Menor

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta (80) Civil Municipal de Bogotá D.C.

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:

EDWIRA ABONDANO LOPEZ

Nombre(s) 1er Apellido 2do Apellido C.C. o NIT

[redacted]

DEMANDADO

HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ

Nombre(s) 1er Apellido 2do Apellido C.C. o NIT

CUADERNO No. 1

Remate
7/Febrero/2023
10:00 AM
Inmueble.

11001400300 6-2013-071000

1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C. – REPARTO
E. S. D.

ELVIRA ABONDANO LOPEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.758.384 expedida en Bogotá, manifiesto al Señor Juez que mediante este escrito otorgo **PODER** especial, aunque amplio y suficiente, al abogado **MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.229.766, expedida en Bogotá, y la tarjeta Profesional de Abogado número 37.478 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación formule y tramite **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO**, de menor cuantía, en contra de la señora **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.684.784 expedida en Bogotá, con el fin de obtener a mi favor el pago en efectivo del saldo de la obligación cambiaria, incluido el capital y los intereses, contenida en la letra de cambio número 4/4, emitida con fecha 5 de junio de 2009, con vencimiento el 5 de junio de 2012, por valor de $5.000.000.00, cuyo pago se encuentra garantizado con la hipoteca abierta constituida en los términos de la escritura pública número 01462 del 29 de mayo de 2009 otorgada en la Notaría Treinta (30) de Bogotá, sobre el predio siguiente: Edificio junto con el lote de terreno sobre el cual se halla edificado distinguido con el número 33-44 de la Avenida Carrera 19 de la Urbanización Las Mercedes, de la ciudad de Bogotá, D. C., con matrícula inmobiliaria número 50C-637249 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D. C., zona centro.

El apoderado tiene las facultades del artículo 70 del C. de P. C. y, en especial, las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir este mandato, y hacer postura por cuenta del crédito dentro del remate o pedir la adjudicación en los términos de ley.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería para actuar.

Atentamente,

Elvira Abondano L

ELVIRA ABONDANO LOPEZ
c. c. No. 41.758.384 de Bogotá

Acepto,

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA
c. c. No. 19.229.766 de Bogotá
T. P. No. 37.478 del C. S. de la J.

19 NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 19 del Círculo de **BOGOTÀ D.C.**
Compareció:
ABONDANO LOPEZ ELVIRA
quien se identificó con: **C.C. 41758384**

22 MAY 2013

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C. **22/05/2013** a las ***13:27:14***

RDH
5JSMDM8RHLAGC7MY

Huella

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
José Miguel Rojas C.
NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

FIRMA:

Elvira Abondano L
41758384 Bsf

LC-21 01197366

ACEPTADA
(Girados)

1 Hercy Alvarez
Céd. o Nit. 71.684.784

2
Céd. o Nit.

3
Céd. o Nit.

LETRA DE CAMBIO

Fecha: Junio 5/2009 *No.* 4/4 *Por $* 50.000.000

Señor(es): Hercy Alvarez Rodriguez

El 5 *de* Junio *del año* 2012

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

la orden de: Alvaro Abondano Pereira

La cantidad de: Cincuenta millones de pesos mtc ($50.000.000)

Pesos m/l en _____ *cuota (s) de $* _____ *, más intereses durante el plazo del* _____

(_____ *% mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.*

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO
1		
2		
3		

Atentamente,
Elvira Abondano
(GIRADOR)

3

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Pagina: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1353143129849492 **Nro Matrícula: 50C-637249**

Impreso el 3 de Junio de 2013 a las 09:35:29 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29/12/1981 RADICACIÓN: 81112878 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 14/12/1981

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0083JFZE
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA EDIFICADA CON UNA SUPERFICIE DE 290.6150V2 (SIC) DE LA URBANIZACION LAS MERCEDES Y LINDA: NORTE: EN 18.60 METROS,CON PROPI EDAD QUE ES O FUE DE TERESA ESGUERRA DE URICOCHEA SUR: EN 18.60 METROS, CON PARED MEDIANERA AL MEDIO,CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LUCRECIA SANZ RUBIO CASA NO.33-32 /34 DE LA CARRERA 19; ORIENTE: EN 10 METROS CON EL ANTIGUO LOTE NO.10 DE LA URBANIZACION LAS MERACEDES PROPIEDAD QUE FUE DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA DEL MISMO NOMBRE; OCCIDENTE: EN 10.00 METROS CON LA CARRERA 19.-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 19 33-40 URBANIZACION LAS MERCEDES
2) CARRERA 19 33-44
3) AK 19 33 44 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 14/7/1961 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 2674 DEL: 13/6/1961 NOTARIA 2A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANZ VIUDA DE PARIS ETERLVINA
A: QUINTERO SARTORELLI GLADYS LUCIA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 29/12/1981 Radicación 81113587
DOC: ESCRITURA 7958 DEL: 17/12/1981 NOTARIA 4A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 900.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO SARTORELLI VDA DE SALCEDO GLADYS LUCIA
A: FRANCO NI\O RAMON IGNACIO CC# 49438 X
A: MENDOZA DE FRANCO CARMEN INES CC# 20172320 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 21/12/1989 Radicación 1989-86247
DOC: ESCRITURA 3050 DEL: 31/10/1989 NOTARIA 33A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO NI\O RAMON IGNACIO CC# 49438
DE: MENDOZA DE FRANCO CARMEN INES CC# 20172320
A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X
A: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER CC# 19305401 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1353143129849492 **Nro Matrícula: 50C-637249**

Impreso el 3 de Junio de 2013 a las 09:35:29 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/1/1996 Radicación 1996-8126
DOC: ESCRITURA 6310 DEL: 8/11/1995 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 10.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X
DE: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER CC# 19305401 X
A: ALVAREZ SILVA JOSE AQUILINO CC# 372211

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 16/5/1997 Radicación 1997-40407
DOC: ESCRITURA 1807 DEL: 28/4/1997 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 10.000.000
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ SILVA JOSE AQUILINO CC# 372211
A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X
A: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER CC# 19305401 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 9/8/1999 Radicación 1999-59674
DOC: ESCRITURA 2366 DEL: 16/7/1999 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784
DE: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER CC# 19305401
A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/6/2009 Radicación 2009-54604
DOC: ESCRITURA 1462 DEL: 29/5/2009 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X
A: ABONDANO PEREIRA ALVARO CC# 21636

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17/11/2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: C2009-5943 Fecha: 4/5/2009
CLASE DE DOCUMENTO CORREGIDO VALE. JSC/AUXDEL31 TC. C2009-5943

****

****

****

4

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1353143129849492 **Nro Matrícula: 50C-637249**

Impreso el 3 de Junio de 2013 a las 09:35:29 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2013-361520 FECHA:3/6/2013
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO

2462

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria 30

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA Nº 01462
FECHA : 29 DE MAYO DEL AÑO 2009

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA-PODER

OTORGANTES :
ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY
ABONDANO PEREIRA ALVARO

NIT. 19.100.253-5

EDUARDO I. CAICEDO ESCOBAR
Notario

Carrera 15 No. 91-06 PBX: 218 3672
notaria30bogotá@hotmail.com

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 39516525

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1..4..6.. MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS -- DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE MA DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) ---------- OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA (30) DE BOGOTÁ D.C. ----------

EDUARDO LOZANO ESCORCIA
NOTARIO TREINTA
DE BOGOTÁ, D.C

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

****

UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO **(X)** RURAL __

INMUEBLE: **UN INMUEBLE COMPUESTO POR UN EDIFICIO JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE HALLA EDIFICADO**

DIRECCIÓN ACTUAL: **AVENIDA CARRERA 19 NÚMERO 33-44, DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.**----------

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: **50C- 637249** ----------

CEDULA CATASTRAL NÚMERO: **33 18 5** ----------

****

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA No. **1462** DÍA **29** MES **MAYO** AÑO **2009**

****

NOTARIA 30 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO: **1100100030**

****

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO-
0205	**HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA**	**$10.000.000.oo**

****

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
DE: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ** ----------	**C.C. 41.684.784**
A: **ALVARO ABONDANO PEREIRA** ----------	**C.C. 21.636**

****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la **NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO -----**
----------TITULAR es EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR----------
A los veintinueve (29) días del mes de Mayo del año Dos Mil Nueve (2009)----------
se otorgó la presente escritura pública de hipoteca que se consigna en los siguientes términos: ----------
Compareció: La señora **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada , por escritura publica numero dos mil trescientos sesenta y seis (2.366) de fecha dieciséis (16) de julio del año mil novecientos noventa y nueve (1.999) otorgada en la notaria veintitrés (23) de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.684.784 de Bogotá, persona hábil para contratar, obligarse quien se llamara **LA HIPOTECANTE** y manifestó:----------
---

P R I M E R O:- Que **LA HIPOTECANTE** para garantizar las obligaciones que contraiga a título de mutuo o préstamo de consumo con intereses o por cualquier otra causa con **EL ACREEDOR** sin importar la cuantía, constituye la hipoteca que más adelante se especifica y que el capital lo pagará a su acreedor o a las personas que este dispusiere, en cheque de Gerencia de esta ciudad. ----------
---

S E G U N D O:- Que **LA HIPOTECANTE** por medio del presente Instrumento además de comprometer solidariamente su responsabilidad personal constituye hipoteca **ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA,** a favor del señor **ALVARO ABONDANO PEREIRA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificado con la cédula de ciudadanía número 21.636 de Bogotá, quien para los efectos de este acto se denominará **EL ACREEDOR,** sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad: ----------

AA 39516526

8

NOTARIA TREINTA DE BOGOTÁ, D.C.
EDUARDO I. CHICHEZ ESCOBAR

UN INMUEBLE COMPUESTO POR EDIFICIO JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE HALLA EDIFICADO, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO TREINTA Y TRES – CUARENTA Y CUATRO (33-44) DE LA AVENIDA CARRERA DIECINUEVE (19) URBANIZACION MERCEDES, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, con una extensión superficiaria aproximada de ciento ochenta y seis metros cuadrados (186.00 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: ----------

POR EL NORTE: en dieciocho metros con sesenta centímetros (18.60 Mts), con propiedad que es o fue de Teresa Esguerra de Uricochea; --------

POR EL SUR: en extensión de dieciocho metros con sesenta centímetros (18.60 Mts), con pared medianera al medio, con propiedad que es o fue de Lucrecia Sáenz de Rubio, casa numero treinta y tres, treinta y dos, treinta y cuatro (33-32/34) de la carrera diecinueve (19); ----------

POR EL ORIENTE: en extensión de diez metros (10.00 Mts), con el antiguo lote número diez (10) de la Urbanización Las Mercedes propiedad que fue de la sociedad Urbanizadora del mismo nombre; ----------

POR EL OCCIDENTE: en diez metros (10.00 Mts), con la carrera diecinueve (19). ----------

---

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria **50C-637249** y la cedula catastral número **33 18 5**. ----------

---

PARAGRAFO I: Los linderos debidamente actualizados del inmueble objeto de esta hipoteca, de acuerdo a la nomenclatura urbana actual de los predios colindantes son: ----------

POR EL NORTE: Inmuebles con nomenclatura numero treinta y tres - cincuenta y dos / cincuenta (33-52/50) de la carrera diecinueve (19) y dieciocho - cuarenta y siete (18-47) de la calle treinta y tres A (33 A)de la ciudad de Bogotá D.C.----------

NOTARIA 30 BOGOTA

POR EL SUR: Inmueble con nomenclatura numero treinta y tres - treinta y cuatro (33-34) de la carrera diecinueve (19) de la ciudad de Bogotá D.C. ----------

POR EL ORIENTE: Inmueble con nomenclatura numero dieciocho – treinta y uno / treinta y tres/treinta y cinco (18-31/33/35) de la calle treinta y tres A (33 A) de la ciudad de Bogotá D.C. ----------

POR EL OCCIDENTE: con la carrera diecinueve (19) de la ciudad de Bogotá D.C. ----------

---

T E R C E R O:- Que el inmueble que se hipoteca consta de las siguientes dependencias: ----------

PRIMER PISO: Recepción, local, cinco (5) oficinas con cubículos, baño y dos (2) cuartos de deposito. ----------

SEGUNDO PISO: Hall, dos (2) baños, cuatro (4) oficinas, dos salones de reuniones. ----------

TERCER PISO: Dos (2) baños, hall, dos (2) salas de reuniones, dos (2) oficinas. ----------

CUARTO PISO: Hall, zona de aseo, cocineta, baño, tres (3) oficinas y terraza. Le corresponde la línea telefónica número 3402108 funcionando correctamente junto con sus servicios completos de urbanismo. ----------

---

C U A R T O:- LA HIPOTECANTE, adquirió el inmueble materia de esta hipoteca, siendo su estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada , por adjudicación hecha en la liquidación de la sociedad conyugal celebrada con el señor FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA , mediante escritura publica numero dos mil trescientos sesenta y seis (2.366) de fecha dieciséis (16) de julio del año mil novecientos noventa y nueve (1.999) otorgada en la notaria veintitrés (23) de Bogotá, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del circulo de Bogotá el día nueve (9) de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1.999) , al folio de matricula inmobiliaria número 50C-637249. ----------

---

PARAGRAFO.- LA HIPOTECANTE, manifiesta que su estado civil es casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada y que el inmueble objeto de esta hipoteca es un bien propio .----

---

Q U I N T O :- Garantiza **LA HIPOTECANTE** que el inmueble sobre el cual constituye gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que lo posee regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, habitación e hipotecas y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio. ----------

---

S E X T O:- La hipoteca que **LA HIPOTECANTE** constituye a favor de **EL ACREEDOR** por medio de este instrumento, tiene el carácter de GLOBAL O ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA O DE CUANTÍA INDETERMINADA y garantiza o respalda cualesquiera obligaciones que por cualquier causa contraiga **LA HIPOTECANTE** en favor de **EL ACREEDOR**, a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tenga contraídas con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de este término, siendo entendido que garantiza o respalda tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado por **EL ACREEDOR**, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que **LA HIPOTECANTE** haya suscrito o suscriba a favor de **EL ACREEDOR**, las costas judiciales y honorarios de abogados que desde ahora se tasan en un mínimo del diez por ciento (10%) sobre el capital e intereses y cualesquiera otros gastos en que **EL ACREEDOR** incurriere para hacer la cobranza. Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de **EL ACREEDOR**, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que **LA**

HIPOTECANTE quede obligada para con **EL ACREEDOR** ya sea directa o indirectamente, por cualquier concepto ya sea en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos y/o endosos o cesión de títulos valores, instrumentos negociables o de cualquier otro género de obligaciones o créditos de otro orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles, girados, aceptados, endosados, cedidos, o firmados por **LA HIPOTECANTE** conjunta o individualmente. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **EL ACREEDOR**. ----------

---

S E P T I M O:- Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca abierta en cuantía indeterminada, no implica obligación ni promesa alguna de **EL ACREEDOR** de hacerle préstamos adicionales a **LA HIPOTECANTE**, ni de concederles prórrogas o renovaciones a las obligaciones que esta tenga pendiente para con **EL ACREEDOR**. ----------

---

O C T A V O:- Que **LA HIPOTECANTE** acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique, cualquier cesión que **EL ACREEDOR** haga de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan y renuncian en favor de **EL ACREEDOR**, a todo derecho que se consagre en ley, decreto u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento. ----------

---

AA 39516528

N O V E N O:- En todos los casos en que **EL ACREEDOR** necesite hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta que mediante el presente instrumento se constituye, le bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada. ----------

---

D E C I M O: Que la hipoteca abierta de PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de **LA HIPOTECANTE** y a favor de **EL ACREEDOR**, que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados. ----------

---

DECIMO PRIMERO:- EL ACREEDOR podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos: ----------

1) En caso de que **LA HIPOTECANTE** deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documento, pagaré, letra de cambio, etc., a favor de **EL ACREEDOR**. ----------

2) Si **LA HIPOTECANTE** enajenare en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de **EL ACREEDOR**. ----------

3) En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente, por el mismo ACREEDOR o por un tercero, o si sufriere desmejora o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **EL ACREEDOR**. ----------

4) Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble, o por negligencia u omisión de **LA HIPOTECANTE** la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a **EL ACREEDOR**. ----------

---

DÉCIMO SEGUNDO:- Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta en cuantía indeterminada que por este instrumento se constituye **EL ACREEDOR** entablare acción judicial **LA HIPOTECANTE** renuncia y cede a favor de éste el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para **EL ACREEDOR**, por razón de la designación de secuestre y que renuncia también el derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para el remate público. ----------

---

DÉCIMO TERCERO: Los contratantes de acuerdo con el artículo 85 del Código Civil, señalan a la ciudad de Bogotá, D.C., como domicilio civil especial, para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato y por lo tanto **LA HIPOTECANTE** pagara los intereses pactados, tanto los ordinarios como los moratorios en la ciudad de Bogotá. ----------

---

DÉCIMO CUARTO:- En esta hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto presentes como futuras del inmueble gravado, lo mismo que las indemnizaciones de que trata el artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmueble conforme a la ley. ----------

---

DÉCIMO QUINTO:- Será de cargo de **LA HIPOTECANTE** los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para **EL ACREEDOR**, los del Certificado de tradición y Libertad del inmueble gravado, en los cuales se incluyen la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo. ----------

AA 39516529

DÉCIMO SEXTO:- LA HIPOTECANTE, por medio de la presente Escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba en su nombre la respectiva escritura solicitando al señor Notario, que compulse y entregue a **EL ACREEDOR** un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también preste mérito ejecutivo. ---------

DECIMO SEPTIMO: Que **LA HIPOTECANTE** podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del primer año, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el primer año **LA HIPOTECANTE** deberá comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero y sin que tengan que pagar dicho valor, pero si no da el aviso de que se habló anteriormente, si deberá pagar el equivalente a dicho mes. ----------

---

Presente el señor **ALVARO ABONDANO PEREIRA**, de las condiciones civiles antes anotadas, en su carácter citado declaró: ----------

a) Que acepta la hipoteca abierta de PRIMER GRADO, sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada que a su favor constituye **LA HIPOTECANTE** y todas las declaraciones consiguientes por esta última, en la presente escritura. ----------

b) Que en caso de ausencia o enfermedad del señor **ALVARO ABONDANO PEREIRA**, le confiere poder a la señora **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.758.384 de Bogotá, para recibir los intereses, conceder prorrogas, expedir el correspondiente recibo, recibir el capital prestado y firmar la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca. Igualmente para que otorgue poder en caso de tener que cobrar judicialmente las obligaciones surgidas de este contrato. ----------

N O T A: Para efectos Notariales se protocolizó una carta **DE EL ACREEDOR** en la cual se fija la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) MCTE.** ----------

---

INDAGACIÓN SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1996 Y MODIFICADA MEDIANTE LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003)

El suscrito Notario indagó a la compareciente HIPOTECANTE acerca de su estado civil y si el bien inmueble objeto de éste instrumento público se encuentra o no legalmente afectado a vivienda familiar, a todo lo cual manifestó bajo la gravedad del JURAMENTO que es Casada, con sociedad conyugal disuelta y liquidada y el inmueble objeto de éste instrumento público **NO SE ENCUENTRA LEGALMENTE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. ----------

---

---------- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)** ----------

ADVERTENCIA. TASA DE INTERÉS .- El suscrito Notario Treinta (30) de Bogotá, D.C., advierte expresamente a las partes que en ningún caso los intereses pactados podrán superar el máximo permitido por la Superintendencia Financiera y cualquier cláusula en contrario se entenderá por no escrita .----------

---

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1.- Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970).** ----------

2.- Que debe (n) registrar la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. (Ley 223 de 1995 Art. 231). ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación,

dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, linderos y aprueba en esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactada. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el Notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. ----------

4. Las parte (acreedora), verificó que la parte (deudora) es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble (s) que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora, copias de escrituras y certificado de tradición y libertad. ---------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970. ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. - Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. ----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES. ----

1) Fotocopia autenticada del Impuesto Predial Unificado Año **2.009** ----

FORMULARIO No. 2009201011618949343-----DIRECCIÓN: AK 19 33 44 -- MATRICULA INMOBILIARIA: 637249---CHIP: AAA0083JFZE--CEDULA CATASTRAL: 33 18 5--IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:-HERCY

ALVAREZ RODRIGUEZ C.C. 41684784---AUTOAVALUO $283.079.000.oo----
TOTAL A PAGAR: $1.656.000.oo----------

2)**Fotocopia autenticada del** Impuesto Predial Unificado Año **2.009** –TIPO DOCUMENTO : SOPORTE –REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS FECHA 26/05/2009--FORMULARIO No. 2009201011618949343---IDENTIFICACION DEL PREDIO: DIRECCIÓN ESTANDAR: AK 1933 44 –CHIP AAA0083JFZE--- DIRECCIÓN PREDIO: AK 19 33 44 –MATRÍCULA INMOBILIARIA 637249 – CEDULA CATASTRAL 33 18 5 – IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE : NOMBRE HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ C.C.41684784—AUTOAVALUO $283.079.000—TOTAL PAGADO $1.656.000----------

3)Fotocopia autenticada del Recibo de pago en DAVIVIENDA del Impuesto Predial Unificado 2009201011618949343 – Total pagado$1.656.000- No. de aprobación 540877- Fecha de proceso 15/05/2009- ----------

4) **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL** número 0328005 DEL 27 DE MAYO DE 2009 expedido por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. I.D.U. --HACE CONSTAR QUE EL PREDIO: AK 19 33 44 -- MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-637249----CHIP: AAA0083JFZE-- CEDULA CATASTRAL: 33 18 5---NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION.-- - VALIDO HASTA EL 26 DE JUN DE 2009. ----FIRMA RESPONSABLE: MONICA DEL PILAR GAMBA GONZALEZ---------- ----------

PARAGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $27.805.oo ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.-

Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:- AA 39516525 / AA 39516526 / AA 39516527 / AA 39516528 / AA 39516529 AA 39516530 / AA 39252620. ----------

13

EDUARDO I. CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO TREINTA
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C. Mayo 29 de 2009

Señora
HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ
Ciudad

Respetada señora:

Me permito informarle que en la fecha se le aprobó un cupo de crédito por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) MCTE.**, por concepto de capital.

Este valor no implica el endeudamiento total que usted pueda llegar a tener conmigo.

No obstante el señalamiento de ésta cuantía, se establece que esta no afecta ni restringe de manera alguna la naturaleza de la Hipoteca Abierta y el valor indeterminado de la garantía con que respaldo el crédito que se constituye. Ni modifica ninguna de las cláusulas.

Por lo tanto se precisa que el único fin de esta certificación es cumplir con lo preceptuado en la Resolución 4188 del año 2001 y Decreto 1681 del año 1996 a efectos de la determinación de los Derechos Notariales, de Registro y Beneficencia.

Atentamente;

ALVARO ABONDANO PEREIRA
C.C. 21.636 de Bogotá

DESPACHO NOTARIA 30

CALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0328005

FECHA: 27-May-2009 DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 26-Jun-2009 DIA/MES/AÑO

PREDIO: AK 19 33 44

CHIP: AAA0083JFZE

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-637249

CÉDULA CATASTRAL: 33 18 5

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - CANCELO ACUERDO 180 DE 2005

FASE 1

MONICA DEL PILAR GAMBA GONZALEZ
RESPONSABLE

PROTOCOLO NOTARIA 30

No [illegible] contribuyente [illegible] y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite [illegible] IDU el valor [illegible] contribución [illegible] haya solicitud del contribuyente ". Artículo 109 - Acuerdo 7 ' 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona " NULIDAD DE EFECTO [illegible] certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no impida que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".

No. 1099932

MGAMBA-A0671-05/27/2009 11:27:54

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría HACIENDA

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

Fecha 16/05/200
Hora 11:05:09

AÑO GRAVABLE	2009	**Tipo Documento** Soporte	**Formulario Número** 2009201011618949343

IDENTIFICACION DEL PREDIO

Dirección Estandar	AK 19 33 44	**CHIP**	AAA0083JFZE
Dirección Predio	AK 19 33 44	**Estrato**	0
Matrícula Inmobiliaria	637249	**Cédula Catastral**	33 18 5

INFORMACION SOBRE AREAS DEL PREDIO

Area Terreno	186.9	**Area Construida**	489.7	**Destino**	66	**Tarifa**	

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Nombre / Razón Social	HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ			
Identificación	NIT	41684784	1	**Teléfono**
Dirección de Notificación	KR 21 127 D 39 AP 205			

LIQUIDACION PRIVADA

Autoavalúo	AA	283,079,00(
Impuesto	FU	1,840,00(
Sanción	VS	0
Ajuste Equidad Tributaria	AT	0
Impuesto Ajustado	IA	1,840,00(

SALDO A CARGO

Saldo a Cargo	HA	1,840,00(

PAGO

Valor a Pagar	VP	1,840,00(
Descuento	TD	184,00(
Intereses Mora	IM	0
Total Pagado	TP	1,656,00(

CORRECCION O SOLAMENTE PAGO

Sticker Anterior

INFORMACION ADICIONAL

Concepto Pago	2009201011618949343	**Sticker**	51999
Número Cinta	208	**Fecha Presentación**	15/05/2009

INFORMACION RIT

CHIP	AAA0083JFZE	**Fecha Escritura**	16/07/1999
Codigo del sector	7104340900000000	**Número Escritura**	00002366
Matricula Inmobiliaria	637249	**Tipo Propiedad**	PARTICULAR
Cédula Catastral	33 18 5	**Destino Económico**	66
Dirección Oficial	AK 19 33 44	**Area Terreno**	186.90
Dirección Estandar	AK 19 33 44	**Area Construida**	489.70
Vigencia Formación	01/01/1993		0

Propietarios

NIT 41,684,784 HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ

2009	283,079,000
2008	243,404,000
2007	236,315,000
2006	225,062,000
2005	214,344,000

RECUERDE: Este Reporte es Informativo, no es valido como factura ni recibo de pago. Este portal NO TIENE COSTO, evite intermediarios.
La Fecha/Hora de Documentos de tipo REPORTE DE BANCO es el saldo entregado por la Secretaría de Hacienda, corresponde a informacion suministrada por el Banco.

EL NOTARIO TRENTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA FE que esta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento original que tuve a la vista.
Bogotá, D.C.
29 MAYO 2009

NOTARIA TRENTA BOGOTÁ, D.C. NOTARIO EDUARDO J. CARDOZO ESCOBAR

AÑO GRAVABLE 2009

Formulario para declaración sugerida del
Impuesto predial unificado

Formulario No. 2009201011618949343 **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0083JFZE | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 637249 | 3. CÉDULA CATASTRAL 33 18 5

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO AK 19 33 44

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCION**

5. TERRENO (M²) 186.9 | 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 489.7 | 7. TARIFA 6.5 | 8. AJUSTE 0 | 9. EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ

11. IDENTIFICACIÓN NIT 41684784

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 21 127 D 39 AP 205

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 15/MAY/2009	HASTA 30/JUN/2009
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	283,079,000	283,079,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,840,000	1,840,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,840,000	1,840,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,840,000	1,840,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,840,000	1,840,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	184,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,656,000	1,840,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	184,000	184,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,840,000	2,024,000

AUTOADHESIVO | SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

957405

AÑO GRAVABLE 2009

Formulario para declaración sugerida del
Impuesto predial unificado

Formulario No. 2009201011618949343 **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP AAA0083JFZE | 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO AK 19 33 44

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ

4. IDENTIFICACIÓN NIT 41684784

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 15/MAY/2009	HASTA 30/JUN/2009
B. PAGO			
TOTAL A PAGAR	TP	1,656,000	1,840,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,840,000	2,024,000

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. ☐ C.E. ☐ No.

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02009201011618949343(3900)00000001656000(96)20090515

(415)7707202600085(8020)02009201011618949343(3900)00000001840000(96)20090630

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02009201011618949343(3900)00000001840000(96)20090515

(415)7707202600085(8020)02009201011618949343(3900)00000002024000(96)20090630

AUTOADHESIVO | SELLO O TIMBRE

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS

PROTOCOLO NOTARIA 30

EL NOTARIO TREINTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DA FE que esta fotocopia es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista.

Bogotá, D.C. 29 MAYO 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA
BOGOTÁ, D.C.
NOTARIO
EDUARDO J. CAICEDO ESCOBAR

DAVIVIENDA

Realizar Otros Pagos

Resultado del Pago

Cuenta origen	Cuenta de Ahorros-5251 Cta. Ahorros
Impuesto pagado	Pago Sistema Preferencial Impuesto Predial Unificado
Número de preimpreso	2009201011618949343
Total pagado sin aporte voluntario	$1,656.000.00
Su número de aprobación es.	540877
Fecha de proceso:	15/05/2009
CHIP (Identificación del Predio)	AAA0083JFZE
Dirección	AK 19 33 44
Autoavaluo	$83.[illegible].000.00

RECUERDE:

EDUARDO I. CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO TREINTA
DE BOGOTÁ, D.C.

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA FE que esta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento original que tuve a la vista
Bogotá, D.C.
29 MAYO 2009

FOTOCOPIA NOTARIA 30

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA D.C.
NOTARIO
EDUARDO I. CAICEDO ESCOBAR

EN BLANCO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

16

AA 39252620

ESTA HOJA CORRESPONDE A ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1..4..6.. MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS -- DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA DE BOGOTÁ D.C. ----------

EDUARDO L. CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO TREINTA
DE BOGOTÁ, D.C.

DERECHOS LEGALES $ 126.744:

RECAUDO SUPERNOTARIADO $3.465

RECAUDO FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO $3.465

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996

RESOLUCIÓN 9500 DE DICIEMBRE 31 DE 2008

OTORGANTES :

HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 41.684.784

DIRECCION: Cra 11 # 127 D-39.

TELEFONO: 6252422.

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal disuelta.

ACTIVIDAD ECONOMICA: Odontóloga.

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

NOTARIA 38 BOGOTÁ

ALVARO ABONDANO PEREIRA

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 2163[illegible]

DIRECCION: Carr. 13 # 6091. Of. 406

TELEFONO: 2125902.

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada

ACTIVIDAD ECONOMICA: Comerciante.

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Ajg-t-1586-09

Es fiel y PRIMERA (1ª) copia de la Escritura Pública número **1462 de fecha 29 de mayo del año 2.009,** tomada de u original la que expido y autorizo en 10 hojas útiles con destino AL ACREEDOR: ÁLVARO ABONDANO PEREIRA..-

ESTA COPIA **PRESTA MERITO** EJECUTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ELLA CONTIENE ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970. MODIFICADO POR EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970.

Dada en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de junio del año 2.009

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO TREINTA DE BOGOTA

17

Bogotá, Julio 8 de 2010

Cedo la hipoteca contenida en la escritura pública número 01462, de fecha Mayo 29 de 2009, otorgada en la notaria treinta (30), Del circulo de Bogotá en favor de Elvira Abondano identificada con la cedula de ciudadanía 41.758.384 de Bogotá

Álvaro Abondano Pereira
CC: 21.636 de Bogotá
Acreedor hipotecario

Acepto la Cesión
Elvira Abondano
41758384 Bta.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

18

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 04 de Junio de 2009 a las 06:51:52 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-54604 se calificaron las siguientes matriculas:
637249

Matricula Nro.: 50C-637249

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 19 33-40 URBANIZACION LAS MERCEDES
2) CARRERA 19 33-44

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-06-2009 Radicacion: 2009-54604
Documento: ESCRITURA 1462 del: 29-05-2009 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY 41684784 X
A: ABONDANO PEREIRA ALVARO 21636

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	05 JUN 2009	Registradora Principal

ABOGA164,10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C. - REPARTO
E. S. D.

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D. C; identificado con la cédula de ciudadanía número 19.229.766 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de Abogado número 37.478 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la señora **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D. C., identificada con las cédula de ciudadanía número 41.758.384, expedida en Bogotá, en su condición de cesionaria hipotecaria, del señor **ALVARO ABONDANO PEREIRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 21.636, expedida en Bogotá, formulo demanda **EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO**, en contra de la demandada, señora **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.684.784 expedida en Bogotá, para que previo el trámite previsto en el Título XXVII, Capítulos I y VII, Libro 30., del Código de Procedimiento Civil, con el fin de pagar las obligaciones en dinero con el solo producto de la venta del inmueble gravado con la hipoteca, se disponga lo siguiente:

PRETENSIONES:

Primera: Se libre mandamiento ejecutivo, en contra de la demandada, señora **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ** y en favor de la cesionaria, señora **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**, por las siguientes sumas de dinero, conjunta y acumuladamente:

1.1.- Por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS Mil PESOS ($32.400.000.00) MONEDA CORRIENTE**, saldo adeudado del capital contenido en la letra de cambio No. 4/4.

1.2.- Por la suma que resulte por concepto de intereses de mora, a la tasa certificada por la superintendencia financiera, desde el 15 de octubre de 2012 Y hasta el pago total y efectivo de la obligación, liquidado sobre el capital del punto 1.1.

Segunda: Se condene a la demandada al pago de costas y gastos procesales.

Fundamento la demanda en los siguientes:

HECHOS:

1. La demandada recibió en mutuo con interés de manos del señor ÁLVARO ABONDANO PEREIRA, cedente a favor de la señora ELVIRA ABONDANO LOPEZ, la suma de $50.000.000.00, que se obligó a pagar el 5 de junio de 2.012, según consta en la letra de cambio No. 4/4.

2. La demandada adeuda un saldo de capital por la suma de $32.400.000.00.

3. En la letra de cambio no figura el pacto expreso de la tasa de los intereses de plazo o de mora, por lo que se cobran a la tasa legal comercial, certificada por la Superintendencia Financiera.

4. La demandada, señora **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**, para garantizar la obligación contraída con el cedente, señor **ALVARO ABONDANO PEREIRA**, constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía, de primer grado, por medio de la escritura pública No. 01462 del 29 de mayo del año 2009, otorgada en la Notaría Treinta (30) del Circulo Notarial de Bogotá, D. C. sobre: UN INMUEBLE COMPUESTO POR UN EDIFICIO JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE HALLA EDIFICADO, DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO **TREINTA Y TRES · CUARENTA Y CUATRO (33 - 44) DE LA AVENIDA CARRERA DIECINUEVE (19) URBANIZACIÓN MERCEDES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.** C, con una extensión superficiaria aproximada de ciento ochenta y seis metros cuadrados (186.00 M2) y se encuentra

comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: POR EL NORTE: en dieciocho metros con sesenta centímetros (18.60 m) con propiedad que es o fue de Teresa Esguerra de Uricochea; SUR: en extensión de dieciocho metros con sesenta centímetros f18.60 m.), con pared medianera al medio, con propiedad que es o fue de Lucrecia Sáenz de Rubio, casa numero treinta y tres, treinta y dos, treinta y cuatro (33-32/34) de la carrera diecinueve (19); POR EL ORIENTE: en extensión de diez metros (10.00 m), con el antiguo lote número diez (10) de la Urbanización Las Mercedes propiedad que fue de la sociedad Urbanizadora del mismo nombre; POR EL OCCIDENTE: en diez metros (10.00 m), con la carrera diecinueve (19). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50C-637249 y la cédula catastral número 33 18 5. Los linderos debidamente actualizados del inmueble, de acuerdo a la nomenclatura urbana actual de los predios colindantes son: POR EL NORTE: Inmuebles con nomenclatura numero treinta y tres – cincuenta y dos/cincuenta (33-52/50) de la calle treinta y tres A (33 A) de la ciudad de Bogotá D. C. **POR EL SUR:** Inmueble con nomenclatura número treinta y tres-treinta y cuatro (33-34) de la carrera diecinueve (19) de la ciudad de Bogotá D.C. **POR EL ORIENTE:** Inmueble con nomenclatura numero dieciocho-treinta y uno/treinta y tres/treinta y cinco (18-31/33/35) de la calle treinta y tres A (33 A) de la ciudad de Bogotá D.C. **POR EL OCCIDENTE:** con la carrera diecinueve (19) de la ciudad de Bogotá D.C.

5. El inmueble consta de las siguientes dependencias: **PRIMER PISO:** Recepción, local. cinco (5) oficinas con cubículos, baño y dos (2) cuartos de depósito. **SEGUNDO PISO:** Hall, dos (2) baños, cuatro (4) oficinas, dos salones de reuniones. **TERCER PISO:** Dos (2) baños, hall, dos (2) salas de reuniones, dos (2) oficinas. **CUARTO PISO:** Hall, zona de aseo, cocineta, baño, tres (3) oficinas y terraza.

6. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-637249 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro, y la cédula catastral número 33 18 5.

7. La demandada, señora **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ** aparece actualmente como la propietaria inscrita del inmueble hipotecado, según consta en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-637249 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro.

8. La demandada, señora **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ** ha incurrido en mora en el pago del saldo de capital, por valor de $32.400.000.00, prometió pagar el día 5 de junio de 2012, contenido en la letra de cambio número 4/4.

9. Los intereses de mora habrán de cobrarse en aplicación armónica de lo establecido en los artículos 782 y 884 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 235 del Código Penal.

10. Las sumas cobradas corresponden a obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la demandada, señora, **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ** en los términos de los artículos 488 del Código de Procedimiento Civil y 793 del Código de Comercio.

11. El acreedor hipotecario, señor **ALVARO ABONDANO PEREIRA**, efectuó cesión de la obligación hipotecaria contenida en la escritura pública número 01462 de fecha 29 de mayo de 2009, otorgada en la Notaria 30 de Bogotá, en favor de la señora **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**, quien en esta condición me ha otorgado el poder para iniciar la acción ejecutiva con título hipotecario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:
Son normas aplicables los artículos 1, 2, 20-6, 619 y siguientes., 780, 782, 793, 822, 883, 884 y 1163 del C. de Comercio., 1603, 1608, 2432 y siguientes del Código de Comercio; 4, 20-1, 23, 75, 77, 488 y siguientes, 554 y siguientes del C. de P. C.; y demás normas concordantes con las anteriores.

PROCESO, CUANTIA Y COMPETENCIA:

A la presente demanda le corresponde el trámite del **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**, previsto en el libro Tercero, título XXVII, Capitulo VII del Código de Procedimiento Civil.

Estimo la cuantía en la suma de $38.232.000.00, valor correspondiente a capital e intereses liquidados y causados hasta la fecha de presentación de esta demanda.

Es Usted, Señor Juez, competente para el conocimiento y trámite de esta demanda en razón a la naturaleza de la controversia, su cuantía, el lugar de cumplimiento de las obligaciones y el domicilio de las partes.

PRUEBAS:

1. Original de la letras de cambio números 4/4 por valor de $50.000.000.00.

2. Primera copia de la escritura pública número 1462, otorgada el 29 de mayo de 2009 de la Notaría 30 de Bogotá, D. C.

3. Folio de matrícula inmobiliaria número 50C-637249 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro.

ANEXOS:

Acompaño además de los anexos del acápite de pruebas:

1. Escrito separado de las medidas de embargo y secuestro de los bienes hipotecados, para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 125 y 555, regla 4ª., del Código de Procedimiento Civil, que ordenan el decreto de esas medidas simultáneamente con el mandamiento ejecutivo y en cuaderno separado el decreto y práctica de medidas cautelares.

2. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado a la demandada.

3. Copia simple de la demanda para el archivo del juzgado.

DILIGENCIAS PREVIAS

Para los efectos de la notificación de la cesión del crédito efectuada en los términos del artículo 82 del decreto Ley 960 de 1970, en consonancia con las sentencias de la H. Corte Suprema de Justicia de 9 de noviembre de 1933 y 26 de junio de 1940, para los efectos de los artículos 1960, 1961 y 1964 del Código Civil, en aplicación del inciso primero del artículo 489 del Código de Procedimiento Civil (art. 1-255, Decreto 2282/89), se disponga, antes de proferir el auto ejecutivo: Notificar a la DEUDORA, la demandada, **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ** la cesión del crédito contenido en la hoja adjunta a la escritura pública número 01166, de fecha 5 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría Treinta (30) de Bogotá, efectuada por el señor **ALVARO ABONDANO PEREIRA**, en favor de la señora **ELVIRA ABONDANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.758.384 de Bogotá.

AUTORIZACION:

Autorizo a la abogada **NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.069.185 de Usaquén, abogada inscrita portadora de la tarjeta profesional de abogada número 34.338 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que revise el expediente, solicite copias, retire oficios o la demanda si fuere necesario y en general pueda actuar en el proceso.

NOTIFICACIONES:

La cesionaria señora **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**, recibirá notificaciones en la Carrera 13 No. 60-91 Oficina 406 de la Ciudad de Bogotá, D. C.

La demandada, señora **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ** en la Carrera 21 No. 127 D – 30 Ap. 105 de Bogotá.

El suscrito como apoderado judicial de la cesionaria, en la Secretaría de su Despacho y en la Calle 93 BIS No. 19-40 Oficina 105 de Bogotá, D. C.

Atentamente,

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA
C. c. No. 19.229.766 de Bogotá
T. P. No. 37.478 del C. S. de la J.

23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 04/Jun/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

ꝟꝟꝟ GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 51656

SECUENCIA: 51656 FECHA DE REPARTO: 04/06/2013 02:33:39PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
41758384	ELVIRA ABONDANO LOPEZ		01
19229766	MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA	CALDERON PEÑALOZA	03

OBSERVACIONES:

КУЗФКЕНЦ05 FUNCIONARIO DE REPARTO **ventanilla5** REPARTO105 אללענאתנו

v. 2. ꝟꝟꝟ

Recibi
05-06-13

24

JUZGADO SEXTO CIVILMUNICIPAL

CARRERA 10 NRO 14-33 PISO 5 BOGOTA D. C.

HOJA RADICACIÓN

DOCUMENTO	SI	NO	#
PODER	X		
SUSTITUCIÓN PODER			
PODER GENERAL			
PAGARE			
ESCRITURA HIPOTECA	X		
LETRA	X		
CHEQUES			
LIBRANZA			
FACTURAS			
CUENTA COBRO			
CUENTAS ADMINISTRACIÓN			
ESTADO DE CUENTA			
CONTRATOS			
CONTRATO COMPRA VENTA			
PROMESA COMPRA			
CONTRATO PROMESA COMPRA VENTA			
CONTRATO ARRENDAMIENTO			
CONTRATO VENTA Y PERMUTA			
CERTIFICADO CAMARA COMERCIO			
CERTIFICACIÓN			
RESOLUCIÓN BANCARIA			
TASA DE INTERES			
RELIQUIDACION			
CERTIFICADO SUPERBANCARIA			
CERTIFICADO TRADICIÓN VEHICULO			
ACTA CONCILIACIÓN			
CERTIFICADO LIBERTAD REGISTRO INMUEBLE			
CARTA REQUERIMIENTO			
CARTA BANCO			
CERTIFICACIÓN U V R			
RELIQUIDACION			
DENUNCIA			
EXTRACTO DEMANDA			
DENUNCIA			
FORMULARIO IMPUESTOS			
RECIBOS SERVICIOS			
DESPACHO COMISORIO			
RECIBO PREDIAL			
COPIAS TRASLADO	X		
COPIA ARCHIVO	X		
DEMANDA	X		
MEDIDAS CAUTELARES	X		
RECIBO PREDIAL			
REGISTRO DEFUNCION			
POLIZA MEDIDAS			
CERTIFICACIÓN BANDO			
REQUERIMIENTOS			
ACTAS			

FECHA ENTRADA DESPACHO_____

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., 09 JUL. 2013

RAD: 2013-0710

Presentada en legal forma la demanda, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 75, 76, 488 y ss. del C. de P. Civil, el juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva HIPOTECARIA de MENOR cuantía a favor de ELVIRA ABONDANO LÓPEZ (en calidad de endosataria en propiedad de ALVARO ABONDANO PEREIRA) contra HERCY ALVAREZ RODRÍGUEZ por las siguientes sumas de dinero:

LETRA DE CAMBIO 4/4:

Por la suma de $32.400.000.oo M/CTE., junto con los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, liquidados a la tasa del máxima certificada por la Superintendencia Financiera desde el 15 de octubre de 2012 y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y/o para proponer excepciones, si así lo estiman. (art. 555 ibídem).

Decrétese el embargo y posterior secuestro de INMUEBLE Hipotecado identificado con M.I. 50C-637249. Ofíciese informando que ABONDANO PEREIRA ÁLVARO cedió la garantía hipotecaria que ampara el crédito a la demandante.

Reconózcase personería al doctor (a) MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA como apoderado de la actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,

EDUARDO DE JESUS RENZO OVALLE BAQUERO

11 JUL. 2013

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
HOY _____
No. 061
Secretario, _____

26

Señor
JUEZ 6°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C. - REPARTO
E S D

Proceso No. 2013 – 00710
Demandante: ELVIRA ABONDANO LOPEZ
Demandada: HERCY ALVAREZ
Asunto: Notificación cesión crédito hipotecario.

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA, actuando como apoderado especial de la demandante, señora **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**, me permito solicitar al Despacho dejar sin valor ni efecto el auto que contiene el mandamiento de pago de fecha 9 de julio de 2013 y en su lugar disponer la notificación de la cesión del crédito hipotecario, tal como se solicitó en el acápite de DILIGENCIAS PREVIAS, de la demanda.

Atentamente,

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA
c. c. No. 19.229.766 de Bogotá
T. P. No. 37.478 del C. S. de la J.

SEP 2013 11:25

27

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RAD: 2013-0710

Bogotá. D.C. Septiembre 20 de 2013. En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso, para resolver la petición que antecede. Sírvase Proveer.

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

280

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil catorce (2014).

EXPEDIENTE : 2013-00710
ACCIONANTE: ELVIRA ABONDANO LOPEZ
ACCIONADO: HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ
Ejecutivo Hipotecario

El señor apoderado de la demandante ELVIRA ABONDANO LOPEZ, en escrito visible a folio 26 del expediente, solicita dejar sin valor y efecto el auto de 9 de julio de 2013, mediante el cual el Juez de la época, libró mandamiento de pago.

Lo anterior al considerar que se debe dar trámite a la petición previa relacionada con la notificación de la cesión del crédito hipotecario, tal y como se solicitó en el acápite de diligencias previas.

Ahora bien, y teniendo en cuenta que las providencias contaminadas con ilegalidad, no atan al Juez, aunado a que le asiste razón al señor apoderado de la parte demandante, se dejará sin valor y efecto el auto de 9 de julio de 2013, y en consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 489 del Código de Procedimiento Civil, se dispondrá que previo a librar el mandamiento de pago, se proceda a la notificación de la cesión del crédito a la deudora HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ, efectuada por el señor ALVARO ABONDANO PEREIRA a favor de la señora ELVIRA ABONDANO (fls. 17 y 21 C-1).

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá,

29

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto de 9 de julio de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la cesión del crédito a la demanda **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ** en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto (6) Civil Municipal de Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 013 DE HOY
DE 20 12 FEB 2014
SECRETARIA.

BBVA

Poder f
2013-00710

88325

- CLIENTE -

ENE/2012 210841

30

32

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 5.
Bogotá D. C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil

Señora
HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ
CARRERA 21 No. 127D – 39 Apartamento 105
Bogotá

No. de proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la providencia
2013 – 00710	Ejecutivo Hipotecario	31 de enero de 2014

Demandante: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**

Demandada: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso que contiene la cesión del crédito hipotecario del señor ALVARO ABONDANO PEREIRA en favor de la señora ELVIRA ABONDANO LOPEZ.

PARTE INTERESADA

RECIBIDO 19 FEB 2014

CERTIFICAR ENTREGA

RAPIDISIMO
Entregas de exc.

COPIA COTEJADA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 5.
Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 320 del Código de Procedimiento Civil

Señora
HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ
CARRERA 21 No. 127D – 39 Apartamento 105
Bogotá

No. de proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la providencia
2013 – 00710	Ejecutivo Hipotecario	31 de enero de 2014

Demandante: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**

Demandada: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 31 de enero de 2014, que ordeno notificar la cesión del crédito derivada de la escritura pública número 1462 del 29 de mayo de 2009, otorgada en la notaría 30 de Bogotá, requisito para proseguir con el trámite de la ejecución, conforme lo dispone el artículo 489 del C. de P. C.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso, vencido los cuales comenzará a contarse el respectivo término de requerimiento para constitución en mora.

Se anexa copia del auto de fecha 31 de enero de 2014.

SECRETARIO

34

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil catorce (2014).

EXPEDIENTE : 2013-00710
ACCIONANTE: ELVIRA ABONDANO LOPEZ
ACCIONADO: HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ
Ejecutivo Hipotecario

El señor apoderado de la demandante ELVIRA ABONDANO LOPEZ, en escrito visible a folio 26 del expediente, solicita dejar sin valor y efecto el auto de 9 de julio de 2013, mediante el cual el Juez de la época, libró mandamiento de pago.

Lo anterior al considerar que se debe dar trámite a la petición previa relacionada con la notificación de la cesión del crédito hipotecario, tal y como se solicitó en el acápite de diligencias previas.

Ahora bien, y teniendo en cuenta que las providencias contaminadas con ilegalidad, no atan al Juez, aunado a que le asiste razón al señor apoderado de la parte demandante, se dejará sin valor y efecto el auto de 9 de julio de 2013, y en consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 489 del Código de Procedimiento Civil, se dispondrá que previo a librar el mandamiento de pago, se proceda a la notificación de la cesión del crédito a la deudora HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ, efectuada por el señor ALVARO ABONDANO PEREIRA a favor de la señora ELVIRA ABONDANO (fls. 17 y 21 C-1).

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá,

35

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto de 9 de julio de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la cesión del crédito a la demanda **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ** en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto (6) Civil Municipal de Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 013 DE HOY
DE 20
12 FEB 2014
SECRETARIA.

NIT. 800.251.569-7

36

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del envío

Numero de Envio	900006055763
Centro Servicio Origen	1030 - PTO/BOGOTA/CUND/CALLE 93 B # 15 - 34 LOCAL 204
Ciudad de origen	BOGOTA\CUND\COL
Ciudad de destino	BOGOTA\CUND\COL
Fecha y Hora del Envío	20/02/2014 2:12:18
Contenido	NOTIFICACION JUDICIAL EJECUTIVO HIPOTECARIO

Datos del Remitente

Nombre del remitente	MARCO CALDERON
Dirección del remitente	CALLE 93 BIS N 19 40
Teléfono del remitente	6181895

Datos del destinatario

Nombre del destinatario	HERCY ALVAREZ
Dirección del destinatario	CRA 21 N 127 D 39
Teléfono del destinatario	0

Observaciones

Entregado A

Nombre de quien recibe	SELLO DE RESIBIDO
Cedula de quien recibe	1
Fecha y hora de entrega	20/02/2014 0:00:00
Guia Certificacion	3000000371652

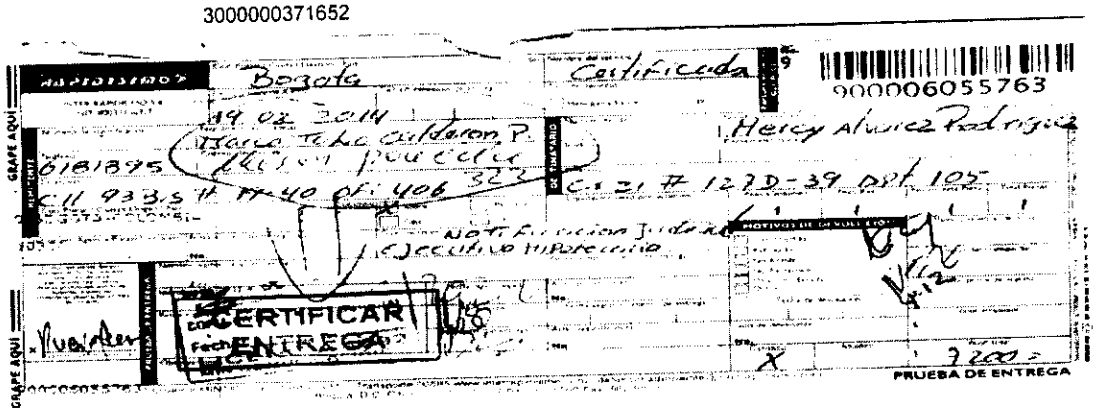

Certificado por:
YAMILI MARCELA OTALORA ASCENCIO
AUXILIAR OPERATIVO

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.

Centro Nacional de Logistica
Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000
www.interrapidisimo.com Bogotá D.C. Colombia

37

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2013-0710

Bogotá. D.C., 23 de Abril de 2014. En la fecha ingresa al Despacho las presentes diligencias, informando que si bien se surtió el diligenciamiento de los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, con la finalidad de notificar la cesión del crédito a favor del señor HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ, no se aportó la certificación de la empresa de correo INTER RAPIDISIMO respecto del citatorio y con relación al aviso judicial no aparece debidamente acreditada la entrega del mismo junto con el anexo. Sírvase Proveer.

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
Secretario

Despacho
13 Abr

30

6 folios

Señor
JUEZ 6°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Proceso No. **2013 - 00710**
Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
Demandados: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Asunto: Mandamiento de pago.

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, me permito adjuntar los siguientes documentos:

1. Certificado de entrega de la notificación por aviso de la providencia de fecha 31 de enero de 2014, que dispuso notificar la cesión del crédito hipotecario a favor de la señora ELVIRA ABONDANO LOPEZ.

2. Copia de la factura de pago de la notificación.

3. Notificación por aviso cotejada

4. Auto de fecha 31 de enero de 2014, debidamente cotejado.

Como ha vencido el término de la notificación por aviso, solicito al Despacho, proferir el mandamiento de pago correspondiente.

Atentamente,

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA
C. C. No. 19.229.766 Bogotá
T. P. No. 34.338 C. S. de la J.

Anexo : 6 folios

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

cencia del Ministerio de Comunicaciones No 1592 en cumplimiento de la ley 794 del 2003 se permite certificar.

39

NUMERO DE ENVÍO	900006318474
CIUDAD DE ORIGEN	BOGOTA\CUND\COL
CIUDAD DE DESTINO	BOGOTA\CUND\COL
FECHA Y HORA DEL ENVÍO	31/03/2014 02:06:19 a.m.
REMITENTE	MARCO TULIO CALDERON
DIRECCION DEL REMITENTE	CALLE 93 BIS N 19 40 OF 406
TELEFONO	6181895
DESTINATARIO	HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ
DIRECCION DE DESTINATARIO	CARRERA 21 N 127 D 39 APTO 105
TELEFONO	0
CONTENIDO	NOTIFICACION POR AVISO
OBSERVACIONES ENTREGA A	NELSON RONDON
FECHA DE RECIBIDO	01/04/14
FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACION	23/04/14

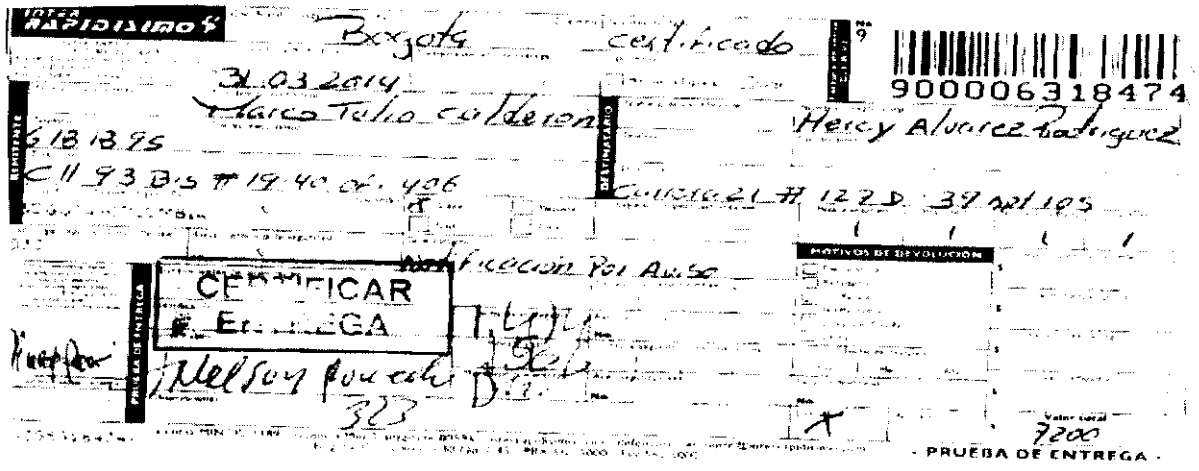

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.

DEPARTAMENTO DE CERTIFICACION
INTERRAPIDISIMO

41

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 5.
Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 320 del Código de Procedimiento Civil

Señora
HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ
CARRERA 21 No. 127D – 39 Apartamento 105
Bogotá

No. de proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la providencia
2013 – 00710	Ejecutivo Hipotecario	31 de enero de 2014

Demandante: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**

Demandada: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 31 de enero de 2014, que ordeno notificar la cesión del crédito derivada de la escritura pública número 1462 del 29 de mayo de 2009, otorgada en la notaría 30 de Bogotá, requisito para proseguir con el trámite de la ejecución, conforme lo dispone el artículo 489 del C. de P. C.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso, vencido los cuales comenzará a contarse el respectivo término de requerimiento para constitución en mora.

Se anexa copia del auto de fecha 31 de enero de 2014.

RECIBIDO 3 1 MAR 2014
INTER RAPIDISIMO Entregas de ayer
COPIA COTEJADA

SECRETARIO

CERTIFICAR ENTREGA

42

28

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil catorce (2014).

EXPEDIENTE : 2013-00710
ACCIONANTE: ELVIRA ABONDANO LOPEZ
ACCIONADO: HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ
Ejecutivo Hipotecario

El señor apoderado de la demandante ELVIRA ABONDANO LOPEZ, en escrito visible a folio 26 del expediente, solicita dejar sin valor y efecto el auto de 9 de julio de 2013, mediante el cual el Juez de la época, libró mandamiento de pago.

Lo anterior al considerar que se debe dar trámite a la petición previa relacionada con la notificación de la cesión del crédito hipotecario, tal y como se solicitó en el acápite de diligencias previas.

Ahora bien, y teniendo en cuenta que las providencias contaminadas con ilegalidad, no atan al Juez, aunado a que le asiste razón al señor apoderado de la parte demandante, se dejará sin valor y efecto el auto de 9 de julio de 2013, y en consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 489 del Código de Procedimiento Civil, se dispondrá que previo a librar el mandamiento de pago, se proceda a la notificación de la cesión del crédito a la deudora HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ, efectuada por el señor ALVARO ABONDANO PEREIRA a favor de la señora ELVIRA ABONDANO (fls. 17 y 21 C-1).

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá,

43

29

RESUELVE

PRIMERO: **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** el auto de 9 de julio de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** la cesión del crédito a la demanda **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ** en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto (6) Civil Municipal de Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 013 DE HOY
DE 20 12 FEB 2014
SECRETARIA.

COPIA COTEJADA

RECIBIDO 1 MAR 2014

CERTIFICAR ENTREGA

44

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil catorce (2014)

EXPEDIENTE : **2013-0710**
DEMANDANTE: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
DEMANDADO: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Ejecutivo Hipotecario

Observa el Despacho que la diligencia previa de notificación de la cesión del crédito a la demandada HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ se efectuó en debida forma conforme lo dispuesto en los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, y que las certificaciones visibles a folios 36 y 39 del expediente dan cuenta de que la persona a notificar si reside o habita allí.

Así las cosas y como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y se encuentran reunidos los requisitos previstos en los artículos 75, 76, 488 y ss. del Código de Procedimiento Civil, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA** de **MENOR** cuantía a favor del **ELVIRA ABONDANO LOPEZ** contra **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.684.784, por las siguientes sumas de dinero:

LETRA DE CAMBIO

45

A. Por la suma de **$32.400.000,00** M/CTE, por concepto de CAPITAL ADEUDADO junto con los intereses moratorios sin que exceda la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 15 de octubre de 2012 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

SEGUNDO: En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 315 a 320 del Código de Procedimiento Civil, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y/o para proponer excepciones, si así lo estiman (art. 555 ibídem).

CUARTO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-637249**. Ofíciese.

QUINTO: Reconózcase personería al doctor MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA, como apoderado de ELVIRA ABONDANO LOPEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
No. 033 **HOY** 18 JUN. 2014
Secretario,

PAO

46

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

Proceso No. **2013-00710**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
Demandado: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ.**
Asunto: Solicitud notificación por aviso.

MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito allegar los siguientes documentos:

1.- Certificado de entrega de la citación para diligencia de notificación, expedida por Inter rapidísimo.

2.- Factura por concepto de envío de la citación.

3.- Citación para la diligencia de notificación personal cotejada por inter rapidísimo.

4.- Notificación por aviso para que sea suscrita por el señor secretario.

Atentamente,

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA
c. c. No. 19.229.766 de Bogotá
T. P. No. 37.478 C. S. de la J.

NIT. 800.251.569 - 7

47

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del envío

Numero de Envío	700001894485	Fecha y Hora	26/06/2014 11:50:45
Centro Servicio Origen	1403 - PTO/BOGOTA/CUND/CALLE 90 # 14 - 26 OFICINA 504		
Ciudad de origen	BOGOTA	Ciudad de destino	BOGOTA\CUND\COL
Contenido	DOCUMENTO		

Datos del Remitente

Nombre	MARCO T CALDERON		
Dirección	CLL 93 BIS NO 19-40 OFC 406	Teléfono	6181895

Datos del destinatario

Nombre	HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ - --		
Dirección	CRR 21 N° 127D -39 APT 105	Teléfono	0

Observaciones

Entregado A

Nombre	NELSON POVEDA 312	Identificación	1
Fecha y hora	28/06/2014 0:00:00	Guia Certificacion	3000000673081

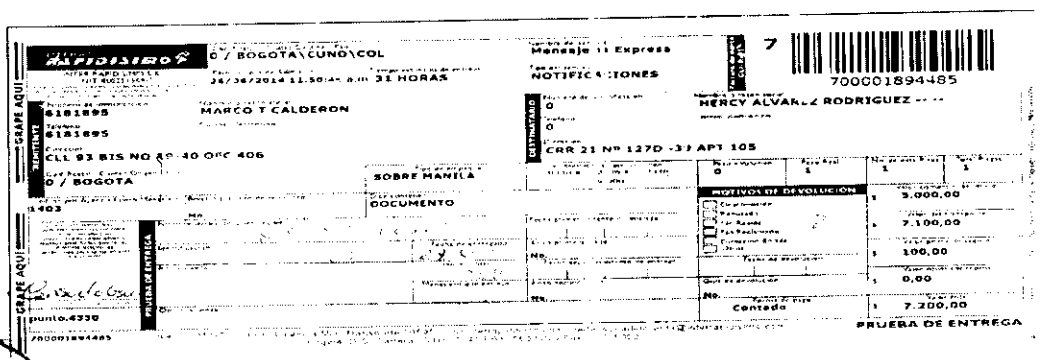

Certificado por SUPERVISOR REGIONAL - ANA LUCIA ZAPATA PARRA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.

Centro Nacional de Logistica
Parque Industrial CELTA TRADE PARK Bodega 150 - Km 7,5 Autopista Bogotá - Medellín.
Sede Comercial - Carrera 30 No. 7- 45 PBX 350 5000
gerencia.cm1@interrapidisimo.com
Bogotá D.C. - Colombia

GRAPE AQUI

RAPIDISIMO

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
Regimen Comun Grandes Contribuyentes Res.000041 Enero de 2014 Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CIIU: Res. 0070 del 17 de Septiembre de 2012

Cod Postal / Ciudad Destino / País
0 / BOGOTA\CUND\COL

Fecha y hora de Admisión
26/06/2014 11:50:46 a.m

Tiempo estimado de entrega
31 HORAS

Nombre del servicio
Mensajería Expresa

Tipo del servicio
NOTIFICACIONES

Factura de venta CLU-R-02

7

700001894485

REMITENTE

Número de identificación
51.81895

Nombre o razón social
MARCO T CALDERON

Telefono
6181895

Correo electrónico

Dirección
CLL 93 BIS NO 19-40 OFC 406

DESTINATARIO

Número de identificación
0

Nombre o razón social
HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ -- --

Telefono
0

Correo electrónico

Dirección
CRR 21 Nº 127D -39 APT 105

Cod. Postal / Ciudad Origen / País
0 / BOGOTA

Tipo de empaque	Liquidación peso por volumen	Peso x Volumen	Peso Real	No. de esta Pieza	Total Piezas
SOBRE MANILA	0 cm x 0 cm x 0 cm / 6.000	0	1	1	1

Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero
1403

Bolsa o precinto de seguridad
No.

Dice contener
DOCUMENTO

MOTIVOS DE DEVOLUCION

- ☐ Desconocido
- ☐ Rehusado
- ☐ No Reside
- ☐ No Reclamado
- ☐ Dirección Errada
- ☐ Otros

Valor comercial del envío	$ 5.000,00
Valor del transporte	$ 7.100,00
Valor prima de seguro	$ 100,00
Valor otros conceptos	$ 0,00
Valor total	$ 7.200,00

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Admito acepto las condiciones planteadas en este documento

Nombre y sello del remitente

Mensajero o punto que
punto.4330

PRUEBA DE ENTREGA

Nombre legible de quien recibe

Identificación

Firma y sello

Observaciones

Fecha de entregado: Día | Mes | Año

Hora militar:

Mensajero que entrega

Fecha primer intento de entrega: Día | Mes | Año | Hora

Aviso primera visita
No.

Fecha segundo intento de entrega: Día | Mes | Año | Hora

Aviso segunda visita
No.

Fecha de devolución: Día | Mes | Año

Guia de devolución
No.

Forma de pago
Contado

GRAPE AQUI

700001894485

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7- 45 PBX: 560 5000 Fax: 560 5000

REMITENTE

48

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 5.
Bogotá D. C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 315 del Código de Procedimiento Civil

Señora
HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ
CARRERA 21 No. 127D – 39 Apartamento 105
Bogotá

No. de proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la providencia
2013 – 00710	Ejecutivo Hipotecario	16 de junio de 2014

Demandante: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**

Demandada: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA

99

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

OFIC. 0001 BANCO RAMA JUDICIAL

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200109136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

FECHA OPER.:
FECHA VALOR:
NOM.: 04505926

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEPOSITADO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

BBVA
AGENCIA RAMA JUDICIAL
15 JUL 2014
RECIBIDO
FIRMA

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FAVOR SOBREDAR ESTE RECIBO.

Nubia Lopez
6181895

- CLIENTE -

6023312 OFIXPRES

JUN 2013 2110841

50

Señor
JUEZ 6°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

Proceso No. **2013 - 00710**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
Demandado: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Asunto: Notificación por aviso.

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito adjuntar los siguientes documentos:

1. Certificación de entrega de la notificación por aviso.

2. Factura de pago de la notificación por aviso.

3. Notificación por aviso, copia de la demanda y auto que contiene el mandamiento de pago, cotejados por la empresa interrapidisimo.

Solicito una vez contabilizado el término de traslado y recibida la respuesta de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, proferir la sentencia correspondiente.

En memorial separado se adjunta el certificado de libertad

Atentamente,

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA
c. c. No. 19.229.766 Bogotá
T. P. No. 37.478 C. S. de la J.

JUZG.06 CIVIL M.PAL
06598 28-AGO-'14 10:16

NIT. 800.251.569 - 7

51

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del envío

Numero de Envio	700002093759	Fecha y Hora	23/07/2014 16:54:35
Centro Servicio Origen	1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 14 - 15 PISO 1		
Ciudad de origen	BOGOTA	Ciudad de destino	BOGOTA\CUND\COL
Contenido	NOT ART 320 RAD NO 2013-00710.		

Datos del Remitente

Nombre	MARCO TULIO CALDERON		
Dirección	CLL 93 BIS NO 19-40 OFC 406	Teléfono	6181895

Datos del destinatario

Nombre	HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ		
Dirección	CRA 21 NO 127D-39 APTO 105.	Teléfono	0

Observaciones

anexo se envia copia demanda, mandamiento de pago , aviso .

Entregado A

Nombre	NELSON PARADA 323	Identificación	1
Fecha y hora	24/07/2014 0:00:00	Guia Certificacion	3000000733459

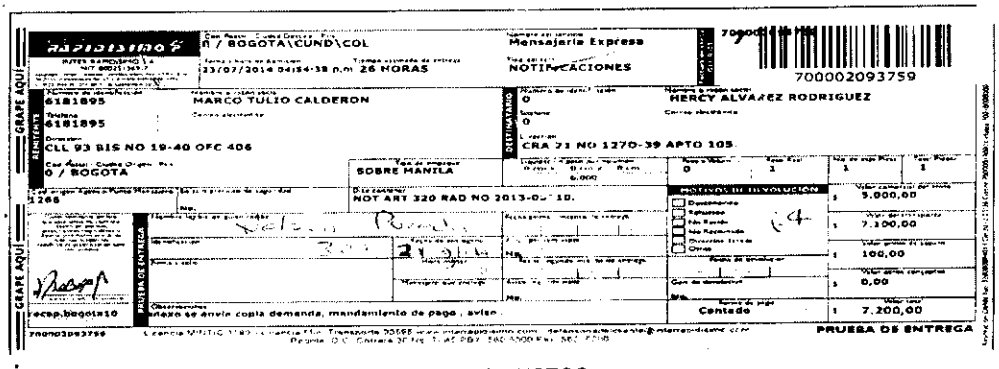

Certificado por: SUPERVISOR ADMINISTRATIVO - ALEJANDRA CAMACHO BUSTOS

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.

Centro Nacional de Logística
Parque Industrial CELTA TRADE PARK Bodega 150 - Km 7.5 Autopista Bogotá - Medellin.
Sede Comercial - Carrera 30 No. 7- 43 PBX: 560 5000
gerencia.cm1@interrapidisimo.com
Bogotá D.C. - Colombia

53

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 5.
Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 320 del Código de Procedimiento Civil

Señora
HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ

INTER RAPIDISIMO
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Resolución Contrato Mandato Comisionistas Res 108641 Enero de 2014. Responsable de IVA-Autorretención de renta y CREE Res 007004 del 17 de Septiembre de 2012

Cod. Postal / Ciudad Destino / País: 0 / BOGOTA\CUND\COL
Fecha y hora de Admision: 23/07/2014 04:54:35 p.m
Tiempo estimado de entrega: 26 HORAS
Nombre del servicio: Mensajería Expresa
Tipo del servicio: NOTIFICACIONES
Factura de venta CLL-8-02
700002093759
700002093759

REMITENTE
Número de identificación: 6181895
Nombre o razon social: MARCO TULIO CALDERON
Teléfono: 6181895
Correo electrónico:
Dirección: CLL 93 BIS NO 19-40 OFC 406
Cod. Postal / Ciudad Origen / País: 0 / BOGOTA

DESTINATARIO
Número de identificación: 0
Nombre o razón social: HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ
Teléfono: 0
Correo electrónico:
Dirección: CRA 21 NO 127D-39 APTO 105.

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Liquidación peso por volumen: 0 cm x 0 cm x 0 cm — 6.000
Peso x Volumen: 0
Peso Real: 1
No. de esta Pieza: 1
Total Piezas: 1

Cod. origen. Agencia/Punto/Mensajero: 1266
Bolsa o precinto de seguridad: No.
Dice contener: NOT ART 320 RAD NO 2013-00710.

MOTIVOS DE DEVOLUCION
- Desconocido
- Rehusado
- No Reside
- No Reclamado
- Dirección Errada
- Otros

Valor comercial del envio: $ 5.000,00
Valor del transporte: $ 7.100,00
Valor prima de seguro: $ 100,00
Valor otros conceptos: $ 0,00
Valor total: $ 7.200,00

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además, acepto las condiciones pasadas en este documento.
Nombre y sello del remitente

PRUEBA DE ENTREGA
Nombre legible de quien recibe
Fecha primer intento de entrega: Día | Mes | Año | Hora
Identificación
Fecha de entregado: Día | Mes | Año
Aviso primera visita: No.
Firma y sello
Hora militar:
Fecha segundo intento de entrega: Día | Mes | Año | Hora
Fecha de devolucion: Día | Mes | Año
Mensajero que entrega
Aviso segunda visita: No.
Guia de devolución: No.
Forma de pago: Contado

Mensajero o punto que recep: recep.bogota10
Observaciones: Anexo se envia copia demanda, mandamiento de pago , aviso .

700002093759
Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7- 45 PBX: 560 5000 Fax: 560 5000
REMITENTE
Resolucion DIAN No. 320000884013 De 2012/03/26 Desde 700000100001 Hasta 700100000000

52

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo: copia informal de la demanda y del auto de mandamiento de pago.

Empleado Responsable

SECRETARIO

23 JUL 2014

comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: POR EL NORTE: en dieciocho metros con sesenta centímetros (18.60 m) con propiedad que es o fue de Teresa Esguerra de Uricochea; SUR: en extensión de dieciocho metros con sesenta centímetros f18.60 m.), con pared medianera al medio, con propiedad que es o fue de Lucrecia Sáenz de Rubio, casa numero treinta y tres, treinta y dos, treinta y cuatro (33-32/34) de la carrera diecinueve (19); POR EL ORIENTE: en extensión de diez metros (10.00 m), con el antiguo lote número diez (10) de la Urbanización Las Mercedes propiedad que fue de la sociedad Urbanizadora del mismo nombre; POR EL OCCIDENTE: en diez metros (10.00 m), con la carrera diecinueve (19). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50C-637249 y la cédula catastral número 33 18 5. Los linderos debidamente actualizados del inmueble, de acuerdo a la nomenclatura urbana actual de los predios colindantes son: POR EL NORTE: Inmuebles con nomenclatura numero treinta y tres – cincuenta y dos/cincuenta (33-52/50) de la calle treinta y tres A (33 A) de la ciudad de Bogotá D. C. **POR EL SUR**: Inmueble con nomenclatura número treinta y tres-treinta y cuatro (33-34) de la carrera diecinueve (19) de la ciudad de Bogotá D.C. **POR EL ORIENTE:** Inmueble con nomenclatura numero dieciocho-treinta y uno/treinta y tres/treinta y cinco (18-31/33/35) de la calle treinta y tres A (33 A) de la ciudad de Bogotá D.C. **POR EL OCCIDENTE:** con la carrera diecinueve (19) de la ciudad de Bogotá D.C.

5. El inmueble consta de las siguientes dependencias: **PRIMER PISO:** Recepción, local, cinco (5) oficinas con cubículos, baño y dos (2) cuartos de depósito. **SEGUNDO PISO:** Hall, dos (2) baños, cuatro (4) oficinas, dos salones de reuniones. **TERCER PISO:** Dos (2) baños, hall, dos (2) salas de reuniones, dos (2) oficinas. **CUARTO PISO:** Hall, zona de aseo, cocineta, baño, tres (3) oficinas y terraza.

6. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-637249 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro, y la cédula catastral número 33 18 5.

7. La demandada, señora **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ** aparece actualmente como la propietaria inscrita del inmueble hipotecado, según consta en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-637249 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro.

8. La demandada, señora **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ** ha incurrido en mora en el pago del saldo de capital, por valor de $32.400.000.00, prometió pagar el día 5 de junio de 2012, contenido en la letra de cambio número 4/4.

9. Los intereses de mora habrán de cobrarse en aplicación armónica de lo establecido en los artículos 782 y 884 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 235 del Código Penal.

10. Las sumas cobradas corresponden a obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la demandada, señora, **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ** en los términos de los artículos 488 del Código de Procedimiento Civil y 793 del Código de Comercio.

11. El acreedor hipotecario, señor **ALVARO ABONDANO PEREIRA**, efectuó cesión de la obligación hipotecaria contenida en la escritura pública número 01462 de fecha 29 de mayo de 2009, otorgada en la Notaria 30 de Bogotá, en favor de la señora **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**, quien en esta condición me ha otorgado el poder para iniciar la acción ejecutiva con título hipotecario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Son normas aplicables los artículos 1, 2, 20-6, 619 y siguientes., 780, 782, 793, 822, 883, 884 y 1163 del C. de Comercio., 1603, 1608, 2432 y siguientes del Código de Comercio; 4, 20-1, 23, 75, 77, 488 y siguientes, 554 y siguientes del C. de P. C.; y demás normas concordantes con las anteriores.

36

PROCESO, CUANTIA Y COMPETENCIA:

A la presente demanda le corresponde el trámite del **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**, previsto en el libro Tercero, título XXVII, Capitulo VII del Código de Procedimiento Civil.

Estimo la cuantía en la suma de $38.232.000.00, valor correspondiente a capital e intereses liquidados y causados hasta la fecha de presentación de esta demanda.

Es Usted, Señor Juez, competente para el conocimiento y trámite de esta demanda en razón a la naturaleza de la controversia, su cuantía, el lugar de cumplimiento de las obligaciones y el domicilio de las partes.

PRUEBAS:

1. Original de la letras de cambio números 4/4 por valor de $50.000.000.00.

2. Primera copia de la escritura pública número 1462, otorgada el 29 de mayo de 2009 de la Notaría 30 de Bogotá, D. C.

3. Folio de matrícula inmobiliaria número 50C-637249 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro.

ANEXOS:

Acompaño además de los anexos del acápite de pruebas:

1. Escrito separado de las medidas de embargo y secuestro de los bienes hipotecados, para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 125 y 555, regla 4ª., del Código de Procedimiento Civil, que ordenan el decreto de esas medidas simultáneamente con el mandamiento ejecutivo y en cuaderno separado el decreto y práctica de medidas cautelares.

2. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado a la demandada.

3. Copia simple de la demanda para el archivo del juzgado.

DILIGENCIAS PREVIAS

Para los efectos de la notificación de la cesión del crédito efectuada en los términos del artículo 82 del decreto Ley 960 de 1970, en consonancia con las sentencias de la H. Corte Suprema de Justicia de 9 de noviembre de 1933 y 26 de junio de 1940, para los efectos de los artículos 1960, 1961 y 1964 del Código Civil, en aplicación del inciso primero del artículo 489 del Código de Procedimiento Civil (art. 1-255, Decreto 2282/89), se disponga, antes de proferir el auto ejecutivo: Notificar a la DEUDORA, la demandada, **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ** la cesión del crédito contenido en la hoja adjunta a la escritura pública número 01166, de fecha 5 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría Treinta (30) de Bogotá, efectuada por el señor **ALVARO ABONDANO PEREIRA**, en favor de la señora **ELVIRA ABONDANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.758.384 de Bogotá.

AUTORIZACION:

Autorizo a la abogada **NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.069.185 de Usaquén, abogada inscrita portadora de la tarjeta profesional de abogada número 34.338 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que revise el expediente, solicite copias, retire oficios o la demanda si fuere necesario y en general pueda actuar en el proceso.

372

NOTIFICACIONES:

La cesionaria señora **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**, recibirá notificaciones en la Carrera 13 No. 60-91 Oficina 406 de la Ciudad de Bogotá, D. C.

La demandada, señora **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ** en la Carrera 21 No. 127 D – 30 Ap. 105 de Bogotá.

El suscrito como apoderado judicial de la cesionaria, en la Secretaría de su Despacho y en la Calle 93 BIS No. 19-40 Oficina 105 de Bogotá, D. C.

Atentamente,

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA
c. c. No. 19.229.766 de Bogotá
T. P. No. 37.478 del C. S. de la J.

23 JUN 2014

58

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil catorce (2014)

EXPEDIENTE : 2013-0710
DEMANDANTE: ELVIRA ABONDANO LOPEZ
DEMANDADO: HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ
Ejecutivo Hipotecario

Observa el Despacho que la diligencia previa de notificación de la cesión del crédito a la demandada HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ se efectuó en debida forma conforme lo dispuesto en los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, y que las certificaciones visibles a folios 36 y 39 del expediente dan cuenta de que la persona a notificar si reside o habita allí.

Así las cosas y como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y se encuentran reunidos los requisitos previstos en los articulos 75, 76, 488 y ss. del Código de Procedimiento Civil, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA** de **MENOR** cuantía a favor del **ELVIRA ABONDANO LOPEZ** contra **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadania N° 41.684.784, por las siguientes sumas de dinero:

LETRA DE CAMBIO

59

A. Por la suma de **$32.400.000,00** M/CTE, por concepto de CAPITAL ADEUDADO junto con los intereses moratorios sin que exceda la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 15 de octubre de 2012 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

SEGUNDO: En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los articulos 315 a 320 del Código de Procedimiento Civil, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y/o para proponer excepciones, si así lo estiman (art. 555 ibidem).

CUARTO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-637249**. Oficiese.

QUINTO: Reconózcase personería al doctor MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA, como apoderado de ELVIRA ABONDANO LOPEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
No. 037 HOY
Secretario, 18 JUN. 2014

23 JUN 2014

60

Señores:
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: **ELVIRA ABONDANO LÓPEZ.**
DEMANDADA: **HERCY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.**
RADICADO: **2013 – 710.**

HERCY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civilmente con la cédula de ciudadanía número 41.684.784 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su Despacho que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO** y **SUFICIENTE** al Abogado **JULIAN ENRIQUE SANCHEZ CALDERÓN,** mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.032.444.870 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 239365 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., para que asuma mi representación dentro del señalado proceso, hasta su culminación.

Igualmente manifiesto que mi apoderado tendrá facultad expresa para **TRANSIGIR** y **CONCILIAR.**

Sírvase señor juez reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Otorgo a mi representante judicial todas y cada una de las facultades consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en especial las de **RECIBIR, COBRAR, SUSTITUIR, TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR, TACHAR, PRESENTAR INCIDENTE DE NULIDAD** y las demás que la Ley le confiera para la debida protección de mis intereses.

Respetuosamente,

HERCY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
C.C. No. 41.684.784 de Bogotá D.C.

ACEPTO EL PODER CONFERIDO:

JULIAN ENRIQUE SANCHEZ CALDERÓN
C.C. No. 1.032.444.870 de Bogotá D.C.
T.P. No. 239.365 del C. S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y NUEVE (49)
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

CARMEN OLGA CAMARGO CORREA
NOTARIA 49 (E) DE BOGOTÁ. D.C.

NOTARIA **49** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior memorial dirigido a: **Juez**
fué presentado personalmente por su signatario:

ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY

quien se identifica con: **C.C. 41684784**
Tarjeta Profesional No.

www.notariaenlinea.com
1ZAGXQC34QU1G3GY

Adicionalmente el interesado solicitó al Notario CERTIFICAR sobre su huella la cual estampó y así se hace.

Bogotá D.C. **11/08/2014**

x

HUELLA DACTILAR

CARMEN OLGA CAMARGO CORREA
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA

10 F .61

Señor:
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG.06 CIVIL M.PRL
06571 21-AUG-'14 16:55

DEMANDANTE: **ELVIRA ABONDANO LÓPEZ**
DEMANDADA: **HERCY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.**
RADICADO: **2014 – 365.**

2013-0710

JULIAN ENRIQUE SANCHEZ CALDERÓN, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.032.444.870 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 239365 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial Especial de la señora **HERCY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ,** mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civilmente con la cédula de ciudadanía número 41.684.784 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., demandada dentro del proceso de la referencia, según poder adjunto, manifiesto que a través del presente escrito, doy contestación a la demanda ejecutiva instaurada por **ELVIRA ABONDANO LÓPEZ**, por intermedio de su apoderado judicial especial, en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

Frente a la **Pretensión Primera:**

A la pretensión **1.1.** Dicho valor corresponde al capital adeudado.

A la pretensión **1.2.** Me opongo, teniendo en cuenta que los intereses comerciales corrientes y de mora que fueron cobrados y efectivamente recibidos por la aquí demandante y el cedente fallecido, fueron superiores a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia, actuando así en contravía de lo permitido por el artículo 884 del Código de Comercio y trayendo como consecuencia, la pérdida de los mismos.

Frente a la **Pretensión Segunda:** Considerando la prosperidad de los medios exceptivos dilatorios propuestos, no hay lugar a condena en costas a cargo de mi mandante.

A LOS HECHOS

62

Al **HECHO 1.** Se admite.

Al **HECHO 2.** Se admite.

Al **HECHO 3.** Se niega, pues a pesar de que en el contenido del título valor báculo de la acción ejecutiva ejercida, ni en la escritura de hipoteca aportada, se estableció el valor de los intereses, mi poderdante efectuó pago de dichos frutos de naturaleza mercantil en montos superiores a los permitidos por la Superintendencia Financiera.

Al **HECHO 4.** Se admite.

Al **HECHO 5.** Se admite.

Al **HECHO 6.** Se admite.

Al **HECHO 7.** Se admite.

Al **HECHO 8.** Se niega, pues el título valor –letra de cambio- corresponde a un título a la orden, más no de promesa como lo indica el apoderado de la parte demandante, al manifestar que mi poderdante "prometió pagar".

Al **HECHO 9.** A pesar de no tratarse de un hecho, se niega, pues a pesar de que en el contenido del título valor báculo de la acción ejecutiva ejercida, ni en la escritura de hipoteca aportada, se estableció el valor de los intereses, mi poderdante efectuó pago de dichos frutos de naturaleza mercantil en montos superiores a los permitidos por la Superintendencia Financiera.

Al **HECHO 10.** Se niega, pues el cobro de los intereses moratorios señalados, no gozarían de dichas características, al haber sido pagados en un monto superior al permitido por el ordenamiento jurídico vigente.

Al **HECHO 11.** Se admite.

EXCEPCIONES PERENTORIAS O DE FONDO

PÉRDIDA DE LOS INTERESES POR EXCESO EN SU COBRO

Propongo ésta excepción de mérito teniendo en cuenta que según lo manifestado por mi mandante, el cobro y pago de los intereses que se

63

suscitaron en vigencia de la relación contractual, e inclusive después de la fecha de vencimiento del derecho cartular, se hizo en valor superior a lo fijado por la Superintendencia Financiera.

En efecto, mi mandante hizo los siguientes pagos, así:

FECHA	VALOR	CONCEPTO	RECIBO
17/07/2009	2.400.000	INTERESES	16 de julio a Agosto 16 de 2009
Agosto	2.400.000	INTERESES	
24/09/2009	2.400.000	INTERESES	Recibo Elvira Abondano cc 41758384
26/10/2009	2.400.000	INTERESES	Recibo Elvira Abondano cc 41758384
25/11/2009	2.400.000	INTERESES	Recibo firmado por jose alirio albino cc 79288566
05/01/2010	2.400.000	INTERESES	111256727
01/02/2010	2.400.000	INTERESES	357061135
01/03/2010	2.400.000	INTERESES	357590395
12/04/2010	2.400.000	INTERESES	361427192
18/05/2010	2.400.000	INTERESES	357584762
15/062010	2.400.000	INTERESES	376336869
22/07/2010	2.400.000	INTERESES	393775302
23/08/2010	2.400.000	INTERESES	116636037
04/10/2010	2.400.000	INTERESES	394253207
26/10/2010	2.400.000	INTERESES	396131630
30/11/2010	2.400.000	INTERESES	410621462
23/12/2010	2.400.000	INTERESES	413090481
28/01/2011	2.400.000	INTERESES	408528488
17/03/2011	2.400.000	INTERESES	406230455
08/04/2011	2.400.000	INTERESES	414471933
18/04/2011	2.400.000	INTERESES	416507872
30/05/2011	2.400.000	INTERESES	429232202
28/06/2011	2.400.000	INTERESES	4292429226
01/07/2011	2.400.000	INTERESES	124594251
25/07/2011	2.136.000	INTERESES	438448030
29/08/2011	2.136.000	INTERESES	429352083
26/09/2011	2.136.000	INTERESES	439530713
25/10/2011	2.136.000	INTERESES	435971510
23/11/2011	2.136.000	INTERESES	427288812
05/12/2011	1.015.000	INTERESES	472651948

64

20/12/2011	1.340.000	INTERESES	467808724
27/02/2012	1.316.000	INTERESES	480498609
05/03/2012	1.316.000	INTERESES	474193323
30/03/2012	1.316.000	INTERESES	487298661
26/05/2012	1.113.000	INTERESES	Recibo Elvira Abondano cc 41758384
05/06/2012	778.817	INTERESES	136314191
26/05/2012	1.113.000	INTERESES	482393306
05/09/2012	640.000	INTERESES	500647595
24/09/2012	640.000	INTERESES	510581429
06/11/2012	656.000	INTERESES	495869010
06/11/2012	656.000	INTERESES	495869011

Contrastando los valores pagados, con la tasa impuesta por la Superintendencia Financiera, se colige sin dubitación alguna que se superaron los límites impuestos en el artículo 884 del Código de Comercio; el cual señala lo siguiente:

> *"Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.*
>
> *Se probará el interés bancario corriente con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria."*

Trayendo como consecuencia ineludible, la pérdida de los intereses propuesta.

COBRO DE LO NO DEBIDO

El presente medio exceptivo, en consideración a la argumentación esbozada en el anterior mecanismo de defensa, teniendo en cuenta que el cobro de los intereses, queda sin sustento jurídico al cobrarse y recibirse efectivamente montos superiores a los fijados por la Superintendencia Financiera.

BUENA FE

65

La constitución Nacional señala que las actuaciones de los particulares se presumen de buena fe, y lo que se hace indispensable es demostrar lo contrario, cosa que a lo largo del escrito introductorio no sucede.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Baso la presente contestación en el contenido del artículo 884 del Código de Comercio, artículo 305 del Código Penal, artículo 92, 507, 537 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

1. DOCUMENTALES

1.1. Relación de pagos de Álvaro Abondano, realizado por mi poderdante.
1.2. Recibo de fecha junio 8 de 2012.
1.3. Los recibos relacionados con anterioridad.
1.4. Copia de las tasas de interés bancario.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito que se cite a la señora **ELVIRA ABONDANO LÓPEZ**, para que absuelva el que en forma oral o escrita, le realizaré en el día y hora señalados por su despacho para tal efecto.

Me reservo el derecho de modificar su contenido o presentar verbalmente el cuestionario, al momento en que se lleve a cabo la correspondiente diligencia.

3. TESTIMONIOS

Solicito se sirva hacer comparecer ante su despacho en la hora y fecha señalados por usted a:

3.1. CAMILO ERNESTO GÓMEZ ÁLVAREZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., quien podrá ser notificado en la Carrera 21 número 127 D – 39, apartamento 105, Bogotá D.C.

66

3.2. LINA MARÍA GÓMEZ ÁLVAREZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., quien podrá ser notificado en la Carrera 21 número 127 D – 39, apartamento 105, Bogotá D.C.

Para que se sirvan deponer sobre los pagos realizados por mi poderdante, y general acerca de los hechos esbozados a través de la presente contestación de la demanda.

ANEXOS

1. Las relacionadas en el acápite de pruebas, junto con el poder debidamente conferido.

NOTIFICACIONES

AL DEMANDANTE: En la dirección que aparece en el libelo introductorio.

A LA DEMANDADA: En la dirección señalada en la demanda.

AL SUSCRITO: En la secretaría de su Despacho o en la Carrera 80 H No. 58 J – 77 Sur de Bogotá D.C.

Dirección electrónica. ans.sanchez@hotmail.com

Respetuosamente,

JULIAN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN
C.C. No. 1.032.444.870 de Bogotá D.C.
T.P. No. 239365 del C. S. de la J.

El anterior escrito fue presentado personalmente
Julian Enrique Sánchez Calderon
identificado(a) con C.C. No. 1.032.444.870.
de Bogotá y T.P. 239365.
quien autorizó su firma en la presente diligencia
hoy 21 AGO 2014

El (la) Compareciente

El (la) Secretario(a)

Junio 8/2012

La señora Hercy Alvarez adeuda un Capital de $ 32.400.000 pesos a Junio 5/2012 respaldados con la Letra de Cambio Nº 4/4 por valor de $ 50.000.000.

67

Elvira Abondano
41758384 Bta.

68

RELACION PAGOS ALVARO ABONDANO

PRESTAMO **120.000.000**
INTERES **2% MENSUAL**

FECHA	VALOR	CONCEPTO	RECIBO
17/07/2009	2.400.000	INTERESES	16 de julio a Agosto 16 de 2009
Agosto	2.400.000	INTERESES	este recibo se extravio
24/09/2009	2.400.000	INTERESES	recibo elvira abondano cc 41758384
26/10/2009	2.400.000	INTERESES	recibo elvira abondano cc 41758384
25/11/2009	2.400.000	INTERESES	recibo firmado por jose alirio albino cc 79288566
05/01/2010	2.400.000	INTERESES	111256727
01/02/2010	2.400.000	INTERESES	357061135
01/03/2010	2.400.000	INTERESES	357590395
12/04/2010	2.400.000	INTERESES	361427192
18/05/2010	2.400.000	INTERESES	357584762
15/062010	2.400.000	INTERESES	376336869
22/07/2010	2.400.000	INTERESES	393775302
23/08/2010	2.400.000	INTERESES	116636037
04/10/2010	2.400.000	INTERESES	394253207
26/10/2010	2.400.000	INTERESES	396131630
30/11/2010	2.400.000	INTERESES	410621462
23/12/2010	2.400.000	INTERESES	413090481
28/01/2011	2.400.000	INTERESES	408528488
17/03/2011	2.400.000	INTERESES	406230455
08/04/2011	2.400.000	INTERESES	414471933
18/04/2011	2.400.000	INTERESES	416507872
30/05/2011	2.400.000	INTERESES	429232202
28/06/2011	2.400.000	INTERESES	4292429226
01/07/2011	2.400.000	INTERESES	124594251
25/07/2011	2.136.000	INTERESES	438448030
29/08/2011	2.136.000	INTERESES	429352083
26/09/2011	2.136.000	INTERESES	439530713
25/10/2011	2.136.000	INTERESES	435971510
23/11/2011	2.136.000	INTERESES	427288812
05/12/2011	1.015.000	INTERESES	472651948
20/12/2011	1.340.000	INTERESES	467808724
27/02/2012	1.316.000	INTERESES	480498609
05/03/2012	1.316.000	INTERESES	474193323
30/03/2012	1.316.000	INTERESES	487298661
26/05/2012	1.113.000	INTERESES	recibo elvira abondano cc 41758384
05/06/2012	778.817	INTERESES	136314191

26/05/2012	1.113.000	INTERESES	482393306
05/09/2012	640.000	INTERESES	500647595
24/09/2012	640.000	INTERESES	510581429
06/11/2012	656.000	INTERESES	495869010
06/11/2012	656.000	INTERESES	495869011

TOTAL INTERE 80.179.817

ABONO A CAPITAL 87.600.000
SALDO 32.400.000

70

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los *artículos 191 del Código de Procedimiento Civil*, 884 del Código de Comercio y 305 *del Código Penal* en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del *artículo 326* del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interés anual Bancario Corriente	Interés anual Créditos Ordinarios
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
93	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20	-
585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
69	31-Ene-03	01-02--03	28-Feb-03	19,78	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-69-4	19,67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

REPUBLICA DE COLOMBIA

71

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2013-0710

Bogotá. D.C. 10 de Septiembre de 2014. En la fecha ingresa al Despacho las presentes diligencias, informando que el escrito de contestación de demanda y excepciones de mérito propuestas por la demandada Hercy Álvarez Rodríguez, a través de apoderado, son extemporáneas.

Téngase de presente que el aviso judicial fue entregado en el domicilio de la demandada el 24 de Julio de 2014, y el término para excepcionar venció el 15 de Agosto de 2014 y el escrito de contestación de demanda se presentó hasta el día 21 de Agosto de 2014.

Se precisa que por tratarse de proceso ejecutivo con título hipotecario el término para pagar o excepcionar en de cinco (5) días hábiles.

De otra parte, no se contabiliza como término los días 29, 30 y 31 de Julio de 2014 y del 1º al 11 de Agosto del mismo año, ello debido al Paro Judicial. Sírvase Proveer.

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO
(2)

72

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14A–33. Piso 5.

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil catorce (2014).

EXPEDIENTE: **2013-00710**
DEMANDANTE: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
DEMANDADO: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Ejecutivo Hipotecario

Visto el informe Secretarial que antecede, la contestación de la demanda visible a folios 60 a 70 del cuaderno se tiene por **EXTEMPORÁNEA**, como quiera que conforme la certificación de la empresa de correo (fl. 51) da cuenta de haber sido entregado el 27 de julio de 2014 y el escrito de contestación de demanda y proposición de excepciones fue radicado el 21 de agosto de 2014, es decir por fuera del término de cinco (5) días que contemplan los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil.

De otro lado, se **RECONOCE** personería al doctor **JULIAN ENRIQUE SANCHEZ CALDERON** como apoderado de la demandada **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 60 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ
Juez

PAO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR EL ESTADO

No. 090

DE HOY 10 OCT. 2014

SECRETARIO (A) _____

1,73

Señor
JUEZ 6°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C. - REPARTO
E S D

Proceso No. 2013 – 00710
Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: ELVIRA ABONDANO LOPEZ
Demandada: HERCY ALVAREZ
Asunto: Solicitud sentencia.

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA, actuando como apoderado especial de la demandante, señora **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**, me permito solicitar al Despacho se sirva dictar providencia ordenando llevar adelante la ejecución.

Atentamente,

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA
c. c. No. 19.229.766 de Bogotá
T. P. No. 37.478 del C. S. de la J.

74

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RAD: No. 2013-0710

Bogotá. D.C. 19 de Mayo de 2015. 2 de Agosto de 2014. En la fecha ingresa al Despacho las presentes diligencias, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

Téngase en cuenta que por auto del ocho (8) de Octubre de dos mil quince (2015), se tuvo por contestada la demanda por parte del demandado HERCY ALVAREZ RODRÍGUEZ, en forma **EXTEMPORÁNEA.**
Sírvase Proveer.

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
Secretario

75

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015).

EXPEDIENTE : 110014003006-**2013-00710**-00
DEMANDANTE: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
DEMANDADO: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Ejecutivo Hipotecario

Teniendo en cuenta que la Ley 1395 de 2010 reformó el numeral 6° del artículo 555 de la Ley 794 de 2003, en el siguiente sentido:

> "Si el embargo de los bienes perseguidos se hubiere practicado, y el ejecutado no propone excepciones, se ordenará, mediante auto, el avalúo y remate de dichos bienes para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas. Para realizar el avalúo será necesario que los bienes estén secuestrados."

Y como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos arriba señalados, el Despacho procede a proferir auto de conformidad con la norma anteriormente vista, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La señora **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**, instauró demanda Ejecutiva **HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** en contra de **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**. Por estar conforme a derecho y reunir los requisitos legales previstos en el artículos 75 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y el título allegado (PAGARÉ), los exigidos en el artículo 488 Ibídem, el Juzgado profirió orden de pago el **16 DE JUNIO DE 2014**, por las sumas solicitadas (fls. 44-45).

La demandada **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**, se notificó en la forma prevista en los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil conforme las constancias de la empresa de correo visibles a folios 47 a 48 y 51 a 59, y conforme lo dispuesto en auto de 8 de octubre de 2014 (fl. 72) contestó la demanda y propuso excepciones en forma **EXTEMPORANEA**.

En razón de lo anterior, es procedente dar aplicación a lo previsto en la norma citada inicialmente, cumplidos como se encuentran los presupuestos procesales y no existiendo causal de nulidad que invalide lo actuado.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de **16 DE JUNIO DE 2014**.

SEGUNDO: ORDENAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **50C-637249** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro, para que con el producto de la misma se paguen las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago de 16 de junio de 2014.

TERCERO: PRACTÍQUESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en los términos del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, reformado por la Ley 1395 de 2010.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS Procesales a la parte demandada. Tásense y liquídense. Fíjense como agencias en derecho la suma de $1.000.000.oo M/CTE. (numeral 1.8 artículo 6º del Acuerdo 1887 de 2003)

77

QUINTO: De conformidad con los Oficios CSBTSA14-1281 de 4 de abril de 2014 y CSBTSA14-1353 de 9 de abril de 2014 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se continuará con el conocimiento y trámite del presente proceso hasta que sea restablecida la recepción de procesos por parte de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, y previa autorización de la Sala Administrativa del C. S. J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ
Juez

PAO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR EL ESTADO
No. 035
DE HOY 25 MAY. 2015
SECRETARIO (A) _____

78

Señora
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

Expediente No. **2013 00710**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
Demandada: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Asunto: Actualización liquidación del crédito.

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito presentar la liquidación de capital y de los intereses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 521 numeral 5°. del C. P. C.

CAPITAL	$32.400.000.00	
Intereses del 15.10.2012 al 31.10.2012	2,61%	422.820,00
Intereses del 01.11.2012 al 30.11.2012	2,61%	845.640,00
Intereses del 01.12.2012 al 31.12.2012	2,61%	845.640,00
Intereses del 01.01.2013 al 31.01.2013	2,59%	839.160,00
Intereses del 01.02.2013 al 29.02.2013	2,59%	839.160,00
Intereses del 01.03.2013 al 31.03.2013	2,59%	839.160,00
Intereses del 01.04.2013 al 30.04.2013	2,60%	842.400,00
Intereses del 01.05.2013 al 31.05.2013	2,60%	842.400,00
Intereses del 01.06.2013 al 30.06.2013	2,60%	842.400,00
Intereses del 03.07.2013 al 31.07.2013	2,54%	822.960,00
Intereses del 01.08.2013 al 31.08.2013	2,54%	822.960,00
Intereses del 01.09.2013 al 30.09.2013	2,54%	822.960,00
Intereses del 01.10.2013 al 31.10.2013	2,48%	803.520,00
Intereses del 01.11.2013 al 30.11.2013	2,48%	803.520,00
Intereses del 01.12.2013 al 31.12.2013	2,48%	803.520,00
Intereses del 01.01.2014 al 31.01.2014	2,45%	793.800,00
Intereses del 01.02.2014 al 28.02.2014	2,45%	793.800,00
Intereses del 01.03.2014 al 31.03.2014	2,45%	793.800,00
Intereses del 01.04.2014 al 30.04.2014	2,45%	793.800,00
Intereses del 01.05.2014 al 31.05.2014	2,45%	793.800,00
Intereses del 01.06.2014 al 30.06.2014	2,45%	793.800,00
Intereses del 01.07.2014 al 31.07.2014	2,41%	780.840,00
Intereses del 01.08.2014 al 31.08.2014	2,41%	780.840,00
Intereses del 01.09.2014 al 20.09.2014	2,41%	780.840,00
Intereses del 01.10.2014 al 31.10.2014	2,39%	774.360,00
Intereses del 01.11.2014 al 30.11.2014	2,39%	774.360,00
Intereses del 01.12.2014 al 31.12.2014	2,39%	774.360,00
Intereses del 01.01.2015 al 31.01.2015	2,40%	777.600,00
Intereses del 01.02.2015 al 28.02.2015	2,40%	777.600,00
Intereses del 01.03.2015 al 31.03.2015	2,40%	777.600,00
Intereses del 01.04.2015 al 30.04.2015	2,42%	784.080,00
Intereses del 01.05.2015 al 30.05.2015	2,42%	784.080,00
Intereses del 01.06.2015 al 30.06.2015	2,42%	784.080,00
Intereses del 01.07.2015 al 31.07.2015	2,41%	780.840,00
Total adeudado al 31.07.15		**$59.332.500,00**

Solicito surtir el trámite correspondiente y aprobar la liquidación.

MARCO JULIO CALDERÓN PEÑALOZA
C. C. No. 19.229.766 de Bogotá
T. P. No. 37478 C S. de la J.

79

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

80

2 F

Expediente No. **2013 00710**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
Demandada: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Asunto: Liquidación del crédito.

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito presentar la liquidación de capital y de los intereses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 521 numeral 5°. del C. P. C. Solicito surtir el trámite correspondiente y aprobar la liquidación.

CAPITAL

Intereses del 15.10.2012 al 31.10.2012	2,61%	422.820,00
Intereses del 01.11.2012 al 30.11.2012	2,61%	845.640,00
Intereses del 01.12.2012 al 31.12.2012	2,61%	845.640,00
Intereses del 01.01.2013 al 31.01.2013	2,59%	839.160,00
Intereses del 01.02.2013 al 29.02.2013	2,59%	839.160,00
Intereses del 01.03.2013 al 31.03.2013	2,59%	839.160,00
Intereses del 01.04.2013 al 30.04.2013	2,60%	842.400,00
Intereses del 01.05.2013 al 31.05.2013	2,60%	842.400,00
Intereses del 01.06.2013 al 30.06.2013	2,60%	842.400,00
Intereses del 03.07.2013 al 31.07.2013	2,54%	822.960,00
Intereses del 01.08.2013 al 31.08.2013	2,54%	822.960,00
Intereses del 01.09.2013 al 30.09.2013	2,54%	822.960,00
Intereses del 01.10.2013 al 31.10.2013	2,48%	803.520,00
Intereses del 01.11.2013 al 30.11.2013	2,48%	803.520,00
Intereses del 01.12.2013 al 31.12.2013	2,48%	803.520,00
Intereses del 01.01.2014 al 31.01.2014	2,45%	793.800,00
Intereses del 01.02.2014 al 28.02.2014	2,45%	793.800,00
Intereses del 01.03.2014 al 31.03.2014	2,45%	793.800,00
Intereses del 01.04.2014 al 30.04.2014	2,45%	793.800,00
Intereses del 01.05.2014 al 31.05.2014	2,45%	793.800,00
Intereses del 01.06.2014 al 30.06.2014	2,45%	793.800,00
Intereses del 01.07.2014 al 31.07.2014	2,41%	780.840,00
Intereses del 01.08.2014 al 31.08.2014	2,41%	780.840,00
Intereses del 01.09.2014 al 20.09.2014	2,41%	780.840,00
Intereses del 01.10.2014 al 31.10.2014	2,39%	774.360,00
Intereses del 01.11.2014 al 30.11.2014	2,39%	774.360,00
Intereses del 01.12.2014 al 31.12.2014	2,39%	774.360,00
Intereses del 01.01.2015 al 31.01.2015	2,40%	777.600,00
Intereses del 01.02.2015 al 28.02.2015	2,40%	777.600,00
Intereses del 01.03.2015 al 31.03.2015	2,40%	777.600,00
Intereses del 01.04.2015 al 30.04.2015	2,42%	784.080,00
Intereses del 01.05.2015 al 30.05.2015	2,42%	784.080,00
Intereses del 01.06.2015 al 30.06.2015	2,42%	784.080,00
Intereses del 01.07.2015 al 31.07.2015	2,41%	780.840,00
Intereses del 01.08.2015 al 31.08.2015	2,41%	780.841,00
		60.113.341,00

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA
C. C. 19.229.766
T. P. No. 37.478 C. S. de la J.

81

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

PROCESO No. 06-2013-0710

LISTA No. 025

Recibida en la fecha la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, queda a disposición de la parte contraria por el término legal, fijándose en lista hoy **26 de octubre de 2015** a las 8.00 a.m. Empieza a correr el traslado el **27 de octubre de 2015** a las 8.00 a.m. y vence el **29 de octubre de 2015** a las 5.00 p.m.

La Secretaria,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

82

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTA

INFORME DE RADICACIÓN

RECIBIDO 07 SEP 2015

EXPEDIENTE No. 2013-070 **JUZGADO DE ORIGEN:** 6 CM

PODER	✓
PODER EN ESCRITURA	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN	
REGISTROS CIVILES	
LETRA DE CAMBIO	✓
CHEQUE	
FACTURA	
PAGARÉ	
CARTA DE INSTRUCCIONES	
FACTURA CAMBIARIA	
CONTRATO	
ACTA	
ACTA CONCILIACIÓN	
ESCRITURA HIPOTECA	✓
ESCRITURA DE VENTA	
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD	✓
PROMESA DE COMPRA VENTA	
RELIQUIDACIÓN	
DEMANDA	✓
TRASLADOS	
ARCHIVO	
MEDIDAS CAUTELARES	✓

OTROS:

OBSERVACIONES:

CUADERNOS: 2 **FOLIOS:** 81-42

AL DESPACHO HOY: 21 SEP 2015

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

83

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., 25 SEP 2015

Expediente: 2013-0710

1. De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PSAA15-10373 de 2015, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente proceso.

2. Por secretaria fíjense en listas conforme al art. 108 del C.P.C la anterior liquidación de crédito

NOTIFÍQUESE

(2)

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ

JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 115 de fecha 29 SEP 2015

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS

Secretaria

SDC

17 NOV 2015

Se dió cumplimiento auto anterior fl. 81 vto

84

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA

PROCESO 06-2013-0710

LISTA No. 025

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral 4º del Art. 393 del C. de P. C., me permito practicar la **liquidación de costas** de la siguiente manera:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	76	$1.000.000,00
NOTIFICACIÓN	1	30-31-40-47-52	$34.800,00
POLIZA JUDICIAL			
ARANCEL JUDICIAL			
INSCRIPCION EMBARGO			
PUBLICACION EDICTO			
CERTIFICACION CATASTRAL	2	45	$12.000,00
GASTOS SECUESTRE			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS SECUESTRE	2	41	$150.000,00
CERTIFICADO DE TRADICION	2	5	$29.500,00
VALOR TOTAL			**$1.226.300,00**

SON: Un millón doscientos veintiséis mil trecientos pesos m/cte.

La anterior liquidación queda a disposición de la partes por el término legal, fijándose en lista hoy 26 de octubre a las 8.00 a.m. Empieza a correr el traslado el 27de octubre a las 8.00 a.m. y vence el 29 de octubre a las 5.00 p.m

La Secretaria,

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
OAL

85

Señor:
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: **ELVIRA ABONDANO LÓPEZ**
DEMANDADA: **HERCY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**
PROCESO: **06-2013-710**

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.032.444.870 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 239365 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la señora **HERCY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ,** por medio del presente escrito, y encontrándome dentro del término legal establecido en el contenido del artículo 393 del Código De Procedimiento Civil me permito OBJETAR la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría de la siguiente manera:

Manifestó el Despacho, en el numeral CUARTO de la sentencia de fecha 20 de mayo de 2015, lo siguiente:

"CUARTO: CONDENAR EN COSTAS Procesales a la parte demandada. Tásense y liquídense. Fíjense como agencias en derecho la suma de $ 1.000.000.oo M/CTE (numeral 1.8 artículo 6º del Acuerdo 1887 de 2003)""

No obstante lo anterior, no se tuvo en cuenta la declaratoria de dejar sin valor, ni efecto del primigenio mandamiento de pago librado, en virtud de la falta de notificación de la cesión del crédito a mi representada, lo que haría disminuir el valor de las agencias en derecho fijadas, pues se trató de un trámite que se debió ejecutar desde el inicio de la demanda.

Lo anterior guarda entera relación, con lo manifestado por la doctrina jurídica, cuando el Dr. Hernán Fabio López Blanco señala:

"Se ha destacado que dentro del concepto de costas está incluido el de agencias en derecho, que constituye la cantidad que debe el juez ordenar para el favorecido con la condena en costas con el fin de resarcirle de los gastos que tuvo que afrontar para pagar los honorarios de un abogado o, si actuó en nombre propio, como contraprestación por el tiempo y esfuerzo dedicados a esta actividad." (López Blanco Hernán Fabio, Procedimiento Civil, Parte General, 8 ed. DUPRE Editores, Bogotá 2002, págs. 1058 -1059)

Por lo anterior, solicito a su Despacho se sirva disminuir el valor de las agencias en derecho.

Respetuosamente,

1 Folio
H/R

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN
C.C. No. 1.032.444.870 de Bogotá D.C.
T.P. No. 239.365 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

PROCESO No. 06-2013-0710

LISTA No. 025

Recibida en la fecha la **OBJECION A LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, queda a disposición de la parte contraria por el término legal, fijándose en lista **26 de octubre de 2015** a las 8.00 a.m. Empieza a correr el traslado el **27 de octubre de 2015** a las 8.00 a.m. y vence el **28 de octubre de 2015** a las 5.00 p.m.

La Secretaria,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

17 NOV 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., 19 NOV 2015

Expediente: 2013-0710.

Se encuentran las presentes diligencias a fin de resolver la objeción que interpuso el apoderado de la parte demandada, contra las agencias en derecho.

ARGUMENTOS DE LA OBJECION

El recurso de marras se fundamenta básicamente en los siguientes hechos:

Manifiesta el inconforme que no se tuvo en cuenta la declaración de dejar sin valor y efecto el primer mandamiento de pago, lo que haría disminuir el valor de las agencias en Derecho.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Previo a emitir juicio alguno se hace necesario poner de manifiesto las disposiciones legales que regulan las tarifas en cuanto a agencias en derecho se refiere a través de la labor del Consejo Superior de la Judicatura que establece tarifas para **fijar las agencias en derecho** a través del citado Acuerdo 1887 de 2003, este señala en su artículo 6º numeral 1.8.

> *PROCESO EJECUTIVO. Articulo 6º numeral 1.8 Única instancia Hasta el siete por ciento (7%) del valor del pago ordenado o negado en la pertinente orden judicial; si, además, la ejecución ordena o niega el cumplimiento de obligaciones de hacer, se incrementará en un porcentaje igual al que fije el juez.*
>
> *En los casos en que únicamente se ordena o niega el cumplimiento de obligaciones de hacer, hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
>
> ***instancia. Hasta el quince por ciento (15%) del valor del pago ordenado o negado en la pertinente orden judicial; si, además, la ejecución ordena o niega el cumplimiento de obligaciones de hacer, se incrementará en un porcentaje igual al que fije el juez.***
> *En los casos en que únicamente se ordena o niega el cumplimiento de obligaciones de hacer, hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

Téngase en cuenta que para el caso en cuestión que el acuerdo y citada disposición, señala discrecionalmente el monto de las agencias hasta un 15% de la orden de pago,. Encuentra el Despacho que las agencias en derecho inicialmente fijadas corresponden a los valores y porcentajes contenidos en precipitado acuerdo y en el mandamiento de pago ordenado en auto el 16 de junio de 2014.

En mérito de lo anteriormente expuesto procede el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia con autoridad de la ley:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR NO prospera la objeción planteada por el apoderado de la parte demandante en contra de las agencias en derecho.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por secretaria se encuentra ajustada a derecho, el juzgado de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5º del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, le imparte su aprobación por la suma de $.1'226.300.

NOTIFÍQUESE
(3)

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 139 de fecha 23 NOV 2015

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SDC

82

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., 19 NOV 2015

Expediente: 2013-0710

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la demandante, no se ajusta a Derecho, por cuanto no aplica en debida forma la tasa de interés. El despacho procede a modificar la liquidación y aprobar la realizada por el Despacho en la suma de $ 59'271.568,77.

DESDE	HASTA	BANCARIO CTE.	TASA NOMINAL VENCIDA MENSUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	TOTAL CAPITAL E INTERESES
15-10-12	31-10-12	20,890	2,297	$ 32.400.000,00	$ 421.804,78	$ 421.804,78	$ 32.821.804,78
01-11-12	30-11-12	20,890	2,297	$ 32.400.000,00	$ 744.361,38	$ 1.166.166,16	$ 33.566.166,16
01-11-12	31-12-12	20,890	2,297	$ 32.400.000,00	$ 1.513.534,80	$ 2.679.700,95	$ 35.079.700,95
01-01-13	31-01-13	20,750	2,284	$ 32.400.000,00	$ 764.606,66	$ 3.444.307,61	$ 35.844.307,61
01-02-13	28-02-13	20,750	2,284	$ 32.400.000,00	$ 690.612,46	$ 4.134.920,07	$ 36.534.920,07
01-03-13	31-03-13	20,750	2,284	$ 32.400.000,00	$ 764.606,66	$ 4.899.526,73	$ 37.299.526,73
01-04-13	30-04-13	20,830	2,292	$ 32.400.000,00	$ 742.468,12	$ 5.641.994,85	$ 38.041.994,85
01-05-13	31-05-13	20,830	2,292	$ 32.400.000,00	$ 767.217,06	$ 6.409.211,91	$ 38.809.211,91
01-06-13	30-06-13	20,830	2,292	$ 32.400.000,00	$ 742.468,12	$ 7.151.680,03	$ 39.551.680,03
01-07-13	31-07-13	20,340	2,244	$ 32.400.000,00	$ 751.193,88	$ 7.902.873,91	$ 40.302.873,91
01-08-13	31-08-13	20,340	2,244	$ 32.400.000,00	$ 751.193,88	$ 8.654.067,79	$ 41.054.067,79
01-09-13	30-09-13	20,340	2,244	$ 32.400.000,00	$ 726.961,82	$ 9.381.029,62	$ 41.781.029,62
01-10-13	31-10-13	19,850	2,196	$ 32.400.000,00	$ 735.087,78	$ 10.116.117,39	$ 42.516.117,39
01-11-13	30-11-13	19,850	2,196	$ 32.400.000,00	$ 711.375,27	$ 10.827.492,66	$ 43.227.492,66
10-12-13	31-12-13	19,850	2,196	$ 32.400.000,00	$ 521.675,20	$ 11.349.167,85	$ 43.749.167,85
01-01-14	31-01-14	19,650	2,176	$ 32.400.000,00	$ 728.489,81	$ 12.077.657,67	$ 44.477.657,67
01-02-14	28-02-14	19,650	2,176	$ 32.400.000,00	$ 657.990,80	$ 12.735.648,47	$ 45.135.648,47
01-03-14	31-03-14	19,650	2,176	$ 32.400.000,00	$ 728.489,81	$ 13.464.138,28	$ 45.864.138,28
01-04-14	30-04-14	19,630	2,174	$ 32.400.000,00	$ 704.350,88	$ 14.168.489,16	$ 46.568.489,16
01-05-14	31-05-14	19,630	2,174	$ 32.400.000,00	$ 727.829,25	$ 14.896.318,41	$ 47.296.318,41
01-06-14	30-06-14	19,630	2,174	$ 32.400.000,00	$ 704.350,88	$ 15.600.669,30	$ 48.000.669,30
01-07-14	31-07-14	19,330	2,144	$ 32.400.000,00	$ 717.903,87	$ 16.318.573,16	$ 48.718.573,16
01-08-14	31-08-14	19,330	2,144	$ 32.400.000,00	$ 717.903,87	$ 17.036.477,03	$ 49.436.477,03
01-09-14	30-09-14	19,330	2,144	$ 32.400.000,00	$ 694.745,68	$ 17.731.222,71	$ 50.131.222,71
01-10-14	31-10-14	19,170	2,128	$ 32.400.000,00	$ 712.597,35	$ 18.443.820,06	$ 50.843.820,06
01-11-14	30-11-14	19,170	2,128	$ 32.400.000,00	$ 689.610,34	$ 19.133.430,39	$ 51.533.430,39
01-12-14	31-12-14	19,170	2,128	$ 32.400.000,00	$ 712.597,35	$ 19.846.027,74	$ 52.246.027,74
01-01-15	31-01-15	19,210	2,132	$ 32.400.000,00	$ 713.924,83	$ 20.559.952,57	$ 52.959.952,57
01-02-15	28-02-15	19,210	2,132	$ 32.400.000,00	$ 644.835,33	$ 21.204.787,89	$ 53.604.787,89
01-03-15	31-03-15	19,210	2,132	$ 32.400.000,00	$ 713.924,83	$ 21.918.712,72	$ 54.318.712,72
01-04-15	30-04-15	19,370	2,148	$ 32.400.000,00	$ 696.028,15	$ 22.614.740,86	$ 55.014.740,86
01-05-15	31-05-15	19,370	2,148	$ 32.400.000,00	$ 719.229,08	$ 23.333.969,95	$ 55.733.969,95
01-06-15	30-06-15	19,370	2,148	$ 32.400.000,00	$ 696.028,15	$ 24.029.998,09	$ 56.429.998,09
01-07-15	31-07-15	19,260	2,137	$ 32.400.000,00	$ 715.583,38	$ 24.745.581,47	$ 57.145.581,47
01-08-15	31-08-15	19,260	2,137	$ 32.400.000,00	$ 715.583,38	$ 25.461.164,85	$ 57.861.164,85
01-09-15	30-09-15	19,260	2,137	$ 32.400.000,00	$ 692.500,04	$ 26.153.664,90	$ 58.553.664,90
01-10-15	31-10-15	19,330	2,144	$ 32.400.000,00	$ 717.903,87	$ 26.871.568,77	$ 59.271.568,77

NOTIFÍQUESE

(3)

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO

No 139 de fecha 23 NOV 2015

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS

Secretaria

SDC

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPALDE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 NO. 19-65, PISO 5° - TEL. 3520434

INFORME DE TÍTULOS JUDICIALES

06-2013-00710

En Bogotá a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017), informo que una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales, no se hallaron títulos judiciales a órdenes de este despacho y para el proceso de la referencia.

Lo anterior, para los fines legales que sean pertinentes.

JOSÉ ASDRÚBAL GUTIÉRREZ IBAGÓN
ESCRIBIENTE

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C. - REPARTO
E. S. D.

Ref. **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** de **ELVIRA ABONDANO LOPEZ** contra **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ.**

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.229.766 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de Abogado número 37.478 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial, de la señora **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.758.384, expedida en Bogotá, con el respeto y el acatamiento debidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 555 numeral 4., del Código de Procedimiento Civil, en escrito separado y simultáneamente solicito lo siguiente :

Se sirva decretar el embargo y secuestro del siguiente inmueble:

un inmueble compuesto por un edificio junto con el lote de terreno sobre el cual se halla edificado, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el **NUMERO TREINTA Y TRES - CUARENTA Y CUATRO (33 – 44) DE LA AVENIDA CARRERA DIECINUEVE (19) URBANIZACIÓN MERCEDES, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.**, con una extensión superficiaria aproximada de ciento ochenta y seis metros cuadrados (186.00 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: POR EL NORTE: en dieciocho metros con sesenta centímetros (18.60 m con propiedad que es o fue de Teresa Esguerra de Uricochea; SUR: en extensión de dieciocho metros con sesenta centímetros f18.60 m.), con pared medianera al medio, con propiedad que es o fue de Lucrecia Sáenz de Rubio, casa numero treinta y tres, treinta y dos, treinta y cuatro (33-32/34) de la carrera diecinueve (19); POR EL ORIENTE: en extensión de diez metros (10.00 m), con el antiguo lote número diez (10) de la Urbanización Las Mercedes propiedad que fue de la sociedad Urbanizadora del mismo nombre; POR EL OCCIDENTE: en diez metros (10.00 m), con la carrera diecinueve (19). Los linderos debidamente actualizados del inmueble, de acuerdo a la nomenclatura urbana actual de los predios colindantes es: POR EL NORTE: Inmuebles con nomenclatura numero treinta y tres – cincuenta y dos/cincuenta (33-52/50) de la calle treinta y tres A (33 A) de la ciudad de Bogotá D. C. POR EL SUR: Inmueble con nomenclatura número treinta y tres-treinta y cuatro (33-34) de la carrera diecinueve (19) de la ciudad de Bogotá D.C. POR EL ORIENTE: Inmueble con nomenclatura numero dieciocho-treinta y uno/treinta y tres/treinta y cinco (18-31/33/35) de la calle treinta y tres A (33 A) de la ciudad de Bogotá D.C. POR EL OCCIDENTE: con la carrera diecinueve (19) de la ciudad de Bogotá D.C.

). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50C-637249 y la cédula catastral número 33 18 5.

Solicito oficiar la medida de embargo al señor registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte.

Atentamente,

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA
c. c. No. 19.229.766 de Bogotá
T. P. No. 37.478 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

2

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 N° 14-33 piso 5

OFICIO No. 1514

BOGOTA D.C., Agosto 09 de 2013

SEÑOR
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00710
DEMANDANTE ELVIRA ABONDANO LOPEZ
DEMANDADO HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ

Comunico a usted que mediante auto de fecha julio nueve (09) de dos mil trece (2013), dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho DECRETO el EMBARGO de los inmuebles denunciados como de propiedad de la parte demandada, ubicados en esta ciudad y determinado(s) con el(os) folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) No(s). 50 C 637249

Sirvase proceder de conformidad, registrando esta comunicación y expedir a costa del interesado el certificado correspondiente a la situación jurídica de dicho inmueble.

Cordialmente,

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 Nº 14-33 piso 5

OFICIO No. 0745

BOGOTA D.C., Julio 08 de 2014

SEÑOR
REGISTRADOR INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA

REF: PROCESO **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00710**
DEMANDANTE **ELVIRA ABONDANO LOPEZ en calidad de**
ENDOSATARIA **de ALVARO ABONDANO PEREIRA**
DEMANDADO **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**

Comunico a usted que mediante providencia de fecha junio dieciséis (16) de dos mil catorce (2014), dictada dentro del proceso de la referencia, este despacho decretó el embargo del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ identificada con la C. C. No. 41.684.784, ubicado en la CARRERA 19 No. 33-40 y determinada con el folio de matricula inmobiliaria No. 50 C 637249.

Sirvase proceder de conformidad, registrando esta comunicacion y expedir a costa del interesado el certificado correspondiente a la situación jurídica de dicho inmueble.

Cordialmente,

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

23 julio 2014
Recibí N. Esparza Flores
21669185
34.338 cd

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Cra. 10 Nº 14-33 piso 5

OFICIO No. 1514

BOGOTA D.C., Agosto 09 de 2013

SEÑOR
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
ZONA RESPECTIVA

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO **No. 2013-00710**
DEMANDANTE ELVIRA ABONDANO LOPEZ
DEMANDADO HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ

Comunico a usted que mediante auto de fecha julio nueve (09) de dos mil trece (2013), dictado dentro del proceso de la referencia, este despacho DECRETO el EMBARGO de los inmuebles denunciados como de propiedad de la parte demandada, ubicados en esta ciudad y determinado(s) con el(os) folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) No(s). **50 C 637249**

Sírvase proceder de conformidad, registrando esta comunicación y expedir a costa del interesado el certificado correspondiente a la situación jurídica de dicho inmueble.

Cordialmente,

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

20 junio 2014
Recibo oficio 1514
H. Espinosa

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 72735752

72735752

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID86
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 25 de Junio de 2014 a las 02:50:50 p.m.
No. RADICACION: 2014-55205

NOMBRE SOLICITANTE: ELVIRA ABONDANO
OFICIO No.: 1514 del 09-08-2013 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 637249 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	16,000

Total a Pagar: $ 16,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 16,000

- OFICINA DE REGISTRO -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 72735753

72735753

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID86
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 25 de Junio de 2014 a las 02:50:52 p.m.
No. RADICACION: 2014-401059

MATRICULA: 50C-637249

NOMBRE SOLICITANTE: ELVIRA ABONDANO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 13500
ASOCIADO AL TURNO No: 2014-55205
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 13500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- OFICINA DE REGISTRO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

6

Impreso el 27 de Junio de 2014 a las 06:51:53 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-55205 se calificaron las siguientes matriculas:
637249

Matricula Nro.: 50C-637249

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0083JFZE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 19 33-40 URBANIZACION LAS MERCEDES
2) CARRERA 19 33-44
3) AK 19 33 44 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-06-2014 Radicacion: 2014-55205
Documento: OFICIO 1514 del: 09-08-2013 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2013-00710 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABONDANO LOPEZ ELVIRA
A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY 41684784 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
	01	JUL	2014	

APROBADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

06176 1-AUG-'14 10:52

06177 1-AUG-'14 10:52

06177 1-AUG-'14 10:52

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

7

Impreso el 27 de Junio de 2014 a las 06:51:53 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-55205 se calificaron las siguientes matriculas:
637249

Matricula Nro.: 50C-637249

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0083JFZE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 19 33-40 URBANIZACION LAS MERCEDES
2) CARRERA 19 33-44
3) AK 19 33 44 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-06-2014 Radicacion: 2014-55205
Documento: OFICIO 1514 del: 09-08-2013 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2013-00710 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABONDANO LOPEZ ELVIRA
A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY 41684784 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	01 JUL 2014	

ABOGADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

8

Impreso el 27 de Junio de 2014 a las 06:51:53 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-55205 se calificaron las siguientes matriculas:
637249

Matricula Nro.: 50C-637249

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0083JFZE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 19 33-40 URBANIZACION LAS MERCEDES
2) CARRERA 19 33-44
3) AK 19 33 44 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-06-2014 Radicacion: 2014-55205
Documento: OFICIO 1514 del: 09-08-2013 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2013-00710 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABONDANO LOPEZ ELVIRA
A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY 41684784 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	01 JUL 2014	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

9

Impreso el 27 de Junio de 2014 a las 06:51:53 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-55205 se calificaron las siguientes matriculas:
637249

Matricula Nro.: 50C-637249

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0083JFZE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 19 33-40 URBANIZACION LAS MERCEDES
2) CARRERA 19 33-44
3) AK 19 33 44 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-06-2014 Radicacion: 2014-55205
Documento: OFICIO 1514 del: 09-08-2013 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2013-00710 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABONDANO LOPEZ ELVIRA
A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY 41684784 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABR[illegible]54,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-637249

Impreso el 02 de Julio de 2014 a las 03:45:16 p.m

10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-12-1981 RADICACION: 81112878 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-12-1981
CODIGO CATASTRAL: **AAA0083JFZE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA EDIFICADA CON UNA SUPERFICIE DE 290.6150V2 (SIC) DE LA URBANIZACION LAS MERCEDES Y LINDA: NORTE: EN 18.60 METROS,CON PROPI EDAD QUE ES O FUE DE TERESA ESGUERRA DE URICOCHEA SUR: EN 18.60 METROS, CON PARED MEDIANERA AL MEDIO,CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LUCRECIA SANZ RUBIO CASA NO.33-32 /34 DE LA CARRERA 19; ORIENTE: EN 10 METROS CON EL ANTIGUO LOTE NO.10 DE LA URBANIZACION LAS MERACEDES PROPIEDAD QUE FUE DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA DEL MISMO NOMBRE; OCCIDENTE: EN 10.00 METROS CON LA CARRERA 19.-
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 19 33-40 URBANIZACION LAS MERCEDES
2) CARRERA 19 33-44
3) AK 19 33 44 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-07-1961 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2674 del: 13-06-1961 NOTARIA 2A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANZ VIUDA DE PARIS ETERLVINA
A: QUINTERO SARTORELLI GLADYS LUCIA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-12-1981 Radicacion: 81113587 VALOR ACTO: $ 900,000.00
Documento: ESCRITURA 7958 del: 17-12-1981 NOTARIA 4A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO SARTORELLI VDA DE SALCEDO GLADYS LUCIA
FRANCO NIÑO RAMON IGNACIO 49438 X
A: MENDOZA DE FRANCO CARMEN INES 20172320 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-12-1989 Radicacion: 1989-86247 VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3050 del: 31-10-1989 NOTARIA 33A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO NIÑO RAMON IGNACIO 49438

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-637249

Impreso el 02 de Julio de 2014 a las 03:45:16 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: MENDOZA DE FRANCO CARMEN INES 20172320
A: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER 19305401 X
A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY 41684784 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-01-1996 Radicacion: 1996-8126 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6310 del: 08-11-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER 19305401 X
DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY 41684784 X
A: ALVAREZ SILVA JOSE AQUILINO 372211

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-05-1997 Radicacion: 1997-40407 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1807 del: 28-04-1997 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ SILVA JOSE AQUILINO 372211
A: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER 19305401 X
A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY 41684784 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-08-1999 Radicacion: 1999-59674 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2366 del: 16-07-1999 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER 19305401
DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY 41684784
A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY 41684784 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-06-2009 Radicacion: 2009-54604 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1462 del: 29-05-2009 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY 41684784 X
A: ABONDANO PEREIRA ALVARO 21636

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-06-2014 Radicacion: 2014-55205 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1514 del: 09-08-2013 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2013-00710 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABONDANO LOPEZ ELVIRA
A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY 41684784 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-5943 fecha 04-05-2009
CLASE DE DOCUMENTO CORREGIDO VALE. JSC/AUXDEL31 TC. C2009-5943

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID86 Impreso por:MESAC63
TURNO: 2014-401059 FECHA: 25-06-2014

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

12

Señor

JUEZ 6º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Proceso No. 2013 – 00710

Ejecutivo Hipotecario de ELVIRA ABONDANO LOPEZ contra HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ.

En mi condición de apoderado de la parte actora me permito adjuntar el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-637249, donde consta la inscripción del embargo hipotecario ordenado por su Despacho, solicitando se sirva comisionar para la diligencia de secuestro.

Atentamente,

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA
c. c. No. 19.229.766 de Bogotá
T. P. No.37.478 C. S. de la J.

JUZG.06 CIVIL M.PRL
06500 28-AUG-'14 10:17

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

13

Certificado Generado con el Pin No: 2233325659657445 **Nro Matrícula: 50C-637249**

Impreso el 20 de Agosto de 2014 a las 08:08:26 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29/12/1981 RADICACIÓN: 81112878 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 14/12/1981
COD CATASTRAL: AAA0083JFZE
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA EDIFICADA CON UNA SUPERFICIE DE 290.6150V2 (SIC) DE LA URBANIZACION LAS MERCEDES Y LINDA: NORTE: EN 18.60 METROS,CON PROPI EDAD QUE ES O FUE DE TERESA ESGUERRA DE URICOCHEA SUR: EN 18.60 METROS, CON PARED MEDIANERA AL MEDIO,CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LUCRECIA SANZ RUBIO CASA NO.33-32 /34 DE LA CARRERA 19; ORIENTE: EN 10 METROS CON EL ANTIGUO LOTE NO.10 DE LA URBANIZACION LAS MERACEDES PROPIEDAD QUE FUE DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA DEL MISMO NOMBRE; OCCIDENTE: EN 10.00 METROS CON LA CARRERA 19.-
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 19 33-40 URBANIZACION LAS MERCEDES
2) CARRERA 19 33-44
3) AK 19 33 44 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 14/7/1961 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 2674 DEL: 13/6/1961 NOTARIA 2A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANZ VIUDA DE PARIS ETERLVINA
A: QUINTERO SARTORELLI GLADYS LUCIA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 29/12/1981 Radicación 81113587
DOC: ESCRITURA 7958 DEL: 17/12/1981 NOTARIA 4A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 900.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO SARTORELLI VDA DE SALCEDO GLADYS LUCIA
A: FRANCO NI\O RAMON IGNACIO CC# 49438 X
A: MENDOZA DE FRANCO CARMEN INES CC# 20172320 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 21/12/1989 Radicación 1989-86247
DOC: ESCRITURA 3050 DEL: 31/10/1989 NOTARIA 33A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO NI\O RAMON IGNACIO CC# 49438
DE: MENDOZA DE FRANCO CARMEN INES CC# 20172320
A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2233325659657445 **Nro Matrícula: 50C-637249**

Impreso el 20 de Agosto de 2014 a las 08:08:26 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 26/1/1996** **Radicación 1996-8126**
DOC: ESCRITURA 6310 DEL: 8/11/1995 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 10.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X
DE: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER CC# 19305401 X
A: ALVAREZ SILVA JOSE AQUILINO CC# 372211

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 16/5/1997** **Radicación 1997-40407**
DOC: ESCRITURA 1807 DEL: 28/4/1997 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 10.000.000
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ SILVA JOSE AQUILINO CC# 372211
A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X
A: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER CC# 19305401 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 9/8/1999** **Radicación 1999-59674**
DOC: ESCRITURA 2366 DEL: 16/7/1999 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784
DE: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER CC# 19305401
A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 3/6/2009** **Radicación 2009-54604**
DOC: ESCRITURA 1462 DEL: 29/5/2009 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X
A: ABONDANO PEREIRA ALVARO CC# 21636

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 25/6/2014** **Radicación 2014-55205**
DOC: OFICIO 1514 DEL: 9/8/2013 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA
D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO 2013-00710
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABONDANO LOPEZ ELVIRA
A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17/11/2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

14

Certificado Generado con el Pin No: 2233325659657445 **Nro Matrícula: 50C-637249**

Impreso el 20 de Agosto de 2014 a las 08:08:26 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: C2009-5943 Fecha: 4/5/2009

CLASE DE DOCUMENTO CORREGIDO VALE. JSC/AUXDEL31 TC. C2009-5943

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 960 impreso por: 960
TURNO: 2014-518956 FECHA:20/8/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

15

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2013-0710

Bogotá. D.C. 10 de Septiembre de 2014. En la fecha ingresa al Despacho las presentes diligencias con solicitud de secuestro del Inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-637249, el cuya medida de embargo ha sido registrada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá. Sírvase Proveer.

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO
(2)

16

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al articulo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 006 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

OSCAR JAVIER AVILA ARIAS, CEDULA CIUDADANIA 80807936, AV JIMENEZ 9.58 OF 207 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2432073,

En el proceso número: 11001400300620130071000

16/09/2014 03:54:16 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

YAMITH RIAÑO SANCHEZ
Juez

17

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14A–33. Piso 5.

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil catorce (2014).

EXPEDIENTE: **2013-00710**
DEMANDANTE: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
DEMANDADO: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Ejecutivo Hipotecario

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, y teniendo en cuenta que el inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-637249, se encuentra debidamente embargado (fls. 6-11), el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL SECUESTRO del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C-637249,** de propiedad de la demandada **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ.**

SEGUNDO: COMISIÓNESE a los señores Jueces Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá (reparto) y/o Inspector de Policía de la zona respectiva. Por Secretaría, líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: NÓMBRESE como secuestre a OSCAR JAVIER AVILA ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.807.936, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Por Secretaría, procédase a su comunicación. Señálesele la suma de ciento cincuenta mil pesos M/cte ($150.000.oo), como honorarios al secuestre designado, sin que sea viable señalar un valor diferente al aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
No. 090 **HOY** _____
Secretario, _____
10 OCT. 2014

PAC

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

19

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. Cra. 10 No. 1 4-33 piso

DESPACHO COMISORIO No. 004

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

O

INSPECTOR DE POLICIA- ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

H A C E SA B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00710 de ELVIRA ABONDANO LOPEZ CONTRA HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ.- S**e dicto un** auto que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., Octubre ocho(08) de dos mil catorce (2014) .... .Embargado en legal forma se DECRETA: el secuestro del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada, ubicado en la CARRERA 19 No. 33-40/44 de esta ciudad y determinado con el(os) folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) No(s). 50 C 637249

Para la practica de la misma se comisiona con amplias facultades a la autoridad correspondiente que se encuentra en la actualidad facultada para el efecto, ya sea al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO), o al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA – ZONA RESPECTIVA (REPARTO) a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos del caso.- - Se le confiere al comisionado amplias facultades, entre ellas la de fijar fecha para efectuar la diligencia y en caso de oposición, obrar conforme lo indica el artículo 686 del C.P.C. modificado por el numeral 343, artículo 1° del Decreto 2282 de 1989.-.- Se designa como secuestre a OSCAR JAVIER AVILA ARIAS quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia y se le fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de $ 150.000.oo.- Librese despacho comisorio con los insertos del caso. – NOTIFIQUESE EL(A) JUEZ (FDO.) YAMITH RIAÑO SANCHEZ.-

I N S E R T O S

El (la) Doctor (a) MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA Identificado(a) con la C.C. No. 19.229.766 Y T.P. No. 37.478 del C.S.J, quien actúa como apoderado(a) de la parte demandante.

Se anexa copia del auto que ordenó la comisión, del folio de matricula inmobiliaria

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente hoy treinta (30) de enero de de dos mil quince (2015)

10 feb/15

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
Secretario

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

20

2013-210
Secretaria
Letra.

Bogotá DC 12/05/2015 11:16:30 a.m.
DESAJ-11-CSDC 5511
R./ 2006857

Doctor(a):
Juez 006 Civil Municipal de Bogotá D.C.
ningun_dpto_definido - ningun_mpio_definido

Asunto: Despacho Comisorio No. 2006857

De manera atenta y en cumplimiento del Articulo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 016 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. Cra. 10 No. 1 4-33 piso

DESPACHO COMISORIO No. 004

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

O

INSPECTOR DE POLICIA- ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00710 de ELVIRA ABONDANO LOPEZ CONTRA HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ.- S**e dicto un** auto que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., Octubre ocho(08) de dos mil catorce (2014) .... .Embargado en legal forma se DECRETA: el secuestro del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada, ubicado en la CARRERA 19 No. 33-40/44 de esta ciudad y determinado con el(os) folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) No(s). 50 C 637249

Para la practica de la misma se comisiona con amplias facultades a la autoridad correspondiente que se encuentra en la actualidad facultada para el efecto, ya sea al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO), o al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA – ZONA RESPECTIVA (REPARTO) a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos del caso.- - Se le confiere al comisionado amplias facultades, entre ellas la de fijar fecha para efectuar la diligencia y en caso de oposición, obrar conforme lo indica el artículo 686 del C.P.C. modificado por el numeral 343, artículo 1° del Decreto 2282 de 1989.-.- Se designa como secuestre a OSCAR JAVIER AVILA ARIAS quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia y se le fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de $ 150.000.oo.- Librese despacho comisorio con los insertos del caso. – NOTIFIQUESE EL(A) JUEZ (FDO.) YAMITH RIAÑO SANCHEZ.-

INSERTOS

El (la) Doctor (a) MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA Identificado(a) con la C.C. No. 19.229.766 Y T.P. No. 37.478 del C.S.J, quien actúa como apoderado(a) de la parte demandante.

Se anexa copia del auto que ordenó la comisión, del folio de matricula inmobiliaria

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se firma el presente hoy treinta (30) de enero de de dos mil quince (2015)

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
Secretario.

2/22

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14A–33. Piso 5.

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil catorce (2014).

EXPEDIENTE: **2013-00710**
DEMANDANTE: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
DEMANDADO: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Ejecutivo Hipotecario

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, y teniendo en cuenta que el inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-637249, se encuentra debidamente embargado (fls. 6-11), el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL SECUESTRO del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C-637249,** de propiedad de la demandada **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ.**

SEGUNDO: COMISIÓNESE a los señores Jueces Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá (reparto) y/o Inspector de Policía de la zona respectiva. Por Secretaría, líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso.

3
238

TERCERO: NÓMBRESE como secuestre a OSCAR JAVIER AVILA ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.807.936, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Por Secretaría, procédase a su comunicación. Señálesele la suma de ciento cincuenta mil pesos M/cte ($150.000.oo), como honorarios al secuestre designado, sin que sea viable señalar un valor diferente al aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A. M.
No. 090 **HOY** _____
Secretario, _____
10 OCT. 2014

24

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

13

Certificado Generado con el Pin No: 2233325659657445 **Nro Matrícula: 50C-637249**

Impreso el 20 de Agosto de 2014 a las 08:08:26 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29/12/1981 RADICACIÓN: 81112878 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 14/12/1981
COD CATASTRAL: AAA0083JFZE
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA EDIFICADA CON UNA SUPERFICIE DE 290.6150V2 (SIC) DE LA URBANIZACION LAS MERCEDES Y LINDA: NORTE: EN 18.60 METROS.CON PROPI EDAD QUE ES O FUE DE TERESA ESGUERRA DE URICOCHEA SUR: EN 18.60 METROS, CON PARED MEDIANERA AL MEDIO,CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LUCRECIA SANZ RUBIO CASA NO.33-32 /34 DE LA CARRERA 19; ORIENTE: EN 10 METROS CON EL ANTIGUO LOTE NO.10 DE LA URBANIZACION LAS MERACEDES PROPIEDAD QUE FUE DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA DEL MISMO NOMBRE; OCCIDENTE: EN 10.00 METROS CON LA CARRERA 19.-
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 19 33-40 URBANIZACION LAS MERCEDES
2) CARRERA 19 33-44
3) AK 19 33 44 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 14/7/1961 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 2674 DEL: 13/6/1961 NOTARIA 2A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANZ VIUDA DE PARIS ETERLVINA
A: QUINTERO SARTORELLI GLADYS LUCIA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 29/12/1981 Radicación 81113587
DOC: ESCRITURA 7958 DEL: 17/12/1981 NOTARIA 4A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 900 000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO SARTORELLI VDA DE SALCEDO GLADYS LUCIA
A: FRANCO NIÑO RAMON IGNACIO CC# 49438 X
A: MENDOZA DE FRANCO CARMEN INES CC# 20172320 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 21/12/1989 Radicación 1989-86247
DOC: ESCRITURA 3050 DEL: 31/10/1989 NOTARIA 33A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 3.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO NIÑO RAMON IGNACIO CC# 49438
DE: MENDOZA DE FRANCO CARMEN INES CC# 20172320
A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X

25

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2233325659657445 **Nro Matrícula: 50C-637249**

Impreso el 20 de Agosto de 2014 a las 08:08:26 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: C2009-5943 Fecha: 4/5/2009

CLASE DE DOCUMENTO CORREGIDO VALE. JSC/AUXDEL31 TC. C2009-5943

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 960 impreso por: 960

TURNO: 2014-518956 FECHA:20/8/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

26

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2233325659657445 **Nro Matrícula: 50C-637249**

Impreso el 20 de Agosto de 2014 a las 08:08:26 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 26/1/1996** **Radicación 1996-8126**
DOC: ESCRITURA 6310 DEL: 8/11/1995 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 10.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X
DE: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER CC# 19305401 X
A: ALVAREZ SILVA JOSE AQUILINO CC# 372211

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 16/5/1997** **Radicación 1997-40407**
DOC: ESCRITURA 1807 DEL: 28/4/1997 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 10.000.000
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ SILVA JOSE AQUILINO CC# 372211
A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X
A: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER CC# 19305401 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 9/8/1999** **Radicación 1999-59674**
DOC: ESCRITURA 2366 DEL: 16/7/1999 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784
DE: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER CC# 19305401
A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 3/6/2009** **Radicación 2009-54604**
DOC: ESCRITURA 1462 DEL: 29/5/2009 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X
A: ABONDANO PEREIRA ALVARO CC# 21636

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 25/6/2014** **Radicación 2014-55205**
DOC: OFICIO 1514 DEL: 9/8/2013 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA
D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO 2013-00710
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ABONDANO LOPEZ ELVIRA
A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17/11/2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,

21

INFORME- Al despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio, hoy 20 de febrero de 2015

YOLANDA A BARAJAS GOMEZ
Secretaria Ad-Hoc

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DESPACHOS COMISORIOS

Bogotá , febrero 20 de 2015

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO ( ), ENTREGA ( ), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante **el 11 de marzo de 2015** Cumplida la comisión, devuélvase el despacho comisorio al juzgado de origen,

NOTIFÍQUESE.

JOHANNA MARCELA TORRES ABADIA
Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. de hoy 24 de febrero de 2015

YOLANDA AMPARO BARAJAS GOMEZ
Secretaria Ad-Hoc

28

DILIGENCIA DE ENTREGA ( ) EMBARGO Y SECUESTRO(x)

En Bogotá, D.C. a los dieciseis (16) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015), teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo prudencial y la parte interesada no compareció al Juzgado a solicitar nueva fecha, o bien a confirmar la misma. se dispone LA DEVOLUCIÓN DE LA PRESENTE COMISION AL JUZGADO DE ORIGEN, previas las anotaciones del caso. CUMPLASE.

JOHANNA MARCELA TORRES ABADIA
Juez

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

29

Bogotá DC 18/03/2015 04:55:26 p.m.
DESAJ-11-CSDC 3960
R./ 2004894

Doctor(a):
Juez 006 Civil Municipal de Bogotá D.C.
ningun_dpto_definido - ningun_mpio_definido

Asunto: Despacho Comisorio No. 2004894

De manera atenta y en cumplimiento del Articulo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 008 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

9F

JUZG.06 CIVIL M.PAL

11075 24-MAR-'15 15:24

30

Consulta de Auxiliares | Asignar Auxiliar

Inicio / Consulta / Consulta

CONSULTA

DETALLE AUXILIAR

[redacted]

Calificación del Auxiliar:	
Tipo de Documento:	CÉDULA CIUDADANIA
Número de Documento:	80807936
Nombres:	OSCAR JAVIER
Apellidos:	AVILA ARIAS
Departamento Inscripción:	DISTRITO CAPITAL
Ciudad Inscripción:	BOGOTA
Fecha de Nacimiento:	28/03/1984
Dirección oficina:	AV JIMENEZ 9 58 OF 207
Ciudad oficina:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Teléfono 1:	2432073
Teléfono 2:	
Teléfono 3:	
Fax :	
Celular :	3132688338
Beeper :	
Código Beeper :	
Correo Electrónico :	asesjuridicos@hotmail.com
Estado :	**AUXILIAR**
[redacted]ficios :	
[redacted]icios Última [redacted]scripción:	
Licencias :	

Nombre	Tipo Lista	Observación
SECUESTRES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	

Fecha socilitud	Estado	Fecha Venc.	Tipo Licencia
01/04/2014	ACTIVA	01/04/2019	GENERAL

Procesos :

Desde :

Hasta :

Consulta

Nueva Consulta | Imprimir

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N 14-33 PISO 1

Los colombianos
29 ABR 2015
Servicios Postales Nacionales S.A.

31

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUECES CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
29 ABR 2015
DESPACHOS COMISORIOS

Telegrama: 7752

SEÑOR(A): **OSCAR JAVIER AVILA ARIAS --- AV JIMENEZ 9.58 OF 207**

REF. **Despacho Comisorio N. 2006857**
Proceso No. 201300710 del JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 07-MAY-2015 8:00 AM. PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS, COMO ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Abril 24 de 2015

Radicación : **2006857**
Comisorio : **4**
Juzgado de Origen : **6 Civil Municipal de Bogotá**
Proceso No : **2013-00710**
Asunto : **Secuestro Inmuebles**

DESPACHO COMISORIO

Revisadas las actuaciones remitidas a este despacho judicial y observando que cumplen con los requisitos de competencia consagrados en el Art. 31 del Código de Procedimiento Civil y en el Acuerdo respectivo, este juzgado auxilia la presente comisión.

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de, señalada para el día 7 de Mayo de 2015 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) en adelante.

Teniendo en cuenta que el comitente designó como secuestre a OSCAR JAVIER AVILA ARIAS identificado con cedula de ciudadanía y/o NIT No.80807936 quien se encuentra presente en la lista de auxiliares de la justicia, por conducto del Centro de Servicios comuníquesele la fecha de la presente diligencia para su comparecencia.

Se solicita a la parte interesada certificado de tradición actualizado y copia de la escritura del inmueble.

La parte interesada en la práctica de la diligencia deberá comparecer el día y hora señalados y se hará cargo de los gastos y expensas que se generen para el cabal desarrollo de la diligencia, incluyendo el transporte de los funcionarios judiciales al lugar de realización de la misma.

En caso de que las partes no alleguen los documentos requeridos, no se hagan presentes en la fecha y hora señalada indicando con ello falta de interés o cumplida la comisión devuélvase el despacho de origen previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.

MARJORIE PINTO CLAVIJO
JUEZ

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Por anotación en ESTADO 017 se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 28 de Abril de 2015 a las 8:00 am

ANA EMILIA ARENAS COCA
Escribiente

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref. Despacho comisorio Núm. 004 del Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá.
Expediente No.: 2013-00710
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: ELVIRA ABONDANO LOPEZ
Demandada: HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ
Asunto: Sustitución poder

MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.229.766 de Bogotá, y la Tarjeta Profesional de Abogado número 37.478 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la demandante, señora ELVIRA ABONDANO LOPEZ, manifiesto, respetuosamente, que sustituyo el poder a mí conferido, con todas las facultades que me fueran otorgadas por la parte actora, a la abogada NUBIA ESPERANZA ACERO SUÁREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.069.185 de Usaquén y la Tarjeta Profesional de abogada número 34.338 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que actúe como apoderada de la demandante en la diligencia de secuestro para la cual fue comisionado el señor Juez, en los términos del despacho comisorio referido.

Atentamente

MARCO TULIO CALDERÓN PENALOZA
c. c. núm. 19.229.766 de Bogotá
T. P. núm. 37.478 del C. S. de la J.

Acepto la sustitución,

NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ
c. c. núm. 21.069.185 de Bogotá
T. P. núm. 34.338 del C. s. de la J.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **06/05/2015 4:03 p.m**
en el despacho de la Notaría Tercera de este círculo
se presento documento escrito por:
CALDERON PEÑALOZA MARCO TULIO
Con: **CC. No. 19.229.766 de BOGOTA D.C.**
y T.P No.: **37.478** del C.S.J.
con destino a:
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL
En constancia de firma

FIRMA DEL DECLARANTE

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Turno: **JHON SEBASTIAN VELANDIA OVIEDO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 92015050511424090 1 **Nro Matrícula: 50C-637249**

Impreso el 5 de Mayo de 2015 a las 11:44:12 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-12-1981 RADICACIÓN: 81112878 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-12-1981
CODIGO CATASTRAL: **AAA0083JFZE** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA EDIFICADA CON UNA SUPERFICIE DE 290.6150V2 (SIC) DE LA URBANIZACION LAS MERCEDES Y LINDA: NORTE: EN 18.60 METROS,CON PROPI EDAD QUE ES O FUE DE TERESA ESGUERRA DE URICOCHEA SUR: EN 18.60 METROS, CON PARED MEDIANERA AL MEDIO,CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LUCRECIA SANZ RUBIO CASA NO.33-32 /34 DE LA CARRERA 19; ORIENTE: EN 10 METROS CON EL ANTIGUO LOTE NO.10 DE LA URBANIZACION LAS MERACEDES PROPIEDAD QUE FUE DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA DEL MISMO NOMBRE; OCCIDENTE: EN 10.00 METROS CON LA CARRERA 19.-

IMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Predio: URBANO

1) CARRERA 19 33-40 URBANIZACION LAS MERCEDES

2) CARRERA 19 33-44

3) AK 19 33 44 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-07-1961 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2674 del 13-06-1961 NOTARIA 2A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANZ VIUDA DE PARIS ETERLVINA

A: QUINTERO SARTORELLI GLADYS LUCIA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-12-1981 Radicación: 81113587

Doc: ESCRITURA 7958 del 17-12-1981 NOTARIA 4A. de BOGOTA VALOR ACTO: $900,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO SARTORELLI VDA DE SALCEDO GLADYS LUCIA

A: FRANCO NI\O RAMON IGNACIO **CC 49438** X

A: MENDOZA DE FRANCO CARMEN INES **CC 20172320** X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-12-1989 Radicación: 1989-86247

Doc: ESCRITURA 3050 del 31-10-1989 NOTARIA 33A. de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO NI\O RAMON IGNACIO CC 49438

DE: MENDOZA DE FRANCO CARMEN INES CC 20172320

A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY **CC 41684784** X

A: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER **CC 19305401** X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-01-1996 Radicación: 1996-8126

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 92015050511424090 1 **Nro Matrícula: 50C-637249**

Impreso el 5 de Mayo de 2015 a las 11:44:12 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 6310 del 08-11-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC 41684784 X

DE: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER CC 19305401 X

A: ALVAREZ SILVA JOSE AQUILINO CC 372211

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-05-1997 Radicación: 1997-40407

Doc: ESCRITURA 1807 del 28-04-1997 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ SILVA JOSE AQUILINO CC 372211

A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC 41684784 X

A: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER CC 19305401 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-08-1999 Radicación: 1999-59674

Doc: ESCRITURA 2366 del 16-07-1999 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC 41684784

DE: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER CC 19305401

A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC 41684784 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-06-2009 Radicación: 2009-54604

Doc: ESCRITURA 1462 del 29-05-2009 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC 41684784 X

A: ABONDANO PEREIRA ALVARO CC 21636

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-55205

Doc: OFICIO 1514 del 09-08-2013 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2013-00710

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABONDANO LOPEZ ELVIRA

A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC 41684784 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-637249

Certificado generado con el Pin No: 920150505114240901

Impreso el 5 de Mayo de 2015 a las 11:44:12 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-5943 Fecha: 04-05-2009

CLASE DE DOCUMENTO CORREGIDO VALE. JSC/AUXDEL31 TC. C2009-5943

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria

NO: 2015-288925 **FECHA: 05-05-2015**

EXPEDIDO EN: 11001

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

01

151986947

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

8 DE ABRIL DE 2015 HORA 09:44:28

R045413774 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABC JURIDICAS SAS
N.I.T. : 900678073-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02391174 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE ABRIL DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 409
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FABIANCRUZ2008@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 409
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FABIANCRUZ2008@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABC JURIDICAS SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL DE REALIZAR DILIGENCIAS JUDICIALES, ELABORAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PONER A LA VENTA BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN FAVOR SUYO O A FAVOR DE TERCEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, ARRENDAR INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, PRESTAR ASESORÍA EN LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS JUDICIALES, GESTIONAR TRÁMITES ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN TEMAS INMOBILIARIOS Y DE PROPIEDAD RAÍZ, SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR SUYO O DE TERCEROS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, CONTRATAR SERVICIOS INMOBILIARIOS Y JURÍDICOS CON TERCEROS, DILIGENCIAR TRAMITES ANTE ENTIDADES JUDICIALES, ALQUILAR Y LO VENDER EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y RELACIONADOS CON ESTA LABOR.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1.00
VALOR NOMINAL : $5,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1.00
VALOR NOMINAL : $5,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1.00
VALOR NOMINAL : $5,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CRUZ CARRILLO FAVIAN RICARDO	C.C. 000000079800492

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
* * * * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE ENERO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****

01

1519869 48

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

8 DE ABRIL DE 2015 HORA 09:44:28

R045413774 PAGINA: 2 de 2

* *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

19

39

FISCALIA

DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE BOGOTA D. C.
UNIDAD DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO Y SOCIAL, DERECHOS DE AUTOR Y OTROS – SUB UNIDAD DE FRAUDE PROCESAL
FISCALIA CIENTRO TRECE - SISTEMA PENAL ACUSATORIO

El Suscrito Fiscal Ciento Trece de la Unidad de Orden Económico y Derecho de Autor de la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá,

CERTIFICA:

Que en este despacho cursa indagación referenciada con el número **110016000050201315256**, originada por denuncia que interpuso **FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA**, en contra de **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ, GUSTAVO ORTÍZ LINARES** por el presunto delito de **FRAUDE PROCESAL.**

Que el estado actual de la denuncia es de indagación.

Se expide la presente certificación hoy cuatro (04) de septiembre de dos mil trece (2013) a solicitud de FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA en calidad de denunciante según solicitud del 04 de septiembre de 2013.

William Castro Galeano
Fiscal Ciento Trece

UNIDAD DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO Y DERECHOS DE AUTOR
FISCALIA 113 DELEGADA ANTE JUECES REMIDES CIRCUITO
COMPLEJO JUDICIAL PALOQUEMAO CARRERA 29 # 18-45 PISO 2 BLOQUE A BOGOTA D.C.
TELEFONO 2971000 EXT 4999 – FAX 2971000 EXT 3424

109

90

50C-637249

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro

Fecha	Recibo Número
03-JUN-2009	2009577

IMPUESTO DE REGISTRO GOBERNACION DE CUNDINAMARCA IMPUESTO DE REGISTRO

2009577
$112,000.00

CONTRIBUYENTE

Responsable: HERCY ALVAREZ

Contribuyente: ALVARO ABONDANO PEREIRA — CC 41684784 — Dirección: CR 19 N. 33-44

CC 21636 — Dirección: CR 19 N. 33-44

Notaría TREINTA DE BOGOTA — Nº Escritura: **1462** — Fecha: 29-MAY-2009 — Ciudad: Bogota D.C.

Juzgado — Matrícula Inmobiliaria **50C-637249**

Días Mora: — Tasa Interés (%): 2.2379

	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	INTERÉS	TASA	TOTAL
003	HIPOTECA ABIERTA	10,000,000.00 / 100,000.00	0.00	12,000.00	112,000.00
TOTAL A PAGAR: CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE		**TOTAL A PAGAR:** 100,000.00	0.00	12,000.00	**$112,000.00**

IMPUESTO Gobernación de Cundinamarca
03 JUN 2009
CAJA 2
RECIBIDO

079-53153187-2CENTROVEQUIPO05\LADY_HERNANDEZ-03-06-2009 09:06:05

20
41

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE : **SECUESTRO DE INMUEBLE**
DESPACHO COMISORIO : **4**
JUZGADO PROCEDENCIA : **6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
PROCESO : **2013-00710**
DEMANDANTE : **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
DEMANDADO : **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de Mayo del año dos mil quince (2015) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. Se encuentra presente para la diligencia la Doctora **NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.050.626 de El Cocuy y Tarjeta Profesional de Abogado No. 30.946 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder que se anexa a la comisión; por lo tanto el despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia. Así mismo, se deja constancia que el despacho designo como secuestre a OSCAR JAVIER AVILA ARIAS a quien se notificó telegráficamente y mediante estado, quien no comparece y por lo tanto el despacho procede a relevarlo y nombra a **ABC JURIDICAS S.A.S** identificado con el NIT No. 900.678.073-2 quien exhibe Licencia vigente hasta el 01/04/2016 cuyo representante legal es FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.800.492 de Bogotá que lo acredita como auxiliar de la justicia y a quien la suscrita Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la CALLE 12 C # 7-33 OFC 409 de esta ciudad, teléfono 3208575462. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la **AVENIDA CARRERA 19 # 33- 44** (Certificado Catastral) de esta ciudad, donde somos atendidos por la Sr. **FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA** identificado con la cédula de ciudadanía No 19.305.401 de Bogotá, quien informado de la diligencia nos permite el ingreso voluntario al inmueble y manifiesta: *"En la fiscalía general del a nación cursa el proceso No 110016000050201315256 por los siguientes delitos fraude procesal, alzamiento de bienes de la sociedad conyugal, falsedad documental y estafa de la cual entrego copia de la certificación expedida por la fiscalía en este mismo instante a su Señoría, nosotros en este momento tenemos un proceso de divorcio que no se ha fallado en el juzgado primero de descongestión, además de eso existe un tercer proceso que es una querella, la No 3069 en la inspección de Teusaquillo y que en este momento maneja la Dra. Norma Leticia Guzmán inspectora 13 A y estoy notificado para una diligencia el 16 de septiembre de 2015 a las 9:00 de la mañana y ya se han hecho 5 diligencias al respecto. Yo soy un anciano perteneciente a la tercera edad y este es mi único sitio de vivienda y por esa razón y porque yo construí este edificio, tengo la licencia de construcción a mi nombre y compre este lote con el fruto de mi trabajo y todos los recibos de servicios públicos se encuentran a mi nombre, yo fui despojado de este bien de forma fraudulenta con dos documentos falsos, el uno es una partida de matrimonio civil supuestamente realizado el 6 de noviembre de 1976 cuando yo ni siquiera tenía cedula ni tampoco conocía a la Sra. Hercy Álvarez Rodríguez, el otro es una liquidación de sociedad conyugal realizada en forma irregular por no decir fraudulenta, en el juzgado 15 de familia el 16 de julio de 1999, este es el proceso de familia más corto en la historia de Colombia como salió en el noticiero séptimo día, porque mi firma, sin que yo fuera a la Notaria se autentico el 28 de junio de 1999 y se falló el 16 de julio de 1999, en tan solo 18 día calendario, si quiere poner eso en negrilla mejor, es el proceso de familia más corto en la historia de Colombia, eso ya es suficiente"*. Acto seguido procede el Despacho a alinderar e identificar el inmueble así: Por el NORTE: Con pared que lo separa del inmueble demarcado con el No. 33-50 de la Carrera 19. POR EL SUR: Con pared que lo separa del inmueble demarcado con el No. 33- 34 de la Carrera 19. POR EL ORIENTE: Con pared de inmueble posterior de la misma manzana. Por el OCCIDENTE: Con la Carrera 19 que es vía peatonal vehicular y su frente y entrada. Se trata de un edificio de cuatro pisos, al costado norte se encuentra una puerta metálica tipo cortina con otra puerta metálica de seguridad que da espacio a un

área libre seguido de un espacio para depósito con mesón, un área libre separada por drywall y un hall de acceso al interior del mismo inmueble. Al centro del inmueble se encuentra una puerta metálica de dos hojas a la que se ingresa a un hall de distribución a su costado derechos se encuentra una puerta que da acceso a un área libre, seguido de un baño semi enchapado con inodoro y lavamanos, seguido de otra área libre y al fondo se encuentra otro espacio libre, estas áreas separados con muro y vidrio, y hall que conecta al interior del mismo por el fondo del inmueble, igualmente encontramos escaleras en granito que conducen el segundo nivel donde encontramos cuatro aulas y dos baños enchapados con inodoro y lavamanos cada uno de ellos a cada costado, escaleras en el mismo material que nos conduce el tercer nivel donde encontramos cuatro aulas y dos baños enchapados con inodoro y lavamanos cada uno de ellos, cuatro aulas y dos baños enchapados con inodoro y lavamanos cada uno de ellos, escaleras al cuarto nivel donde encontramos una puerta metálica de una hoja donde encontramos un hall de distribución donde encontramos una habitación que cuenta con un espacio adaptado para cocina enchapada con mesón, otra habitación, seguida de un baño enchapado con todos sus accesorios, un pequeño espacio para depósito y un baño enchapado con lavamanos únicamente, del otro costado se encuentra otro espacio de depósito y otro espacio donde se encontraba un baño que cuenta con un espacio para ducha, seguido de otro pequeño espacio con mesón, seguido encontramos otro pequeño depósito y luego una terraza descubierta, sus pisos en baldosa, y un áreas en tapete, sus paredes estucadas y pintadas y parte en rustico y pintadas, y el último en madera machimbre. Cuenta con los servicios de agua, luz y teléfono No. 2328536. En general en buen estado de conservación. Como quiera que no existe oposición legal que resolver el Despacho **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES DESCRITO E IDENTIFICADO CON FMI No. 50C-637249** y del mismo se hace entrega real y material al secuestre designado, quien manifiesta: *"Recibo en forma real y material el bien cautelado por el despacho y sobre el mismo procedo a constituir deposito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia"*. El despacho procede a indicar a quien atiende la diligencia que sobre los deberes y obligaciones para con el secuestre. El despacho comitente fija como honorarios provisionales la suma de $150.000, los cuales son cancelados en el acto y en efectivo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina siendo las 10:25 AM, se firma por quienes en ella intervinieron, dejando constancia que se efectúo con todas las garantía legales y constitucionales y copia a quienes intervinieron.

La Juez,

MARJORIE PINTO CLAVIJO

Dr. Francisco Javier Gómez Pinilla
Médico Cirujano - U. Nacional
Tarjeta Profesional 11039 Minsalud
Registro Médico Distrital 7972

FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA
Quien atendió la diligencia

NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ
La Apoderada de la Parte Actora

FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO
El Secuestre,

ANA EMILIA ARENAS COCA
La Escribiente,

92

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

RAD. 2013-0710

Bogotá. D.C. 7 de Julio de 2015. En la fecha ingresa al Despacho las presentes diligencias, acompañadas del Despacho Comisorio No. 004 de fecha 30 de enero de 2015, debidamente diligenciado por el Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Lo anterior para los fines previstos en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil. Sírvase Proveer.

HUMBERTO SOLORZA GONZALEZ
SECRETARIO

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Expediente No. **2013 00710**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
Demandada: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Asunto: Presentación avalúos, art. 516 del C. de P. C.

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, señora, **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**, adjunto el avalúo del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado en el proceso, en los términos establecidos en el artículo 516 del código de procedimiento civil.

Inmueble compuesto por un edificio junto con el lote de terreno sobre el cual se halla edificado, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número treinta y tres cuarenta y cuatro (33 – 44) de la Avenida Carrera diecinueve (19), Urbanización Mercedes, de Bogotá. Cédula Catastral 33 18 5, CHIP: AAA0083JFZE. Matrícula Inmobiliaria 50C-00637249. Avalúo catastral $645.551.000.

Avalúo predio para el año 2015:	$ 645.551.000.00
Más el INCREMENTO del 50% (Art.516/5 C.P.C.).....	322.775.500.00
TOTAL AVALUÓ	**$ 968.326.500.00**

Solicito ordenar dar traslado del mismo para todos los efectos de la contradicción respectiva, en los términos de las reglas contenidas en los artículos 238 y 516, inciso 7°. y 8°. del C. de P. C.

PRUEBAS:

Para los efectos legales anteriores, acompaño certificado catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el día 16 de junio de 2015 y factura de venta de dicho certificado.

Adjunto adicionalmente copia del formulario sugerido del impuesto predial unificado.

Atentamente,

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA
C. C. No. 19.229.766 de Bogotá
T. P. No. 37.478 C. S. de la J.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 682451 44

Registro Alfanumérico

Fecha: **16/06/2015**

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00637249	2366	16/07/1999	23

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
AK 19 33 44

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
AK 19 33 46
AK 19 33 40

Dirección(es) anterior(es):

AK 19 33 40 **FECHA:12/04/2007**

Código de sector catastral: 007104 34 09 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 33 18 5

CHIP: AAA0083JFZE

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 645,551,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 16 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20156824514**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

FACTURA DE VENTA C - 149363

Nit : 900.127.768-9

FECHA DE SOLICITUD
DIA MES AÑO
16-06-2015 12:07:53

SEDE TERRITORIAL
SUPERCADE C.A.D.

DEPENDENCIA
GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO

FECHA DE VENCIMIENTO
16-06-2015

Cliente: ALVARO DE JESUS ABONDANO LOPEZ

Dirección: KR 13 60 91 OF 406

Nit Ó CC: 79143681

E-mail: NA

Ciudad:

Forma de Pago: EFECTIVO

Teléfono: 2125902

Banco: BANCO DE OCCIDENTE 256073529

Producto	Nombre	Cant.	Vr. Unitario	Subtotal	Dcto	IVA	TOTAL
384	CERTIFICACION CATASTRAL REGISTROS ALFANU	1	10,345	10,345	0	1,655	12,000

TOTALES:

SON DOCE MIL PESOS MCTE.

10,345	0	1,655	12,000

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

Observaciones :RADICACIÓN NO.: 682451

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
ENTREGADO

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE: Gloria Jeannette Cardozo Pérez

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878 / 96 - FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR
ENTIDAD PUBLICA DISTRITAL - ACUERDO 257 NOVIEMBRE/ 2006- IVA REGIMEN COMUN

Avenida Carrera 30 No.25-90.
Torre A.Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador.:2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

01-04-PR-14

Unidad Administrativa Especial

BOGOTÁ HUMANA

RECIBIDO

45

AÑO GRAVABLE 2015

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2015201011622917487

No. referencia del recaudo **15011833804** **301**

46

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0083JFZE
2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00637249
3. CÉDULA CATASTRAL 33 18 5
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO AK 19 33 44

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 186.90
6. CONSTRUCCIÓN (M2) 489.70

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA 9.50
8. AJUSTE 113,000
9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ
11. IDENTIFICACIÓN CC 41684784
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AK 19 33 44
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 19/06/2015 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	645,551,000	645,551,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	6,020,000	6,020,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	6,020,000	6,020,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	6,020,000	6,020,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	6,020,000	6,020,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	602,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	5,418,000	6,020,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	602,000	602,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	6,020,000	6,622,000

SAT

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2015

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2015201011622917487

No. referencia del recaudo. **15011833804** **301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP AAA0083JFZE
2. DIRECCIÓN DEL PREDIO AK 19 33 44
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ
4. IDENTIFICACIÓN CC 41684784

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 19/06/2015 (dd/mm/aaaa)
B. PAGO			
5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	5,418,000	6,020,000

C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	6,020,000	**6,622,000**

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600856(8020)15011833804041675763(3900)00000005418000(96)20150410

(415)7707202600856(8020)15011833804057742211(3900)00000006020000(96)20150619

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600856(8020)15011833804124607086(3900)00000006020000(96)20150410

(415)7707202600856(8020)15011833804182306346(3900)00000006622000(96)20150619

D. FIRMA DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. ☐ C.E. ☐ No.

SAT

SELLO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil quince (2015).

EXPEDIENTE : 110014003006-**2013-00710**-00
DEMANDANTE: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
DEMANDADO: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Ejecutivo Hipotecario

El Despacho Comisorio No. 004 (fls. 20-41) agréguese al expediente, de conformidad con lo normado en el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil, y póngase en conocimiento de las partes para efectos de lo dispuesto en el inciso 2° ibídem.

El secuestre FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO preste caución por valor de **$500.000.oo M/CTE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil. Para tal efecto se le concede el término de **diez (10) días**. Por Secretaría comuníquese telegráficamente.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante aportó el avalúo del inmueble que sirve de soporte en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, se corre traslado del mismo por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ
Juez

FAO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR CERTIFICO POR EL ESTADO

No 060

DE HOY 03 AGO. 2015

SECRETARIO (A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., 25 SEP 2015

Expediente: 2013-0710

1. Téngase por aprobado el anterior avaluó catastral, Presentado por la parte actora, como quiera que no fue objetado dentro del término de su traslado.

2. Requiérase al auxiliar de la justicia secuestre a fin que proceda a allegar la caución fijada, y de presentar el respectivo informe sobre los bienes dejados bajo su custodia, so pena de iniciar las respectivas sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE
(2)

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 115 de fecha 29 SEP 2015

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SDC

99

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5° BOGOTA D.C.

No. 302

SEÑOR(A)
ABC JURIDICAS S.A.S
FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO
CALLE 12 C No.7-33 OFICINA 409
CIUDAD

1 OCT 2015

COMUNICOLE, QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIA **No 06-2013-00710** DE: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**CONTRA: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ.** ORDENO **REQUERIRLE** PRESTAR CAUCION POR VALOR DE **$500.000** SO PENA DE INICIAR LAS CORRESPONDIENTES SANCIONES DE LEY.

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición Día	Mes	Año
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	TITO IGNACIO TORRES	17-41-101057680	0	EMISION ORIGINAL	21	10	2015

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

Nombre ABC JURIDICAS S.A.S. — 900.678.073-2
Dirección CL 12 C NRO. 7 - 33 409 — **Ciudad** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — **Teléfono** 0
Asegurado ELVIRA ABONDANO LOPEZ CONTRA HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ

APODERADO

Apoderado NO TIENE — **Identificación** 10.000.012
Dirección — **Ciudad** — **Teléfono**

PROCESO

Secuestre ABC JURIDICAS S.A.S.
Demandante y/o demandado ELVIRA ABONDANO LOPEZ CONTRA HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ
Caución Ordenada por: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D C (ORIGEN 06 C M)
Clase de Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
Numero de radicado 2013-00710

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda [illegible] del proceso en el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
$ **********500,000.00	QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
$ ******20,000.00	$ *******2,500.00	$ *******3,600.00	$ **********26,100.00

INTERMEDIARIO

Nombre	Clave	%Part.
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	[illegible]

COASEGURO CEDIDO

Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado

SEGUROS DEL ESTADO
TITO TORRES
AGENTE

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

(415)7709998021167(8020)11003105443715(3900)000000026100(96)20161020

REFERENCIA PAGO: 1100310544371-5

Cra. 8 No. 16 - 79 Of. 806
17-41-101057680 Tel. 283 05 76

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Firma Tomador y/o Autorizado

DLF030501A

Oficina Principal Cra. 11 No 90-20 Bogota D.C. Teléfono 2186977

Señores:

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 06-2013-00710 de ELVIRA ABONDANO LOPEZ contra HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ.

ASUNTO: PRESENTACION DE POLIZA ART. 683

CONSUELO GARCIA PEREZ, mayor de edad, identificada tal y como aparece al pie de mi firma, en calidad de **SECUESTRE** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su honorable Despacho con el fin de dar cumplimiento a lo requerido mediante auto que antecede en los siguientes términos:

Allego copia de la POLIZA DE SEGURO JUDICIAL N° 17-41-101057680 por el valor ordenado, otorgada por SEGUROS DE ESTADO a fin de garantizar las actuaciones que como SECUESTRE se hagan dentro del proceso.

En los anteriores términos doy cumplimiento a lo requerido, esperando futuras notificaciones las cuales atenderé a la mayor brevedad.

Cordialmente, del Señor(a) Juez,

CONSUELO GARCIA PEREZ

C.C. N° 52.188.887 de Bogotá D.C.

AUXILIAR DE LA JUSTICIA.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

17 NOV 2015

(3)

52

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., 19 NOV 2015

Expediente: 2013-0710

Téngase por agregada la anterior póliza judicial, allegada por el secuestre y téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE
(3)

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 139 de fecha 23 NOV 2015

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SDC

53

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
E. S. D.

Expediente No. **2013 00710**
Juzgado de Origen: Juzgado 6 Civil Municipal
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
Demandada: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Asunto: Solicitud remate.

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, solicito a su Despacho, señalar fecha para el remate del inmueble objeto del gravamen hipotecario, que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Atentamente,

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA
c. c. 19.229.766 de Bogotá
t. p. No. 37.478 C. S de la J.
Calpez4@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., - 9 DIC 2015

Expediente: 2013-0710

1. De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PSAA15-10402, PSAA15-10412 Y PSAA15-10414 de 2015, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente proceso.

2. De conformidad con lo solicitado en el memorial que precede el juzgado ordena:

Para la diligencia de remate del inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nº **50C-637249** señálese la hora de las 8:00 on del día tres (3) del mes de marzo del año 2016.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al(os) **BIEN INMUEBLE** embargado, secuestrado y avaluado, previa consignación del porcentaje legal del 40%, de conformidad con lo normado en el art. 33 y 36 De la ley 1395 de 2010. Que modifica el art. 523 y 533 del C.P.C.

Fíjese aviso y dentro del término legal realícense las publicaciones de ley.

NOTIFÍQUESE
(2)

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 002 de fecha 11 DEC 2015

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SDC

55

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., - 9 DIC 2015

Expediente: 2013-0710

Por secretaria, procédase a notificar nuevamente el auto de 19 de noviembre de 2015 visto a folio 52, C-2, por el cual se tiene por allegada la póliza del secuestre.

NOTIFÍQUESE
(2)

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 002 de fecha 11 DEC 2015

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SDC

AVALUÓ COMERCIAL CASA TEUSAQUILLO

Edwin Pineda arquitecto

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

		URBANO	■	RURAL	
RESIDENCIAL	■	COMERCIAL	■	R.P.H.	
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL		OTROS			

UBICACIÓN **BARRIO TEUSAQUILLO BOGOTÁ (COLOMBIA)**

DIRECCIÓN **CARRERA 19 No. 33 - 40**

2.- TIPO DE INMUEBLE

APARTAMENTO		CASA	■	LOTE		GARAJE		FINCA	
LOCAL COMERCIAL		AREA TERRENO	186 MT2			AREA TOTAL	568 MT2

3.- CARACTERÍSTICAS

TOPOGRAFIA **REGULAR** FORMA **RREGULAR**

CLIMA **TEMPLADO 10°A 20°**

4.- SERVICIOS - CONTEXTO URBANO

ACUEDUCTO	■	ALCANTARILLADO	■	LUZ	■
GAS NATURAL	■	TELÉFONO	■	PARABÓLICA / CABLE	■

VIAS DE ACCESO ■ **VÍAS ASFALTADAS** NÚMERO 5

TRANSPORTE PÚBLICO SUFICIENTE ■ INSUFICIENTE

BUSES ■ TAXIS ■ RUIDOS ■ CONTAMINACIÓN ■

5.- DOCUMENTOS

CODIGO CATASTRAL **AAA0083JFZE** No. MATRÍCULA **50C - 637249**

6.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN

NO. PISOS	4	ESCALERAS	1			MUROS	■
BAÑOS	7	LOCALES	1	AREA TERRENO	186 M2	ACABADOS	■
OFICINAS	14	PARQUEADEROS	4	AREA PRIVADA	568 M2	CIMIENTOS	■
SALA	3	DEPOSITO	2	PISOS	■	CUBIERTA	■
ESTAR	1	TERRAZA	1	FACHADA	■	PUERTAS	■

6.1 LINDEROS DEL LOTE:

NORTE	18.60 MTS2	**ORIENTE**	10.00 MTS2
SUR	18.60 MTS2	**OCCIDENTE**	10.00 MTS2

cll 19 no 5 - 51 ofc 701 Tel: 3184548856 - 31420007938
email : epa11arq@gmail.com / Bogota, D.C - Colombia

6.2 FACTORES DE INFLUENCIA INMEDIATA:

Centros Educativos Locales:

Clasificación:

- Guarderías
- Escuelas
- Colegios
- Universidades

Centros Deportivos y Recreativos:

- Públicos
- Privados

Comercios:

- Supermercados
- Micromercados
- Mercados
- Tiendas
- Almacenes

Asistencia Médica:

- Hospitales (Emergencias)
- Centro Odontológico
- Farmacias
- Médicos particulares
- Centro médico

Gestión y administración:

- Bancos
- Instituciones públicas
- Coop. Ahorro
- Mutualistas

7.- EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN **$ 2.520.000.000 DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES M/C**

7.1.- ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN **15 A 20 AÑOS**

7.2.- ESTADO DE CONSERVACIÓN CONSTRUCCIÓN **BUENA**

7.3.- ESTRATO SOCIO - ECONOMICO **4**

cll 19 no 5 - 51 ofc 701 Tel: 3184548856 - 31420007938
email : epa11arq@gmail.com / Bogota, D.C - Colombia

Edwin Pineda
arquitecto

8.0- FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE

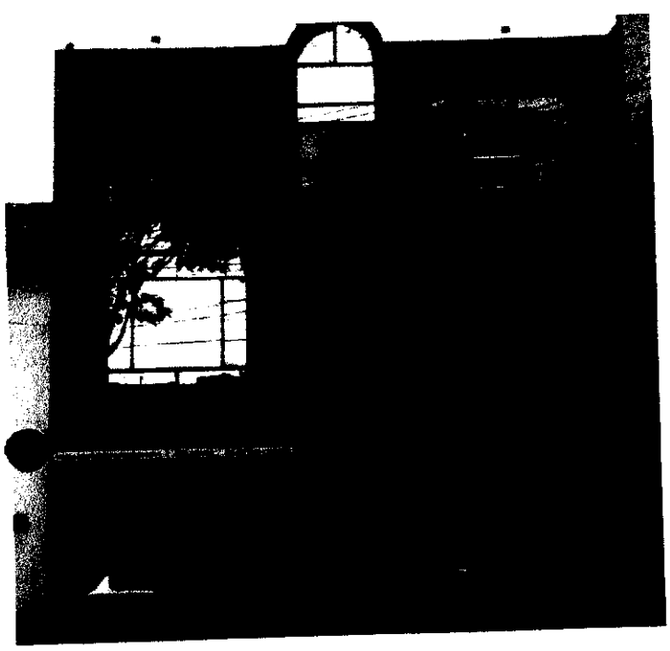

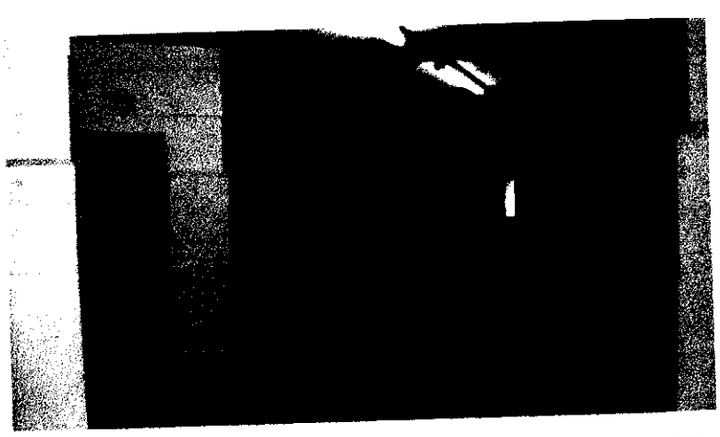

cll 19 no 5 - 51 ofc 701 Tel: 3184548856 - 31420007938
email : epa11arq@gmail.com / Bogota, D.C - Colombia

8.1- REFERENTES DE OFERTAS SIMILARES

Bogotá D.C. , Zona Chapinero , Edificio de Oficinas en Venta Código: 506-1169086

« Ir al inicio de Buscar

Total fotos: 11 Mapa de ubicación / Street View

Ver teléfono

Nombre:

Teléfono:

Email:

Comentarios:

Estoy interesado en Edificio de Oficinas en Venta en Palermo Bogotá D.C.

Rent-A-House

Acepto Políticas y Términos - Aviso de Privacidad y enviar mis datos al anunciante

Descripción

Flex 15 277 vende grace ¡¡l edificio pequeno de solo tres pisos con amplias areas y local comercial en el primer piso, ideal para cadena de comidas, empresa de salud, o empresa comercial. Dispone de multiples parqueaderos publicos cercanos. Gran oportunidad.

Información general del Edificio *

Barrio Común:	La Soledad
Barrio Catastral:	Palermo
Valor venta:	$2.800.000.000 Negociar precio
Estrato:	4
Área:	468 mts²

Bogotá D.C. , Zona Chapinero , Edificio de Oficinas en Venta y arriendo Código: 3284-1146713

« Ir al inicio de Buscar

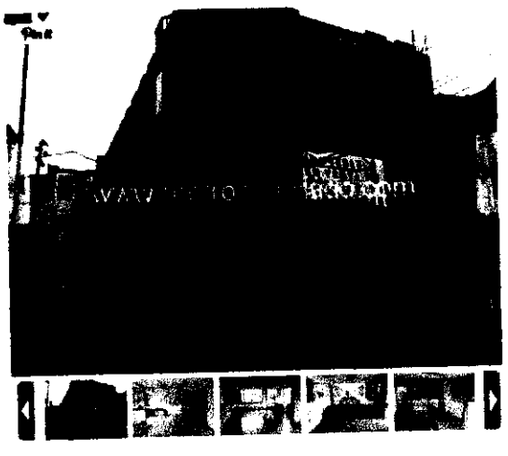

Total fotos: 20 Mapa de ubicación / Street View

Contactar a anunciante

Ver teléfono

Nombre:

Teléfono:

Email:

Comentarios:

Estoy interesado en Edificio de Oficinas en Venta y arriendo en La Magdalena Bogotá D.C.

Acepto Políticas y Términos - Aviso de Privacidad y enviar mis datos al anunciante

Descripción

Arriendo/ vendo edificio de oficinas, excelente ubicacion en el sector de la soledad cerca del centro, 3 cuadras abajo de la estacion transmilenio, ideal para compañias estatales, universidades y de mas entidades educativas.

Compartir este inmueble Twitter 0 Me gusta 1

Información general del Edificio *

Barrio Común:	La Soledad
Barrio Catastral:	La Magdalena
Valor arriendo:	$90.000.000 Negociar precio
Valor venta:	$9.600.000.000 Negociar precio
Estrato:	4
Área:	2.000 mts²

60/9

Edwin Pineda
arquitecto

Bogotá D.C. , Zona Chapinero , Edificio de Oficinas en Venta Código: 34-M1531886

« Ir al inicio de Buscar

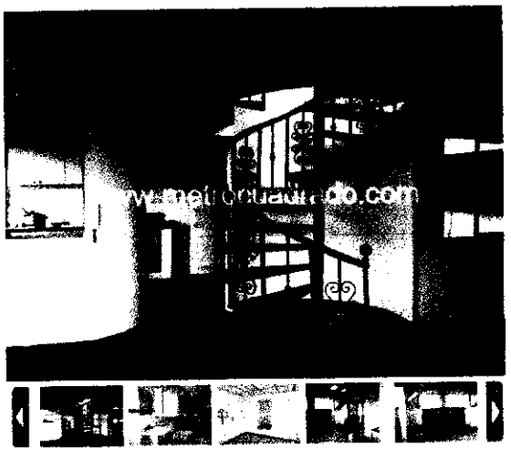

Total fotos: 19 Mapa de ubicación / Street View

Contactar al anunciante Ver teléfono

Cód. Ref: 34-M1531886

Nombre:

Teléfono:

Email:

Comentarios:

Estoy interesado en Edificio de Oficinas en Venta en Estrella Bogota D.C.

Acepto Políticas y Términos - Aviso de Privacidad y enviar mis datos al anunciante

[redacted]

Descripción

Excelente edificio de 5 pisos: 1 piso: local, 2 baños, área 180 mt. 2-3-4 piso: cada piso tiene sala de juntas, 3 oficinas, cocineta, 1 baño. 5 piso: duplex, 3 baños, cocineta, 5 oficinas, terraza cubierta, estudio aprobado para el ascensor. Excelente edificio en muy buen estado completo con excelente ubicación 1 cuadra atrás de colsubsidio de la calle 26, todas las vías y medios de transporte. Uso múltiple- rentando.

Información general del Edificio

- **Barrio Común:** La Estrella
- **Barrio Catastral:** Estrella
- **Valor venta:** $3.500.000.000 Negociar precio
- **Estrato:** 3
- **Área:** 700 mts²

Ver otras caracteristicas

Bogotá D.C. , Zona Chapinero , Edificio de Oficinas en Venta Código: 736-754354

« Ir al inicio de Buscar

Total fotos: 6 Mapa de ubicación / Street View

Contactar al anunciante Ver teléfono

Cód. Ref: 736-754354

Nombre:

Teléfono:

Email:

Comentarios:

Estoy interesado en Edificio de Oficinas en Venta en Teusaquillo Bogotá D.C.

Acepto Políticas y Términos - Aviso de Privacidad y enviar mis datos al anunciante

[redacted]

Descripción

Primera planta, 4 parqueaderos en linea, area de bodegaje, recepcion, oficina cerrada, area de descanso empleados, cocineta, baños para hombres, y mujeres separados, iluminacion natural, segunda planta, hall principal , oficinas abiertas, oficina cerrada, baños, tercera planta, hall, oficina de gerencia, sala de juntas, sala de computo, apto independiente con baño y cocina, iluminacion natural.

Información general del Edificio

- **Barrio Común:** Teusaquillo
- **Barrio Catastral:** Teusaquillo
- **Valor venta:** $2.500.000.000 Negociar precio
- **Estrato:** 4
- **Área:** 396 mts²

Ver otras caracteristicas

cll 19 no 5 - 51 ofc 701 Tel: 3184548856 - 31420007938
email : epa11arq@gmail.com / Bogota, D.C - Colombia

Edwin Pineda
arquitecto

Bogotá D.C. , Zona Chapinero , Edificio de Oficinas en Venta Código: 485-1180735

« Ir al inicio de Buscar

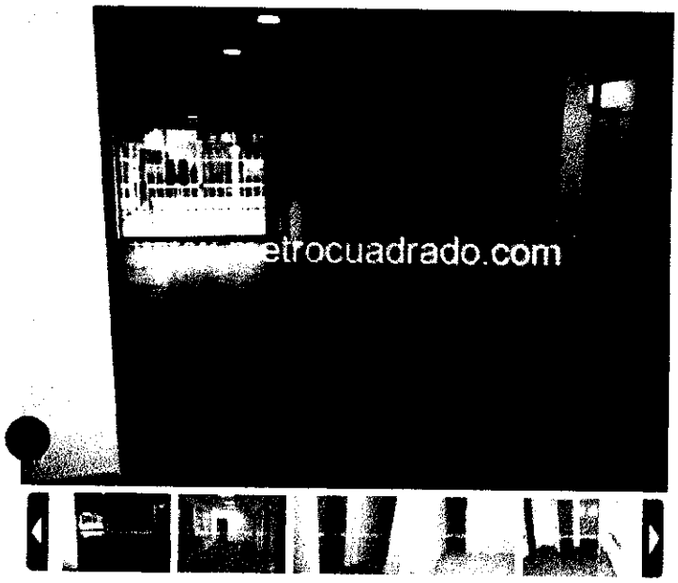

Total fotos: 11 Mapa de ubicación / Street View

Contactar al anunciante

Ver teléfono

Cod. web: 485-1180735

Nombre:

Teléfono:

Email:

Comentarios:

Estoy interesado en Edificio de Oficinas en Venta en La Magdalena Bogotá D.C.

Acepto Políticas y Términos - Aviso de Privacidad y enviar mis datos al anunciante

[redacted]

Descripción

Espectacular edificio adaptado totalmente para funcionamiento de eps, divisiones, pisos en baldosa, baños interiores, iluminacion natural, tres niveles. Excelente ubicacion, buenas vias de acceso

Compartir este inmueble Twittear 0 Me gusta 0

Información general del Edificio

- **Barrio Común:** La Soledad
- **Barrio Catastral:** La Magdalena
- **Valor venta:** $3.300.000.000 Negociar precio
- **Estrato:** 4
- **Área:** 800 mts²

cll 19 no 5 - 51 ofc 701 Tel: 3184548856 - 31420007938
email : epa11arq@gmail.com / Bogota, D.C - Colombia

10.1- FOTOGRAFÍA VÍA DE ACCESO

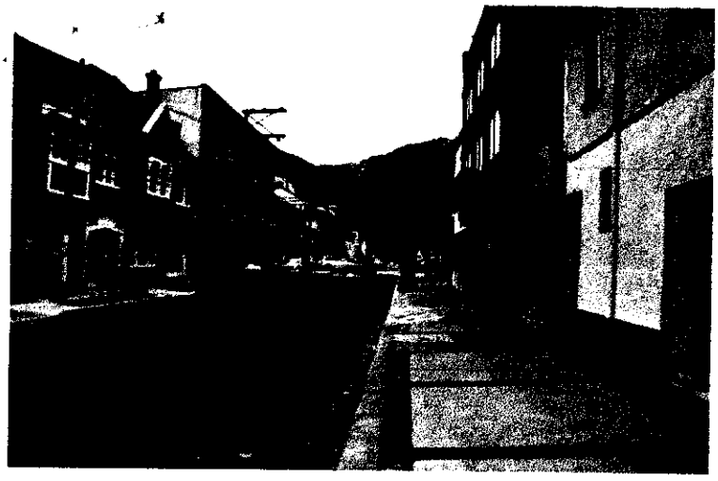

11. AVALUO

11.1.- MÉTODO UTILIZADO

COMPARACIÓN DE OFERTAS O TRANSACCIONES RECIENTES DE BIENES SEMEJANTES ■

CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS QUE PUEDAN OBTENER EL MISMO BIEN O INMUEBLE SEMEJANTE ■

COSTOS DE REPOSICIÓN ☐

OTROS ■ ESPECIFIQUE

CERTIFICADO DE LIBERTAD, COPIA ESCRITURA PÚBLICA 2366 NOTARIA 23 16 DE JULIO 1999

COPIA ESCRITURA PÚBLICA 3050 NOTARIA 33 DE NOVIEMBRE 1989.

11.2.- ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALUO

REVISIÓN DOCUMENTAL ■

CARTOGRAFÍA ■

FOTOGRAFÍA ■

VERIFICACIÓN REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA ☐

RECONOCIMIENTO DEL TERRENO ■

DEFINICIÓN E INVENTARIOS DE BIENES ■

CONSTATACIÓN DE PLANOS ■

NOTA

NO SE REALIZO PERITAJE INTERNO Y SE BASO EN AVALÚO COMERCIAL DEL AÑO 2010, Y EN DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR QUERELLA 3069 INSPECCIÓN TRECE A DE POLICÍA TEUSAQUILLO 12 DE MAYO DE 2014, TAMBIEN EN SECUESTRO DE INMUEBLE JUZGADO 6 MUNICIPAL DE BOGOTA DESPACHO COMISORIO 4 PROCESO 2013-00710 7 MAYO DE 2015.

ANEXO COPIAS DILIGENCIAS DE AUDIENCIAS

Elaboró	EDWIN PINEDA ARIZA	Profesión	ARQUITECTO
Licencia No.	25242004-79795104	Dirección	CR 54 D # 186-85
Fecha	16 DE SEPTIEMBRE 2015	Firma	

cll 19 no 5 - 51 ofc 701 Tel: 3184548856 - 31420007938
email : epa11arq@gmail.com / Bogota, D.C - Colombia

63/n

Edwin Pineda
arquitecto

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA

Arquitecto

PINEDA ARIZA
EDWIN

C.C.79.795.104 de Bogotá D.C.

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

MATRICULA PROFESIONAL

A25242004-79795104

FECHA DE EXPEDICION : 28/10/2004

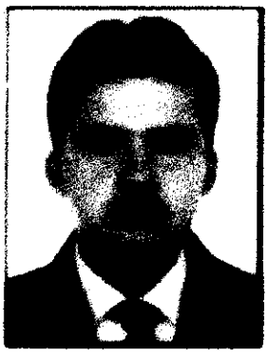

Identificación Plastica S.A.

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la ley 435 de 1998 y el Decreto Reglamentario 932 de 1998.

cll 19 no 5 - 51 ofc 701 Tel: 3184548856 - 31420007938
email : epa11arq@gmail.com / Bogota, D.C - Colombia

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-637249

Impreso el 27 de Febrero de 2013 a las 10:27:15 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-12-1981 RADICACION: 81112878 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-12-1981
CODIGO CATASTRAL: **AAA0083JFZE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA EDIFICADA CON UNA SUPERFICIE DE 290.6150V2 (SIC) DE LA URBANIZACION LAS MERCEDES Y LINDA: NORTE: EN 18.60 METROS,CON PROPI EDAD QUE ES O FUE DE TERESA ESGUERRA DE URICOCHEA SUR: EN 18.60 METROS, CON PARED MEDIANERA AL MEDIO,CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LUCRECIA SANZ RUBIO CASA NO.33-32 /34 DE LA CARRERA 19; ORIENTE: EN 10 METROS CON EL ANTIGUO LOTE NO.10 DE LA URBANIZACION LAS MERACEDES PROPIEDAD QUE FUE DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA DEL MISMO NOMBRE; OCCIDENTE: EN 10.00 METROS CON LA CARRERA 19.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 19 33-40 URBANIZACION LAS MERCEDES
2) CARRERA 19 33-44
3) AK 19 33 44 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-07-1961 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2674 del: 13-06-1961 NOTARIA 2A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: SANZ VIUDA DE PARIS ETERLVINA
A: QUINTERO SARTORELLI GLADYS LUCIA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-12-1981 Radicacion: 81113587 VALOR ACTO: $ 900,000.00
Documento: ESCRITURA 7958 del: 17-12-1981 NOTARIA 4A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO SARTORELLI VDA DE SALCEDO GLADYS LUCIA
A: FRANCO NIÑO RAMON IGNACIO 49438 X
MENDOZA DE FRANCO CARMEN INES 20172320 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-12-1989 Radicacion: 1989-86247 VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3050 del: 31-10-1989 NOTARIA 33A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO NIÑO RAMON IGNACIO 49438
DE: MENDOZA DE FRANCO CARMEN INES 20172320

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-637249

Impreso el 27 de Febrero de 2013 a las 10:27:15 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER 19305401 X
A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY 41684784 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-01-1996 Radicacion: 1996-8126 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6310 del: 08-11-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER 19305401 X
DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY 41684784 X
A: ALVAREZ SILVA JOSE AQUILINO 372211

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-05-1997 Radicacion: 1997-40407 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1807 del: 28-04-1997 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ SILVA JOSE AQUILINO 372211
A: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER 19305401 X
A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY 41684784 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-08-1999 Radicacion: 1999-59674 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2366 del: 16-07-1999 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER 19305401
DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY 41684784
A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY 41684784 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-06-2009 Radicacion: 2009-54604 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1462 del: 29-05-2009 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY 41684784 X
A: ABONDANO PEREIRA ALVARO 21636

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-5943 fecha 04-05-2009

69

Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal
NIT 8999990070

Impreso el 14 de Enero de 2014

Impreso por FLORALBA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DATOS DEL PAGO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: 1 CC 1
No. Recibo: 3645324
Referencia/Cus: 0
EFECTIVO: BANCO: EFECTIVO
Fecha : 14 de Enero de 2014 a las 02:26:48 pm. Valor: 13500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados
CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

PIN 1621 2282 7932 9423 MATRICULA : 50C-637249 BOGOTA ZONA CENTRO

EL PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición, máximo a 31 de diciembre a las 23:59 horas.

EX Nº 2786315

Nº: 2.366. ESCRITURA PUBLICA Nº: DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS.

FECHA DE OTORGAMIENTO: 16-VII-1999

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTITRÉS (23) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTÁ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA : 50C-805675 , 50C-637249

REGISTRO CATASTRAL : D 41T 437 Y 3385

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( )

NOMBRE O DIRECCIÓN: CASA DE HABITACIÓN SITUADA EN DIAGONAL 42 NUMERO 48-23 Y LOTE SITUADO EN CARRERA 19 NUMERO 33-44 DE SANTAFE DE BOGOTÁ

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL	$84.700.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
HERCY ALVAREZ RODRÍGUEZ	C.C.41.684.784
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ PINILLA	C.C.19.305.401

****

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999), al Despacho de la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C., cuyo Notario Encargado es la doctora MARIA EUGENIA ARENAS MONTOYA, comparecieron (con minuta escrita) HERCY ALVAREZ RODRÍGUEZ, persona mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.684.784 de Bogotá y el

doctor GUSTAVO ORTIZ LINARES, mayor de edad, de esta vecindad, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional numero 59.753 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en nombre y representación del señor FRANCISCO JAVIER GÓMEZ PINILLA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.305.401 de Bogotá, quien le otorga facultades especiales mediante poder anexo, para que suscriba la presente escritura publica de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, quienes de común acuerdo manifestaron:

PRIMERO: Que los señores HERCY ALVAREZ RODRÍGUEZ Y FRANCISCO JAVIER GÓMEZ PINILLA, contrajeron Matrimonio Civil, en esta ciudad de Santafe de Bogotá, Distrito Capital, el día seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1.976), en el Juzgado Séptimo Civil Municipal, el cual fue registrado en la Notaría Quinta (5a) del Circulo de Santafe de Bogotá, D.C., copia de la cual se presenta para ser protocolizada con el presente instrumento. SEGUNDO: Que estando en la plenitud de sus capacidades, han decidido de mutuo acuerdo liquidar la sociedad conyugal entre ellos formada como consecuencia del vínculo matrimonial, a través de escritura publica, acogiéndose a lo preceptuado por el articulo veinticinco (25) numeral quinto (5o) de la Ley primera (1a) de mil novecientos setenta y seis (1.976). ----------

TERCERO: Manifestaron los comparecientes que no pactaron capitulaciones y que tampoco llevaron al matrimonio bienes propios y que los actuales poseídos fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal por ellos formada.

CUARTO: Que mediante proceso de Separación de bienes [illegible] Quince (15) de Familia de esta

sentencia, quedando en estado de liquidación la sociedad conyugal.

QUINTO: Que el señor FRANCISCO JAVIER GÓMEZ PINILLA, le otorgo poder especial al doctor GUSTAVO ORTIZ LINARES, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional numero 59.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su nombre y representación firme el presente instrumento al igual que renuncia a los gananciales que le correspondan a favor de la señora HERCY ALVAREZ RODRÍGUEZ. ----------

SEXTO: Que de común acuerdo han elaborado el inventario de activos y pasivos que seguidamente se inserta, manifestando que los mismos son actualmente los unicos bienes y deudas sociales que tienen. ----------

ACTIVO SOCIAL:

PARTIDA PRIMERA: Un inmueble compuesto por una casa de habitación junto con el lote de terreno sobre el cual se halla edificada, ubicada en la diagonal cuarenta y dos (42) numero cuarenta y ocho veintitrés (48-23) de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, de una extensión superficiaria aproximada de doscientos cuarenta metros cuadrados (240.oo mts 2) con cedula catastral numero D 41 T 437 folio de matricula inmobiliaria numero 50C-805675 y alinderado de la siguiente forma: ----------

POR EL NORTE: en diez metros (10.oo mts) con la Diagonal cuarenta y dos (42); POR EL SUR: en diez metros (10.oo mts), con el lote numero ocho (8) de la misma manzana; POR EL ORIENTE: en veinticuatro metros (24.oo mts), con los lotes numeros uno (1), dos (2) y tres (3) de la misma manzana; POR EL ORIENTE: en veinticuatro metros (24.oo mts), con los lotes numeros uno (1), dos (2) y tres (3) de la misma manzana: y

POR EL OCCIDENTE: en veinticuatro metros (24.oo mts) con el lote numero nueve (9) de la misma manzana.

El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por los cónyuges FRANCISCO JAVIER GÓMEZ PINILLA Y HERCY ALVAREZ RODRÍGUEZ, por compra que de ella hicieran a los señores GUSTAVO EXELINO ORTIZ BELTRÁN Y JULIA MARÍA LINARES DE ORTIZ, mediante escritura publica numero cuatro mil doscientos cuarenta y nueve (4.249) de fecha dieciocho (18) de julio de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaria Novena (9a) del Circulo de Santafe de Bogotá, Distrito Capital. ----------

Para efectos de la presente liquidación se ha acordado dar al inmueble anterior un avalúo comercial de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($60.200.000) MONEDA CORRIENTE. ----------

PARTIDA SEGUNDA: Un lote de terreno con una cabida superficiaria de ciento ochenta y seis metros cuadrados (186.oo mts 2), de la urbanización Las Mercedes en la carrera diecinueve (19) numero treinta y tres cuarenta y cuatro (33-44) de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, con folio de matricula inmobiliaria numero 50C-637249 y alinderado de la siguiente forma: ----------

POR EL NORTE: en dieciocho metros con sesenta centimetros (18.60 mts), con propiedad que es o fue de Teresa Esguerra de Uricochea; POR EL SUR: en extensión de dieciocho metros con sesenta centimetros (18.60 mts), con pared medianera al medio, con propiedad que es o fue de Lucrecia Saenz de Rubio, casa numero treinta y tres treinta y dos, treinta y cuatro (33-32/34) de la carrera diecinueve (19); POR EL ORIENTE: en extensión de diez metros (10.oo mts), con el antiguo lote numero diez (10) de la Urbanización Las Mercedes propiedad que fue de la sociedad Urbanizadora del

carrera diecinueve (19).

El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por los cónyuges Francisco Javier Gómez Pinilla y Hercy Alvarez Rodriguez, por compra que de ella hicieran a los señores Ramón Ignacio Francisco Niño y Carmen Inés Mendoza de Franco, mediante escritura publica numero tres mil cincuenta (3.050) del treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) de la Notaria Treinta y Tres (33) del Circulo de Santafe de Bogotá, Distrito Capital. ----------

Para efectos de la presente liquidación se ha acordado dar al inmueble anterior un avalúo comercial de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($24.500.000) MONEDA CORRIENTE.

TOTAL ACTIVO SOCIAL: OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($84.700.000) MONEDA CORRIENTE. ----------

PASIVO SOCIAL:

La sociedad conyugal posee en la actualidad un pasivo de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) MONEDA CORRIENTE, representada en una hipoteca de cuerpo cierto, a favor de la señora ANA CECILIA RICO BONILLA, sobre el inmueble descrito en la partida primera ubicado en la diagonal cuarenta y dos (42) numero cuarenta y ocho veintitrés (48-23) de esta ciudad, identificado con matricula inmobiliaria numero 50C-805675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, como consta en el certificado de Tradición y Libertad que se aporta en su anotación numero once (11). ----------

TOTAL PASIVO SOCIAL: DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) MONEDA CORRIENTE. ----------

SUMA A REPARTIR: SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($72.700.000) MONEDA CORRIENTE. ----------

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta que mediante sentencia proferida

por el Juzgado Quince (15) de Familia de Santafe de Bogotá, Distrito Capital, de fecha veintiuno (21) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1.999) se aprobó el acuerdo presentado por las partes en la audiencia de conciliación en el cual el señor FRANCISCO JAVIER GÓMEZ PINILLA, a través de su apoderado manifestó "La intención de mi poderdante el doctor FRANCISCO JAVIER GÓMEZ PINILLA, es conciliar por tanto no se opone a la Separación de Bienes expuesta por la parte demandante en razón a que pesa una hipoteca sobre el bien casa de habitación, ubicado en la Diagonal cuarenta y dos (42)_ numero cuarenta y ocho veintitrés (48-23) de esta ciudad con Matricula inmobiliaria numero 50C-805675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafe de Bogotá, Distrito Capital. ----------

Por lo tanto esta de acuerdo que el porcentaje correspondiente al demandado mencionado anteriormente, o sea el cincuenta por ciento (50%) de los bienes descritos por la parte actora en el numeral seis (6) de los hechos de la demanda sean adjudicados a la demandante señora HERCY ALVAREZ RODRÍGUEZ, en compensación al gravamen existente del bien en mención. ----------

Al igual que en el numeral dos, renuncio a los gananciales que le corresponden o le pudieren corresponder y que queden en cabeza de la señora HERCY ALVAREZ RODRÍGUEZ.

VALOR DEL ACTIVO LIQUIDO: SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($72.700.000) MONEDA CORRIENTE.

HIJUELA PARA EL CÓNYUGE SEÑOR FRANCISCO JAVIER GÓMEZ PINILLA, LA SUMA DE $ - 0 - ----------

HIJUELA PARA LA CÓNYUGE SEÑORA HERCY ALVAREZ RODRÍGUEZ;

Se le adjudican a titulo de gananciales los inmuebles alinderados, y determinados en las partidas primera y segunda de los inventarios, por la suma de OCHENTA Y CUATRO

EX Nº 2786304

MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($84.760.000) MONEDA CORRIENTE.

OCTAVO: Declaran los comparecientes que se encuentran separados de bienes y en estado de liquidación la sociedad conyugal, según sentencia proferida por el Juzgado Quince (15) de Familia de esta ciudad, de fecha junio veintiuno (21) de mil novecientos noventa y nueve (1.999) la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

NOVENO: Igualmente declaran los comparecientes que la presente liquidación y adjudicación de bienes ha sido de mutuo acuerdo y que los bienes del activo social relacionados en los inventarios, han sido consignados bajo su responsabilidad, quedando en consecuencia, a cargo de cada uno de ellos el incremento de su patrimonio; y que si alguno de ellos se ve obligado a cancelar créditos no enunciados en los inventarios, cuya causa sea anterior a esta fecha aquel cónyuge que efectúe su pago queda en derecho de repetir contra el otro, sin que tal acción implique variación en la distribución del activo aquí relacionado.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA).

COMPROBANTES: AÑO GRAVABLE 1999.-No. 1999112247091,
DIRECCION: KR.19 No.33-40-MATRICULA INMOB.050-00637249-
CEDULA CATASTRAL No. 33 18 5,--PROPIETARIO: GOMEZ PINILLA
FRANCISCO JAVIER C.C.No. 19.305.401.----------
AUTOAVALUO $24.446.000,- IMPUESTO A CARGO $196.000,--------
TOTAL A PAGAR $166.000. FDO Y SELLO CON PAGO ----------
- STICKER 1313001014976-1----------
AÑO GRAVABLE 1999.-No. 1999112247090, DIRECCION: DG.42
No.48-23-MATRICULA INMOB.050-00805675-CEDULA CATASTRAL No.
D41 T43 7,--PROPIETARIO: ALVAREZ RODRIGUEZ MERCY C.C.No.
41.684.784.-----AUTOAVALUO $60.174.000,- IMPUESTO A CARGO
$362.000,--------TOTAL A PAGAR $307.000. FDO Y SELLO CON
PAGO - STICKER 1313001014977-7----------

SE PROTOCOLIZA RECIBO IDU VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL
FECHA 28 JUL 1999, VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES 30 SEP.
1999.----------

Señor Notario
VEINTITRÉS DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.
La Ciudad

Ref: Otorgamiento de Poder

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ PINILLA, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre por ser mayor de edad, en mi calidad cónyuge de la señora **HERCY ALVAREZ RODRÍGUEZ,** por medio de este escrito muy respetuosamente le manifiesto que otorgo poder **especial, amplio y suficiente**, al Dr., **GUSTAVO ORTIZ LINARES**, Abogado inscrito, portador de la Tarjetea Profesional número 59.753 del Consejo Superior de la Judicatura, y la cédula de ciudadanía número 19.283.301 de Bogotá, para que en mi nombre y representación firme la escritura pública mediante la cual mi cónyuge y el suscrito acordamos mediante sentencia de fecha veintiuno de junio de 1.999 proferida por la Juez Quince de Familia de esta ciudad **LIQUIDAR NUESTRA SOCIEDAD CONYUGAL**, ante esa Notaría, **manifestando expresamente** en este poder **QUE RENUNCIO A LOS GANANCIALES QUE ME CORRESPONDAN A FAVOR DE LA SEÑORA HERCY ALVAREZ RODRÍGUEZ,** portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 41.684.784 de Bogotá

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir desistir, renunciar sustituir, reasumir, conciliar, firmar la escritura pública que perfeccione la liquidación de la sociedad conyugal.

Cordialmente,

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ PINILLA
Cédula de ciudadanía No. 19'305.401 de Bta.

Acepto el poder,

GUSTAVO ORTIZ LINARES
Tarjeta Profesional No. 59.753 del C. S. de la J.
Cédula de Ciudadanía No. 19.283.301 de Bogotá

28 JUN 1999

20

0 262

DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIAGION DENTRO DEL PROCESO DE SEPARACION DE BIENES DE HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ Contra FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA

En Santafé de Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve (1.999), La JUEZ QUINCE DE FAMILIA se constituyo en audiencia la cual se declara abierta con el fin antes indicado . A la practica de dicha diligencia se hace presente la demandante HERCY ALVAREZ RODRIGUEXZ Identificada con la C.C No. 41?684.784 de Bogotá el apoderado de la parte pasiva DR. GUSTAVO ORTIZ LINARES Identificado con la C.C.No. 19'283.301 de Bogotá y T.P.No.59753. Seguidamente la demandante solicita el uso de la palabra a fin de otorgar poder al DR. FIDIAS SEGUNDO LOPEZ GUERRA , Confiero poder al DR. FIDIAS SEGUNDO LOPEZ GUERRA portado de la C.C.No. 19'368.104 de Bogotá y T.P.No. 91.127 del C.S.de la J. Seguidamente el Despacho procede a reconocer personeria al DR. FIDIAS SEGUNDO LOPEZ GUERRA.. Se deja expresa constancia que a la presente diligencia no se hizo presente el demandado por las razones expuestas en la demanda.

ETAPA DE CONCILIACION.

En este estado de la diligencia, el apoderado de la parte pasiva manifiesta que como quiera que tiene poder amplio y sufiente para esta conciliación indica que: La intención de mi poderdante el DR, FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA es conciliar por tanto no se opone a la Separación de Bines expuesta por la parte demandante en razón a que pesa una hipoteca sobre el bien casa de habitación, ubicado en la Diagonal 42 No. 48 - 23 de esta ciudad con Matricula inmobiliaria No. 50C- 805675 de la oficina de instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C. Por lo tanto está de acuerdo que el porcentaje correspondiente al demandado mencionado anteriormente o sea el 50% de los Bienes descrito por la parte actora en el numeral 6 de los hechos de la demanda sean adjudicados a la demandante señora HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ en compensación al gravamen existente del bien en mención. En los anterieres términos se le corre traslado a al parte actora a fin de que manifieste si acepta o no la propuesta , y en uso de la misma manifiesta. Atendiendo la facultad que se le ha otorgado por parte del demandado a su apoderado aquí presente, la parte actora no tiene ningún reparo en la aceptación del porcentaje renunciado a favor de ella y por tanto es voluntad que el porcentaje a que tiene derecho el extremo pasivo correspondiente a su gananciales queden en cabeza del extremo activo del litigio.

1.- Que las partes están de acuerdo en la Separación de Bines

2.- Que los gananciales que le corresponden o que le pudieren corresponder al demandado señor FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA queden en cabeza de la cónyuge HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ ;

3.- Que las partes quedan en libertad de acudir a la Notaria de su elección para el trámite legal correspondiente que perfeccione la Separación patrimonial constituida por el hecho de Matrimonio

de Matrimonio

21

4. Solicitar copias de esta determinación

0 263

CONSIDERACIONES.

Se encuentran reunidos en su totalidad los presupuestos procesales de competencia, capacidad procesal, capacidad para ser parte y demanda en forma, arts, 23, 44 y 75 del C. de P.C., no existiendo causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado conforme al mandato del art. 140 Ibidem.

Se allegaron los registros que acreditan la legitimación en la causa por su doble aspecto activo y pasivo.

La sociedad conyugal se liquidará conforme quedó expresado voluntariamente por las partes.

Por lo anterior se deberá despachar favorablemente las peticiones incoadas en esta audiencia.

En Mérito de lo expuesto el JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.; administrando Justicia en nombre de la república de Colombia y por Autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la Separación indefinida de Bienes entre HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ Identificada con la C.C.No. 41'684.784 de Bogotá y FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA Identificado con la C.C.No. 19'305.401 de Bogotá

SEGUNDO.- Pos consiguiente se declara disuelta y estado de liquidación la sociedad conyugal , formado por el hecho del matrimonio de los consortes anteriormente reseñados, para tal fin ellos acudirán al trámite notarial correspondiente en una notaría que a su elección hagan .

TERCERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el acuerdo presentado en esta audiencia por las partes.

CUARTO.- INSCRIBIR la presente decisión en el folio del registro de matrimonio de las partes, de acuerdo con el Decreto 1260 de 1.970 y demás normas pertinentes, oficiese.

QUINTO.- EXPEDIR por secretaría y a costa de las partes copias de la presente diligencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Jurisdiccional SECRETARIA Santafé de Bogotá, D.C. JUZGADO 15 DE FAMILIA

21 21

SEXTO. La presente diligencia se notifica en estrados, art. 325 , 0 261

No siendo otro el motivo de la presente diligencia , se termina y así se firma por quienes en ella intervinieron , una vez de leída y aprobada en todas sus partes.
La Juez,

DORA ALICIA SANCHEZ DE CASTRO

Los comparecientes,

HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ

Apoderado de la parte Pasiva,

DR. GUSTAVO ORTIZ LINARES

Apoderado de la parte actora,

DR. FIDIAS SEGUNDO LOPEZ GUERRA

El secretario,

CESAR ENRIQUE OSRIO ORTIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Jurisdiccional
SECRETARIA

El suscsito Secretario del Juzgado Quince de Familia de Santafé de Bogotá D.C. Hace Constar que las anteriores son fieles y auténticas fotocopias tomadas de su original que obra dentro del proceso de S. BIENES HERCY MUNOZ Y FRANCIA GONZALEZ ORDENANDO INTERLOCUTORIO 21-01-99. 29 JUN. 1999

en 3 folios respectivamente, hoy

César Enrique Osorio Ortiz
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Jurisdiccional

№ 2366 U 267 EX № 2785610

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Leído el presente instrumento por los otorgantes y advertidos de la necesidad de su registro dentro del término legal, lo aceptan en todas sus partes y en señal de aprobación y asentimiento, lo firman conmigo el Notario que lo autorizo. - - - - -

DERECHOS $ 240.212 RECAUDO SUPERINTENDENCIA $1.965 RECAUDO FONDO NOTARIADO $1.965 SEGÚN DECRETO 1681 DE 1996 Y RESOLUCION 4531 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1998. - - -

Extendido en las hojas de papel Notarial números: EX 2786315 EX 2786316 EX 2786297 EX 2786304 EX 2785610. - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - -

LOS OTORGANTES:

HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ

C.C.No. 41.684.784 de Bogotá.

ESTADO CIVIL Casado.

TELEFONO 2214920

GUSTAVO ORTIZ LINARES

C.C.No. 19283301 Bta

APODERADO DE FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA

A DE COLOMBIA
Y VALEK MORA
OTARIO 28
el círculo de Santafé de Bta.

MARIA EUGENIA ARENAS MONTOYA

NOTARIA VEINTITRES ENCARGADA

Es Fiel y: _____, copia de la escritura publica numero _____ de la Fecha: 1999 la cual se expide en 8 hojas con destino a: EL INTERESADO papel común (Art. 41 decreto 2148 /83) Exento del impuesto de timbre Nacional (Art. 69 ley 75 de 1986).

NOTARIA VEINTITRES
de BOGOTA D.C

27 NOV 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 33

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.E.

Carrera 7a. No. 56-65 (Esquina Calle 57)

Teléfonos: 2113412 2110573 - 2172959

Registro Civil Teléfono: 2129390

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 3050 DE FECHA 31 OCTUBRE 1989

DE VENTA

DE: RAMON IGNACIO FRANCO NIÑO Y OTROS

A: FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA Y OTRA 9032632

33

HEYDE DURA

Diecinueve (19) de esta ciudad de Bogotá, estos linderos son tomados de la Escritura Pública Número Siete mil novecientos cincuenta y ocho (7.958) de fecha Diecisiete (17) de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Uno (1.981) de la Notaría Cuarta (4a) del Círculo de Bogotá.- x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.xx..x.xx.x.x.x.x.x

No obstante la cabida y linderos anteriores, esta venta se hace como cuerpo cierto y en el estado actual en que se encuentra, incluyendo la línea telefónica correspondiente al Número 2-456221.- x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

S E G U N D O .- x.x.x.x.x.x.x.x.x.xx.x.x.x.x.x.x.x.x.x

TITULACION: Los VENDEDORES adquirieron el inmueble materia de la presente venta por compra que hicieron a la Señora GLADYS LUCIA QUINTERO SARTORELL VDA DE SALCEDO, mediante la Escritura Pública Número Siete mil novecientos cincuenta y ocho (7.958) de fecha Diecisiete (17) de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Uno (1.981) de la Notaría Cuarta (4a) del Círculo de Bogotá y registrada a la MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 050-0637249.- x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.xx.

T E R C E R O .- x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.xx.x.x.x.x.x.x.x.x.

Los VENDEDORES garantizan que el citado inmueble se halla libre de toda clase de gravámenes, embargos judiciales, condiciones resolutorias, censos civiles o hipotecas vigentes, pero no obstante y de acuerdo con la Ley, saldrá al saneamiento y a responder por cualquier gravamen o acción real que contra el derecho de dominio vendido llegare a resultar con anterioridad al otorgamiento de la presente Escritura.- x.x.x.x.x.xx

C U A R T O .- x.x.x.x.xx.x.x.x.xx.x.x.x.x.x.x.x.xx.x.

Que desde esta misma fecha los VENDEDORES hacen entrega real y material a los COMPRADORES del inmueble que les venden junto con sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, siendo por lo tanto de cargo de los COMPRADORES los gastos que a partir de esta fecha en adelante se llegaren a causar por cualquier concepto

Q U I N T O .- x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.xx.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

PRECIO: El precio de esta venta ha sido acordado en la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3'000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, que los VENDEDORES declaran haber recibido a su entera y total satisfacción.- Por su parte LOS COMPRADORES dijeron: Que aceptan la presente Escritura y la venta contenida a su favor, por estar a su entera satisfacción.- x.x.x.x.xx.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

Presentes Los Compradores FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA y HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ, de condiciones civiles y personales ya indicadas , manifestaron: Que aceptan en todas sus partes la presente Escritura y en especial la venta que se les hace a su favor y que tienen recibido el inmueble objeto de este contrato a entera satisfacción.- x.x.x.x.x.xx.xx.x.x.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.- x.x.x.x.xx.x.x.x.x.x.

COMPROBANTE FISCAL: Los Comparecientes presentaron el siguiente Comprobante Fiscal que tuve a la vista y que queda agregado:- x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.xx.x

PAZ Y SALVO NOTARIAL No. 214980 --------- a favor de:

QUINTERO S. GLADIS L.- x.x.x.x.x.x.x.x.xx.x.x.x.x.x.xx.x.

Está a Paz y Salvo con el inmueble de su propiedad situado en

CR 19 33-40.- x.x.x.x.x.x.x.x.xx.x.x.x.x.x.x.x.x.x.xx.x.x

Registro Catastral No. 33 18 5 Avaluo $ 504.010.oo.-----

Tarifa 7.50.- x.x.x.x. Fecha de Validez: Diciembre 31 de 1.989

Fecha de Expedición: Octubre 17 de 1.989.- x.x.x.x.x.x.xx.x.x.

AB 14702834

No. 3. 0 5 0 .- x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

NUMERO: TRES MIL CINCUENTA.- x.x.x.x.x x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a ----- los Treinta y Un (31) días del mes de Octubre.- x.xx.x. de Mil Novecientos Ochenta y Nueve (1.989), ante mí HEYDE DURAN .- x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x. NOTARIA TREINTA Y TRES (33) .- x.x.x.x DEL CIRCULO DE BOGOTA.- x.x.x.x.x.x.x.x.x.xx.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

Se otorga la Presente Escritura de COMPRA-VENTA DE: RAMON IGNACIO FRANCO NIÑO y OTROS.- x.x.x.x.x.x.x.x.x. A: FRANCISCO JAVIER GOMEZPINILLA y OTRA, en relación al Lote de Terreno, ubicado en la Urbanización "LAS MERCEDES" de la Carrera 19 Número 33-40 y 33-44, de esta ciudad.- MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO ========= 050-0637249.- x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x..xx.x.x.x.

COMPARECIERON: De una parte RAMON IGNACIO FRANCO NIÑO, y dijo: ser mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 49.438 de Bogotá y CARMEN INES MENDOZA DE FRANCO, también mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20'172 320 de Bogotá, quienes en el presente contrato obran en su propio nombre y se les denominará LOS VENDEDORES y de otra parte FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19'305.401 de Bogotá, con Libreta Militar Número 19.305.401 del Distrito Militar Número 55 y HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 41'684.784 de Bogotá, quienes en el presente contrato se denominarán LOS COMPRADORES y declararon: Que proceden a LEGALIZAR UN CONTRATO DE COMPRA-VENTA,

suscrito entre los mismos, el cual dejan consignado en las siguientes estipulaciones: Los exponentes VENDEDORES: RAMON IGNACIO FRANCO NIÑO y CARMEN INES MENDOZA DE FRANCO, dijeron:- x.x.x.x.x.x.x.x.xx.x.x.x.x.

P R I M E R O .- x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.xx.x.x.x.

Que por medio de la presente Escritura Pública transfieren en venta real y efectiva en favor de los COMPRADORES señores FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA y HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ, el derecho pleno de dominio y propiedad del siguiente Inmueble a saber: Un (1) lote de terreno que tiene una superficie de Ciento Ochenta y Seis Metros Cuadrados (186.00 M2), que hizo parte del Globo formado por los lotes números Catorce (14) y Quince (15) de la Manzana Dieciseis (16) de la Urbanización "LAS MERCEDES" de esta ciudad de Bogotá, Distrito Especial, lote que está distinguido con la Nomenclatura Urbana Treinta y Tres Cuarenta (33-40) y Tres y Tres Cuarenta y Cuatro (33-44) de la Carrera Diecinueve (19) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:- x.x.x.x.x.x.x.x.xx.x.x.x.x.

POR EL NORTE: En dieciocho metros sesenta centímetros (18.60 Mts) con propiedad que es o fue de TERESA ESGUERRA DE URICOCHEA; - x.x.x.x.xx.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

POR EL SUR: En dieciocho metros sesenta centímetros (18.60 Mts) pared medianera al medio, con propiedad que es o fue de LUCRECIA SAENZ DE RUBIO, casa Número Treinta y Tres Treinta y Dos (33-32) y Treintay Tres Treintay Cuatro (33-34) de la Carrera Diecinueve (19); - x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x..x.x.x.x.x.x.x

POR EL ORIENTE: En diez metros (10.00 Mts) con el antiguo lote número diez (10) de la Urbanización del mismo nombre; y .- x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.xx.x.x.x.

POR EL OCCIDENTE: En diez metros (10) de la Carrera

AB 14702836

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento por los Comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal, lo hallaron conforme a sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la Suscrita Notaria, quien da fe y lo autoriza.- x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.xx.x.x.

Se utilizaron las hojas de papel Notarial Números:

AB- 14702834 / 2835 / 2836.- x.x.x.x.x.x.xx.x.x.x.x.x.x

DERECHOS NOTARIALES $6.900.oo.- x.x.x.x.x.x.x.x.x.xx.x.x.

RETENCION $ 30.000.oo. Recibo No. 1546.-x.x.x.x.x.x.x.x.

Enmendados: "QUINTERO" SI VALE.- x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

RAMON IGNACIO FRANCO NIÑO

C.C.No. 49.438 de Bogotá

L.M.No. Mayor de 50 años

TEL: 2453039

CARMEN INES MENDOZA DE FRANCO

C.C.No. 20142320 Bogotá

TEL:No. 9155636

FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA

C.C.No. 19'305.401 de Bta -

L.M.No. 19'305.401 de Bta - DM #55

TEL: 2-11-53-00

HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ

C.C.No. 41.684.784 de Bta.

TEL: 2115300

HEYDE DURAN

NOTARIA TREINTA Y TRES

REPUBLICA DE COLOMBIA
HEYDE DURAN
NOTARIA TREINTA Y TRES
BOGOTA, D. E.

Primera [illegible] Diputado [illegible] del Partido [illegible] Indígena a Francisco Javier Gómez Pinilla de Dios

[illegible]

NOTARIA 33 DE BOGOTA
Notaria HEYDE DURAN

NIT. 60.525.131
Calle 57 No. 8 - 69 ofs. 44-242-244-246
Tels. 2357800 -- 2350700 -- 2350100
CENTRO COMERCIAL LAS PALMAS
(La Previsora)

RECIBO Nº 1546

RETENCION EN LA FUENTE

ESCRITURA No. 3. 0 5 0 de 31 de OCTUBRE de 1.989

Recibí de: RAMON IGNACIO FRANCO NIÑO Y OTRA

INMUEBEE UBICADO EN: CR 19 33-40

VALOR DE LA VENTA $ 3.000.000.oo.

MATRICULA INMOBILKIARIA NO. 050-

Por concepto de Retención en la Fuente, Ley 55 de 1985, la suma de TREINTA MIL PESOS ($30.000.oo) M/CTE.-

en efectivo _____ Cheque de Gerencia No. _____

Banco _____

Bogotá, D.E. 31 de Octubre de 19 89

El Cajero, _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
COLOMBIA C. DE SOLANDA
NOTARIA TREINTA Y TRES
ENCARGADA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCIÓN TRECE A DE POLICÍA

DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR QUERELLA 3069

En Bogotá D.C., a los Doce días del mes de mayo de dos mil catorce, siendo el dia y hora señalada para llevar a cabo la práctica de la presente diligencia de Inspección Ocular. La suscrita inspectora en asocio de la auxiliar administrativa da inicio a la diligencia, para la presente diligencia en el recinto del Despacho. Presente en el despacho el doctor JULIAN ENRIQUE SANCHEZ CALDERÓN Identificado con la CC No 1032444870 de Bogotá. y con certificación del C: S: J:, en el que informa que le fue asignada la T.P No. 239365, y quien el despacho procede a reconocerle personería como apoderado sustituto de la señora HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ querellante, El personal de la diligencia procede a trasladarse al inmueble ubicado en la Carrera 19 N. 33-44 de esta ciudad, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el señor FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILL con CC No. 19305401 de Bogotá, el despacho procede a dar aplicacion al manual de procesos y procedimientos gestion normativa y jurídica local Cod. 2 L-GMJ 02 Version 2, y vigente desde el 30 de noviembre de 2011 obligatorio para esta clase de querellas, perturbacion a la posesion, en la ara tenencia, al ejercicio servidumbre y ocupacion de hecho, que su actividad se la ordena al Inspector o Inspectore de Policia, identificar y correr traslado de la querella inicia la Inspeccon ocular identifica el predio o inmueble, y verifica los hechos que dieron origen a la querella. Se trata deun inmueble de 4 pisos con nomenclatura oricial de catastro, 33 -44 de la Carrera 19 Linda por OCCIDENTE: Que es su frente con la carrera 19 NORTE Con inmueble cuya nomenclatura es 33-50 de la Carrera 19, SUR con inmueble No. 33-34 de la Carrera 19, ORIENTE con inmuebles construidos que es su fondo, el inmueble tiene en su frente primer piso cortina metalica, sellada y ventana sellada porton de entrada a continuacion ventana metalica sella y cortina metalica sellada, se observan tres ventanales en el segundo piso y tres en el tercer piso, su frente en ladrillo prensado , entrando por la puerta principal hay un hollm y lado izquierdo puerta de entrada aun salon , pisos alfombrados paredes pintadas y entepaños amanera de biblioteca, y dentro del mismo salon un cuarto que conduce a un holl con pisos en retal demarmol y lado izquierdo hay una puerta de vidrio en madera donde se observa un salon con pisos en retal de mamol dos lamparas de luz flourecente un ventanal y reja metalica de color cafe, que da acceso a otro salon alfombrado donde hay cinco conexiones para computador, paredes pintadas y dos lamparas flourecentes. del porton de entrada lado derecho se observa un salon con puerta de entrada metalica sellada pisos en retal de marmol lado izquierdo un baño debajo dela escalera con lavamanos y bateria, Otro salon con pisos en retal demarmol, paredes en pintura, dos lamparas flourecentes, puerta en madera aproximada de 20 conxionespara computador, y puerta metalica, con sus respectivechapas una ventana l con reja metalica, habitada por el querellado alfombrada con aproximada 14 conexiones tres lamparas, una cama y closets, escaleras que conducen al segundo piso, en granito con holl , Oriente salon pisos en marmol (Retal) 4 ventanales desocupadps, a continuacion puerta de madera que conducen a otro salon con 4 ventanales, pisos en retal de marmol con dos lamparas flourecentes desocupada, holl en pisos de retal de marmol, , un baño puerta de madera enchapada en ceramica pisos en baldocin bateria de baño orinal , lavamano y salon desocupados con 3 ventanales pisos en baldocin de retal de marmol, paredes pintadas dos, lamparas flourecentes, un baño, con bateria completa paredes enchapadas en ceramica, lavamanos un ventanal, pisos en baldocin. otro salon desocupado, con puerta en madera dos lamparas flourecentes paredes pintadas pisos en baldocin, escaleras que conducen a un 3 piso en granito

barandas metalicas con un hall , pasillo hay otro salon desocupado con dos lamparas , puerta en madera piso en baldosin y paredes pintadas a continuacion otro salon desocupado, con dos ventanales piso en hal doria en retal de marmol, a continuacion puerta en madera que conduce a un baño, el cual consta de bateria de baño, paredes enchapadas en ceramica lavamanos y orinal, puerta en madera otro salon desocupado donde se observa tres lamparas fluorescentes dos ventanales, pisos en retal de marmol, hall al lado derecho un baño con puerta en madera bateria de baño, paredes enchapadas, lavamanos , se observa una puerta en madera de entrada un salon, el cual tiene dos ventanales 3 lamparas y paredes pintadas, piso en retal de marmol, paredes que conducen al 4 piso en retal de marmol barandas metalicas frente hall de salones por el occidente tercera ventana limite en retal de marmol, se observa una puerta metalica que conduce a un cuarto piso en retal de marmol, y una segunda ventana desocupado, al oriente una puerta en madera que conduce a un baño con piloto enchapado, paredes enchapadas. 1 que tiene puerta metalica entre la clave una llave. ventana de dos abres en vidrio, se observa puerta metalica que conduce a otro cuarto , otro salon techo en madera un tragaluz acrilico piso en baldosin un baño con lavapatos en aluminio y sobre lavamanos otro sanitario a manera de cocina integral, hay una mesedero , otro salon desocupado puerta en madera , hay una mesedero , otro salon techos en madera, dos lamparas, tragaluz en acrilico, hall de ascensor a lado izquierdo un baño techo en madera , puerta en madera enchapado y ceramica, division en acrilico y aluminio donde existe una ducha bocherini, con bateria de baño y lavadero, a continuacion de este otro cuarto interior donde se observa una piloto enchapada, lavamanos techos en madera tragaluz con acrilico que al parecer funciona un baño, el piso 2 y 3 hay 4 salones en cada piso, y dos baños en cada piso, en el primer piso hay dos cuartos ocupados, y 4 piso un salon y el baño ocupado unicamente por el querellado señor FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA cerrando de esta forma identificado el inmueble objeto de querella, en este estado de la diligencia procede el despacho a oir en descargos al querellado FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA a quien el despacho le advierte que esta libre de apremio y sin juramento y debe responder de hechos que se le hacen de presente en la presente querella a la cual el despacho procede a dar lectura. Mi nombre es FRANCISCO JAVIERO GOMEZ PINILLA con CC No. 19309401 expedido en Bogotá, el de diciembre de 1970, nacido en Barrancabermeja, edad 60 años, estudios realizados Medico cirujano de la U. Nacional, con varios Congresos, de apellidos Colombia y en el exterior, residente en la Carrera 19 33-44 de esta ciudad, estado civil casado, ocupacion medico trabajo con ambulancias JARDINES LLOYD THOMPSON desde hace poco 11 de abril de 2014. en cuanto a la demandante numero: Es falso, yo estoy aqui en estelinmueble desde el dia 9 de agosto de 2012 cuando despues de una noche de pasión mi esposa me entrego las llaves del inmueble voluntariamente , me las entrego para que yo viviera aqui y ademas le hiciera el aseo y los pintara como que hice yo cambio las guardas , corrido yo cambio las chapas del inmueble por razones de seguridad porque duermo aqui y es peligroso en el sector que se entre alguien , segundo yo si ofrecí entregarle las llaves a mi esposa, copia de las llaves, pero a cambio le pedi le dije que me diera una copia de las llaves de mi casa de habitacion de mi apto, le dije yo le digo el celador quequsted es mi esposa, el celador de Teusaquillo o son su aui, y cuando de oro, ardiendo le dice al celador de la Calleja que yo soy su esposo y que puedo ingresar todas las veces que a mi me de la gana, y le agregue las unicas llaves que a mi me interesa son las llaves de tu corazon. Es falso ella no me dio las llaves para que la mostrara para la venta ella lo iba a vender a traves de mi Hijo Camilo Ernesto sij que yo supiera, como hicieron tambien la liquidacion de sociedad conyugal falsa, y como asimas falsificaron mi partida de matrimonio catolico, por que nunca me case por lo civil, puedo demostrar de la siguiente manera, en el documento dice que yo me case el MERCY el 6 de noviembre de 1976, fecha en la que no la conocia, la conocí en enero de 1977, en el documento que expide el juzgado 7 C Mpal dice dice que no aparecemos ninguno de los dos en la base de datos, la registraduria Nacional del estado civil dado que mi esposa le fue expedida

el 7 de diciembre de 1976, es decir que ella se casó sin cedula un mes antes de cuando expidieron, yo tampoco tenia cedula el 6 de noviembre de 1976 pues esta me fue expedida el 21 de diciembre de 1976, y como por arte de magia aparecen los numeros de la cedula sin que la registraduria la hubiese expedido, yo si me case con ella pero me case el 21 de enero de 1978 en la Capilla de la Universidad Nacional a ese matrimonio asistieron todos, papá, mamá y hermano de ella, y ese matrimonio esta registrado en la notaria 4 y no en la Notaria 5, como el documento falso, nunca me he separado pero si se hicieron fraude y esto se encuentra denunciado en la Fiscalia quiero decir ademas que este proceso de liquidacion conyugal, es el proceso mas corto en la historia judicial de la R. de Colombia porque el 23 de Junio de 1999, autentican un poder, sin que yo me presente en la notaria y sin que yo sepa que le estoy dando poder a un abogado que se llama GUSTAVO ORTIZ LINARES y el 16 de Julio de 1999 en tan solo 23 dias calendario, el proceso mas corto una Juez de la Republica falla en mi contra quitandome todos mis bienes, el honorable señor carlos CESAR ENRIQUE OTORIO me comento quedaron porque el no habia firmado el documento, es porque el no se presenta para esos manejos FECUNDIAD diga al despacho si tiene algo mas que agregar corregir o enmendar a la presente diligencia. Es conducta normal o frecuente de el señor esposo, JAIRO ALVAREZ GONZALEZ, hacer documentos falsos y presentar desacato judicial, voy a mostrar documentos falsos y le doy poder a mi abogada para que me represente en toda la querella a la Dra. ZUNILDA ROSA CADENA DE MARTINEZ quien se identifi con la CC No. 41471256 de Bogotá, y TP 78759 Del CSJ, el despacho por ser procedente le reconoce personeria a la Dra ZUNILDA ROSA CADENA DE MARTINEZ ya identificada en los terminos y para los efectos del poder conferido, y en uso de la palabra manifiesta: Teniendo en cuenta el estado de diligencia y lo expresado porquien oporga el poder inclso al despacho que se apertano, presentar en esta diligencia oposicion al lanzamiento por ocupacion de hecho caducidad nulidad y prescripcion de la querella policiva, lo anterior lo funda mento con base en el art. 15 de la ley 57 de 1905, la cual nos indica que se debe tener en cuenta para efectos del desalojo de un inmueble, 1ro, la oportunidad de la presentacion de la querella 2, la verificacion de una ocupacion de hecho sobreel mismo, y 3, la demostracion de que la querellante fuese objeto de un despojo violento o clandestino, lo anterior nos indica, que mi mandante como bien el lo ha expresado, se encontraba fuera del pais, por un lapso aproximado de 15 años, en ese lapso de tiempo la querellante falsificó a gran su dicha, documentos, como registro civil de matrimonio no existieron poderes en donde la firma aparece de bulto distinta de la firma usual, no obstante lo anterior mi mandante llega el pais en el mes de Junio de 2012, llega el pais, una vez llega luego de visitar sus familiares ante extraños por cuanto hay anomalias de salud, procede a llegar a Bogotá, y encontrarse a su hogar en la Calle y en ari en ir y venir el dia 12 de agosto su esposa, el dia 9 de agosto su esposa procede a entregarle las llaves del año 2012, toda vez que no lo quiere ver en su casa segun el dicho de mi poderdante, con el fin de que el encuentre un lugar donde habitar, el procede a tomar su domicilio en el bien inmueble del cual sabe perfectamente que es propietario, una vez que se encuentra aqui, instalado en este edificio su esposa le visita frecuentemente, e incluso segun su dicho ella le sustraen algunos documentos y elemento, por ello procede a cambiar las chapa de la puerta principal, en el curso del tra yecto del domicilio en este lugar se entera que su esposa, le habia falsificado su firma, y habia obtenido con la misma un poder, para que le representara el abogado GUSTAVO ORTIZ LINARES, se informa igualmente que de sus bienes habido dentro de la sociedad conyugal esto es una casa en la Esmeralda, carros y este edificio de Teusaquillo se le nombra en el en las matriculas inmobiliarias no aparecer relacionado su nombre y procede a buscar respuestas, es así que el dia 20 de agosto de 2012, procede a el mes para conciliar las diferencias ante la Comisaria de Familia de Usaquen...

[illegible]

el 20 de agosto de 2013 en dicha comisaria, su esposa MERCY ALVAREZ se comprometio a entregarle de la semana del 20 al 24 de agosto de 2013 todos sus objetos personales, y asistir a terapias de pareja, todo lo cual nunca se ha cumplido, no obstante lo anterior y no habiendo cumplido tal acuerdo la querellante habiendole entregado las llaves de manera pacifica transparente sin ningun tipo de presion o vo[illegible] el 5 de agosto de 2012, procede a instaurar esta querella, el 14 de marzo de 2013, la norma nos indica, que para que haya lanzamiento por ocupacion de hechos debe haber desplojado violentamente el bien, pero no aparece bajo ninguna primisa que mi mandante haya forzado a la querellante a que permanezca dentro de este inmueble, la norma en clara he indica, que a partir del momento de los hechos esto, desde el momento en que mi cliente recibe las llaves del edificio de haberlo hecho forzado o con violencia la querellante tenia un termino de 30 dias, para proceder con esta querella, lo cual no se hizo, es alli en donde se opera el fenomeno de la prescripcion y la caducidad de la acción policiva , igualmente mi mandante ha venido pasando por una situacion, de estres permanente de angustias y zozobras, al verificar que no solo su esposa se haya en su contra sino que tambien ha puesto en su contra a sus dos hijos, no cumpliendo con el item 1, del acuerdo suscrito por los dos en La Comisaria 1, de Usaquen en donde la querellante se comprometio, a mantener una relacion respetuosa, con comunicacion acertiva para solucionar los conflictos que se hubiesen presentado entre la pareja, y fortalecer la relacion paterno filial de mi mandante con los hijos habidos en el matrimonio, esto no se ha dado, mi mandante para la fecha actual Inicio proceso penal por los delitos de fraude procesal, concurso de delitos, en falsificacion de documentos publicos y privados contra de querellante por cuanto para esta realizar el traspaso de los bienes inmuebles, habidos en la sociedad conyugal en donde se encuentra este bien inmueble, hubo mucha falsedades y desconocimiento de un debido proceso, cuando el proceso penal que él se encuentra contestando, proceso de divorcio en el que se interpuso por su parte incidente de tacha de falsedad sobre la referida liquidacion conyugal, dentro de que en dicha liquidacion se mostro un pasivo inexistente registrado en la matricula inmobiliaria del bien inmueble de la sociedad, el cual presuntamente se cancelo a adjudicandoese bien al hermano del abogado que presuntamente representó a mi mandante en la liquidacion tachada de falsedad, separacion de bienes, solicito al despacho, dado que este tramite de la liquidacion de la sociedad conyugal, pues sobre el mismo, el incidente de nulidad y la falsedad se tengan en cuenta mas tender que nulidad esta querella policiva teniendo en cuenta los documentos, que en su orden relaciono 1.- copia de la certificacion de denuncia penal, copia de registro civil del juzgado 7 de Fam., copia del registro civil de matrimonio religioso, copia de la demanda de divorcio, donde el incidente de tacha de falsedad, copia de la diligencia y del poder llevado a cabo en el juzgado 15 de familia, copia del oficio 3242, fecha 19 de noviembre de 2013 proveniente del juzgado 15 de Familia, copia del oficio 3951 fechado 15 de Nov. y la corrija 5 de noviembre de 2013 Juzgado 7 C Mpal , acta de acuerdo 301 del 20 de agosto de 2013, de la comisaria 1 defamilia de usaquen, copias de las certificaciones de las cedulas de ciudadania de querellante y querellado y copia de las correspondientes cedulas. ademas de lo anterior, igualmente mi mandante se encuentra aqui en este lugar en su calidad de propietario, tal y como lo ha expresado de viva voz, [illegible] en cuenta que como lo expresa, perprocederes aun las [illegible] reunirse todas las condiciones [illegible] , y por ello no tiene en cuenta tampoco los elementos de animo señor y dueño que vio en inspeccion ocular sobre el bien los cuales han sido realizados por mi mandante incluidos en estos pago de servicios o elementos [illegible], pinturas de la [illegible] arreglos locativos y demas. [illegible] copia simple [illegible] cuentales [illegible] su supervision [illegible] al apoderado del mandante; respetos la oposicion [illegible] a tratar amigablemente [illegible] fectivo legal y juris

[illegible] del C. Civil: [illegible]
[illegible] el art. 19 de la Ley 57 de 1905 el cual se [illegible] desatiendo [illegible] de hecho, [illegible] en los [illegible] dicho [illegible]
1. Corte Constitucional [illegible] en virtud de lo [illegible] por la ordenamiento jurídico Colombiano [illegible] C-241, de 2010 expuso que dicho [illegible] normativo el cual de manera [illegible] no goza de vigencia, y [illegible] no obstante las características que la ley sustantiva civil exige, [illegible] que la ley [illegible] prescritiva. aunado a lo anterior [illegible] de 1991, [illegible] 241 superior, el ejercicio de control concreto [illegible] la Constitución es de obligatorio cumplimiento, en [illegible] la acción [illegible] de "caducidad", y "prescripción) o [illegible] C. N. de Policía, establecieron ningún termino de caducidad para el proceso de [illegible], el art. 204, del Acuerdo 79 de 2003, [illegible] un solo contado a partir de la ocurrencia del hecho" dado que su infi[illegible] oportuna y con la [illegible] de la legislación [illegible], como es un [illegible] de ninguna [illegible] del C. [illegible] el art 180 [illegible] la nulidad [illegible] por tercer lugar respecto al dominio que se con[illegible] la escritura de la disolución de la sociedad con [illegible] el momento de [illegible] en cuenta que el Ko 1970, [illegible] el art. 126 del Dto 1355 de [illegible] policía, no se controvertía [illegible] que se exhiben [illegible] en el [illegible] procedimiento [illegible] en el art. 29 [illegible] de la Convención Americana sobre [illegible] con el debido y [illegible] ocupa, Gracias. [illegible] lanzamiento [illegible] ocupación de hecho, [illegible] por el poder de dolos [illegible] dando [illegible] caducidad, nulidad y prescripción de la querella po[illegible] fundamentado en la Ley 57 de 1905 dicha norma fue derogada como lo dijo el [illegible] del [illegible] Dto 1355 de 1970 [illegible] C 241 de 2010 dentro del expediente D 7866 en el asunto demandante de Constitucionali[illegible] del contenido del art. 15 de la Ley 57 de 1905 sobre reformas judiciales [illegible] en el folio [illegible] del 7 de abril de 2010. [illegible] Corte [illegible] sección [illegible] provisto en el art ,15 de la Ley 57 de 1905 coincide en sus elementos [illegible] revisto en el art. 126 del Dto 1355 de 1970 con lo cual se concluye que C .N de P. [illegible] lanzamiento por ocupación de hecho tanto para los [illegible] como urbanos, prescri[illegible] en el art. 15 [illegible], de otro lado, no existe caducidad de la acció así lo ha dicho la sala de control [illegible] civiles del C de Justicia y providencia No. 0068 de 23 de abril de 2008 Consejero Ponente JAIM MARTINEZ [illegible] folio 5, adicionalmente en el C. N de Policía y el Distrital no consagra termino de caducidad ni prescripcion en e este tipo de procesos, y es que en estos se dirige a establecer la preexistencia de una perturbación en el momento presente y en la to [illegible] caducidad y por [illegible] nulidad, por ello queda denegada [illegible] el debido proceso y prevalecer una nulidad [illegible] por las tentativas [illegible] sobre [illegible] del abogado del [illegible] mismo. [illegible] la suspensión de [illegible] proceso, [illegible] no es de recibo en lo pro[illegible] no [illegible] la prejudicialidad, con [illegible] a la art. 127 del C. N de Policía no es de recibo por cuanto las medidas de

[illegible] 3069

Policía para proteger la posesión y tenencia de bienes en mantenerla mientras el Juez no dicte otra cosa es decir son provisionales. Por lo tanto este despacho rechaza la oposición por [illegible] por la apoderada del querellado. En este espacio de la diligencia el apoderado del querellante-actor, al uso de la palabra y manifiesta; solicito copia autentica de la diligencia realizada el día de hoy conforme a [illegible] el art. 115 nral 7 del C. de P.C. El despacho por ser procedente ordena la copia autentica requerida y solicitada por la parte querellante. El despacho [illegible] conocimiento que por lo avanzado de la hora se suspende la presente diligencia en la cual se procederá a ordenar las pruebas de oficio y las que las partes solicitan y además que hoy se ratificar a las declaraciones extraprocesos que fueron aportadas por la parte querellante para que sean plena prueba. El despacho suspende la presente diligencia para ser [illegible] en orden consecutivo del libro de fecha personal día 20 de enero del 2015 a las 9.00 A.M, en la que quedan notificados por estrados las partes. Siendo otro el objeto de la presente diligencia se suspende y se firma por los que en ella intervinieron.

La Inspectora,

[illegible] LINA

El Secretario del despacho

[illegible]

POLICÍA [illegible] DE ARCHIVO DEL DERECHO

El secretario ad

FRANCISCO JAVIER [illegible] LINILLA

La apoderada del querellante

[illegible] MARÍA DE [illegible]

La secretaria

[illegible] G.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE	**: SECUESTRO DE INMUEBLE**
DESPACHO COMISORIO	**: 4**
JUZGADO PROCEDENCIA	**: 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
PROCESO	**: 2013-00710**
DEMANDANTE	**: ELVIRA ARONDANO LOPEZ**
DEMANDADO	**: HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de Mayo del año dos mil quince (2015) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. Se encuentra presente para la diligencia la Doctora **NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.050.626 de El Cocuy y Tarjeta Profesional de Abogado No. 30.946 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder que se anexa a la comisión; por lo tanto el despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia. Así mismo, se deja constancia que el despacho designó como secuestre a OSCAR JAVIER AVILA ARIAS a quien se notificó telegráficamente y mediante estado, quien no compareció y por lo tanto el despacho procede a relevarlo y nombra a **ABC JURIDICAS S.A.S** identificado con el NIT No. 900.678.073-7 quien exhibe Licencia vigente hasta el 01/04/2016 cuyo representante legal es FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.608.492 de Bogotá que lo acredita como auxiliar de la justicia y a quien la suscrita Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la CALLE 12 C # 7-33 OFC 400 de esta ciudad, teléfono 3205575462. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la **AVENIDA CARRERA 19 # 33- 44** (Certificado Catastral) de esta ciudad, donde somos atendidos por la Sra. **FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.305.401 de Bogotá, quien informado de la diligencia nos permite el ingreso voluntario al inmueble y manifiesta: *"En la Fiscalía general de la nación cursa el proceso No. 110016000050201515256 por los siguientes delitos fraude procesal, documento de bienes de la sociedad conyugal, falsedad documental y estafa de la cual anexo copia de la certificación expedida por la fiscalía en este mismo instante a su Señoría. Nosotros en este momento tenemos un proceso de divorcio que no se ha fallado en el juzgado primero de descongestión, además de eso existe un tercer proceso que es una querella, la No 5069 en la inspección de Teusaquillo y que en este momento maneja la Dra. Norma Leticia Guzman inspectora 13 A y estoy notificado para una diligencia el 16 de septiembre de 2015 a las 9:00 de la mañana y ya se han hecho 5 diligencias al respecto. Yo soy un anciano perteneciente a la tercera edad y este es mi único sitio de vivienda y por esa razón y porque yo construí este edificio, tengo la licencia de construcción a mi nombre y como este soy yo el dueño de mi trabajo y todos los recibos de servicios públicos se encuentran a mi nombre, yo fui despojado de este bien de forma fraudulenta con dos documentos falsos, el uno es una partida de matrimonio civil supuestamente realizado el 6 de noviembre de 1976 cuando yo ni siquiera tengo cedula ni tampoco conozco a la Sra. Hercy Alvarez Rodríguez, el otro es una liquidación de sociedad conyugal realizada en forma irregular por no decir fraudulenta, en el juzgado 15 de familia el 16 de julio de 1999, este es el proceso de familia más corto en la historia de Colombia como solo en el notaria sólo duro un día, porque en Fecha: 28 de junio de 1999 la Notaría se autenticó el 28 de junio de 1999 y se falló el 16 de julio de 1999, en tan solo 18 días calendario, si quiere poner eso en negrita mamá, es el proceso de familia más corto en la historia de Colombia, eso ya es suficiente".* Acto seguido procede el Despacho a alinderar e identificar el inmueble así: **Por el NORTE:** Con pared que lo separa del inmueble demarcado con el No. 33-50 de la Carrera 19. **POR EL SUR:** Con pared que lo separa del inmueble demarcado con el No. 33-14 de la Carrera 19. **POR EL ORIENTE:** Con pared de inmueble propiedad de la misma persona. **Por el OCCIDENTE:** Con la Carrera 19 que es vía peatonal vehicular y su frente y cubierta. Se trata de un edificio de cuatro pisos. El costado norte se encuentra una puerta metálica tipo cortina con otra puerta metálica de seguridad que da espacio a un

área libre seguido de un espacio para depósito con mesón, un área libre separada por drywall y un hall de acceso al interior del mismo inmueble. Al centro del inmueble se encuentra una puerta metálica de dos hojas a la que se ingresa a un hall de distribución a su costado derechos se encuentra una puerta que da acceso a un área libre, seguido de un baño semi enchapado con inodoro y lavamanos, seguido de otra área libre y al fondo se encuentra otro espacio libre, estas áreas separados con muro y vidrio, y hall que conecta al interior del mismo por el fondo del inmueble, igualmente encontramos escaleras en granito que conducen el segundo nivel donde encontramos cuatro aulas y dos baños enchapados con inodoro y lavamanos cada uno de ellos a cada costado, escaleras en el mismo material que nos conduce el tercer nivel donde encontramos cuatro aulas y dos baños enchapados con inodoro y lavamanos cada uno de ellos, cuatro aulas y dos baños enchapados con inodoro y lavamanos cada uno de ellos, escaleras al cuarto nivel donde encontramos una puerta metálica de una hoja donde encontramos un hall de distribución donde encontramos una habitación que cuenta con un espacio adaptado para cocina enchapada con mesón, otra habitación, seguida de un baño enchapado con todos sus accesorios, un pequeño espacio para depósito y un baño enchapado con lavamanos únicamente, del otro costado se encuentra otro espacio de depósito y otro espacio donde se encontraba un baño que cuenta con un espacio para ducha, seguido de otro pequeño espacio con mesón, seguido encontramos otro pequeño depósito y luego una terraza descubierta, sus pisos en baldosa, y un áreas en tapete, sus paredes estucadas y pintadas y parte en rustico y pintadas, y el último en madera machimbre. Cuenta con los servicios de agua, luz y teléfono No. 2328536. En general en buen estado de conservación. Como quiera que no existe oposición legal que resolver el Despacho **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES DESCRITO E IDENTIFICADO CON FMI No. 50C-637249** y del mismo se hace entrega real y material al secuestre designado, quien manifiesta: *"Recibo en forma real y material el bien cautelado por el despacho y sobre el mismo procedo a constituir deposito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia"*. El despacho procede a indicar a quien atiende la diligencia que sobre los deberes y obligaciones para con el secuestre. El despacho comitente fija como honorarios provisionales la suma de $150.000, los cuales son cancelados en el acto y en efectivo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina siendo las 10:25 AM, se firma por quienes en ella intervinieron, dejando constancia que se efectúo con todas las garantía legales y constitucionales y copia a quienes intervinieron.

La Juez,

Dr. Francisco Javier Gómez Pinilla
Médico Cirujano - U. Nacional
Especialista en Medicina Legal y Ciencias Forenses
Registro Medico Digital 2072

MARJORIE PINTO CLAVIJO

FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA
Quien atendió la diligencia

NUDIA ESPERANZA ACERO SUAREZ
La Apoderada de la Parte Actora

RAYLAN RICARDO CRUZ CARRILLO
El Secuestre,

ANA EMILIA ARENAS COCA
La Demandante

87-1

Señores:
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

35 F/S
JUZGADO 80 CIVIL MPAL
DEC16'15PM 4:32 000309
~~DEC16'15PM 4:32 000310~~

DEMANDANTE: ELVIRA ABONDANO LÓPEZ
DEMANDADA: HERCY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
PROCESO: 06-2013-710

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.032.444.870 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 239365 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial Especial de la señora **HERCY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ** demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, y encontrándome dentro del término legal establecido en el contenido del artículo 348 del Código de Procedimiento Civil me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN,** en contra del auto proferido por su despacho el día 09 de diciembre de 2015, por medio del cual fija fecha de diligencia para remate y en su lugar proceda a tener en cuenta el avalúo comercial que allego a su despacho, accediendo a los pedimentos propuestos, o en su defecto se conceda el recurso de alzada, para que superior jerárquico lo revoque y decida favorablemente las peticiones, atendiendo los siguientes:

HECHOS Y MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

1. Mediante el proceso de la referencia se hizo el correspondiente embargo, secuestro y avalúo del inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 50C-637249.

2. El actual poseedor **FRANCISCO JAVIER GÓMEZ PINILLA,** del inmueble con matricula inmobiliaria número 50C-637249, no ha permitido el ingreso al inmueble, según consta en los documentos adjuntos al presente escrito.

3. Conforme a lo anterior, mi poderdante presentó una querella de lanzamiento por ocupación de hecho en contra del señor **FRANCISCO JAVIER GÓMEZ PINILLA,** el día 15 de marzo de 2013, en la inspección de policía de Teusaquillo, bajo el número 3069.

4. El día 7 de mayo de 2015, la Juez Dieciséis Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., practicó la diligencia de secuestro del inmueble por medio del cual el señor **FRANCISCO JAVIER GÓMEZ PINILLA,** manifestó ser el legítimo poseedor del bien objeto de la diligencia y el ánimo de no salir de este.

5. En repetidas ocasiones mi apadrinada se ha tratado de comunicar con el señor **FRANCISCO JAVIER GÓMEZ PINILLA, siendo imposible** el ingreso al inmueble, dado que este tiene las llaves del mismo.

887

6. Dada la oportunidad procesal en el expediente de la referencia, no fue posible aportar un avalúo por parte de la señora **HERCY ÁLVAREZ**, ya que no se podía ingresar al inmueble, toda vez que se encuentra en posesión del señor **FRANCISCO JAVIER GÓMEZ PINILLA,** y este restringe la realización del avalúo por el arquitecto.

7. Así las cosas solo hasta el día 16 de septiembre de 2015, el Arquitecto **EDWIN PINEDA ARIZA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado e la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 79.795.104 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., con Licencia No. 25242004-79795104 conferida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, realizó el avalúo comercial del bien raíz ubicado en la carrera 19 No. 33- 40, del barrio Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-637249, teniendo como base las audiencias prácticas en la querella policiva mencionada y el secuestro señalado precedentemente.

PETICIÓN

1. Solicito se tenga en cuenta, para todos los efectos legales el avalúo comercial realizado por el Arquitecto **EDWIN PINEDA ARIZA** y en consecuencia se ordene correr traslado del mismo a la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La corte suprema de justicia, mediante sentencia C-876-05, se manifestó ilustrando lo siguiente:

> *"Lo lógico es que el avalúo sea objetable por la contraparte cuando éste es aportado a instancias de las partes y en ese sentido no puede ser atendible desde el punto de vista constitucional que una norma de procedimiento sin ninguna razón consagre tal desigualdad procesal, pues ello desborda el ámbito legislativo del Congreso por contrariar textos superiores constitucionales".*

Conforme a lo anterior, el señor poseedor del bien inmueble objeto de remate, obstruyó de una manera subrepticia y de mala fe, la realización del avalúo y por ello fue imposible presentarlo anteriormente.

Siendo así las cosas, este evento vulneró a mi representada, impidiendo que esta ejerciera su derecho a la debida defensa, lo que se denota de manera fehaciente en el caso de marras, y que da paso airoso a la prosperidad de las peticiones presentadas en el presente escrito; dicha jurisprudencia guarda una estrecha relación con lo manifestado por la guardiana de la supremacía de la constitución, a través de la sentencia T-181 de 2011, y que es totalmente aplicable al caso en concreto, de la siguiente manera:

> *(...) El debido proceso constitucional protege las garantías esenciales o básicas de cualquier proceso. Tales garantías esenciales aparecen definidas en el artículo 29 constitucional y son el derecho al juez natural; el derecho a*

presentar y controvertir las pruebas; el derecho de defensa –que incluye el derecho a la defensa técnica-; el derecho a la segunda instancia en el proceso penal; el principio de predeterminación de las reglas procesales o principio de legalidad; el derecho a la publicidad de los procesos y decisiones judiciales y la prohibición de juicios secretos. Se concluye, entonces, que sólo aquellas vulneraciones comprometedoras de contenidos constitucionalmente protegido de este derecho podrán ser examinadas en sede de tutela.

Jurisprudencia ésta que debe ser tenida en cuenta por el juez para soportar la flagrante vulneración del derecho fundamental que le asiste a mi representada.

En ese sentido, es posible concluir que la pluralidad de principios del debido proceso involucra los derechos de defensa y contradicción, ambos con naturaleza y estructura autónoma de derecho fundamental y es por ello que también se está siendo afectada la propiedad privada de mi apadrinada, al no permitirle la disposición de inmueble para realizar el avalúo comercial del mismo.

Conforme a la **Sentencia C-278/14, la corte ha dicho:**

"La Corte Constitucional ha enunciado las características propias del derecho a la propiedad privada en los siguientes términos: (i) Es un derecho pleno porque le confiere a su titular un conjunto amplio de atribuciones que puede ejercer autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos; (ii) Es un derecho exclusivo en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio; (iii) Es un derecho perpetuo en cuanto dura mientras persista el bien sobre el cual se incorpora el dominio, y además, no se extingue -en principio- por su falta de uso; (iv) Es un derecho autónomo al no depender su existencia de la continuidad de un derecho principal; (v) Es un derecho irrevocable, en el sentido de reconocer que su extinción o transmisión depende por lo general de la propia voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del solo querer de un tercero, y finalmente; (vi) Es un derecho real teniendo en cuenta que se trata de un poder jurídico que se otorga sobre una cosa, con el deber correlativo de ser respetado por todas las personas."

Teniendo en cuenta todo lo anterior, con el ánimo de evitar un menoscabo del patrimonio de mi mandante conforme a la Constitución Política de Colombia en su artículo 58

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

90

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio."

Conforme a lo anterior, ruego a usted señor juez acceder a lo antes peticionado.

ANEXOS

1. Avaluó comercial elaborado por el Arquitecto **EDWIN PINEDA ARIZA**.
2. Copia de la querella policiva presentada.

NOTIFICACIONES

En la Secretaría de su despacho o en la Carrera 80 H número 58 J – 77 Sur de Bogotá D.C. y en mi oficina particular de Abogado ubicada en la Calle 19 número 4 – 88, Oficina 703, Bogotá D.C.

Dirección electrónica: ans.sanchez@hotmail.com

Respetuosamente,

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN
C.C. No. 1.032.444.870 de Bogotá D.C.
T.P. No. 239.365 del C. S. de la J.

91

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO No. 06-2013-0710

LISTA No. 003

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior 29 ABR 2016 Reposición, por el término legal, fijándose en lista hoy _____ a las 8.00 a.m. Empieza a correr el traslado el - 2 MAY 2016 a las 8.00 a.m. y vence el - 3 MAY 2016 a las 5.00 p.m.

La Secretaria,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Teusaquillo

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20161340075291
Fecha: 11-04-2016

92

Bogotá, D.C.

Señores,
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5
La Ciudad.

180 cay
29 civil m Descongestion
19 10 - 19-61 p. 5

Ref. Solicitud información con destino a la Querella Policiva 3069-13 (Perturbación a la Posesión por Ocupación de Hecho). Proceso Judicial No. 2013-00710. URGENTE.

Respetados Señores:

Comedidamente y con toda atención, me permito solicitar con destino a la Inspección 13 A de Policía de Bogotá, conforme a lo ordenado en Auto de calendado el día 11 de Abril del año en curso, se sirvan Informar y Certificar con destino a la Querella Policiva, el estado actual del ***Proceso No. 2013-00710*** y si el Inmueble sobre el cual versa el Proceso en cita continua embargado y secuestrado, proporcionando los datos de identificación y notificación del Auxiliar de la Justicia que actuá como secuestre del referido inmueble (Avenida Carrera 19 No. 33-44)..

Lo anterior, conforme a la información detallada en la referencia de la presente comunicación.

Finalmente, agradezco que al contestar se sirvan citar el número de la ***Querella 3069-13,*** en la cual debe reposar la información suministrada por el Juzgado 6 de Civil Municipal de Bogotá..

Sin más particular,

ALEXANDER FERNÁNDEZ GIL
Secretaría General de Inspecciones

4/72 Motivos de Devolución

Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor

No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado

Dirección Errada
No Existe

R D

14 ABR 2016

Fecha 1:
Nombre del distribuidor:
CC
Centro de Distribución:
Observaciones: No es del Juzgado

Fecha 2:
Nombre del distribuidor:
CC
Centro de Distribución:
Observaciones:

(83)

1 JUN 2016

93

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E S D

Ref.: Expediente 06-2013-00710
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LÓPEZ**
Demandada: **HERCY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**
Asunto: Réplica del recurso de reposición.

En mi condición de apoderado de la parte actora descorro el escrito del apoderado de la demandada que interpone recurso de reposición en contra del auto proferido por su Despacho el día 9 de diciembre de 2015 por medio del cual fijó fecha para la diligencia de remate en los siguientes términos:

Fundamenta el apoderado de la demandada su recurso con base en que el avalúo del inmueble objeto del proceso hipotecario es superior al contenido en el avalúo presentado por el suscrito en forma oportuna.

No es el momento procesal para objetar el avalúo, puesto que este se presentó dentro de la oportunidad legal, se le dio el correspondiente traslado y se profirió auto mediante el cual se aprobó dicho avalúo, por lo que no es el momento para tratar de impugnar o desconocer un auto que se encuentra en firme. FL. 48

Respecto al recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso de apelación en contra del auto que señaló fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, manifiesto que también se constituye en una treta meramente dilatoria en el ejercicio de los derechos de mi patrocinada, En este asunto tampoco resulta viable el recurso de apelación al tenor de la disposición contenida en el artículo 351 ibidem.

Con fundamento en lo expuesto solicito respetuosamente al señor Juez se sirva denegar la impugnación horizontal y la subsidiaria por improcedente.

Atentamente,

MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA
c. c. No. 19.229.766 de Bogotá
T. P. No. 37.478 del C. S. de la J.
Celular: 3138879515
Correo Electrónico: calpez4@hotmail.com
Dirección: Calle 93 Bis 19-40 Oficina 406

1 fl

- 1 JUN 2016

C3)

94

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 15 JUN 2016

Expediente: 2013-0710.

Estando las presentes diligencias, para resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte pasiva en contra del auto de fecha 09 de diciembre de 2015, ha de indicarse en primera medida que las razones esbozadas no son fundamento para revocar el auto en comento, como quiera que hace referencia al avaluó catastral ya aprobado y el cual durante el término de su traslado no se pronuncio.

Ahora bien, teniendo en cuenta, que no se cumpliera la finalidad del auto que se repone, no es dable recurrir dicho auto en razón que el mismo es de mero trámite, en consecuencia del anterior por sustracción de materia este Despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición interpuesto por la pasiva.

Frente a la solicitud de tener en cuenta el avaluó comercial presentado por la pasiva, este no es de recibo por el Despacho, habida cuenta que no señala un valor exacto, por otro lado el avaluó aprobado data del año 2015, y que para el presente año, según la normatividad varia, corolario de lo anterior este Despacho ordena presentar nuevamente el avaluó, para lo cual exhorta a la parte demandante como a la parte demandada, a que presenten sus respectivos avalúos, debidamente acreditados.

NOTIFÍQUESE,
(2)

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 032 de fecha 16 JUN 2016

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SDC

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

Proceso No. 06-2013-00710
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LÓPEZ**
Demandada: **HERCY ALVAREZ RODRÍGUEZ**
Asunto: Recurso de reposición.

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.229.766 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 37.478 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte actora, interpongo el recurso de reposición en contra del auto de fecha 15 de junio, notificado por estado el día 16 de junio de 2.016, mediante el cual se ordena presentar nuevamente el avalúo.

FINALIDAD

Que por el Despacho se revoque el auto impugnado, y, se proceda a fijar fecha para el remate toda vez que el anterior avalúo se encuentra legalmente presentado el 23 de junio de 2015 y aprobado.

La subasta no se ha podido llevar a cabo por las solicitudes dilatorias de la pasiva y del incidentante.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Ni el artículo 516 del C. de P. C. ni el artículo 444 del C. G. del P., establecen que deba actualizarse el avalúo cuanto se pasa de un año a otro; especialmente, cuanto el aprobado no tiene siquiera el año y la demora no es imputable a la parte actora sino a actuaciones dilatorias de la pasiva y el tercero incidentante extemporáneo.

FUNDAMENTOS

Este recurso procese de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 318 del C. G. del P. y se sustenta en las disposiciones contenidas en los artículos 516 del C. de P. C. y 444 del C. G. del P.

PETICIÓN

96

Respetuosamente, solicito al Despacho se revoque el auto impugnado, por las razones de inconformidad expresadas, y, en su lugar, se proceda a fijar fecha para la respectiva subasta.

Atentamente,

MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA
c. c. No. 19.229.766 de Bogotá
T. P. No. 37.478 C. S. J.
calpez4@hotmail.com
313 8879515
Calle 93 Bis 19 – 40 of. 406

97

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO No. 06-2013-0710.

LISTA No. 006

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior Reposición, por el término legal, fijándose en lista hoy 12 JUL 2016 a las 8.00 a.m. Empieza a correr el traslado el 1[illegible] 2016 a las 8.00 a.m. y vence el 14 JUL 2016 a las 5.00 p.m.

La Secretaria,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

AVALUÓ COMERCIAL CASA TEUSAQUILLO

Edwin Pineda arquitecto

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

RESIDENCIAL	[redacted]	URBANO	[redacted]	RURAL	
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL		COMERCIAL	[redacted]	R.P.H.	
		OTROS			

UBICACIÓN **BARRIO TEUSAQUILLO BOGOTÁ (COLOMBIA)**

DIRECCIÓN **CARRERA 19 No. 33 - 40**

2.- TIPO DE INMUEBLE

APARTAMENTO ☐ CASA [redacted] LOTE ☐ GARAJE ☐ FINCA ☐

LOCAL COMERCIAL ☐ AREA TERRENO **186 MT2** AREA TOTAL **568 MT2**

3.- CARACTERÍSTICAS

TOPOGRAFIA **REGULAR** FORMA **RREGULAR**

CLIMA **TEMPLADO 10°A 20°**

SERVICIOS - CONTEXTO URBANO

ACUEDUCTO [redacted] ALCANTARILLADO [redacted] LUZ [redacted]

GAS NATURAL [redacted] TELÉFONO [redacted] PARABÓLICA / CABLE [redacted]

VIAS DE ACCESO [redacted] **VÍAS ASFALTADAS** NÚMERO 5

TRANSPORTE PÚBLICO SUFICIENTE [redacted] INSUFICIENTE ☐

BUSES [redacted] TAXIS [redacted] RUIDOS [redacted] CONTAMINACIÓN [redacted]

5.- DOCUMENTOS

CODIGO CATASTRAL **AAA0083JFZE** No. MATRÍCULA **50C - 637249**

6.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN

No. PISOS	4	ESCALERAS	1			MUROS	[redacted]
BAÑOS	7	LOCALES	1	AREA TERRENO	186 M2	ACABADOS	[redacted]
OFICINAS	14	PARQUEADEROS	4	AREA PRIVADA	568 M2	CIMIENTOS	[redacted]
SALA	3	DEPOSITO	2	PISOS	[redacted]	CUBIERTA	[redacted]
ESTAR	1	TERRAZA	1	FACHADA	[redacted]	PUERTAS	[redacted]

6.1 LINDEROS DEL LOTE:

NORTE	18.60 MTS2	ORIENTE	10.00 MTS2
SUR	18.60 MTS2	OCCIDENTE	10.00 MTS2

cll 19 no 5 - 51 ofc 701 Tel: 3184548856 - 31420007938
email : epa11arq@gmail.com / Bogota, D.C - Colombia

6.2 FACTORES DE INFLUENCIA INMEDIATA:

Centros Educativos Locales:

Clasificación:

Guarderías
Escuelas
Colegios
Universidades

Centros Deportivos y Recreativos:

Públicos
Privados

Comercios:

Supermercados
Micromercados
Mercados
Tiendas
Almacenes

Asistencia Médica:

Hospitales (Emergencias)
Centro Odontológico
Farmacias
Médicos particulares
Centro médico

Gestión y administración:

Bancos
Instituciones públicas
Coop. Ahorro
Mutualistas

7.- VALOR COMERCIAL	**$ 2.520.000.000 DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES M/C**
7.1.- ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN	**15 A 20 AÑOS**
7.2.- ESTADO DE CONSERVACIÓN CONSTRUCCIÓN	**BUENA**
7.3.- ESTRATO SOCIO - ECONOMICO	**4**

8.0- FOTOGRAFIA DEL INMUEBLE

cll 19 no 5 - 51 ofc 701 Tel: 3184548856 - 31420007938
email : epa11arq@gmail.com / Bogota, D.C - Colombia

8.1- REFERENTES DE OFERTAS SIMILARES

Mapa de ubicación / Street View

Nombre:

Teléfono:

Email:

Comentarios:

Rent-A-House

Información general del Edificio

- **Barrio Común:**
- **Barrio Catastral:**
- **Valor venta:**
- **Estrato:** 4
- **Área:**

Descripción

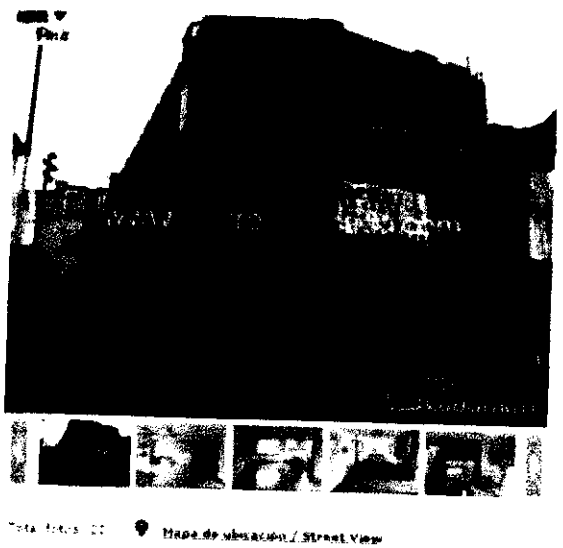

Mapa de ubicación / Street View

Contactar al anunciante

Nombre:

Teléfono:

Email:

Comentarios:

Información general del Edificio

- **Barrio Común:**
- **Barrio Catastral:** La Macarena
- **Valor arriendo:**
- **Valor venta:**
- **Estrato:** 4
- **Área:**

Descripción

Compartir este inmueble Twitter 0

Edwin Pineda
arquitecto

102

Total fotos: 19 Mapa de ubicación / Street View

Contactar al anunciante — Ver teléfono

Nombre:

Teléfono:

Email:

Comentarios:

Estoy interesado en Edificio de Oficinas en venta en Estrella Bogota D.C.

Acepto Políticas y Términos - Aviso de Privacidad y enviar mis datos al anunciante

Descripción

Excelente edificio de 5 pisos: 1 piso: local, 2 baños, area 180 mt 2-3-4 piso, cada piso tiene sala de juntas, 3 oficinas, cocineta, 1 baño. 5 piso: dúplex, 3 baños, cocineta, 5 oficinas, terraza cubierta estudio aprobado para el ascenso. Excelente edificio en muy buen estado completo con excelente ubicacion 1 cuadra atras de Subsidio de la calle 26, todas las vías y medios de transporte Uso multiple- rentando.

Información general del Edificio

- **Barrio Comun:** La Estrella
- **Barrio Catastral:** Estrella
- **Valor venta:** $2.500.000.000 Negociar precio
- **Estrato:** 3
- **Área:** 200 mts

Ver otras caracteristicas

Total fotos: 6 Mapa de ubicación / Street View

Contactar al anunciante

Nombre:

Teléfono:

Email:

Comentarios:

Estoy interesado en Edificio de Oficinas en venta en Teusaquillo Bogota D.C.

Acepto Políticas y Términos - Aviso de Privacidad y enviar mis datos al anunciante

Descripción

Primera planta, 4 parqueaderos en linea, area de bodegaje, recepcion, oficina cerrada, area de descanso empleados, cocineta, baños (dos hombres, y mujeres sexo ados), iluminación natural, segunda planta, hall principal, oficinas abiertas, oficina cerrada baños, tercera planta, hall, oficina de gerencia, sala de juntas, sala de computo, apto independiente con baño y cocina, iluminación natural

Información general del Edificio

- **Barrio Común:** Teusaquillo
- **Barrio Catastral:** Teusaquillo
- **Valor venta:** $2.500.000.000 Negociar precio
- **Estrato:** 4
- **Área:** 500 mts

Ver otras caracteristicas

cll 19 no 5 - 51 ofc 701 Tel: 3184548856 - 31420007938
email : epa11arq@gmail.com / Bogota, D.C - Colombia

Total fotos: 11 Mapa de ubicacion / Street View

Contactar al anunciante Ver teléfono

Nombre:

Teléfono:

Email:

Comentarios:

Estoy interesado en Edificio de Oficinas en Venta en La Magdalena Bogota D.C

Acepto Términos y Condiciones - Aviso de Privacidad y enviar mis datos al anunciante

Descripción

Espectacular edificio adaptado totalmente para funcionamiento de eps, divisiones, pisos en baldosa, baños interiores, iluminacion natural, tres niveles. Excelente ubicacion, buenas vias de acceso

Compartir este inmueble Twittear 0 Me gusta 0

Información general del Edificio

Barrio Común:	La Soledad
Barrio Catastral:	La Magdalena
Valor venta:	$3.300.000.000 Negociable
Estrato:	4
Área:	800 mts²

10.1- FOTOGRAFÍA VÍA DE ACCESO

Edwin Pineda
arquitecto

104

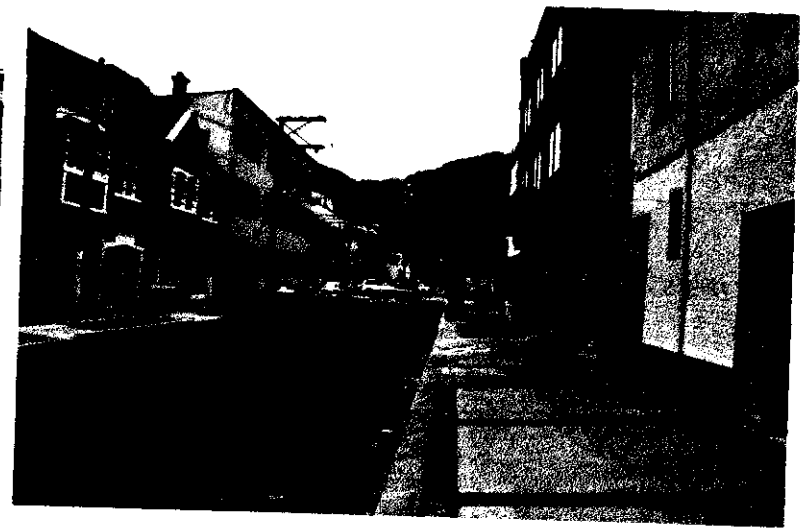

11. AVALUO

11.1.- MÉTODO UTILIZADO

COMPARACIÓN DE OFERTAS O TRANSACCIONES RECIENTES DE BIENES SEMEJANTES

CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS QUE PUEDAN OBTENER EL MISMO BIEN O INMUEBLE SEMEJANTE

COSTOS DE REPOSICIÓN

OTROS ESPECIFIQUE

CERTIFICADO DE LIBERTAD, COPIA ESCRITURA PÚBLICA 2366 NOTARIA 23 16 DE JULIO 1999

COPIA ESCRITURA PÚBLICA 3050 NOTARIA 33 DE NOVIEMBRE 1989.

11.2.- ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALUO

REVISIÓN DOCUMENTAL

CARTOGRAFÍA

FOTOGRAFÍA

VERIFICACIÓN REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

RECONOCIMIENTO DEL TERRENO

MEDICIÓN E INVENTARIOS DE BIENES

CONSTATACIÓN DE PLANOS

NOTA

NO SE REALIZO PERITAJE INTERNO Y SE BASO EN AVALÚO COMERCIAL DEL AÑO 2010, Y EN DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR QUERELLA 3069 INSPECCIÓN TRECE A DE POLICÍA TEUSAQUILLO 12 DE MAYO DE 2014, TAMBIEN EN SECUESTRO DE INMUEBLE JUZGADO 6 MUNICIPAL DE BOGOTA DESPACHO COMISORIO 4 PROCESO 2013-00710 7 MAYO DE 2015.

ANEXO COPIAS DILIGENCIAS DE AUDIENCIAS

Elaboró	EDWIN PINEDA ARIZA	Profesión	ARQUITECTO
Licencia No.	25242004-79795104	Dirección	CR 54 D # 186-85
Fecha	26 DE JUNIO 2016	Firma	

cll 19 no 5 - 51 ofc 701 Tel: 3184548856 - 31420007938
email : epa11arq@gmail.com / Bogota, D.C - Colombia

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA

Arquitecto

PINEDA ARIZA
EDWIN

C.C.79.795.104 de Bogotá D.C.

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO
DE COLOMBIA

MATRICULA PROFESIONAL

A25242004-79795104

FECHA DE EXPEDICION : 28/10/2004

Identificación Plástica S.A.

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la ley 435 de 1998 y el Decreto Reglamentario 932 de 1998.

cll 19 no 5 - 51 ofc 701 Tel: 3184548856 - 31420007938
email : epa11arq@gmail.com / Bogota, D.C - Colombia

106

Señor:
JUEZ OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: **ELVIRA ABONDANO LÓPEZ**
DEMANDADA: **HERCY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**
PROCESO: **06-2013-710**

9 Fls

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.032.444.870 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 239365 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la señora **HERCY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ,** por medio del presente escrito, y dando cumplimiento al auto proferido por su despacho el día 16 de Junio de 2016, me permito aportar a su Despacho, el avalúo comercial contratado y aportado directamente por mi mandante, en el cual se señala el valor de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($2.520.000.000.oo),** a efectos de que sea tenido en cuenta como precio del inmueble.

No obstante lo anterior, según lo mencionado por el arquitecto Edwin Pineda Ariza, considerando que el peritaje fue realizado sin ingresar al inmueble, pues el señor **FRANCISCO JAVIER GÓMEZ PINILLA** (incidentante en el levantamiento del embargo), en su condición de poseedor, no hace imposible adentrar en el bien, le depreco señor juez, que en caso de no tener en cuenta el presente avalúo comercial, conforme a lo señalado en artículo 444 del Código General del Proceso, se sirva ordenar la designación de un perito avaluador que determine el valor comercial del inmueble, ordenando al poseedor que se abstenga de impedir el ingreso al lugar y las demás medidas que considere pertinentes, a efectos de lleva a cabo en debida forma el peritaje.

ANEXOS

1. Avalúo comercial realizado por el Arquitecto Edwin Pineda Ariza, realizado el día 26 de junio de junio de 2016.

Respetuosamente,

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN.
C.C. No. 1.032.444.870 de Bogotá D.C.
T.P. No. 239.365 del C. S. de la J.

02 AUG 2016

CS)

107

Señor:
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: ELVIRA ABONDANO LÓPEZ
DEMANDADA: HERCY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

1 Folio HR

RADICADO: 06 – 2013 – 710.

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.032.444.870 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 239.365 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de Apoderado Judicial Especial de la señora **HERCY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ,** mayor de edad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía número 41.684.784 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término me permito **DESCORRER EL TRASLADO** del recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 15 junio, notificado el 16 de junio de 2016 por el apoderado de la demandante **ELVIRA ABONDANO LÓPEZ,** mediante el cual se ordena presentar nuevamente el avaluó, de acuerdo a los siguientes fundamentos facticos y jurídicos, a saber:

Conforme a lo que alega la parte demandante del presente ejecutivo hipotecario, surge de manera clara ante el Despacho que el avalúo corresponde al año inmediatamente anterior, por lo que es necesario actualizar el valor del bien inmueble aquí discutido, debido a que el precio comercial y catastral varía anualmente según el caso. En efecto, se trata de actualizar el valor del inmueble con la finalidad de evitar un perjuicio de carácter económico en cabeza de mi mandante, pues la utilización del avalúo del año anterior es inferior a su precio real.

Por otro lado, haciendo alusión a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, no se trata no de solicitudes dilatorias debido a que ejerzo libremente el derecho de defensa de mi representada. Conforme a esto la Honorable Corte Constitucional en sentencia C- 025 de 2009, señaló:

> *"(...) el ejercicio del derecho a la defensa surge desde que se tiene conocimiento que cursa un proceso en contra de una persona y solo culmina cuando finalice dicho proceso.*
>
> *En la mencionada sentencia la Corte concluyó:*
>
> *"- La correcta interpretación Constitucional del derecho de defensa implica que este no tiene un límite temporal."*

Razón por la cual, los medios de impugnación y demás solicitudes propuestas, han sido en consumación de un derecho fundamental amparado por la Constitución Política, en su artículo 29 y en las disposiciones del régimen procesal civil vigente.

Conforme a los motivos expuestos señor juez solicito no se prospere el recurso de reposición alegado por la parte demandante, conforme a lo sustentado precedentemente.

Respetuosamente,

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN.
C.C. No. 1.032.444.870 de Bogotá D.C.
T.P. No. 239.365 del C. S. de la J.

02 AUG 2016

(5)

108

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 7 SEP 2016

REFERENCIA: Exp. No. 2013-710.

El Despacho procede a resolver el recurso de reposición contra el auto notificado el 16 de junio de 2016, mediante la cual se ordenó a las partes a presentar sus avalúos, teniendo en cuenta que el presentado y aprobado data de más de un año.

I. ANTECEDENTES.

1. Este Despacho mediante auto de fecha 15 de junio de 2016, ordenó a las partes para que presentaran sus avalúos actualizados, teniendo en cuenta que el aprobado data de más de un año.

Dicho auto fue recurrido por la parte actora, bajo el argumento de que no existe normatividad que establezca que pasado un año después del avalúo presentado, deba procederse a la actualización del mismo y por tanto solicita que dicho auto sea revocado.

La parte demandada descorrió traslado de dicho recurso y manifestó que el avalúo allegado se trata del año inmediatamente anterior y que por tanto es necesario actualizar el valor del bien inmueble y allegó el avalúo por el valor de 2.520.000.000.oo (dos mil quinientos veinte millones).

I. CONSIDERACIONES.

Por bien sabido se tiene que el recurso de reposición es un instrumento del cual pueden hacer uso las partes para solicitar la reforma de las providencias emitidas por los Despachos judiciales, cuando éstos consideren que en las mismas se ha incurrido en un error o decisión equivocada.

Revisado el presente trámite, se tiene que este Despacho no incurrió en ningún error, pues se está ordenando a las partes para que alleguen los avalúos actualizados, pues no es de normativa legal explícita sino que anualmente el avalúo catastral es actualizado y, por ende, si el remate se va a llevar a cabo en el año 2016, deberá actualizarse con el avalúo de este año y no del anterior, en aras de la justicia y del Estado Social de Derecho que nos cobija.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

II. RESUELVE

1. NO REVOCAR el auto recurrido.
2. Del avalúo presentado por la parte pasiva, córrase traslado a la parte demandante para que presente sus objeciones si a ellas considera que hay lugar.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 078 de fecha 10 OCT 2016

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

Mp

109

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL DESPACHO HOY - 1 NOV 2017 **INFORMANDO QUE:**

- [ ] 1. SE SUBASANÓ EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS
- [ ] 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- [ ] 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- [ ] 4. VENCIÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- [ ] 5. VENCIÓ EL ANTERIOR TRASLADO. LA (S) PARTE (S) SE PRONUNCIÓ (ARON) EN TIEMPO: SI [ ] NO [x]
- [ ] 6. VENCIÓ EL TÉRMINO PROBATORIO
- [ ] 7. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- [ ] 8. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- [ ] 9. DESCORRIENDO TRASLADO EN TIEMPO SI [ ] NO [ ]
- [ ] 10. NOTIFICADO DEMANDADO/FALTA OTRO (S) SI [ ] NO [ ]
- [ ] 11. OTROS

(2)

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

110

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 NOV 2016

Expediente: 2013-710.

Vencido el término anterior, el Despacho le imparte aprobación al avalúo allegado.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 093 de fecha
_____
_____
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

MP

111

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Expediente No. **2013 00710**
Juzgado de Origen: Juzgado 6 Civil Municipal. 29 C. M. D.
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
Demandada: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Asunto: Solicitud remate.

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, solicito a su Despacho, señalar fecha para el remate del inmueble objeto del gravamen hipotecario, que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Atentamente,

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA
c. c. 19.229.766 de Bogotá
t. p. No. 37.478 C. S de la J.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

SEP25'17AM10:46 012423

112

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 OCT 2017

Expediente: 2013-0710

Como quiera que se guardara silencio en el término de traslado del avalúo catastral, procede el Despacho a tenerlo en cuenta.

De conformidad con lo solicitado en el memorial que precede el juzgado ordena:

Para la diligencia de remate del inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nº **50C-637249** señálese la hora de las 8:00 del día 27 del mes de noviembre del año 2017.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al(os) **BIEN INMUEBLE** embargado, secuestrado y avaluado, previa consignación del porcentaje legal del 40%, de conformidad con lo normado en el art. 448 y s.s. del C.G. del P.

Dentro del término legal realícense las publicaciones de ley.

NOTIFIQUESE
()

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
JUEZ

SDC

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 108 de fecha 11 OCT 2017.

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

113

Señores:
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

2017712pm 4444 012972

DEMANDANTE: **ELVIRA ABONDANO LÓPEZ.**
DEMANDADA: **HERCY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.**
PROCESO: **06-2013-710.**
REFERENCIA: **SOLICITUD DE CORRECCIÓN.**

2 folios HR

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.032.444.870 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 239365 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial Especial de la señora **HERCY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ** demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, y encontrándome dentro del término legal me permito solicitar se sirva **ACLARAR** el auto proferido por su despacho el día 10 de octubre de 2017, notificado por estado el día 11 de octubre de 2017, por medio del cual fija fecha de diligencia para remate y se procede a tener en cuenta un avalúo catastral que obra en el plenario, sin considerar el avalúo comercial que se encuentra aprobado, el cual no fue objetado por la parte demandante, atendiendo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante el proceso de la referencia se hizo el correspondiente embargo, secuestro y avalúo del inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 50C-637249.

2. El Arquitecto **EDWIN PINEDA ARIZA,** mayor de edad, domiciliado y residenciado e la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 79.795.104 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., con Licencia No. 25242004-79795104 conferida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, realizó el avalúo comercial del bien raíz ubicado en la carrera 19 No. 33- 40, del barrio Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C.

3. Delcitado avalúo comercial se le corrió traslado a la parte actora mediante providencia del 10 de octubre del año 2016,sin embargo este venció en silencio el día primero (1) de noviembre de 2016.

4. Posteriormente el despacho emitió auto de fecha 11 de noviembre de 2016, notificado por estado el día 15 de noviembre de 2016, mediante el cual manifestó que se venció el término del traslado correspondiente y que por esta razón el juzgado impartió aprobación al avalúo allegado por mi prohijada.

5. El día 26 de septiembre de 2017, la parte actora radicó memorial solicitando ante su despacho se procediera a fijar fecha y hora de la diligencia de remate, teniendo en cuanta que el bien inmueble objeto de litigio se encuentra embargado secuestrado y debidamente avaluado.

6. Como consecuencia de lo anterior se emitió auto de fecha 10 de octubre de 2017, notificado por estado el día 11 de octubre de 2017, mediante el cual se señaló:

114

*"Como quiera que se guarda silencio en el término de traslado del **avalúo catastral**, procede el despacho a tenerlo en cuenta.*

De conformidad con lo solicitado en el memorial que precede el juzgado ordena: (...)"
(Subraya cursiva y negrilla dentro del texto original)

7. De esta manera se evidencia que el juzgado impartió aprobación del **avalúo catastral**, cuando tal avalúo dentro del expediente de la referencia no se aportó por la parte actora.

8. Sin embargo, mi defendida si aportó un **avaluó comercial** el cual se hizo el respectivo traslado de éste y venció en silencio por la parte demandante, por lo que fue de éste del cual debió el despacho haber señalado que tendrá en cuenta mediante el recurrido auto.

Atendiendo la situación fáctica precedentemente expuesta solicito acceda a la siguiente:

PETICIÓN

1. Se aclare el auto de fecha 10 de octubre de 2017, notificado por estado el día 11 de octubre de 2017, conforme a lo esbozado anteriormente.

Respetuosamente,

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN
C.C. No. 1.032.444.870 de Bogotá D.C.
T.P. No. 239.365 del C. S. de la J.

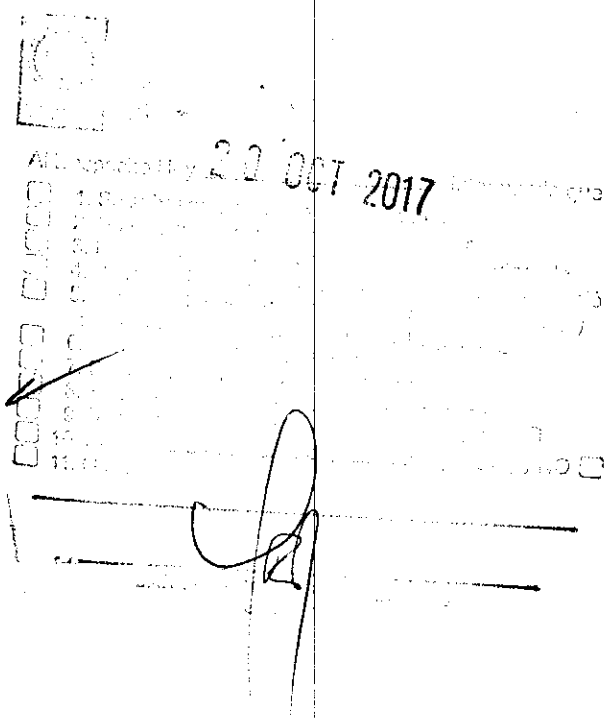
20 OCT 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 25 OCT 2017.

Expediente: 2013-0710.

De conformidad con el escrito que antecede, y como quiera que se incurriera un error en el parágrafo primero del auto de fecha 10 de octubre de 2017, habida cuenta que dentro del proceso de marras no existe avaluó catastral y que mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2016 se aprobó el avaluó comercial presentado por la pasiva. En consecuencia de lo anterior, procede el despacho a dejar sin valor y efecto el precitado parágrafo.

NOTIFÍQUESE,
()

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 116 de fecha 26 OCT 2017.

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SDC

116

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER:

Que mediante auto de fecha 10 y 25 de octubre de 2017, dictado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003006-2013-00710-00, que en este Juzgado adelanta el ELVIRA ABONDADO LOPEZ C.C 41.758.384 en contra de HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ C.C 41.684.784, se ha señalado fecha para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del(los) bien(es) embargado(s) y secuestrado(s) dentro del presente asunto:

FECHA Y HORA DEL REMATE: **27 de noviembre de 2017, a las 8:00 a.m.**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN: Se trata del inmueble ubicado en la **AVENIDA CARRERA 19 No 33-44** y/o **AK 19 No 33-44** (DIRECCION CATASTRAL), inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-637249** de esta ciudad.

AVALÚO: Avaluado en la suma de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE **($2.520.000.000).**

POSTURA: Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor del avalúo, previa consignación del **40%** del mismo.

SECUESTRE: FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.800.492. Dirección: Calle 12 C No 7-33 Ofc. 409 esta ciudad. Teléfono: 3208575462.

La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurrida una hora desde el comienzo de la misma.

Se expide el presente aviso de remate para su publicación y radiodifusión, hoy diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

AS.

En la fecha _____. Oficio retirado por _____ CC_____TP_____ en calidad de _____. Quien entrega_____

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112288179238026 **Nro Matrícula: 50C-637249**

Pagina 1

Impreso el 22 de Noviembre de 2017 a las 02:50:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-12-1981 RADICACIÓN: 81112878 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-12-1981
CODIGO CATASTRAL: **AAA0083JFZE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA EDIFICADA CON UNA SUPERFICIE DE 290.6150V2 (SIC) DE LA URBANIZACION LAS MERCEDES Y LINDA: NORTE: EN 18.60 METROS,CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE TERESA ESGUERRA DE URICOCHEA;SUR: EN 18.60 METROS, CON PARED MEDIANERA AL MEDIO,CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LUCRECIA SANZ RUBIO CASA NO 33-32/34 DE LA CARRERA 19; ORIENTE: EN 10 METROS CON EL ANTIGUO LOTE NO.10 DE LA URBANIZACION LAS MERACEDES PROPIEDAD QUE FUE DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA DEL MISMO NOMBRE; OCCIDENTE: EN 10.00 METROS CON LA CARRERA 19.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
3) AK 19 33 44 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 19 33-44
1) CARRERA 19 33-40 URBANIZACION LAS MERCEDES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1961 Radicación: 0
Doc: ESCRITURA 2674 del 13-06-1961 NOTARIA 2A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANZ VIUDA DE PARIS ETERLVINA
A: QUINTERO SARTORELLI GLADYS LUCIA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-12-1981 Radicación: 81113587
Doc: ESCRITURA 7958 del 17-12-1981 NOTARIA 4A. de BOGOTA VALOR ACTO: $900,000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO SARTORELLI VDA DE SALCEDO GLADYS LUCIA
A: FRANCO NI\O RAMON IGNACIO **CC# 49438** X
A: MENDOZA DE FRANCO CARMEN INES **CC# 20172320** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-12-1989 Radicación: 1989-86247
Doc: ESCRITURA 3050 del 31-10-1989 NOTARIA 33A. de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112288179238026 **Nro Matrícula: 50C-637249**

Impreso el 22 de Noviembre de 2017 a las 02:50:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FRANCO NI\O RAMON IGNACIO CC# 49438

DE: MENDOZA DE FRANCO CARMEN INES CC# 20172320

A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X

A: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER CC# 19305401 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-01-1996 Radicación: 1996-8126

Doc: ESCRITURA 6310 del 08-11-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X

DE: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER CC# 19305401 X

A: ALVAREZ SILVA JOSE AQUILINO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-05-1997 Radicación: 1997-40407

Doc: ESCRITURA 1807 del 28-04-1997 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ SILVA JOSE AQUILINO CC# 372211

A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X

A: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER CC# 19305401 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-08-1999 Radicación: 1999-59674

Doc: ESCRITURA 2366 del 16-07-1999 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784

DE: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER CC# 19305401

A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-06-2009 Radicación: 2009-54604

Doc: ESCRITURA 1462 del 29-05-2009 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X

A: ABONDANO PEREIRA ALVARO CC# 21636

4

119

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112288179238026 **Nro Matrícula: 50C-637249**

Impreso el 22 de Noviembre de 2017 a las 02:50:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-55205

Doc: OFICIO 1514 del 09-08-2013 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2013-00710

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABONDANO LOPEZ ELVIRA

A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-8696 Fecha: 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-5943 Fecha: 04-05-2009
CLASE DE DOCUMENTO CORREGIDO VALE. JSC/AUXDEL31 TC. C2009-5943

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-721269 **FECHA: 22-11-2017**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

Fecha generación 22-11-2017 14:51

120/5

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 296214922
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante NUBIA ACERO
Documento CC-21069185
Usuario / P. CC21069185

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
11221538	BOGOTA ZONA CENTRO	00637249	17112288179238026	$ 14,800

Total	$ 14,800

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40

NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 9377452

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Fecha compra: 22-11-2017 14:48
Fecha generación 22-11-2017 14:51

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 296214922
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante NUBIA ACERO
Documento CC-21069185
Usuario / P. CC21069185

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
11221538	BOGOTA ZONA CENTRO	00637249	17112288179238026	$ 14,800

Total	$ 14,800

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201

Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40

NIT: 899.999.007-0

12) 6

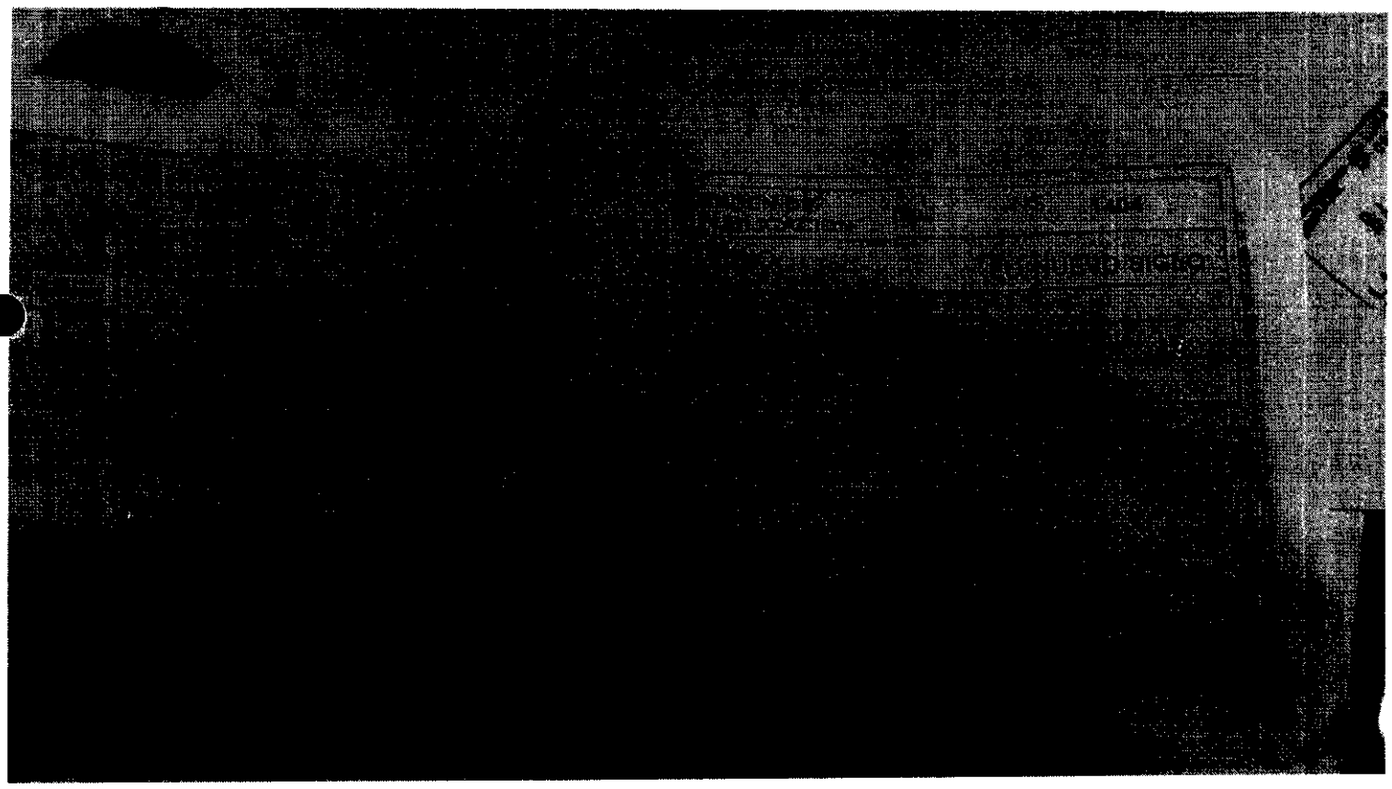

123

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Expediente No. **2013 00710**
Juzgado de origen: Juzgado 6 Civil Municipal
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
Demandada: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Asunto: Documentos para remate.

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, señora, **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**, adjunto los siguientes documentos:

1.- Ejemplar del periódico El Nuevo Siglo, donde aparece la publicación del aviso de remate.

2.- Certificado de libertad del inmueble objeto del remate.

3.- Recibos de pago por los anteriores conceptos.

Atentamente,

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA
c. c. No. 19.229.766 de Bogotá
T. P. No. 37.478 C. S. de la J.
Calle 93 Bis #19-40
tel: 316 3364719
Calpez4@hotmail.com

9 Folios HR

124

Bogotá, D. C. Noviembre 23 de 2017
F349 Oficio No. 609

Señores:
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
DOCTOR JAIME RAMIREZ VASQUEZ
La Ciudad

Asunto: Radicado No. 110016000050201315256
Indiciado: HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ

De manera atenta me permito informar a su despacho a fin que obre dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario, expediente distinguido con el número 2013-710 relacionado con el inmueble ubicado en la carrera 19 No 33-44 de Bogotá siendo DEMANDANTE ELVIRA ABONDANO LOPEZ DE CASTRO contra HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ, el cual se encuentra para diligencia de remate programado para el 27 de noviembre del 2017, que en esta Fiscalía cursa la investigación de la referencia, por los presuntos delitos de FRAUDE PROCESAL, FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PUBLICO, FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, OBTENCION DE DOCUMENTO PUBLICO FALSO, en contra de HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ, siendo denunciante el señor FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA.

Los hechos que motivan la denuncia hacen alusión a que la señora HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ procede a confeccionar un Registro Civil de Matrimonio en el cual se hace constar que el señor FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA, SUPUESTAMENTE, contrajo matrimonio civil con la señora HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ el 6 de noviembre de 1976 en el Juzgado 7° Civil Municipal de Bogotá, el cual llevo a registrar en la notaria 5° de Bogotá, y con este registro apócrifo, ya que realmente ellos contrajeron matrimonio católico el día 21 de enero de 1978 en la Parroquia Nuestra Señora del Pilar, matrimonio que nunca registraron los contrayentes, habiéndolo registrado el señor FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA solo hasta el día 16 de Julio del 2013 en la notaria 4° de Bogotá, anexo fotocopia del registro apócrifo, del acta del matrimonio legítimo y registro civil del mismo ante la notaria 4° de Bogotá, el cual utilizo para tramitar ante el Juzgado 15 de Familia d Bogotá, un proceso de LIQUIDACION DE BIENES y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, donde el señor FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA estuvo representado por el Doctor GUSTAVO ORTIZ LINARES, con un poder que supuestamente le otorgo FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA, el cual es tachado de falso por GOMEZ PINILLA, en razón a que jamás otorgo este poder por estar viviendo en Estados Unidos, poder que fue utilizado para renunciar a todos sus gananciales y a todos sus derechos en la mentada liquidación de la sociedad conyugal, siendo adjudicados en un 100% a su cónyuge, señor HERCY ALVAREZ

Por favor, leer al Dorso y Siguientes hojas.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

125

RODRIGUEZ, quedando en consecuencia despojado de su porción conyugal el señor FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA de manera fraudulenta.

Aunado a ello, se tiene que actualmente la señora HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ, presento demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá, con radicado 2013-0303, del cual se notificó el señor FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA y contesto la demanda, la cual paso actualmente al Juzgado 1° de Familia de Descongestión, proceso que se halla vigente, donde el señor GOMEZ PINILLA tacha de falso el registro civil de matrimonio celebrado supuestamente ante el Juzgado 7° Civil Municipal de Bogotá, el cual vuelve a utilizar la indiciada para tramitar dicho proceso, volviendo a cometer por segunda vez los delitos de FRAUDE PROCESAL y FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PUBLICO.

La investigación que adelanta esta Fiscalía si bien se han recaudado algunos elementos materiales probatorios aun esta en indagación preliminar, pues falta recolectar otras pruebas para Formular la Imputación de cargos a la indiciada HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes, toda vez que el inmueble sobre el cual se realizara la diligencia de remate, realmente fue adquirido por los dos cónyuges estando vigente el matrimonio católico celebrado entre ellos, bien adquirido en su totalidad por la señora HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ en adjudicación de la liquidación de la sociedad conyugal, tramitada en forma fraudulenta, sin la voluntad y el consentimiento del señor FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA, quien a través de un poder falso que otorgo al abogado GUSTAVO ORTIZ LINARES, supuestamente renuncio a sus derechos y gananciales a favor de su cónyuge, siendo otra la realidad, hecho este que se comprueba con el certificado de tradición del citado inmueble, el cual tiene matricula inmobiliaria número 50C-637249, en el cual aparecer como ultima anotación (No 7), la hipoteca que realizo HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ al señor ALVARO ABONDANO PEREIRA.

Se envía esta información, para que Usted como Juez, procesa de conformidad, como quiera que se está comunicando la presunta maniobra fraudulenta con la cual adquirió HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ el 100% del citado inmueble, conculcando el derecho de FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA en esta investigación.

Cordial Saludo,

GLADYS ARENAS REYES
Fiscal 349 Delegado ante Jueces Penales del Circuito

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

126

Bogotá noviembre 2017

Señores

Juzgado Ochenta Civil Municipal
Doctor Jaime Ramírez Vásquez

Ref.: **Solicitud De Cancelación De Diligencia Y Oposición Del Proceso Ejecutivo Hipotecario N 2013-00710**

Yo Francisco Javier Gómez Pinilla , mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 19.305.401 de Bogotá , presento solicitud de cancelación, prorrogación y oposición frente al remate que se va a practicar el 27 de noviembre a las 8:00 del inmueble con matricula No 50c-637249 de Bogotá

Para empezar, yo soy una persona mayor de 60 años, he vivido estos últimos 5 años en el inmueble, lo he cuidado manteniéndolo al día con sus servicios, impuestos y estructuralmente ya que el inmueble se encontraba al nombre mío y por actos de fraudulentos hoy no está en mi poder.

En segundo lugar esta diligencia me está perjudicando, en mi salud en mi minino vital, por lo cual es mi único lugar de residencia a y mi único sustento, ya que por mi edad nos hay mayores ingresos económicos.

Finalmente, el inmueble y la supuesta dueña se encuentra con un proceso ante la fiscalía general de la nación por fraude procesal, falsedad en documento público, privado, y otros. por tal motivo , solicito que se cancele , prorrogue, y doy mi oposición de la diligencia de remate que se pretende adelantar el día lunes 27 de noviembre del 2017 a las 8:00 am , hasta que no se aclare las controversia del proceso que adelanta la fiscalía 349 delegado ante los jueces penales del circuito con número de proceso 110016000050201315256.

Les agradezco la atención prestada a la frente y pronta respuesta

Cordialmente

FIJO: 232 8536.....
VIRGIN: 319 255 7338
313 303 0642
CLARO: 313 800 8736

Francisco Javier Gómez Pinilla
cc.19.305.401 de Bogotá

Anexo: oficio f349 n.609

127

DILIGENCIA DE REMATE.-

En Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), día y hora señalados en auto del veinticinco (25) de octubre de la anualidad que avanza, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien que fuera embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso **EJECUTIVO** 06-2013-0710, que en este Juzgado adelanta **ELVIRA ABONDANO LOPEZ** contra **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ,** el suscrito **Juez 80 Civil Municipal de Bogotá D.C.,** en asocio de su Secretaria se constituyó en audiencia pública con la expresada finalidad. La licitación fue abierta en punto de la hora señalada, se allegó el aviso de remate que fue publicado en el diario El Nuevo Siglo de fecha 5 de noviembre de 2017, y certificado de tradición del inmueble a ser rematado, con fecha de impresión 22 de noviembre del mismo año. El bien objeto de remate es el siguiente: Se trata del inmueble ubicado en la avenida carrera 19 No. 33 – 44 y/o AK 19No. 33-44 (Dirección catastral), inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No.50C-637249, avaluado en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($2.500.000.000.oo)**. Será postura admisible la que cubra 70% del valor del avalúo, previa consignación de 40% del mismo. En este estado de la diligencia advierte el Despacho que con fecha 24 de noviembre de 2017, se radicó documento proveniente de la Fiscalía 349 Delegada ante Jueces Penales del Circuito, dando cuenta de la investigación en contra de la aquí demanda, razón por la que no se llevará a cabo la subasta y en su lugar se **dispone:**

Por secretaría ofíciese a la Fiscalía 349 Delegada ante Jueces Penales del Circuito, a fin de que allegue a este despacho informe de todo lo actuado y del estado actual de la investigación con radicado No. 110016000050201315256 en contra de la señora Helcy Álvarez Rodríguez, por los presuntos delitos de fraude procesal, falsedad material en documento público, falsedad en documento privado y obtención de documento público falso. No siendo otro el objeto se termina y firma por quien en ella intervino.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

1290

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 27 de noviembre de 2017.

OFICIO No. 2534

Señor (es):
FISCALIA 349 DELEGADA ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO.
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 1100140030-06-2013-00710-00 DE: ELVIRA ABONDANO LOPEZ C.C 41.758.384.- CONTRA: HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ C.C 41.684.784.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comedidamente me permito comunicarle que mediante audiencia celebrada el veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó se ordenó OFICIARLE a fin de que allegue a este Despacho informe de todo lo actuado y del estado actual de la investigación con radicado no 110016000050201315256 en contra de la Sra. Helcy Álvarez Rodríguez, por los presuntos delitos de fraude procesal, falsedad material en documento público, falsedad en documento privado y obtención de documento público falso.

Cabe resaltar que este Juzgado avocó conocimiento del proceso en virtud de los acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

Retiré oficio 14 diciembre 2017 Julian Sanchez Para radicar

A.S

En la fecha ..... Oficio retirado por ..... CC ..... TP ..... en calidad de ..... Quien entrega .....

Rdo
16-1-18
f.349

129

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 27 de noviembre de 2017.

OFICIO No. 2534

Señor (es):
FISCALIA 349 DELEGADA ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO.
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 1100140030-06-2013-00710-00 DE: ELVIRA ABONDANO LOPEZ C.C 41.758.384.- CONTRA: HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ C.C 41.684.784.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comedidamente me permito comunicarle que mediante audiencia celebrada el veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó se ordenó OFICIARLE a fin de que allegue a este Despacho informe de todo lo actuado y del estado actual de la investigación con radicado no 110016000050201315256 en contra de la Sra. Helcy Álvarez Rodríguez, por los presuntos delitos de fraude procesal, falsedad material en documento público, falsedad en documento privado y obtención de documento público falso.

Cabe resaltar que este Juzgado avocó conocimiento del proceso en virtud de los acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

A.S

En la fecha ..... Oficio retirado por ..... CC ..... TP ..... en calidad de ..... Quien entrega .....

124 130

Bogotá, D. C. Noviembre 23 de 2017
F349 Oficio No. 609

Señores:
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
DOCTOR JAIME RAMIREZ VASQUEZ
La Ciudad

Asunto: **Radicado No. 11001600005020131525 6**
Indiciado: HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ

De manera atenta me permito informar a su despacho a fin que obre dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario, expediente distinguido con el número 2013-710 relacionado con el inmueble ubicado en la carrera 19 No 33-44 de Bogotá siendo DEMANDANTE ELVIRA ABONDANO LOPEZ DE CASTRO contra HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ, el cual se encuentra para diligencia de remate programado para el 27 de noviembre del 2017, que en esta Fiscalía cursa la investigación de la referencia, por los presuntos delitos de FRAUDE PROCESAL, FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PUBLICO, FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, OBTENCION DE DOCUMENTO PUBLICO FALSO, en contra de HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ, siendo denunciante el señor FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA

Los hechos que motivan la denuncia hacen alusión a que la señora HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ procede a confeccionar un Registro Civil de Matrimonio en el cual se hace constar que el señor FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA, SUPUESTAMENTE, contrajo matrimonio civil con la señora HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ el 6 de noviembre de 1976 en el Juzgado 7° Civil Municipal de Bogotá, el cual llevo a registrar en la notaria 5° de Bogotá, y con este registro apócrifo, ya que realmente ellos contrajeron matrimonio católico el día 21 de enero de 1978 en la Parroquia Nuestra Señora del Pilar matrimonio que nunca registraron los contrayentes, habiéndolo registrado el señor FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA solo hasta el día 16 de Julio del 2013 en la notaria 4° de Bogotá, anexo fotocopia del registro apócrifo, del acta del matrimonio legitimo y registro civil del mismo ante la notaria 4° de Bogotá, el cual utilizo para tramitar ante el Juzgado 15 de Familia d Bogotá, un proceso de LIQUIDACION DE BIENES y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, donde el señor FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA estuvo representado por el Doctor GUSTAVO ORTIZ LINARES, con un poder que supuestamente le otorgo FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA, el cual es tachado de falso por GOMEZ PINILLA, en razón a que jamás otorgo este poder por estar viviendo en Estados Unidos, poder que fue utilizado para renunciar a todos sus gananciales y a todos sus derechos en la mentada liquidación de la sociedad conyugal, siendo adjudicados en un 100% a su cónyuge, señor HERCY ALVAREZ

Por favor, leer al dorso y siguientes

RODRIGUEZ, quedando en consecuencia desconocido de su cónyuge el señor FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA de manera fraudulenta.

Aunado a ello, se tiene que actualmente la señora HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ, presento demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá con radicado 2013-0303 de cual se notifico al señor FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA y contesto la demanda la cual caso actualmente al Juzgado 1° de Familia de Descongestión proceso que se halla vigente, donde el señor GOMEZ PINILLA tacha de falso el registro civil de matrimonio celebrado supuestamente ante el Juzgado 7° Civil Municipal de Bogota el cual vuelve a utilizar la indiciada para tramitar dicho proceso volviendo a cometer por segunda vez los delitos de FRAUDE PROCESAL y FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PUBLICO.

La investigación que adelanta esta Fiscalía si bien se han recaudado algunos elementos materiales probatorios aun esta en indagación preliminar pues falta recolectar otras pruebas para Formular la Imputación de cargos a la indiciada HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes, toda vez que el inmueble sobre el cual se realizara la diligencia de remate, realmente fue adquirido por los dos cónyuges estando vigente el matrimonio católico celebrado entre ellos, bien adquirido en su totalidad por la señora HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ en adjudicación de la liquidación de la sociedad conyugal, tramitada en forma fraudulenta, sin la voluntad y el consentimiento del señor FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA, quien a través de un poder falso que otorgo al abogado GUSTAVO ORTIZ LINARES, supuestamente renuncio a sus derechos y gananciales a favor de su cónyuge, siendo otra la realidad, hecho este que se comprueba con el certificado de tradición del citado inmueble, el cual tiene matricula inmobiliaria número 50C-637249, en el cual aparecer como ultima anotación (No 7), la hipoteca que realizo HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ al señor ALVARO ABONDANO PEREIRA.

Se envía esta información, para que Usted como Juez, procesa de conformidad, como quiera que se está comunicando la presunta maniobra fraudulenta con la cual adquirió HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ el 100% del citado inmueble, conculcando el derecho de FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA en esta investigación.

Cordial Saludo,

GLADYS ARENAS REYES
Fiscal 349 Delegado ante Jueces Penales del Circuito

Asesoría jurídica
Julián Enrique Sánchez Calderón Abogado Especializado Docente Universitario

Señor:
JUEZ OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: **ELVIRA ABONDANO LÓPEZ**
DEMANDADA: **HERCY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**
PROCESO: **06-2013-710**

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.032.444.870 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 239365 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la señora **HERCY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ,** por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho me permito allegar a su Despacho:

- OFICIO No. 2534 de fecha 27 de noviembre de 2017, radicado ante LA FISCALÍA 349 DELEGADA ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO.

Anexo lo anterior en tres folios útiles.

Respetuosamente,

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN
C.C. No. 1.032.444.870 de Bogotá D.C.
T.P. No. 239.365 del C. S. de la J.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL
4 folios
JAN22'18PM 4:25 015028

Calle 19 No. 4-88, ofc 703 / Carrera 80 H No. 58 J 77 sur, Bogotá D.C. Celular: 3182665428
ans.sanchez@hotmail.com

133

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Expediente No. **2013 00710**
Juzgado de Origen: Juzgado 6 Civil Municipal. 29 C. M. D.
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
Demandada: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Asunto: Solicitud remate.

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, solicito a su Despacho, señalar fecha para el remate del inmueble objeto del gravamen hipotecario, que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, en vista de que en la fecha anteriormente señalada, había paro judicial.

Atentamente,

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA
c. c. 19.229.766 de Bogotá
t. p. No. 37.478 C. S. de la J.
calpez4@hotmail.com

JUZGADO 80 CIVIL MPAL
Folio
JAN29'18PM 4:18 015218

Informando que

1 FEB 2018

1. Se suspendió en tiempo alegatos orales
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) solicitó(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
6. Venció el término probatorio
7. Se dio cumplimiento al auto anterior
8. Se ha resuelto la anterior solicitud para resolver
9. Descorrido traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
10. Notificado un demandado, faltan otros(s) SI ☐ NO ☐
11. Otros

JANETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

134

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 19 FEB 2018.

Expediente: 2013-0710

Niéguese la anterior solicitud por improcedente, tenga en cuenta el memorialista que en audiencia d fecha 27 de noviembre de 2017 se ordenó oficiar a la fiscalía a fin de que diera información sobre la investigación adelantada sobre la demandada, en consecuencia de lo anterior por secretaria requiérase a la fiscalía 349 delegada ante jueces penales del circuito para que informe el tramite dado al oficio N° 2534 del 27 de noviembre de 2017.

NOTIFIQUESE
()

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

SDC

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 017 de fecha 20 FEB 2018

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

135

Bogotá, D. C., 14 de Febrero 2018
Oficio No. 026

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

SEÑORES:
JUZGADO OCHENTA 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Doctora JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
CARRERA 10 No 19 – 65 PISO 5°
BOGOTA

FEB20'18A10:04 015887

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No 11001400300062013007 1000 de ELVIRA ABONDADO LOPEZ CC 41758384 contra HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ CC 41684784. Oficio No 2534 del 27 de noviembre 2017, Juzgado 80 Civil Municipal de Bogota.

Noticia Criminal: 110016000050201315256 Fiscalía 349 Seccional, Unidad de Fe Pública y Patrimonio Economico.

De conformidad con el requerimiento de la referencia se informa que cursa noticia criminal radicado número 110016000050201315256 contra HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ de acuerdo a la denuncia que formulo FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA el 12 de julio del 2013, por la conducta penal de Fraude Procesal y otros.

La actuación se encuentra activa en etapa de indagación en desarrollo del programa metodológico y orden de policía judicial, dentro de las diligencias se han librado varias órdenes de trabajo para el investigador, entre ellas inspecciones a Juzgados y Notarias, entrevistas, obtención de documentos, solicitud de información, interrogatorio, plena identidad y antecedentes, cotejos y estudios comparativos con sus respectivos informes de investigador e informes de laboratorio.

Se recuerda que los pormenores y la trayectoria de la investigación esta resumida en el oficio número 609 del 23 de noviembre 2017 dirigido al Doctor JAIME RAMIREZ VASQUEZ, como también en el oficio 923/349/15 del 24 de noviembre 2015 dirigido al Inspector de Policía Número Trece A, ambos documentos firmados por la doctora GLADYS ARENAS REYES, Fiscal 349 Seccional.

Cordialmente,

Yazmin Mendoza

YAZMIN MENDOZA DIAZ
Asistente de Fiscal

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Al Despacho Hoy 26 FEB 2018 informando que

1. Se subsanó en tiempo allegó copias
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. Se providenció [illegible] circunstanciada
4. Vencido el término [illegible] Recurso de Reposición
5. Vencido el término [illegible] providencia(s) [illegible] NO
6. [illegible]
7. [illegible]
8. [illegible]
9. [illegible]
10. [illegible] SI NO
11. [illegible]

JANNETH [illegible] PINEDA

136

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 5 MAR 2018

Expediente: 2013-0710.

La respuesta allegada por la Fiscalía 349 Seccional, colóquese en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 015 de fecha 6 MAR 2018

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

MP

137

Señor:
JUEZ OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: ELVIRA ABONDANO LÓPEZ
DEMANDADA: HERCY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
PROCESO: 06-2013-710

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.032.444.870 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 239365 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la señora **HERCY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ,** por medio del presente escrito y de acuerdo al auto de fecha de 05 de marzo de 2018, me permito manifestarle lo siguiente:

Se sirva ordenar a la Fiscalía Delegada 349 Seccional de Bogotá, dentro del proceso de la referencia que allegue la respuesta al oficio emitido por su parte, teniendo en cuenta que la aportada al proceso vista a folio 135 del expediente se encuentra suscrita por la asistente de la Fiscalía y no por la titular de dicho despacho, como se denota en las certificaciones anteriores.

Conforme a lo anterior, ruego a su despacho que acceda a lo antes peticionado.

Respetuosamente,

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN
C.C. No. 1.032.444.870 de Bogotá D.C.
T.P. No. 239.365 del C. S. de la J.

Calle 19 No. 4-88, ofc 703 / Carrera 80 H No. 58 J 77 sur, Bogotá D.C. Celular: 3182665428
ans.sanchez@hotmail.com

130

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 MAR 2018

Expediente: 2013-0710.

Por Secretaría, procédase a oficiar a la Fiscalía 349 Delegada ante jueces penales del circuito para que allegue respuesta al oficio No. 2534 radicado el 16 de enero de 2018. Envíese copia del folio 129 a dicho requerimiento.

NOTIFÍQUESE

JAIME RAMÍREZ MASQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 031 de fecha 02 APR 2018

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

mp

139

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 06 de abril de 2018.

OFICIO No. 0621

Señor (es):
FISCALIA 349 DELEGADA ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO.
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 1100140030-06-2013-00710-00 DE: ELVIRA ABONDANO LOPEZ C.C 41.758.384.- contra: HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ C.C 41.684.784.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó se ordenó OFICIARLE a fin de que allegue respuesta al oficio **No 2534** del 27 de noviembre de 2017 emitido por este juzgado y radicado en sus dependencias el 16 de enero de 2018.

Se adjunta copia del oficio en mención.

Cabe resaltar que este Juzgado avocó conocimiento del proceso en virtud de los acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente.

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

A.S

En la fecha _____ . Oficio retirado por _____ . CC_____ TP _____ en calidad de _____ . Quien entrega _____ .

##

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

4-72 Los colombianos

NOMBRE O RAZON SOCIAL: OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 No.19-65 EDIFICIO CAMACOL PISO 5 BOGOTA D.C

NUMERO DE CONTRATO

NIT

FECHA DE IMPOSICIÓN: 9 ABRIL 2018

CIUDAD DE IMPOSICIÓN: BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque con una X): CREDITO | FRANQUICIA X

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificado	Poste xpres	Sacas M.	Correo masivo
	X			
EMS	Prioritario	Correo diario	Notiexpress	Al dia

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN: F-AD-001 (9405)

RELACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN

DEL: SALTOS NUMERO DE: 1 HASTA: HOJA: DE:

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERÍA	URBANO	NACIONAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DESTINO	SI	NO	No PROCESO	No OFICIO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAÍS	PESO EN KG.	VALOR DEL ENVÍO	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO	NÚMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVIO
1				1		Fiscalia 349 delegada ante jueces penales del circuito-unidad de fe pública y patrimonio económico (Yazmin Mendoza Diaz-Asistente De Fiscal)	Carrera 29 no.18-45 piso 2 bloque a complejo judicial paloquemao			06-2013-00710	621	BOGOTA	CUNDINAMARCA	40g	$ 5.000			$ 5.000		
2				2		FISCALIA 04 SECCIONAL	CARRERA 12 No.20-63 OFC 215 PLATAFORMA II			80-2016-00267	242	ARMENIA	QUINDIO	40G	$ 5.000			$ 5.000		
3				3		JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI	CARRERA 52 #51-68			80-2017-00434	539	ITAGUI	ANTIOQUIA	40G	$ 5.000			$ 5.000		
4				4																
5				5											$ 15.000					

09 ABR 2018 TELEGRAFIA

CLIENTE

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS SECRETARIA

352043

TRASPORTISTA

Nombre completo del firma del transportista: Numero de identificación: Fecha DD MM AAAA Hora

OFICINA

Nombre completo de la persona de número de identificación: Fecha DD MM AAAA Hora

OFICINA

OFICINA DE IMPOSICION:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA

LIQUIDACION DE LA PLANILLA

NUMERO TOTAL DE ENVIOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVIOS SIN VALOR	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS
			$ 0	$ 0

140

141

Bogotá, D. C., 17 de Abril 2018
Oficio No. 071

SEÑORES:
JUZGADO OCHENTA 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Doctora JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
CARRERA 10 No 19 – 65 PISO 5°
BOGOTA

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No 11001400300062013007 1000 de ELVIRA ABONDADO LOPEZ CC 41758384 contra HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ CC 41684784. Oficio No 2534 del 27 de noviembre 2017, Juzgado 80 Civil Municipal de Bogota.

Noticia Criminal: 110016000050201315256 Fiscalía 349 Seccional, Unidad de Fe Pública y Patrimonio Economico.

De conformidad con el requerimiento de la referencia se informa que cursa noticia criminal radicado número 110016000050201315256 contra HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ de acuerdo a la denuncia que formulo FRANCISCO JAVIER GOMEZ PiNILLA el 12 de julio del 2013, por la conducta penal de Fraude Procesal y otros.

La actuación se encuentra activa en etapa de indagación en desarrollo del programa metodológico y orden de policía judicial, dentro de las diligencias se han librado varias órdenes de trabajo para el investigador, entre ellas inspecciones a Juzgados y Notarias, entrevistas, obtención de documentos, solicitud de información, interrogatorio, plena identidad y antecedentes, cotejos y estudios comparativos con sus respectivos informes de investigador e informes de laboratorio.

Se recuerda que los pormenores y la trayectoria de la investigación esta resumida en el oficio número 609 del 23 de noviembre 2017 dirigido al Doctor JAIME RAMIREZ VASQUEZ, como también en el oficio 923/349/15 del 24 de noviembre 2015 dirigido al Inspector de Policía Número Trece A, ambos documentos firmados por la doctora GLADYS ARENAS REYES, Fiscal 349 Seccional.

Así mismo cabe recordar que le oficio número 2534 del 27 de noviembre del 2017 fue respondido en los mismo términos el 14 de febrero del 2018.

Cordialmente,

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

Yazmin Mendoza

YAZMIN MENDOZA DIAZ
Asistente de Fiscal

APRESENTADO HOY

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Al Despacho Hoy 24 ABR 2018

(2)

1 142

Bogotá D.C

Señores

JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C , JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL.

Ciudad

REF: PODER

RAD. No. 2013 -710

De: ELVIRA ABONDANO LOPEZ

Contra: HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ

FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA, Varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.305.401 de Bogotá D.C , manifiesto ante usted muy respetuosamente, que confiero poder especial, amplio y suficiente, a la abogada **VIVIANA ALEJANDRA REYES MORA** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.015.411.743** y portadora de la tarjeta profesional ***252904 del Consejo Superior de la Judicatura*** , para que en mi nombre y representación en calidad TERCERO INTERVINIENTE, como legitimo POSEEDOR Y TENEDOR DEL BIEN INMUEBLE ubicado en la carrera 19 Nro 33 – 44 , matrícula inmobiliaria Nro 50 c-637249, adelante la gestión necesaria para mi defensa ante el proceso en referencia.

GABRIEL URIBE ROLDAN NOTARIO 59

Mi apoderada está facultada para representarme en todas las instancias del proceso penal y cuenta con todas las facultades establecidas por el artículo 77 del Código General del proceso. De igual manera, mi apoderado cuenta con las facultades especiales de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas actuaciones que se consideren necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

Dr. Francisco Javier Gómez Pinilla
Médico Cirujano - U. Nacional
Tarjeta Profesional 11033 Minsalud
Registro Médico Distrital 7972
Cund. res. 25-2540

FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA
CC. . 19.305.401 de Bogotá D,C

ACEPTO,

VIVIANA ALEJANDRA REYES MORA
C.C. 1.015.411.743
T.P 252904 del C.S de la J.

ABOGADA REYES Y ASOCIADOS
CALLE 152 B 114- D 15 Bogotá D.C. abogadareyes@outlook.com
Teléfono: 3162245723

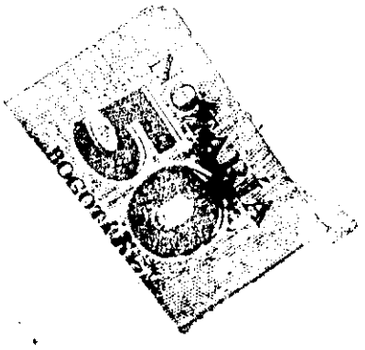

2 143

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

697

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019305401 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

idp8ws3u7fu
17/04/2018 - 08:27:34:823

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER .

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: idp8ws3u7fu

24 APR 2018

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 MAY 2018

Expediente: 2013-0710.

La respuesta vista a folio 141, colóquese en conocimiento de las partes. De otra parte, se reconoce personería a la Dra. VIVIANA ALEJANDRA REYES MORA conforme al poder que antecede.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 062 de fecha 11 MAY 2018

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

MP

145

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

AUG 9'18PM 2:59 021892

Proceso No. **2013 00710**
Juzgado de Origen: Juzgado 6 Civil Municipal.
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LÓPEZ**
Demandada: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Asunto: Solicitud

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA, apoderado de la parte demandante, me permito solicitar al Despacho se sirva señalar fecha para el remate del inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

El inmueble objeto de este proceso, fue adquirido por los señores HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ y FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA, según consta en la escritura pública número 3050 del 31 de octubre de 1989, otorgada en la Notaria 33 de Bogotá, documento que no ha sido objeto de ningún debate judicial, por lo que independiente de los resultados del proceso penal del que tratare más adelante, el inmueble ingreso en legal forma, al patrimonio de la demandada HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ, quien estaba legalmente habilitada para hipotecarlo.

Existe una denuncia penal presentada el día cuatro de septiembre de 2013, interpuesta por FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA, contra HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ, por el presunto delito de Fraude Procesal, respecto de la escritura pública No. 2366 del 16 de julio de 1999 otorgada en la Notaria 23 de Bogotá que contiene adjudicación en favor de HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ, a la fecha han transcurrido casi cinco (5) años de la denuncia sin que se haya proferido decisión alguna, con la posibilidad de que transcurran otros tantos años en la misma situación.

Si bien, mi poderdante ha tenido la suficiente paciencia para esperar alguna decisión de la justicia penal, creemos que cinco años son suficientes para que esta se hubiera pronunciado. Seguir en esta indefinida espera es someter injustamente a una persona, ajena a los resultados de estos trámites penales y en los que el resultado final no afectaría sus intereses, puesto que se está demandando a la titular registrada en el certificado de matrícula inmobiliaria No. 50C-637249 que obra en el expediente y con base en una titularidad que data desde el año 1989, cuando estaba legalmente casada con el señor FRANCISCO JAVIER GOMEZ PINILLA.

La demandada es titular legítima de la propiedad del inmueble hipotecado, mediante la escritura inicialmente citada, la cual no ha sido tachada de falsa, ni ha sido objeto de denuncia alguna. Reitero mi petición para que su Despacho señale fecha de remate, pues en caso contrario se estaría lesionando el interés legítimo de mi poderdante, persona tercera de buena fe, y quien no debe verse afectada por las denuncias entre los ex cónyuges Francisco Javier Gómez y Hercy Álvarez, sobre actos públicos realizados con posterioridad a la adquisición del inmueble objeto de este proceso.

Atentamente,

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA
c. c. No. 19.229.766 Bogotá
T. P. No. 37.478 C. S. de la J.

Al Despacho hoy [illegible]

2 1 AUG 2018

1. Se su[illegible]
2. No se [illegible]
3. La prove[illegible]
4. Venció el término [illegible] de [illegible]
5. Venció el termino [illegible] se pronuncio aro[illegible]
6. Venció el tem[illegible]
7. Dando cumplimi[illegible]
8. Se presentó la [illegible] no [illegible]
9. Descorriendo traslado [illegible]
10. Notificado un demandado, falta otro [illegible] NO
11. Otros

JANNETH RODRIGUEZ PINEDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 28 AUG 2018

Expediente: 2013-0710.

Previo a señala fecha para remate alléguese nuevo avaluó del inmueble secuestrado, habida cuenta que el aprobado por el Despacho data del año 2016, haciéndole más gravosa la situación al demandado.

NOTIFÍQUESE,
()

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 95 de fecha 29 AUG 2018

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SDC

148

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: **18012224993**

Formulario No. **2018201041623655400**

AÑO GRAVABLE 2018

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2.Matrícula Inmobiliaria	3.Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0083JFZE	050C00637249	33 18 5	0

5.Dirección del Predio: AK 19 33 44

B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros
186.90	489.70

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

8. Destino: 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES

9.1 Porcentaje de exención: 0 %

9. Tarifa: 10

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social: HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ

11.Documento de Identificación (tipo y Número): CC 41684784

12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago: CC 41684784

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOAVALUO (Base	AA	782,520,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	7,434,000
15. SANCIONES	VS	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	7,434,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	7,434,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	0
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
21. INTERESES DE MORA	IM	0
22. TOTAL A PAGAR	TP	0
23. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	0

FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

CALIDAD DEL DECLARANTE: PROPIETARIO

NOMBRES Y APELLIDOS: HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ

CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐ 41684784

FECHA DE PRESENTACIÓN: 16/06/2018 12.00 AM

CONSECUTIVO TRANSACCIÓN: 4444

VALOR PAGADO: PRESENTADA SIN PAGO

LUGAR DE PRESENTACIÓN: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

149

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Proceso No. **2013 00710**
Juzgado de Origen: Juzgado 6 Civil Municipal.
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LÓPEZ**
Demandada: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Asunto: Avalúo

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA, apoderado de la parte demandante, adjunto el avalúo del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado en el proceso, en los términos establecidos en el artículo 444-4 del Código General de Proceso.

EDIFICIO MARCADO ACTUALMENTE CON EL NÚMERO TREINTA Y TRES CUARENTA Y CUATRO (33 - 44) DE LA CARRERA DIECINUEVE (19), URBANIZACION LAS MERCEDES DE BOGOTA. Cédula Catastral 33 18 5, CHIP: AAA0083JFZE. Matrícula Inmobiliaria 50C-637249.

Avalúo catastral AÑO 2018: $782.520.000

Avalúo predio para el año 2018:	$ 782.520.000
Más el INCREMENTO del 50%:	391.260.000
TOTAL AVALUÓ	**$ 1.173.780.000**

Solicito ordenar dar traslado del mismo para todos los efectos de la contradicción respectiva, en los términos de las reglas contenidas en el artículo 444-2 del C. G. del P.

PRUEBAS:

Para los efectos legales anteriores acompaño fotocopia de la constancia de declaración y/o pago del impuesto predial del año 2018.

Atentamente,

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA
C. C. No. 19.229.766 Bogotá
T. P. No. 37.478 C. S. de la J.
Calle 43 Bis # 19-40
2161429
Calp24@hotmail.com

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

13 SEP 2018

150

AVALUÓ COMERCIAL CASA TEUSAQUILLO

Edwin Pineda arquitecto

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

URBANO [X] RURAL [ ]

RESIDENCIAL [X] COMERCIAL [X] R.P.H. [ ]

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL [ ] OTROS [ ]

UBICACIÓN **BARRIO TEUSAQUILLO BOGOTÁ (COLOMBIA)**

DIRECCIÓN **CARRERA 19 No. 33 - 40**

2.- TIPO DE INMUEBLE

APARTAMENTO [ ] CASA [X] LOTE [ ] GARAJE [ ] FINCA [ ]

LOCAL COMERCIAL [ ] AREA TERRENO **186 MT2** AREA TOTAL **568 MT2**

3.- CARACTERÍSTICAS

TOPOGRAFIA **REGULAR** FORMA **RREGULAR**

CLIMA **TEMPLADO 10°A 20°**

4.- SERVICIOS - CONTEXTO URBANO

ACUEDUCTO [X] ALCANTARILLADO [X] LUZ [X]

GAS NATURAL [X] TELÉFONO [X] PARABÓLICA / CABLE [X]

VIAS DE ACCESO [X] **VÍAS ASFALTADAS** NÚMERO 5

TRANSPORTE PÚBLICO SUFICIENTE [X] INSUFICIENTE [ ]

BUSES [X] TAXIS [X] RUIDOS [X] CONTAMINACIÓN [X]

5.- DOCUMENTOS

CODIGO CATASTRAL **AAA0083JFZE** No. MATRÍCULA **50C - 637249**

6.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN

No. PISOS	4	ESCALERAS	1			MUROS	[X]
BAÑOS	7	LOCALES	1	AREA TERRENO	**186 M2**	ACABADOS	[X]
OFICINAS	14	PARQUEADEROS	4	AREA PRIVADA	**568 M2**	CIMIENTOS	[X]
SALA	3	DEPOSITO	2	PISOS	[X]	CUBIERTA	[X]
ESTAR	1	TERRAZA	1	FACHADA	[X]	PUERTAS	[X]

6.1 LINDEROS DEL LOTE: **NORTE** 18.60 MTS2 **ORIENTE** 10.00 MTS2

SUR 18.60 MTS2 **OCCIDENTE** 10.00 MTS2

cll 19 no 5 - 51 ofc 701 Tel: 3184548856 - 31420007938
email : epa11arq@gmail.com / Bogota, D.C - Colombia

151

Edwin Pineda
arquitecto

6.2 FACTORES DE INFLUENCIA INMEDIATA:

Centros Educativos Locales:

Clasificación:

- Guarderías
- Escuelas
- Colegios
- Universidades

Centros Deportivos y Recreativos:

- Públicos
- Privados

Comercios:

- Supermercados
- Micromercados
- Mercados
- Tiendas
- Almacenes

Asistencia Médica:

- Hospitales (Emergencias)
- Centro Odontológico
- Farmacias
- Médicos particulares
- Centro médico

Gestión y administración:

- Bancos
- Instituciones públicas
- Coop. Ahorro
- Mutualistas

7.- VALOR COMERCIAL **$ 2.720.000.000 DOS MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES M/C**

7.1.- ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN **15 A 20 AÑOS**

7.2.- ESTADO DE CONSERVACIÓN CONSTRUCCIÓN **BUENA**

7.3.- ESTRATO SOCIO - ECONOMICO **4**

Edwin Pineda
arquitecto

8.0- FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE

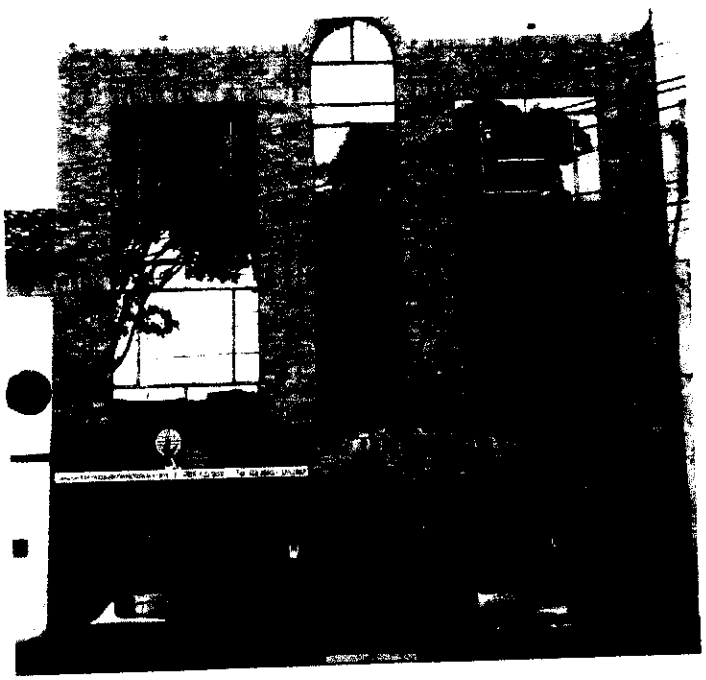

cll 19 no 5 - 51 ofc 701 Tel: 3184548856 - 31420007938
email : epa11arq@gmail.com / Bogota, D.C - Colombia

Edwin Pineda
arquitecto

8.1- REFERENTES DE OFERTAS SIMILARES

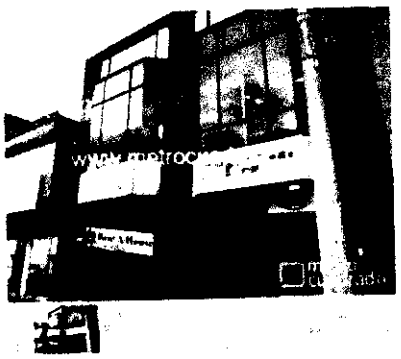

Contactar al anunciante

Nombre:

Teléfono:

Email:

Comentarios:

Rent-A-House

Contactar al anunciante

Información general del Edificio

- Barrio Común:
- Barrio Catastral:
- Valor venta:
- Estrato:
- Área:

Descripción

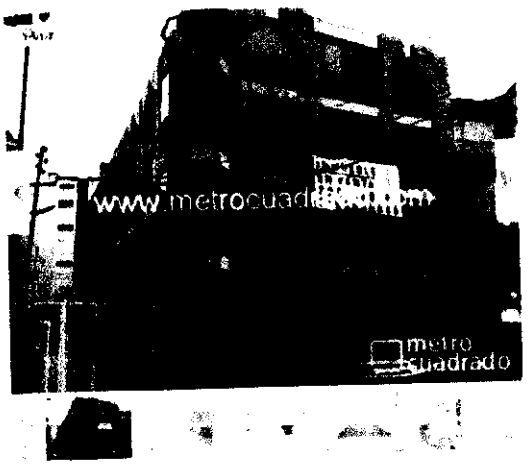

Contactar al anunciante

Nombre:

Teléfono:

Email:

Comentarios:

3M GRUPO INMOBILIARIO

Contactar al anunciante

Información general del Edificio

- Barrio Común:
- Barrio Catastral:
- Valor arriendo:
- Valor venta:
- Estrato:
- Área:

Descripción

Compartir este inmueble Twittear Me gusta

154

Edwin Pineda
arquitecto

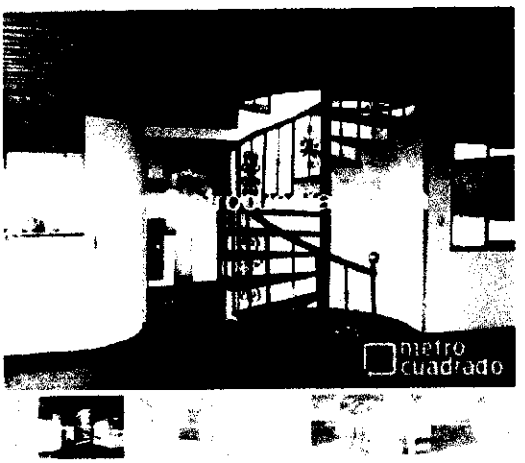

Mapa de ubicación - Street View

Contactar al anunciante

Nombre:

Teléfono:

Email:

Comentarios:

Contactar al anunciante

Información general del Edificio

- **Barrio Común:**
- **Barrio Catastral:**
- **Valor venta:** Modificar precio
- **Estrato:**
- **Area:**

Ver otras características

Descripción

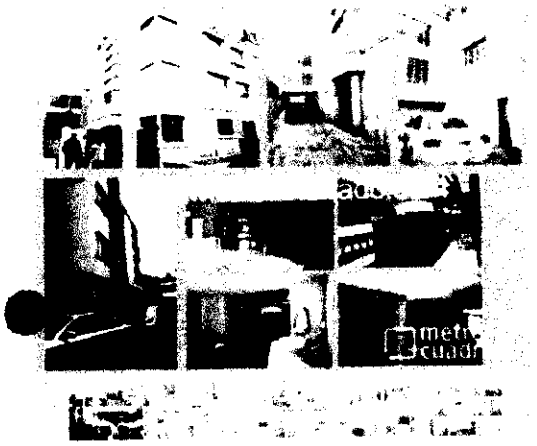

Mapa de ubicación - Street View

Contactar al anunciante

Nombre:

Teléfono:

Email:

Comentarios:

Contactar al anunciante

Información general de Edificio

- **Barrio Común:**
- **Barrio Catastral:**
- **Valor venta:** Modificar precio
- **Estrato:**
- **Area:**

Ver otras características

Descripción

155

Edwin Pineda
arquitecto

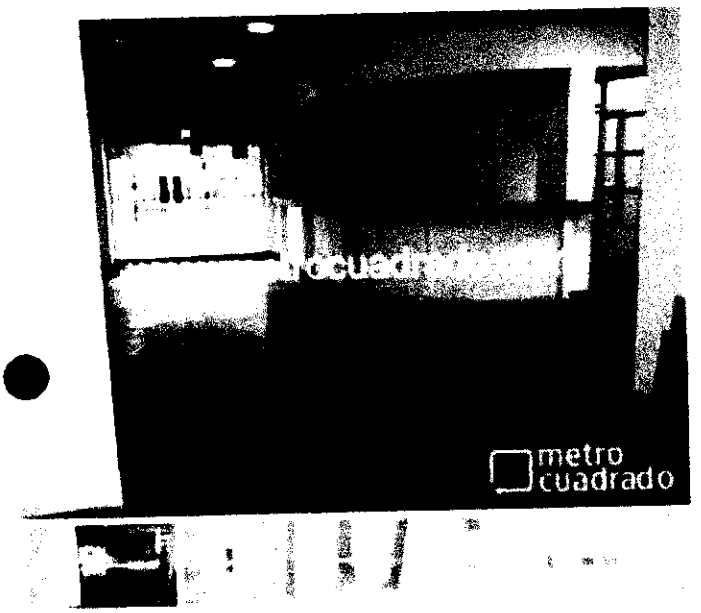

Mapa de ubicación | Street View

Descripción

[illegible]

Compartir este inmueble Twittear 0 Me gusta

Contactar al anunciante

Nombre:

Telefono:

Email:

Comentarios:

[illegible]

Contactar al anunciante

Información general del Edificio

- **Barrio Común:** [illegible]
- **Barrio Catastral:** [illegible]
- **Valor venta:** [illegible] Negociar precio
- **Estrato:** 4
- **Área:** [illegible]

cll 19 no 5 - 51 ofc 701 Tel: 3184548856 - 31420007938
email : epa11arq@gmail.com / Bogota, D.C - Colombia

10.1- FOTOGRAFÍA VÍA DE ACCESO

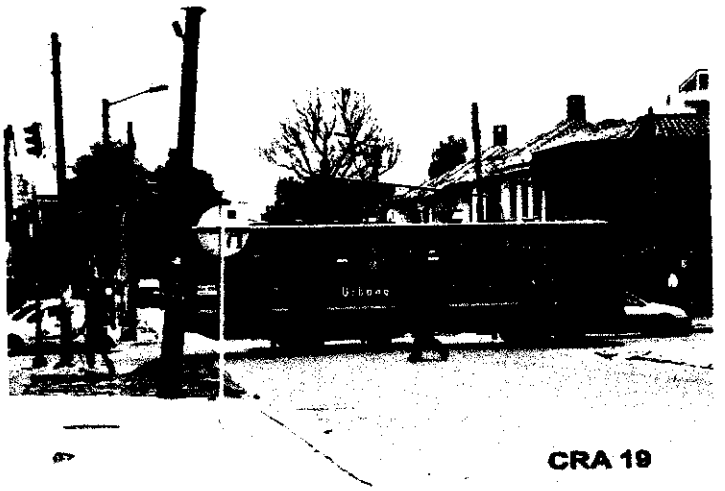

CRA 19

11. AVALUO

11.1.- MÉTODO UTILIZADO

COMPARACIÓN DE OFERTAS O TRANSACCIONES RECIENTES DE BIENES SEMEJANTES ■

CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS QUE PUEDAN OBTENER EL MISMO BIEN O INMUEBLE SEMEJANTE ■

COSTOS DE REPOSICIÓN □

OTROS ■ ESPECIFIQUE CERTIFICADO DE LIBERTAD, COPIA ESCRITURA PÚBLICA 2366 NOTARIA 23 16 DE JULIO 1999

COPIA ESCRITURA PÚBLICA 3050 NOTARIA 33 DE NOVIEMBRE 1989.

11.2.- ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALUO

REVISIÓN DOCUMENTAL ■

CARTOGRAFÍA ■

FOTOGRAFÍA ■

VERIFICACIÓN REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA □

RECONOCIMIENTO DEL TERRENO ■

MEDICIÓN E INVENTARIOS DE BIENES ■

CONSTATACIÓN DE PLANOS ■

NOTA

NO SE REALIZO PERITAJE INTERNO Y SE BASO EN AVALÚO COMERCIAL DEL AÑO 2010, Y EN DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR QUERELLA 3069 INSPECCIÓN TRECE A DE POLICÍA TEUSAQUILLO 12 DE MAYO DE 2014, TAMBIEN EN SECUESTRO DE INMUEBLE JUZGADO 6 MUNICIPAL DE BOGOTA DESPACHO COMISORIO 4 PROCESO 2013-00710 7 MAYO DE 2015.

ANEXO COPIAS DILIGENCIAS DE AUDIENCIAS

Elaboró	EDWIN PINEDA ARIZA	Profesión	ARQUITECTO
Licencia No.	25242004-79795104	Dirección	Cll 19 # 5 - 51 OFC 701
Fecha	01 DE SEPTIEMBRE 2018	Firma	

157

Edwin Pineda
arquitecto

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA

Arquitecto

PINEDA ARIZA
EDWIN

C.C.79 795.104 de Bogotá D.C

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO
DE COLOMBIA

MATRICULA PROFESIONAL

A25242004-79795104

FECHA DE EXPEDICION : 28/10/2004

Identificación Plastica S.A.

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la ley 435 de 1998 y el Decreto Reglamentario 932 de 1998.

cll 19 no 5 - 51 ofc 701 Tel: 3184548856 - 31420007938
email : epa11arq@gmail.com / Bogota, D.C - Colombia

158

Señor:
JUEZ OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL
SEP14'18AM 9:33 022288

DEMANDANTE: **ELVIRA ABONDANO LÓPEZ**
DEMANDADA: **HERCY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**
PROCESO: **06-2013-710**

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.032.444.870 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 239365 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la señora **HERCY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ,** por medio del presente escrito, y dando cumplimiento al auto proferido el día 28 de agosto de 2018, me permito aportar a su Despacho el avalúo comercial contratado y aportado directamente por mi mandante, en el cual se señala el valor de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($2.720.000.000.oo),** a efectos de que sea tenido en cuenta como precio del inmueble.

No obstante lo anterior, según lo mencionado por el arquitecto Edwin Pineda Ariza, considerando que el avalúo fue realizado sin ingresar al inmueble, pues el señor **FRANCISCO JAVIER GÓMEZ PINILLA** (incidentante en el levantamiento del embargo), en su condición de poseedor, no hace posible adentrar en el bien, le depreco señor juez, que en caso de no tener en cuenta el presente avalúo comercial, conforme a lo señalado en artículo 444 del Código General del Proceso, se sirva ordenar la designación de un perito avaluador que determine el valor comercial del inmueble, ordenando al poseedor que se abstenga de impedir el ingreso al lugar y las demás medidas que considere pertinentes, a efectos de lleva a cabo en debida forma el peritaje.

ANEXOS

1. Avalúo comercial realizado por el Arquitecto Edwin Pineda Ariza, realizado el día 1 de septiembre de junio de 2018.

Respetuosamente,

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN.
C.C. No. 1.032.444.870 de Bogotá D.C.
T.P. No. 239.365 del C. S. de la J.

14 SEP 2018

Donde se halla el expediente

(2)

159

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 19 SEP 2018

Expediente: 2013-0710.

Del anterior avaluó catastral, que es el que se tendrá en cuenta, del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50C-00637249** avaluado en **($782.520.000.oo)** incrementándose dicho valor en un 50%, conforme lo dispone el Art. 444 del C.G.P., córrase traslado por el termino de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

FERNEY VIDALES REYES

JUEZ

MP

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO

No 109 de fecha 20 SEP 2018

20 SEP 2018

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS

Secretaria

AVALUO COMERCIAL

Dirección Inmueble: CARRERA 19 No. 33 – 40
Barrio: TEUSAQUILLO

04 de Octubre de 2018
Bogotá D.C. – Colombia


TAM

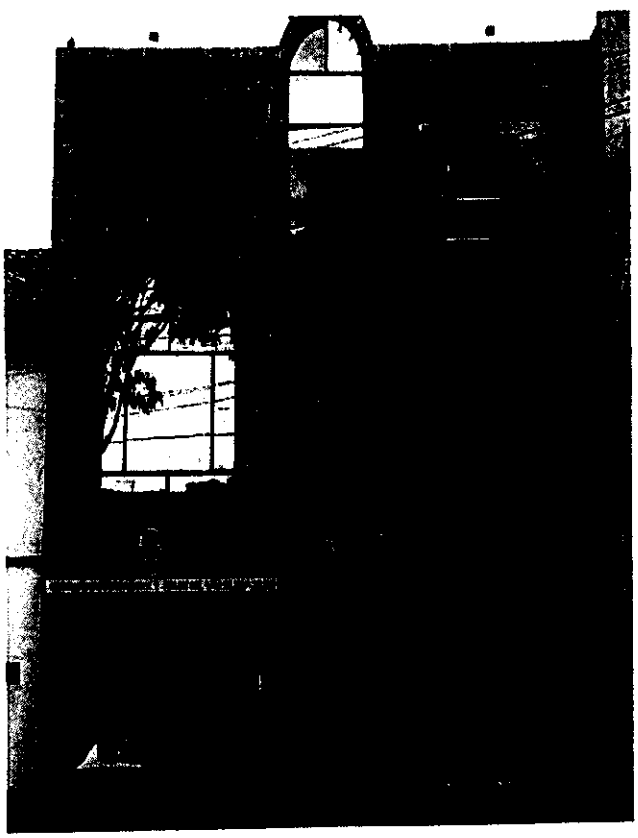

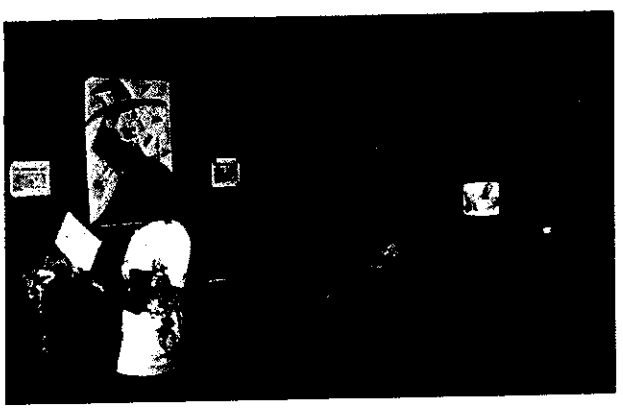

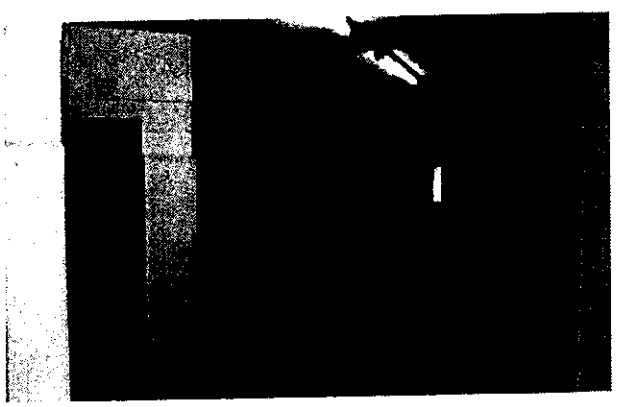

16/16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 130781
Fecha: 05/02/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ	C	41684784	0	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2366	16/07/1999	BOGOTA D.C.	23	050C00637249

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
AK 19 33 44 - Código postal: **111311**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
AK 19 33 46
AK 19 33 40

Dirección(es) anterior(es):
AK 19 33 40 FECHA:12/04/2007

Código de sector catastral: 007104 34 09 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) 33 18 5
CHIP: AAA0083JFZE
Número Predial Nal: 110010171130400340009000000000
Destino Catastral : 21 **COMERCIO EN CORREDOR COM**
Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 020 **OFICINAS Y CONSULTORIOS NPH**

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
186.90	489.70

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 782,520,000.00	2018
2	$ 790,960,000.00	2017
3	$ 730,253,000.00	2016
4	$ 645,551,000.00	2015
5	$ 480,611,000.00	2014
6	$ 382,404,000.00	2013
7	$ 346,074,000.00	2012
8	$ 258,132,000.00	2011
9	$ 252,385,000.00	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 05 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018

JOSE IGNACIO PENA ARDILA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO(E)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: DD64DB58A521**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121958969720779 **Nro Matrícula: 50C-637249**

Impreso el 19 de Diciembre de 2017 a las 01:35:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-12-1981 RADICACIÓN: 81112878 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-12-1981
CODIGO CATASTRAL: **AAA0083JFZE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA EDIFICADA CON UNA SUPERFICIE DE 290.6150V2 (SIC) DE LA URBANIZACION LAS MERCEDES Y LINDA: NORTE: EN 18.60 METROS,CON PROPI EDAD QUE ES O FUE DE TERESA ESGUERRA DE URICOCHEA SUR: EN 18.60 METROS, CON PARED MEDIANERA AL MEDIO,CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LUCRECIA SANZ RUBIO CASA NO.33-32 /34 DE LA CARRERA 19; ORIENTE: EN 10 METROS CON EL ANTIGUO LOTE NO.10 DE LA URBANIZACION LAS MERACEDES PROPIEDAD QUE FUE DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA DEL MISMO NOMBRE; OCCIDENTE: EN 10.00 METROS CON LA CARRERA 19.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
3) AK 19 33 44 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 19 33-44
1) CARRERA 19 33-40 URBANIZACION LAS MERCEDES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1961 Radicación: 0
Doc: ESCRITURA 2674 del 13-06-1961 NOTARIA 2A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANZ VIUDA DE PARIS ETERLVINA
A: QUINTERO SARTORELLI GLADYS LUCIA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-12-1981 Radicación: 81113587
Doc: ESCRITURA 7958 del 17-12-1981 NOTARIA 4A. de BOGOTA VALOR ACTO: $900,000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO SARTORELLI VDA DE SALCEDO GLADYS LUCIA
A: FRANCO NI\O RAMON IGNACIO **CC# 49438** X
A: MENDOZA DE FRANCO CARMEN INES **CC# 20172320** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-12-1989 Radicación: 1989-86247
Doc: ESCRITURA 3050 del 31-10-1989 NOTARIA 33A. de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121958969720779 **Nro Matrícula: 50C-637249**

Impreso el 19 de Diciembre de 2017 a las 01:35:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FRANCO NIÑO RAMON IGNACIO CC# 49438

DE: MENDOZA DE FRANCO CARMEN INES CC# 20172320

A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X

A: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER CC# 19305401 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-01-1996 Radicación: 1996-8126

Doc: ESCRITURA 6310 del 08-11-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X

DE: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER CC# 19305401 X

A: ALVAREZ SILVA JOSE AQUILINO CC# 372211

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-05-1997 Radicación: 1997-40407

Doc: ESCRITURA 1807 del 28-04-1997 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ SILVA JOSE AQUILINO CC# 372211

A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X

A: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER CC# 19305401 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-08-1999 Radicación: 1999-59674

Doc: ESCRITURA 2366 del 16-07-1999 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784

DE: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER CC# 19305401

A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-06-2009 Radicación: 2009-54604

Doc: ESCRITURA 1462 del 29-05-2009 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X

A: ABONDANO PEREIRA ALVARO CC# 21636

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121958969720779 **Nro Matrícula: 50C-637249**

Impreso el 19 de Diciembre de 2017 a las 01:35:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-55205

Doc: OFICIO 1514 del 09-08-2013 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2013-00710

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABONDANO LOPEZ ELVIRA

A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY **CC# 41684784** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-5943 Fecha: 04-05-2009

CLASE DE DOCUMENTO CORREGIDO VALE. JSC/AUXDEL31 TC. C2009-5943

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-778230 **FECHA: 19-12-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANTEH CECILIA DIAZ CERVANTES

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

CAJV44827

CERTIFICACION

La suscrita, coordinadora del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles, laborales y de familia certifica

Que la señor(a) **JOSE LUIS NASSAR BECHARA,** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 17182002, de acuerdo a la información que reposa en los archivos físicos y el sistema de Auxiliares de la Justicia, se pudo establecer que figura inscrita en la Lista de Auxiliares de la Justicia para la ciudad de **BOGOTA**, desde el **1 de Abril del 2011,** en la actualidad cuenta con una licencia por el periodo comprendido entre el **02 de Septiembre del 2017** al **01 de Abril del 2019**, para los municipios de Villeta, San Francisco, La Mesa, La Vega, Sasaima, Fusagasuga, Madrid, Girardot, Cogua, Zipaquirá y, los oficios que registra a la fecha son:

PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA

Sus funciones como Auxiliar de la Justicia, están reguladas por el Código General del Proceso y el Acuerdo N° PSSA 15-10448, proferidos por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; por tal motivo estos oficios no tienen ningún vínculo laboral con la Entidad.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el **24 de Noviembre del 2017**, a solicitud escrita del señor **JOSE LUIS NASSAR BECHARA**.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Elaboró: SDGA

AJ 110

CERTIFICACION

La suscrita, coordinadora del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles, laborales y de familia certifica

Que el señor JOSE LUIS NASSAR BECHARA, identificado con la cédula de ciudadania No. 17.182.002, verificada la base de datos que reposa en el Aplicativo, se pudo establecer que se encuentra inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia para la Ciudad de Bogotá.

Que en la actualidad cuenta con una licencia vigente desde el 01 de Abril de 2011 al 01 de Abril de 2016, en los oficios de Perito Avaluador de Bienes Inmuebles, Muebles y Maquinaria Pesada. Y a la fecha no registra sanción alguna, por parte de ningún Despacho Judicial.

Sus funciones como Auxiliar de la Justicia, están reguladas por el Código de Procedimiento Civil y los Acuerdos Nos. 1518 de 2002, modificados por los Acuerdos PSSA10-7339 y 7490 de 2010, proferidos por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., a los doce (12) día del mes de Noviembre del dos mil quince (2015), a solicitud escrita del señor Nassar mediante Radicado No. 20615 del 10 de Noviembre.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Shirley

Nassar & Asociados s.a.s
ASESORES INMOBILIARIOS
M.A. 4019 ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES AVALÚOS VENTAS

NIT. 830.136.051-1

1) Informe General del Avalúo:

PROPIETARIA	:	Hercy Álvarez Rodríguez
CÉDULA	:	41.684.784
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	:	Avenida Carrera 19 No. 33 – 40
USO ACTUAL DEL INMUEBLE	:	Residencial
MATRÍCULA INMOBILIARIA	:	050C-00637249
CÉDULA CATASTRAL	:	33185
CHIP	:	AAA0083JF2E
OBJETO DEL AVALUO	:	Obtener el valor comercial del Inmueble.
FECHA DE LA INSPECCIÓN	:	4 de octubre de 2.018
PERITO AVALUADOR	:	José Luis Nassar Bechará R.N.A. 10-201242

169 $

2) Propósito del avalúo:

El propósito del presente informe es determinar el valor real que busca alcanzar el bien términos de dinero, que se someta al mercado abierto inmobiliario, dentro del objeto de este informe.

3) Metodología:

- *Método Comparativo:* Se estudiaron ofertas y demandas del inmueble con características similares en la zona.

- *Método del Costo:* Se determinó el valor por el potencial de desarrollo de los inmuebles.

4) Localización del inmueble:

El inmueble se encuentra ubicado en la Avenida Carrera 19 No. 33 – 40, en el barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C.

5) Uso Predominante del Sector:

Es de tipo residencial y a su alrededor se encuentran sectores de comercio como la Avenida 33, la Caracas, Calle 26 y El Centro Internacional de Bogotá; supermercados, polideportivos, el parque de la 33, instituciones educativas como Colegios, Universidades. No se registran proyectos de construcción importantes debido a que el sector es de bienes patrimoniales y culturales de Teusaquillo.

6) Linderos Generales:

Por el NORTE en dirección Metros (18.60 mtrs) con la propiedad que es fue de Teresa Esguerra de Uricochea. Por el SUR en (18.50 mtrs) con la propiedad de Lucrecia Saenz de Rubio. Por el ORIENTE con el antiguo lote número diez (10) de la Urbanización del mismo nombre. Por el OCCIDENTE en diez (10 mtrs) con la carrera diecinueve (19).

7) Información Jurídica:

El inmueble materia de este avalúo, mediante las escrituras públicas No. 6.310 del 8 de noviembre de 1995, otorgada en la Notaría veinte (209 del circuito de Bogotá. Las cuales se registraron en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

8) Servicios Públicos:

Acueducto y alcantarillado, líneas telefónicas, energía eléctrica, recolección de basuras y el servicio de transporte público que opera en el sector como buses alimentadores del sistema Transmilenio que cubre la ruta del barrio y servicios de busetas y taxis.

9) Sistema vial:

Las principales vías de acceso al inmueble son la Avenida 19, Calle 33, Calle 26

10) Vetustez

Veinte (20) años aproximadamente.
Categoría de los acabados en buen estado de conservación: Buena

11) Inmueble:

El inmueble se desarrolla en cuatro (4) pisos y tiene un local comercial, tiene acabados buenos, cuenta con dependencias amplias y comidas , ventilación e iluminación natural.

12) Características de construcción:

DEPENDENCIA	No.	POSPS	MUROS	CIELO RASO
Sala	3	Baldosa	Cemento Pintado	Estuco Pintado
Baños	7	Baldosín	Baldosín	Baldosín
Estar	1	Baldosa	Cemento pintado	Estuco Pintado
Oficinas	14	Baldosa	Cemento Pintado	Estuco Pintado
Local	1	Baldosa	Cemento Pintado	Estuco Pintado
Depósito	2	Baldosa	Cemento Pintado	Estuco Pintado

13) Especificaciones Generales de la Construcción:

Estructura	TRADICIONAL
Cubierta	PLACA
Fachada	EN LADRILLO Y PIEDRA
Escalera de 1° a 4° Piso	EN BALDOSA
Terraza	EN CEMENTO
Ventaneria	METÁLICA y VIDRIO
Puerta Principal	METÁLICA y VIDRIO

Nassar & Asociados s.a.s
ASESORES INMOBILIARIOS
M.A. 4019 ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES AVALÚOS VENTAS
NIT. 830.136.051-1

14) Características del Terreno y Construcción:

Topografía	Terreno Plano
Área de terreno	186.90
Total Área Construida	489.70

15) Determinación del Valor de la Construcción:

Una vez efectuada la inspección del inmueble se procedió a correlacionar todos los factores internos y externos que inciden en la determinación del valor del metro cuadrado de construcción a la fecha de realización de la inspección.

Es de anotar que el metro cuadrado en este caso específico es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS $4.300.000.oo, debido a que la edificación se encuentra en buen estado de conservación.

VALOR METRO CUADRADO	**$4.300.000.oo**
Total Construido	**489.70 M2**
Valor Total Construido	**$2.105.710.000.oo**

DOS MIL CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS.

El presente avalúo tiene vigencia de un año contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufra cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario.

JOSÉ LUIS NASSAR BECHARA
R.N.A. 10.201242

Al Despacho Hoy _____ Informando que

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el termino traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(ieron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. Dando cumplimiento auto anterior
- ☐ 8. Se presenta la anterior solicitud para resolver
- ☐ 9. Descorrido traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 10. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Otros

_____

JANNETH RODRIGUEZ FINEROS
Secretaria

Señores:
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D,C
E. S. D.

DEMANDANTE: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ.**
DEMANDADO: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ.**
RADICADO: **06 – 2013 - 710**

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.032.444.870 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 239365 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial especial del señora **HERCY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ,** mayor de edad, identificado civilmente con cédula de ciudadanía 41.684.784 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito y en cumplimiento a lo ordenado por su despacho me permito indicar lo siguiente:

El artículo 444 del Código General del Proceso señala que el valor será el del avalúo catastral incrementado en el porcentaje fijado por la misma disposición, *"salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real"*, caso en el cual *"con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1"*, situación que acontece en el asunto de marras, en el entendido que, al no ser el avalúo catastral arrimado al expediente el documento que acredita de manera idónea y real el precio del inmueble, mi mandante allega a su Despacho el avalúo comercial contratado con el perito avaluador José Luis Nassar Bechará

De esta manera, aunque la ley estipula que para fijar el valor de un inmueble objeto de remate se debe tomar en consideración el avalúo catastral, la misma disposición aprecia la posibilidad de que este método no sea idóneo para establecer el precio real del bien y por ello dispone, para tal caso, como carga que debe cumplir la respectiva parte, la de apreciar su idoneidad y aportar un dictamen para esclarecer el juicio del administrador de justicia, de donde se infiere que el deudor también está en el deber de evaluar la idoneidad del valor surgido del avalúo catastral y así la ejecución no se convierta en motivo para menoscabar sus derechos, o soportar consecuencias desfavorables.

Cabe aclarar que aunque el avalúo catastral es de carácter estatal y público siendo el tipo de avalúo que se tiene en cuenta para efectos de impuestos, este no siempre se ajusta a las características del predio. En el caso particular se considera que con dicho avalúo no se estaría valorando las condiciones físicas y geoeconómicas actuales del inmueble, las cuales influyen directamente sobre el precio para su calificación, y el resultado obtenido del incrementarlo en un 50% del catastral no correspondería a la realidad del bien; lo más grave aún, que se pretenda rematar por el 70% de dicho valor. Así las cosas, se hace necesario estimar la idoneidad del mismo, ya que al tenerlo en cuenta se estaría pagando injustamente una deuda con un bien inmueble que comercialmente tiene un mayor valor.

En efecto, las siguientes características del inmueble denotan que el valor señalado en el avalúo catastral arrimado, es excesivamente inferior a la realidad del inmueble, así:

- El inmueble se encuentra ubicado en un sistema de red vial en excelente condiciones, cercano a vías principales y de transporte accesibles para la población que lo use.
- Cuenta con el transporte público que conectan con toda la ciudad en el cual permite que el inmueble tenga buena ubicación.

- Es un inmueble con una edificación de tipo comercial o industrial, de acuerdo a las necesidades de quien lo use.
- La funcionalidad que tiene el inmueble es comercial.
- El inmueble posee servicios públicos debidamente instalados y buena iluminación natural.
- El sector en el cual se encuentra el inmueble tiene zonas concretadas de comercio, residencial y servicios.
- El inmueble se ha dedicado al arrendamiento a centros educativos.
- Las condiciones de oferta y demanda de la zona.
- Y los sectores similares e inmuebles de alguna manera son comparables con el que es objeto de avalúo.

Para ello se presentó dictamen pericial elaborado por un evaluador con la idoneidad para determinar el valor comercial del bien objeto de ejecución, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de justicia, y cuenta con la pericia para examinar las condiciones, físicas, jurídicas y económicas, como lo es el tamaño, uso, tipo de construcción, ubicación, vías de acceso, clase de terreno y condiciones del mercado inmobiliario, para así establecer el justo precio del inmueble.

Conforme a lo anterior, ruego a su despacho se sirva tener en cuenta el avalúo comercial aportado a su despacho a efectos de que este sea el valor definitivo a fin de evitar un eventual perjuicio y detrimento del patrimonio económico de mi poderdante.

Por medio del presente escrito y encontrándome dentro de la oportunidad procesal conferida en el Numeral 1 en el artículo 444 del Código General del Proceso, me permito allegar a su despacho en 13 Folios útiles el avaluó comercial practicado al inmueble objeto de medidas cautelares, de la siguiente manera:

TIPO DE AVALUÓ	**COMERCIAL**
AVALUADOR	**Dr. José Luis Nassar Bechará**
FECHA	**04 OCTUBRE 2018**
VALOR	**2.105.710.000.oo**

En consecuencia el valor del avaluó corresponde a la suma de **DOS MIL CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL ($2.105.710.000.oo).**

Sírvase señor Juez proceder a su aprobación, previo el traslado del mismo.

Respetuosamente,

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN
C.C. No. 1.032.444.870 de Bogotá D.C.
T.P. No. 239.365 del C. S. de la J.
Calle 19 No. 4-88, ofc 703 / Carrera 80 H #58 J 77 Sur, Bogotá D.C. Celular:3182665428

Al Despacho hoy 18 OCT 2018

1. Se suspende [illegible] informando que
2. No se da [illegible]
3. La [illegible] Interior
4. [illegible] otra discutiendo
5. [illegible] Repositó
[illegible] parte(s)
6. [illegible] SI ☐ NO ☐
7. [illegible]
8. [illegible]
9. [illegible] mecher
10. [illegible] NO ☐
11. Otro [illegible] SI ☐ NO ☐

JANNE[illegible]

175

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 30 OCT 2018

Expediente: 2013-0710.

Atendiendo la solicitud anterior, se le pone de presente al memorialista que no se dará trámite al avalúo comercial allegado, pues este despacho tuvo en cuenta el avalúo catastral y, por tanto, no procede objeción conforme lo normado en el numeral 3º del artículo 444 del CGP, que establece:

> *"Si no se allega oportunamente el avalúo, el juez designará el perito evaluador, salvo que se trate de inmuebles o de vehículos automotores, en cuyo caso aplicará las reglas previstas para estos.* ***En estos eventos, tampoco habrá lugar a objeciones.***"(Subrayado fuera de texto).

En este orden de ideas se rechaza de plano el avalúo allegado por la parte demandada que antecede.

NOTIFIQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 001 de fecha 17 JAN 2019

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

mp

176

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL.- *La suscrita Secretaria deja constancia que durante el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2018 y el* 16 JAN 2019, ***no corrieron términos*** *en este Despacho, pues el Juzgado estuvo cerrado al público, en razón del cese de actividades impulsado por VOCERO JUDICIAL, reanudándose los términos a partir del* 17 JAN 2019, *inclusive.*

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Código General del Proceso.

La secretaria

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS

Asesoría Jurídica
Julián Enrique Sánchez Calderón Abogado Especializado Docente Universitario

Señor:
JUEZ OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: ELVIRA ABONDANO LÓPEZ
DEMANDADA: HERCY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
PROCESO: 06-2013-710

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.032.444.870 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 239365 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la señora **HERCY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ,** por medio del presente escrito, y encontrándome dentro del término legal establecido en el contenido del artículo 318 del Código General del Proceso, me permito interponer y sustentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en subsidio de **APELACIÓN,** en contra del auto proferido por su despacho el día 30 de octubre de 2018, notificado por estado el día 17 de enero 2019, por medio del cual no se realizara el trámite del avalúo comercial allegado, atendiendo las siguientes consideraciones de orden fáctico y legal, a saber:

HECHOS Y MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

1. Mediante auto del día 19 de septiembre de 2018, notificado por estado el día 20 de septiembre de 2018, su Despacho ordenó correr traslado por el término de DIEZ (10) días, del avalúo catastral adosado al plenario por la parte ejecutante.

2. Como consecuencia de lo anterior, en consideración al traslado y a lo señalado en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, procedí a aportar el avaluó comercial elaborado por un avaluador con la idoneidad necesaria que determinó el avalúo comercial del bien objeto de ejecución, en el cual señaló el valor de **DOS MIL CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL ($2.105.710.000.oo),** a efectos de que fuera tenido en cuenta como precio del inmueble.

3. No obstante, el Despacho mediante providencia de fecha 30 de octubre de 2018, notificado mediante anotación en estado del día 17 de enero de 2019, declaró que no se daría trámite al avalúo comercial allegado, indicando que se tuvo en cuenta el avalúo catastral y rechazando de plano el mismo, en especial, con base en lo señalado en el numeral 3 del C.G.P. que consagra: *"En estos eventos, tampoco habrá lugar a objeciones."*

En esa medida, el Juzgado no tuvo en cuenta que se aportó a tiempo el avalúo, tal como lo señala el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, el cual dispone:

> *"2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten*

Calle 19 No. 4-88, ofc 703 / Carrera 80 H No. 58 J 77 Sur, de Bogotá D.C. Celular: 3182665428
ans.sanchez@hotmail.com

sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días."

Así, al desglosar la norma se tiene lo siguiente:

- Al señalar que *"De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones"*, se desprende que quien aportó el avalúo que el Despacho indica en el auto por medio del cual corre traslado, es el ejecutante, al allegar la certificación catastral que determina su cuantía y que en efecto se expresó en la providencia de fecha 9 de septiembre de 2018, en la cual ordenó correr *"traslado por el término de diez (10) días"*, configurándose el primer presupuesto legal.

- En segunda medida, se tiene que la disposición expone que *"Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente"* habilitando a la parte contraria (en este caso mi poderdante) para efectuar la controversia del dictamen, no solo con la observaciones que considere pertinentes conforme a lo expuesto en el punto anterior, <u>sino porque además faculta a la parte contraria para allegar un avalúo diferente</u>, sin especificar el tipo de avalúo, esto es, catastral o comercial, lo que permite concluir que podrá presentarse cualquiera de ellos dentro de dicho lapso; circunstancia que en efecto aconteció al momento en que se llevó a cabo la radicación del mismo ante su Despacho, dentro del término fijado, cumpliendo con el segundo presupuesto dispuesto por el legislador.

- Por último, señala la norma en cita que una vez allegado por mi representada el avalúo diferente al catastral del cual se corre traslado dentro de los diez días (auto de fecha 9 de septiembre de 2018), lo pertinente era resolver sobre el avalúo comercial *"previo traslado de este por tres (3) días"* a la parte ejecutante y de tal manera, garantizar el derecho de contradicción que le asiste a ambas partes en este asunto

De esta manera, resulta pertinente tenerse en cuenta el avalúo comercial puesto que el mismo se allegó oportunamente a su Despacho; no obstante la decisión que adoptó el Juzgado no está ajustada con la norma antes trascrita, debiPdo a que por parte de la ejecutada se llevó a tiempo la presentación del mismo, y en consecuencia de lo señalado no podía decretarse el rechazo de plano, considerando que tal pericia cumplió los requisitos que la Ley prevé expresamente, razón más que suficiente para que la decisión que expresó el Juzgado mediante providencia de fecha 30 de octubre de 2018, notificado por estado el día 17 de enero de 2019, no rechace el avaló comercial aportado, y no se base en el avalúo catastral.

Además, dicha decisión genera un detrimento del patrimonio económico de mi poderdante y vulnera su derecho al debido proceso, en consideración a que el

Asesoría Jurídica
Julián Enrique Sánchez Calderón Abogado Especializado Docente Universitario

inmueble sería rematado por un valor excesivamente inferior a la cuantía que de manera real le corresponde.

Conforme a la fundamentación factico jurídica esbozada precedentemente formulo la siguiente:

PETICIÓN

1. Se **REVOQUE** el auto de la referencia y en su defecto se sirva tener en cuenta el avalúo comercial aportado a su Despacho a efectos de que este sea el valor definitivo a fin de evitar un eventual perjuicio.

2. En su defecto, se conceda el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente.

Respetuosamente,

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN.
C.C. No. 1.032.444.870 de Bogotá D.C.
T.P. No. 239.365 del C. S. de la J.

Calle 19 No. 4-88, ofc 703 / Carrera 80 H No. 58 J 77 Sur, de Bogotá D.C. Celular: 3182665428
ans.sanchez@hotmail.com

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Proceso No. **2013 00710**
Juzgado de Origen: Juzgado 6 Civil Municipal.
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LÓPEZ**
Demandada: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Asunto: Solicitud fecha de remate.

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA, apoderado de la parte demandante, me permito solicitar al Despacho se sirva señalar fecha para el remate del inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, conforme lo dispuesto en el artículo 448 del CGP.

Atentamente,

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA
c. c. No. 19.229.766 Bogotá
T. P. No. 37.478 C. S. de la J.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

JAN 23 '15 PM 3:55 024488

182

Señor

JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BO

181

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO No. 06-2013-0710

LISTA No. 001

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior _____, por el término legal, fijándose en lista hoy 07-feb-19 a las 8.00 a.m. Empieza a correr el traslado el 08-feb-19 a las 8.00 a.m. y vence el 12-feb-19 a las 5.00 p.m.

La Secretaria,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

C.C. No. 19229766

T.P. 37478

calpez4@hotmail.com

21 FEB 2019

183

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL, hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018.)

13 JUN 2019

Expediente: 2013-00710.

Se encuentran las presentes diligencias a fin de resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 12 de febrero de 2019.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Mediante auto adiado 30 de octubre de 2018, este despacho señaló que no se daría trámite al avalúo comercial allegado toda vez que ya se había tenido en cuenta el avalúo catastral, razón por la cual no procedía objeción conforme lo normados en el numeral 3º del artículo 444 del CGP y se rechazó de plano el mismo.

El apoderado de la demandada recurrió dicho auto bajo el argumento de la omisión por parte de este despacho de haber tenido en cuenta que el mismo fue allegado a tiempo y por tanto, no puede ser rechazado, pues ello genera un detrimento económico de la demandada y vulnera el derecho al debido proceso ya que el inmueble sería rematado por un valor muy inferior a la cuantía que realmente le corresponde.

Por estas razones, el recurrente solicita que el auto adiado 12 de febrero de 2019 sea revocado y sea tenido en cuenta el avalúo comercial allegado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El recurso de reposición está consagrado en nuestro Estatuto Procesal Civil para que el Juzgador revise sus propias decisiones con el fin de examinar sí en ellas se cometieron errores *in procedendo* o *in judicando* y en caso de ocurrir alguno de estos yerros reformarlo o revocarlo, en consideración al grado del equivoco, según los lineamientos del artículo 318 de la codificación en cita.

Según lo anterior, este despacho observa que dentro del presente trámite mediante auto de fecha 28 de agosto de 2018 se requirió a las partes para que allegaran nuevo avalúo del inmueble secuestrado teniendo en cuenta que el aprobado data del año 2016. El avalúo aprobado en auto del 11 de noviembre de 2016, visto a folio 110 fue por el valor de $2.520.000.000.oo.

Así las cosas, la parte actora, allegó avalúo catastral por el valor de $1.173.780.000.oo en el cual ya está incluido el aumento del 50% y se tuvo en cuenta mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2018 visto a folio 159, lo cual, observa este despacho, no se guardó coherencia con la decisión en la que se había aprobado un avalúo anterior por una suma mucho mayor al catastral aportado.

La parte demandada posteriormente allegó avalúo catastral y este despacho lo rechazó de plano por no haberlo presentado en tiempo.

Teniendo en cuenta lo esbozado anteriormente, se advierte que en el año 2016 el valor del avalúo aprobado fue por un valor superior al que actualmente pretende tenerse en cuenta, lo cual contraría derechos constitucionales, pues no sería coherente que en el año 2018 se hubiese aprobado un avalúo mucho menor al aprobado en el año 2016, lo cual acusaría un detrimento en el patrimonial del demandado.

En este orden de ideas, se hace necesario revocar el auto recurrido mediante el cual se rechazó se rechazó de plano el avalúo comercial allegado y se dejará sin valor y efecto el auto del 19 de septiembre de 2018, pues no se puede tener en cuenta un valúo posterior a otro ya aprobado por un valor inferior.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien es cierto que el avalúo catastral es el que se debe tener en cuenta para los inmuebles conforme al artículo 444, también lo es, que cabe la facultad de presentar el comercial cuando la aprobación del catastral atentaría contra el patrimonio del demandado.

Al respecto la Corte Constitucional, manifestó:

"en lo tocante al demandante la Sala pone de manifiesto que, aun cuando de conformidad con el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil estaba facultado para presentar el valor del avalúo catastral del predio, incrementado en un 50%, la misma disposición le imponía una carga adicional que evidentemente no cumplió, cual es la de asegurarse de que el valor del avalúo catastral fuera idóneo para establecer el precio real. En este sentido, el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil señala que el valor será el del avalúo catastral incrementado en el porcentaje fijado por la misma disposición, "salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real", caso en el cual "con el valúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido por cualquiera de las formas mencionadas en el inciso segundo".

(…)Así pues, aunque la ley establece que para determinar el precio de un inmueble objeto de remate se debe tener en cuenta el avalúo catastral, el mismo precepto contempla la posibilidad de que este método no sea idóneo para establecer el precio real del bien y por ello prevé, para el caso concreto, como carga que debe cumplir el ejecutante la de aportar un dictamen para ilustrar el juicio del administrador de justicia, de donde se sigue que el acreedor también está en el deber de evaluar la idoneidad del valor surgido del avalúo catastral y que, por lo tanto, no se trata simplemente de que lo aporte al proceso."[1]

Conforme a lo anterior, en el presente caso, para poder hacer efectivos los derechos reconocidos en la ley sustancial de la parte demandada, se hace necesario revocar el auto, pues en auto del 11 de noviembre de 2016, visto a folio 110 se había

[1] Sentencia T-531 DE 2010.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL, hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018.)

Expediente: 2013-00710.

Se encuentran las presentes diligencias a fin de resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 12 de febrero de 2019.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Mediante auto adiado 30 de octubre de 2018, este despacho señaló que no se daría trámite al avalúo comercial allegado toda vez que ya se había tenido en cuenta el avalúo catastral, razón por la cual no procedía objeción conforme lo normados en el numeral 3º del artículo 444 del CGP y se rechazó de plano el mismo.

El apoderado de la demandada recurrió dicho auto bajo el argumento de la omisión por parte de este despacho de haber tenido en cuenta que el mismo fue allegado a tiempo y por tanto, no puede ser rechazado, pues ello genera un detrimento económico de la demandada y vulnera el derecho al debido proceso ya que el inmueble sería rematado por un valor muy inferior a la cuantía que realmente le corresponde.

Por estas razones, el recurrente solicita que el auto adiado 12 de febrero de 2019 sea revocado y sea tenido en cuenta el avalúo comercial allegado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El recurso de reposición está consagrado en nuestro Estatuto Procesal Civil para que el Juzgador revise sus propias decisiones con el fin de examinar sí en ellas se cometieron errores *in procedendo* o *in judicando* y en caso de ocurrir alguno de estos yerros reformarlo o revocarlo, en consideración al grado del equivoco, según los lineamientos del artículo 318 de la codificación en cita.

Según lo anterior, este despacho observa que dentro del presente trámite mediante auto de fecha 28 de agosto de 2018 se requirió a las partes para que allegaran nuevo avalúo del inmueble secuestrado teniendo en cuenta que el aprobado data del año 2016. El avalúo aprobado en auto del 11 de noviembre de 2016, visto a folio 110 fue por el valor de $2.520.000.000.oo.

Así las cosas, la parte actora, allegó avalúo catastral por el valor de $1.173.780.000.oo en el cual ya está incluido el aumento del 50% y se tuvo en cuenta mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2018 visto a folio 159, lo cual, observa este despacho, no se guardó coherencia con la decisión en la que se había aprobado un avalúo anterior por una suma mucho mayor al catastral aportado.

La parte demandada posteriormente allegó avalúo catastral y este despacho lo rechazó de plano por no haberlo presentado en tiempo.

Teniendo en cuenta lo esbozado anteriormente, se advierte que en el año 2016 el valor del avalúo aprobado fue por un valor superior al que actualmente pretende tenerse en cuenta, lo cual contraría derechos constitucionales, pues no sería coherente que en el año 2018 se hubiese aprobado un avalúo mucho menor al aprobado en el año 2016, lo cual acusaría un detrimento en el patrimonial del demandado.

En este orden de ideas, se hace necesario revocar el auto recurrido mediante el cual se rechazó se rechazó de plano el avalúo comercial allegado y se dejará sin valor y efecto el auto del 19 de septiembre de 2018, pues no se puede tener en cuenta un valúo posterior a otro ya aprobado por un valor inferior.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien es cierto que el avalúo catastral es el que se debe tener en cuenta para los inmuebles conforme al artículo 444, también lo es, que cabe la facultad de presentar el comercial cuando la aprobación del catastral atentaría contra el patrimonio del demandado.

Al respecto la Corte Constitucional, manifestó:

"en lo tocante al demandante la Sala pone de manifiesto que, aun cuando de conformidad con el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil estaba facultado para presentar el valor del avalúo catastral del predio, incrementado en un 50%, la misma disposición le imponía una carga adicional que evidentemente no cumplió, cual es la de asegurarse de que el valor del avalúo catastral fuera idóneo para establecer el precio real. En este sentido, el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil señala que el valor será el del avalúo catastral incrementado en el porcentaje fijado por la misma disposición, "salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real", caso en el cual "con el valúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido por cualquiera de las formas mencionadas en el inciso segundo".

(…)Así pues, aunque la ley establece que para determinar el precio de un inmueble objeto de remate se debe tener en cuenta el avalúo catastral, el mismo precepto contempla la posibilidad de que este método no sea idóneo para establecer el precio real del bien y por ello prevé, para el caso concreto, como carga que debe cumplir el ejecutante la de aportar un dictamen para ilustrar el juicio del administrador de justicia, de donde se sigue que el acreedor también está en el deber de evaluar la idoneidad del valor surgido del avalúo catastral y que, por lo tanto, no se trata simplemente de que lo aporte al proceso."[1]

Conforme a lo anterior, en el presente caso, para poder hacer efectivos los derechos reconocidos en la ley sustancial de la parte demandada, se hace necesario revocar el auto, pues en auto del 11 de noviembre de 2016, visto a folio 110 se había

[1] Sentencia T-531 DE 2010.

aprobado un avalúo por la suma de $2.520.000.000.oo y a la fecha no puede tenerse en cuenta uno por un precio menor, pues " *las disposiciones procesales tienen por objeto la efectividad de los derechos reconocidos en la ley sustancial y que, si bien es cierto que al acreedor le asiste el derecho a obtener la solución definitiva de su crédito, el deudor tiene derecho a que se respeten sus garantías constitucionales y a que la ejecución no se convierta en ocasión para menoscabar sus derechos.*

En razón de lo anterior, la ley procesal exige respetar la igualdad de las partes y obrar, con lealtad, probidad y buena fe, al punto que el Código de Procedimiento Civil, en su artículo 37-4, establece como deber del juez "prevenir, remediar y sancionar por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad y probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal". [2]

En este orden de ideas, se revocará la decisión y se dejará sin valor y efecto el proveído de fecha 19 de septiembre de 2018 y se tramitará el avalúo comercial allegado por la parte demandada visto a folios 160 a 162.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 30 de octubre de 2018.

SEGUNDO: Dejar sin valor y efecto el auto del 19 de septiembre de 2018, mediante el cual se corrió traslado al avalúo catastral allegado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, hoy
JUZGADO 62 CDE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 072 de fecha
14 JUN 2019
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

(2)

mp

[2] Ibídem.

186

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL, hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018.)

Bogotá D.C., 13 JUN 2019

Expediente: 2013-0710.

Del avalúo comercial allegado obrante a folios 160 a 162, córrase traslado por el término de diez (10) días conforme al artículo 444 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES

JUEZ

(2)

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 072 de fecha 14 JUN 2019

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS

Secretaria

MP

Consultoria.- Topografia.- Valuacion
LUIS ENRIQUE GRIJALBA

AVALUO COMERCIAL DE REFERENCIA 2019 – 06 - 12
TERRENO Y CONSTRUCCION COMERCIAL NO P.H
UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA 19 Nº 33 - 44,
SECTOR DE TEUSAQUILLO
BOGOTA D.C.

ELVIRA ABONDANO LOPEZ

Bogotá D.C., 29 de junio de 2.019

grijalbabucheli@gmail.com
(571) 322 - 9493757

Certificaciones

CONTENIDO

1. INFORMACION BASICA

1.1 SOLICITANTE DEL AVALUO:
ELVIRA ABONDANO LOPEZ

1.2 TIPO DE INMUEBLE:
Terreno y construcción comercial "NO" sujeta al régimen de propiedad horizontal.

1.3 TIPO DE AVALUO:
Comercial.
Nota: El presente informe constituye un avalúo comercial de referencia debido a que no fue posible ingresar al inmueble.

1.4 OBJETO DEL AVALUO:
Determinación de los factores físicos y económicos que permitan establecer el valor comercial del inmueble, cuya información general y características de orden técnico se describen a continuación.

Nota: por solicitud del propietario, el presente informe no incluye registro fotográfico del interior del inmueble.

1.5 DIRECCION:
Avenida carrera 19 N° 33 – 44, actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá.

1.6 LOCALIZACION:
El inmueble objeto del presente avalúo, se encuentra en el sector Central de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del sector Catastral denominado Teusaquillo, concretamente el inmueble se localiza en el costado oriental de la Avenida carrera 19 entre las Calle 33 y 33 A.

1.7 BARRIO O URBANIZACION:
Teusaquillo (007104).

1.8 LOCALIDAD:
N° 13 Teusaquillo.

1.9 CIUDAD O MUNICIPIO:
Bogotá, D.C.

1.10 DESTINACION ACTUAL DEL INMUEBLE:
Comercial.

1.11 DOCUMENTOS CONSULTADOS:

- Fotocopia del recibo de pago de impuesto predial 2.019.
- Fotocopia del Certificado de Tradición y Libertad, con folio de Matricula Inmobiliaria N° 50C – 637249, de fecha 27 de junio de 2.019.
- Fotocopia del proceso 110014003006-2013-0071000.

1.12 FECHA DE LA VISITA:
Junio 24 de 2.019.

1.13 FECHA DEL INFORME:
Junio 29 de 2.019.

1.14 RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR
LUIS ENRIQUE GRIJALBA, no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura).

LUIS ENRIQUE GRIJALBA, no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

2. TITULACION

El presente capítulo no constituye un Estudio Jurídico de la tradición de los inmuebles.

2.1 PROPIETARIO:

De acuerdo con los documentos suministrados para el avalúo, la actual propietaria del inmueble es:

-HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ.

2.2 TITULOS DE ADQUISICION:

-Por adjudicación escritura pública N° 2366 del 16 de julio de 1.999 de la notaria 23 de Bogotá.

2.3 MATRICULA INMOBILIARIA:

50C - 637249

2.4 CODIGO CATASTRAL:

AAA0083JFZE

3. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR

El inmueble se localiza en el sector catastral denominado Teusaquillo (007104), el cual se encuentra dentro de los siguientes límites generales:

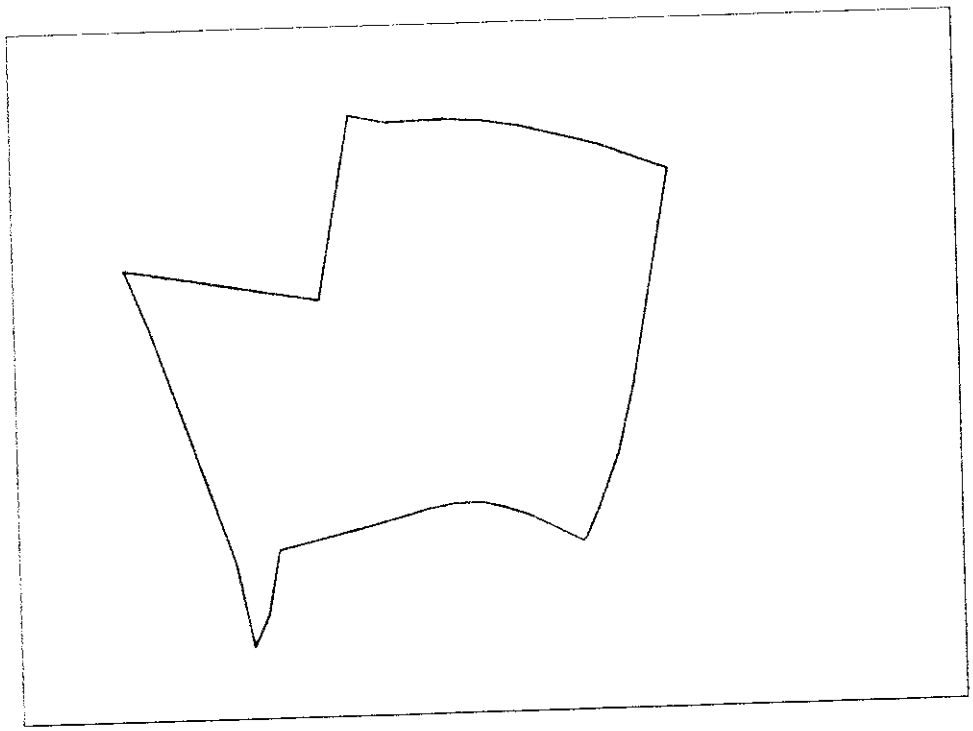

Fuente: Portal lupap

3.1. DELIMITACIÓN DEL SECTOR

POR EL NORTE	:	Avenida calle 34 y Calle 37.
POR EL SUR	:	Calle 32.
POR EL ORIENTE	:	Avenidas Caracas (Carrera 14).
POR EL OCCIDENTE	:	Avenida 28 y Carrera 19.

3.2. BARRIOS O URBANIZACIONES ADYACENTES

POR EL NORTE	:	La Soledad.- La Magdalena.
POR EL SUR	:	Armenia.
POR EL ORIENTE	:	Sagrado Corazón.- Samper.
POR EL OCCIDENTE	:	Estrella.- La Soledad.

3.3. ACTIVIDADES PREDOMINANTES DEL SECTOR:

El crecimiento de la ciudad de Bogotá fue lento hasta bien entrado el siglo XX; hacia la década del veinte, comienza a crecer Teusaquillo como núcleo de residencia de las clases altas, que buscaban un ambiente más sano. Es posible que la dinámica de acercamiento de los núcleos poblacional es determinara el origen de los barrios que conforman la localidad.

Teusaquillo fue una de las localidades que marcó pauta para el urbanismo. En 1927, fue el sector residencial más elegante. En este espacio se consolidaron las mejores propuestas arquitectónicas de estilo inglés y se dieron cita arquitectos como Alberto Manrique Martín, Karl Brunner, Galindo Guerra y otros. Marcó una época importante en el urbanismo y la arquitectura capitalina. En su época fue el sector exclusivo de la ciudad, equivalente a los barrios San Fernando de Cali, Prado de Barranquilla y Poblado de Medellín. Con el transcurrir del tiempo, sus habitantes fueron desplazándose de sur a norte.

En el campo educativo, debemos mencionar la Universidad Nacional de Colombia, como uno de los más importantes proyectos de formación superior, que permitió la generación de nodos de desarrollo y reflexión crítica en múltiples campos del conocimiento. Dicho proceso abarca disciplinas y profesiones como las ingenierías, las ciencias de la salud y las humanas, las artes y las letras, que marcarían definitivamente a varias generaciones de colombianos empeñados en la construcción de un nuevo país. Parte de esta tradición iniciada por la Universidad Nacional se refleja en el hecho de que la localidad es hoy una de las más importantes oferentes en materia de educación superior pública y privada, para sectores medios y populares provenientes de distintos puntos de la ciudad y del país.

La Constitución de 1991 le dio a Bogotá el carácter de Distrito Capital; en 1992, la Ley 1 reglamentó las funciones de la Junta Administradora Local (JAL), de los fondos de desarrollo local y de los alcaldes locales, y determinó la asignación presupuestal de las localidades. Por medio de los Acuerdos 2 y 6 de 1992, el Concejo Distrital definió el número, la jurisdicción y las competencias de las JAL. Bajo esta normativa, se constituyó la Localidad de Teusaquillo, conservando sus límites y nomenclatura.

El Sector de Teusaquillo en su gran Mayoría corresponde a un sector de Interés Cultural debido a la localización de innumerables inmuebles que se encuentran dentro del inventario de bienes de interés cultural, los cuales en su gran mayoría tienen usos comerciales algunos de ellos sin aviso.

El desarrollo que presenta el sector es de carácter mixto comercial en su mayoría, complementado con actividades residenciales, dotacionales (Educativos, culto).

El uso residencial está conformado por viviendas unifamiliares y vivienda multifamiliar.

El uso comercial está constituido por comercio de cobertura local, zonal, a lo largo del sector.

El uso dotacional está conformado por Universidades, Colegios, Iglesias entre otros.

3.4. TIPOS DE EDIFICACIÓN:

En el sector se aprecian edificaciones con las siguientes características:

- Edificios y conjuntos de vivienda multifamiliar de diversas características en cuanto a altura, edad y especificaciones de construcción.
- Edificaciones unifamiliares desarrolladas en dos pisos y altillo, un buen numero corresponde a inmuebles de interés cultural y adecuados para usos comerciales y dotacionales.
- Edificaciones para IPS y consultorios.
- Edificaciones comerciales.

3.5. EDIFICACIONES IMPORTANTES DEL SECTOR:

Se destacan las siguientes edificaciones:

- Unipanamericana.
- Profamilia.
- Casa de España.
- Federación Colombiana de Futbol.
- Fundación Oriéntame.
- Iglesia Santa Ana.
- Parque Teusaquillo.
- Nunciatura Apostólica.
- Instituto del Corazón Bogotá
- Cementerio Central.

3.6. ESTRATIFICACION SOCIO ECONOMICA:

Conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 394 del 28 de julio de 2.017 del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por el cual se adopta la estratificación en el Distrito Capital y se determina su aplicación, el sector de localización se encuentra dentro del estrato (4); El predio materia de estudio No tiene asignado estrato.

Nota: La anterior aplica únicamente si el uso es vivienda, ley 142 de 1.994.

3.7. VÍAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR (ARTERIALES):

Las condiciones de acceso al sector se consideran favorables en razón a que cuenta con importantes avenidas integradas al sistema vial y de transporte de la ciudad.

Las principales vías de acceso y de conexión con la ciudad son:

-Avenida caracas.
-Calle 32.
-Avenida 28 Park-way
-Avenida Jorge Eliecer Gaitán (Calle 26)
-Avenida Teusaquillo (Calle 34).
-Avenida Mariscal Sucre Par vial Oriental (Carrera 19)
-Avenida Mariscal Sucre Par vial occidental (Carrera 20).

3.8 INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA:
El sector tiene una infraestructura urbanística y de servicios completa. Dispone de servicios instalados de acueducto, alcantarillado, red de teléfonos, gas natural y energía eléctrica.

3.9 TRANSPORTE PÚBLICO:
El servicio de transporte público para el sector es bueno y permanente, tiene un número importante de rutas de buses del S.I.T.P sobre la Calle 34, Carrera 17 y taxis, proporcionándole al sector una buena conexión con otros puntos de la ciudad, adicional Sobre la Avenida caracas y Calle 26 circula el Sistema de Transporte Masivo de Pasajeros Transmilenio.

3.10 ACTIVIDAD EDIFICADORA:
En el momento de la visita, NO se encontraron proyectos nuevos en ejecución, corresponde a un sector consolidado.

3.11 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:
De acuerdo con la actividad edificadora, el actual mercado inmobiliario del sector y ciudad, se considera que las perspectivas de valorización del sector e inmueble son moderadas en el corto y mediano plazo.

3.12 REGLAMENTACION URBANISTICA

El sector está reglamentado por la UPZ 101 Teusaquillo decreto 492 de 2.007 modificado por decreto 265 de 2.015 y resolución 253 de 2.009. Tratamiento de Conservación.- Modalidad Sector de Interés Cultural. subsector de usos III.- Subsector de edificabilidad "A"

SECTOR	AREA DE ACTIVIDAD	ZONA	TRATAMIENTO
4	Central	Centro Tradicional	Conservación Modalidad Sector de Interés Cultural

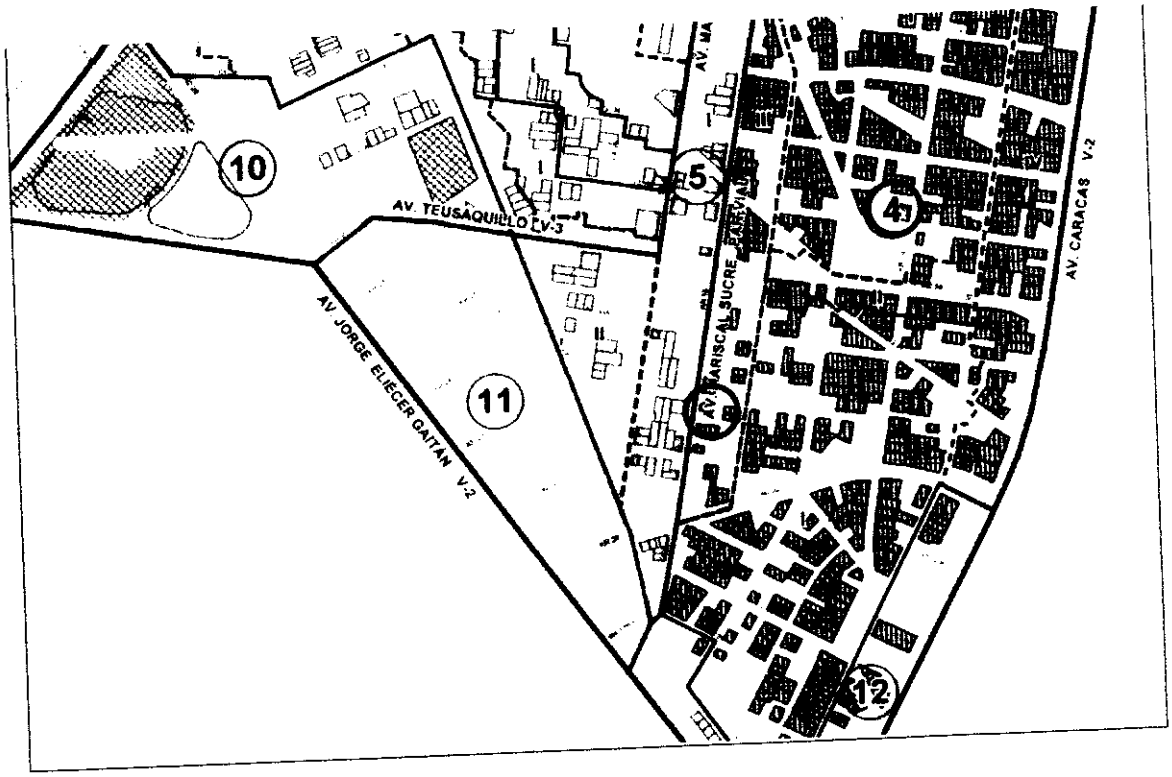

EDIFICABILIDAD PERMITIDA EN SECTOR DE INTERES CULTURAL CON DESARROLLO INDIVIDUAL

			SECTOR No. 02						SECTOR No. 04		
			Subsector A	Subsector B	Subsector C		Subsector D		Subsector A	Subsector B	
			TODOS LOS PREDIOS	TODOS LOS PREDIOS	TODOS LOS PREDIOS		TODOS LOS PREDIOS		TODOS LOS PREDIOS	TODOS LOS PREDIOS	
					Frente menor o igual a 30 mts	Frente mayor o igual a 30 mts	Frente menor a 30 mts	Frente mayor o igual a 30 mts		Frente menor a 30 mts	Frente mayor o igual a 30 mts
SNOBLOGE			Se permite	Se permite	Se permite		Se permite		Se permite	Se permite	
INDICE OCUPACION			0,70	0,70	0,70		0,70		0,70	0,70	
INDICE MAXIMO DE CONSTRUCCION			4.2	5.6	2.8	5.6	2.8	5.6	4.2	2.8	5.6
ALTURA MAXIMA PERMITIDA (PISOS)	PLATAFORMA O ALTURA BASICA	ALTURA BASE DE PLATAFORMA (PISOS)	4 pisos Nota 1	4 pisos Nota 1	4 pisos Nota 1	4 Pisos Nota 1	4 Pisos Nota 1	4 Pisos Nota 1	4 pisos Nota 1	4 Pisos Nota 1	4 Pisos Nota 1
		AISLAMIENTO POSTERIOR	4.00 Mts.	4.00 Mts.	4.00 Mts.		4.00 Mts.		4.00 Mts	4.00 Mts.	
		TIPOLOGIA EDIFICATORIA	Continua Nota No. 2	Continua Nota No. 2	Continua Nota No. 2		Continua Nota No. 2		Continua Nota No. 2	Continua Nota No. 2	
	ALTURA ADICIONAL O TORRE	ALTURA ADICIONAL TORRE (PISOS)	2 Pisos	4 Pisos	No Aplica	4 Pisos	No Aplica	8 pisos	2 Pisos	No Aplica	8 pisos
		AISLAMIENTO POSTERIOR	Nota No. 3	Nota No. 3	Nota No. 3		Nota No. 3		Nota No. 3	Nota No. 3	
		PARAMENTO O AISLAMIENTO LATERAL	Nota No. 2	Nota No. 2	Nota No. 2		Nota No. 2		Nota No. 2	Nota No. 2	
		TIPOLOGIA TORRE	Aislada Nota No. 9	Aislada Nota No. 9	No Aplica	Aislada Nota No. 9	No Aplica	Aislada Nota No. 9	Aislada Nota No. 9	No Aplica	Aislada Nota No. 9
ANTEJARDIN (MINIMO (8m)			La dimensión de los Bienes de Interes Cultural del sector Notas 4	La dimensión de los Bienes de Interes Cultural del sector Notas 4	La dimensión de los Bienes de Interes Cultural del sector Notas 4, 7		La dimensión de los Bienes de Interes Cultural del sector Notas 4, 8		La dimensión de los Bienes de Interes Cultural del sector Notas 4	La dimensión de los Bienes de Interes Cultural del sector Notas 4, 8	
CERRAMIENTO			Se permite Nota 5	Se permite Nota 5	No se Permite		No se permite		Se permite Nota 5	No se permite	
SOTANO			Se permite Nota 6	Se permite Nota 6	Se permite Nota 6		Se permite Nota 6		Se permite Nota 6	Se permite Nota 6	

grijalbabucheli@gmail.com
(571) 322 - 9493757

Certificaciones

4. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA PROPIEDAD

4.1. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

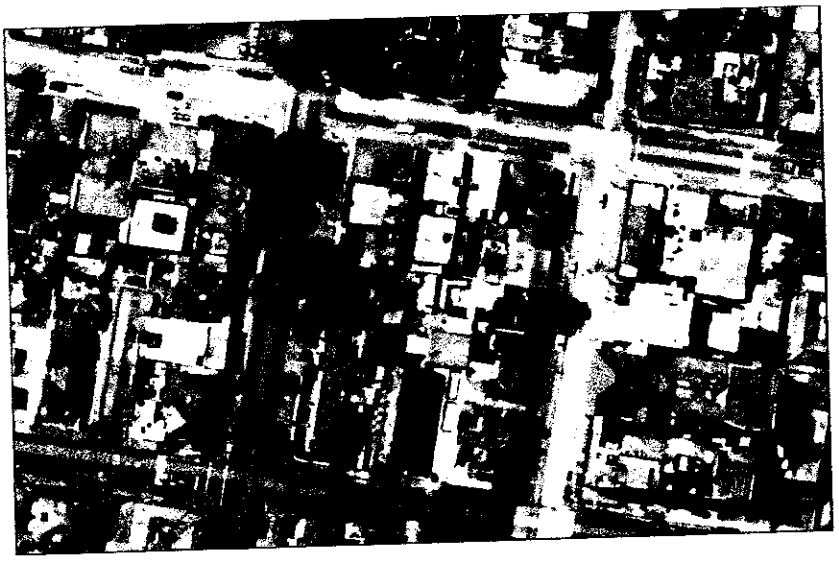

4.1.1 GENERALIDADES:

El predio corresponde al lote N° 9 de la manzana 34 de la urbanización, se identifica con los números 33 - 44 de la Avenida Carrera 19, actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá.

4.1.2 CABIDA SUPERFICIARIA:

El predio tiene un área de Doscientas noventa varas cuadradas con seis mil ciento cincuenta decímetros de vara cuadrada (290.6150V²) equivalentes a Ciento ochenta y cinco metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados **(185.99M²)**.

4.1.3 LINDEROS:

POR EL NORTE	:	18.60 metros con propiedad que es o fue de Teresa Esguerra de Uricoechea.
POR EL SUR	:	18.60 metros con pared medianera al medio con propiedad que es o fue de Lucrecia Sanz Rubio casa 33 – 32/34 de la carrera 19.
POR EL ORIENTE	:	10.00 metros con antiguo lote N° 10 de la Urbanización Las Mercedes

		propiedad que fue de la Sociedad Urbanizadora del mismo nombre
POR EL OCCIDENTE	:	10.00 metros con la carrera 19.

FUENTE: los datos anteriores de cabida y linderos fueron tomados del certificado de tradición y libertad del inmueble 50C – 637249.

4.1.4 FRENTE SOBRE VÍAS:
Tiene un frente de 10.00 metros sobre la carrera 19.

4.1.5 CONFIGURACIÓN Y TOPOGRAFÍA:
Lote de disposición medianera, con forma geométrica rectangular y topografía plana.

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCION

5.1. GENERALIDADES
Construcción de cuatro pisos.

5.1.1 NUMERO DE PISOS O NIVELES:
(4).

5.1.2 EDAD DE LA EDIFICACIÓN:
Veintidós (22) años aproximadamente de haber sido construido.

5.1.3 CATEGORIA DE LOS ACABADOS:
De buena calidad.

5.1.4 ESTADO DE CONSERVACION :
Con el deterioro normal por uso.

5.1.5 DITRIBUCION INTERIOR
El inmueble tiene la siguiente distribución por dependencias:
Un local con baño.- (3) salas.- (14) oficinas.- (6) baños.- (2) depósitos.

Nota: Información suministrada por el propietario.

5.2 ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS

EDIFICIO	
Elemento Constitutivo	**Materiales**
Fachada	Ladrillo prensado a la vista.
Cubierta	Tejas de eternit.- Marquesina en acrílico.
Estructura	Con cimentación conformada por zapatas aisladas, vigas de amarre y columnas en concreto.
Puertas	Lámina metálica, las puertas interiores son en madera.
Ventanas	En vidrio plano con perfileria metálica.
Pisos	Tableta Cerámica.
Baños	Enchapes en pisos y paredes en tableta cerámica y mobiliario sanitario sencillo.
Paredes	Pañete con estuco y pintura.
Área Construida	489.70, fuente recibo de pago de impuesto predial 2.019

Nota: No se pudo verificar la existencia de una licencia de construcción del predio, de acuerdo a la reglamentación urbanística el constructor del predio infringió la norma al construir sobre el aislamiento posterior exigido (4.00 mts) el lote fue construido en su totalidad y esta área "NO" es susceptible de legalización (4 mts x 10 mts = 40M² por 4 pisos = 160.ooM²), razón por la cual esta área NO será tenida en cuenta en la liquidación del valor final.

5.3 CUADRO GENERAL DE ÁREAS

DESCRIPCIÓN	ÁREA TOTAL M²
TERRENO	186
CONSTRUCCION	329.70

Fuente: Área de terreno según documentos suministrados por el solicitante. Áreas de construcción verificadas por documentos y geoportales sinupot y mapas Bogotá, se deben considerar aproximadas por cuanto no es un levantamiento arquitectónico.

5.4 IDENTIFICACIÓN DE OTROS BIENES MUEBLES O INMUEBLES INCORPORADOS AL INMUEBLE OBJETO DE ANALISIS

5.4.1. BIENES INMUEBLES

No existen otros bienes inmuebles o áreas comunes asignadas de manera exclusiva al predio objeto de estudio.

5.4.2 BIENES MUEBLES

El presente estudio de avalúo no contempla la valoración de ningún tipo de bien mueble (maquinaria, equipo, muebles o enseres), que constituya un inmueble por adherencia o destinación al inmueble en estudio.

5.5 SERVICIOS PÚBLICOS

Cuenta con las acometidas y conexión a los siguientes servicios públicos:

- Energía eléctrica.
- Acueducto y Alcantarillado.

6. METODOLOGÍA VALUATORIA

Para determinar el valor comercial del inmueble y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1420 del 24 de Julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y la Resolución N° 620 del 23 de septiembre de 2008, expedido por el instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el siguiente método valuatorio.

6.1 Método Comparativo

Mediante la aplicación de este método o técnica valuatoria se busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo ubicados en el sector de localización, la zona de influencia o sectores que guarden las mismas características del entorno donde se ubica el predio que es objeto de estudio.

Para tal efecto se ha procedido a la Investigación de transacciones comerciales, oferta de inmuebles de alguna manera similares (Lotes – Casas) en la zona de influencia inmediata; mediante la aplicación de este método se analizaron los indicadores de valor que se refieren a inmuebles con similitud al que se avalúa; en el análisis y comparación se tienen en cuenta entre otros factores: localización sobre Avenida principal o secundaria.- Área.- Reglamentación urbanística.- Características particulares, edad de la construcción, destinación económica, etc.

6.2 MÉTODO DE REPOSICIÓN

Mediante la aplicación de este método, se busca establecer el valor comercial para la edificación presente en el inmueble, a partir de estimar el costo total de la misma construcción a precios de hoy y restarle la depreciación acumulada; dicha depreciación debe considerar la edad y el estado de conservación, por lo cual en el caso colombiano se ha adoptado el método de depreciación de Fitto y Corvini.

El valor de reposición fue adoptado de las tipologías constructivas de Catastro Distrital para el año 2.019.

CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI									
DESCRIPCION	EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
Carrera 19 N° 33 - 44	22,00	100	22,00%	2	15,61%	$ 1.795.000,00	$280.137	$1.514.863	$ 1.510.000

6.3 JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA

Las metodologías y parámetros técnicos anteriormente expuestos tienen en cuenta diferentes factores que influyen directa o indirectamente en el valor de los bienes, mediante los cuales es posible determinar el valor más aproximado al justo precio del bien en un momento dado, e independiente de los fines para los cuales es avaluado.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO LOTES TEUSAQUILLO									
No.	Tipo de Inmueble	DIRECCION	VALOR PEDIDO	VALOR DISPUTADO	TERRENO AREA M²	TERRENO VMP	OBSERVACIONES	FUENTE	IMAGEN
1	Lote	Santa Teresita	$ 720.000.000	$ 698.400.000	208,00	$ 3.357.692	Lote en venta en santa teresita, teusaquillo, cerca a calle 45 y avenida caracas, altura máxima permitida 6 pisos, uso residencial, área 208 .7 m2, frente 10. 50 mts, fondo 19. 88 mts, lote vacio, servicios de agua, gas y luz, pisos en cemento y tierra, lote de terreno plano para construcción.	CACERES Y FERRO FINCA RAIZ 5942323 3165279629	
2	Lote	Teusaquillo - La Soledad	$ 2.800.000.000	$ 2.520.000.000	712,00	$ 3.539.326	Excelente ubicación por toda la avenida 34, son 4 predios seguidos	AVANCES INMOBILIARIOS 3103101831 3212094999	
3	Lote	Teusaquillo	$ 1.905.000.000	$ 1.619.250.000	381,00	$ 4.250.000	Excelente lote esquinero con doble acceso actualmente utilizado como parqueadero. Cuenta con frente sobre la calle 26 y calle 28. En los alrededores se encuentra colsubsidio, iglesias, estacion de transmilenio, concesionarios de autos, hoteles y parques, disponible para venta o arriendo, aprobado para una gran variedad de usos, cuenta con muy alto flujo vehicular tanto por la calle 26 como por la av calle 28.	NOVA REAL ESTATE (1) 8058560 3152822085	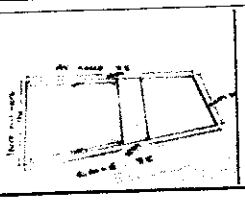

OFERTAS	M2 Terreno
1	$ 3.357.692
2	$ 3.539.326
3	$ 4.250.000
PROMEDIO	**$ 3.715.673**
DESV.ESTANDAR	$ 471.569
COEF. VARIACION	12,69%
LIMITE SUPERIOR	$ 4.187.241
LIMITE INFERIOR	$ 3.244.104

INVESTIGACIÓN DE MERCADO CASA TERRANOVILLO													
No.	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	VALOR PEDIDO	VALOR DESPUES	TERRENO Area de	TERRENO Valor	Edad (años)	AREA TOTAL CONSTRUIDA	VALOR M2 CONST	VALOR TOTAL CONSTRUCCIÓN	VALOR DEL INMUEBLE CONSTRUCCIÓN	CARACTERISTICAS	TELEFONO FUENTE
1	CASA	Armenia	$ 850 000 000	$ 748 000 000	172 00	$ 3 695 814	50	216 00	$ 520 000	$ 112 320 000	$ 3 462 963	El Sector se caracteriza por ser un barrio residencial la norma actual no permite densificar, se dice porque muchas construcciones con valor arquitectónico. En la actualidad existe mas demanda por el caracter residencial y en especial por ser un sector cultural con muy vías de acceso. Muy buenas perspectivas de valorización dada por el estarno de la construcción de las nuevas torres de vivienda Casa completamente remodelada - 0 km. tres pisos en madera natural. a una cuadra del parque Armenia	3140588148
2	CASA	Carrera 16 A Calle 30	$ 600 000 000	$ 582 000 000	137 00	$ 3 208 175	50	274 00	$ 520 000	$ 142 480 000	$ 2 124 089	Casa de 2 pisos. 4 oficinas con 2 baños, salon amplio 3 baños en total, pisos en madera y baldosa	3158921811
3	CASA	Teusaquillo	$ 1 250 000 000	$ 1 125 000 000	243 00	$ 3 474 074	50	540 00	$ 520 000	$ 280 800 000	$ 2 083 333	Casa de 3 pisos, ubicada por vía comercial, lote de 9x27 de fondo 1er piso bodega con local y 2 garajes, piso 2 con 4 oficinas con 2 baños, y en piso 3 salon amplio de reuniones con piso de california, 5 baños en total pisos en madera y baldosa	ALEJANDRO DUQUE BIENES RAICES/4663339
4	CASA	Teusaquillo	$ 900 000 000	$ 810 000 000	160 00	$ 4 730 000	63	280 00	$ 150 000	$ 53 200 000	$ 2 892 857	Casa con excelente ubicación 280 m2 Primer Piso Sala comedor con chimenea, estudio baño cocina tradicional, cuarto de servicio con baño, deposito, patio zona de lavandera una terraza cubierta, red de alcobas 1 Garaje Segundo Piso 4 Habitaciones grandes 2 baños	ALEJANDRO DUQUE BIENES RAICES/4663339

OFERTAS	M2 Terreno
1	$ 3.695.814
2	$ 3.208.175
3	$ 3.474.074
PROMEDIO	**$ 3.459.354**
DESV.ESTANDAR	$ 244.152
COEF. VARIACION	7,06%
LIMITE SUPERIOR	$ 3.703.507
LIMITE INFERIOR	$ 3.215.202
ADOPTADO	$ 3.700.000

(**) Se considera bueno un porcentaje por debajo del 7,5%, resolución 620 de 2.008 del I.G.A.C

El valor obtenido de terreno en las (2) investigaciones es muy cercana, debido a que el coeficiente de variación es superior al 7.5% en el primer estudio, se adopta el valor de terreno del límite superior del segundo estudio, en razón a su ubicación sobre vía principal.

7. CONDICIONES RESTRICTIVAS

7.1 PROBLEMAS DE ESTABILIDAD Y SUELOS

El sector no cuenta con problemas de estabilidad de suelos que se aprecien a simple vista, ya que el sector cuenta con todas las obras de urbanismo.

7.2 IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD

El sector cuenta con buenas condiciones ambientales al encontrarse cerca de varias zonas verdes.

7.3 SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES

El inmueble se encuentra en zona de influencia directa del corredor de la avenida mariscal sucre - par vial oriental, la cual es una vía de la malla vial arterial tipo v-3 de 30 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación, diseñada según dec. de 26/06/2004.

a los predios que se encuentran en zona de reserva por malla vial arterial les aplican las disposiciones contenidas en los artículos 178 y 179 del decreto 190 de 2004 "por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los decretos distritales 619 de 2000 y 469 de 2003."

7.4 SEGURIDAD

El sector no cuenta con problemas de seguridad importantes o significativos, más allá de los que presenta la ciudad.

7.5 PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS

El sector no cuenta con problemas de tipo socioeconómico significativos que en algún momento afecten la comercialización del inmueble.

8. CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad expuestas en los capítulos anteriores, se ha tenido en cuenta en la determinación del justiprecio comercial, materia del presente informe, las siguientes particularidades:

- El inmueble objeto de avalúo, se encuentra localizado en el Sector Central de la ciudad de Bogotá en un sector tradicional residencial y comercial estrato (4) consolidado, caracterizado por la adecuada infraestructura urbana con que dispone.

- Los usos mixtos del sector como son el residencial que predomina a lo largo del sector, complementado con usos comerciales y dotacionales.

- La localización específica del inmueble, con frente sobre la Avenida carrera 19 y cercanía con la Avenida calle 34, calle 32, Avenida calle 26.

- La oferta de inmuebles en el sector de la Castellana, adicional del tiempo de comercialización de los mismos que en algunos casos supera los dos años

- Se han tenido en cuenta las buenas condiciones de acceso al sector, desde importantes avenidas que conforman la malla vial y de transporte de la ciudad como son la Avenida Caracas.- Avenida calle 26.- Avenida calle 34, calle 32.

- De la propiedad se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

  - Disposición medianera, sobre el costado oriental de la Carrera 19.
  - Las características del terreno como; forma geométrica rectangular, relación frente, fondo que es de 1:1.8.
  - El frente de 10 metros sobre la Carrera 19.
  - La cabida superficiaria del lote que es 186M².
  - La construcción que soporta el lote que es 489.70M².
  - La construcción que cumple la norma urbanística que es 329.70M².
  - Las especificaciones constructivas y arquitectónicas en cuatro pisos.
  - La edad actual de la construcción (22) años aproximadamente de haber sido construida.

- OTROS: Al momento de la inspección no fue posible ingresar al inmueble, por lo que no se puede conceptuar sobre su estado interno. Para el caso de este informe de avalúo se parte sobre el supuesto que el inmueble cuenta con condiciones normales de habitabilidad y acabados conforme a su tipología, edad, sector y estrato socioeconómico, en caso de que su condición real difiera de manera considerable de lo aquí planteado se deberá ajustar el valor conforme a lo evidenciado.

- Se aclara que las áreas fueron las obtenidas de los documentos suministrados directamente por el solicitante.

- En el desarrollo del presente informe, se ha tenido en cuenta el estudio general de mercado, principalmente los valores de oferta de casas, con características similares, o en alguna medida comparables con el predio objeto de estudio.

- El presente informe constituye un avalúo comercial de referencia debido a que no fue posible ingresar al inmueble.

- El presente informe, corresponde al valor comercial del respectivo inmueble expresado, en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad en un mercado con alternativas de negociación.

- El informe valuatorio, no tiene en cuenta aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, servidumbres activas y en general asuntos de carácter legal.

- De conformidad con el numeral N° 7 del artículo 2° del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el Articulo 19 del Decreto 1420 del 24 de junio de 1998, expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

9. DECLARACIONES DE CUMPLIMIENTO

LUIS ENRIQUE GRIJALBA AVILA, de acuerdo con las normas técnicas sectoriales colombianas de valuación certifica que:

- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
- Los honorarios no se basan en un reporte de un determinado valor que favorezca al cliente, ni tiene ninguna relación directa o indirecta con los resultados presentados.
- Que el valuador ha cumplido con los requisitos de formación de su profesión y tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están avaluando.
- Que para el presente trabajo, el valuador se ha basado en la visita de inspección y reconocimiento efectuada al inmueble e información suministrada.
- Que el avaluador, NO tiene intereses financieros ni de otra índole en los inmuebles avaluados, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de los derivados de la contratación de nuestros servicios profesionales.
- Que en el mejor de nuestro conocimiento y saber, las declaraciones contenidas en este reporte, sobre las cuales se basaron los análisis y conclusiones, son correctas y verdaderas.
- El presente informe ha sido elaborado de conformidad con las normas del "Código Colombiano de Ética del Avaluador", del Registro Nacional de Avaluadores de Fedelonjas y de acuerdo a los parámetros exigidos por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.
- El presente avalúo parte de la buena fe del solicitante en relación con la veracidad en el suministro de la información, con lo cual queda salvada la responsabilidad del valuador, hasta donde fue posible su verificación.

10. AVALUO COMERCIAL

TERRENO Y CONSTRUCCION COMERCIAL NO P.H
UBICADA EN LA AVENIDA CARRERA 19 Nº 33 - 44,
SECTOR DE TEUSAQUILLO
BOGOTA D.C.

DESCRIPCIÓN	AREA M²	VALOR UND.	VALOR TOTAL
Terreno	186,00	$ 3.700.000	$ 688.200.000
Construccion	329,70	$ 1.510.000	$ 497.847.000
TOTAL			**$ 1.186.047.000**

SON: MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M.L.C

VIGENCIA DEL AVALÚO: Un año, a partir de la fecha de la inspección ocular, siempre y cuando se mantengan las condiciones del inmueble, del sector y situación macro-económicas del país.

NOTA: Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad del presente informe, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, ni detalles del trabajo, sin consentimiento escrito del Avaluador o el solicitante del estudio.

Bogotá D.C., junio 29 de 2.019

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE AVALUOS
R.A.A AVAL-79692406 de A.N.A
R.N.A 3423 de Fedelonjas

11. REGISTRO FOTOGRÁFICO

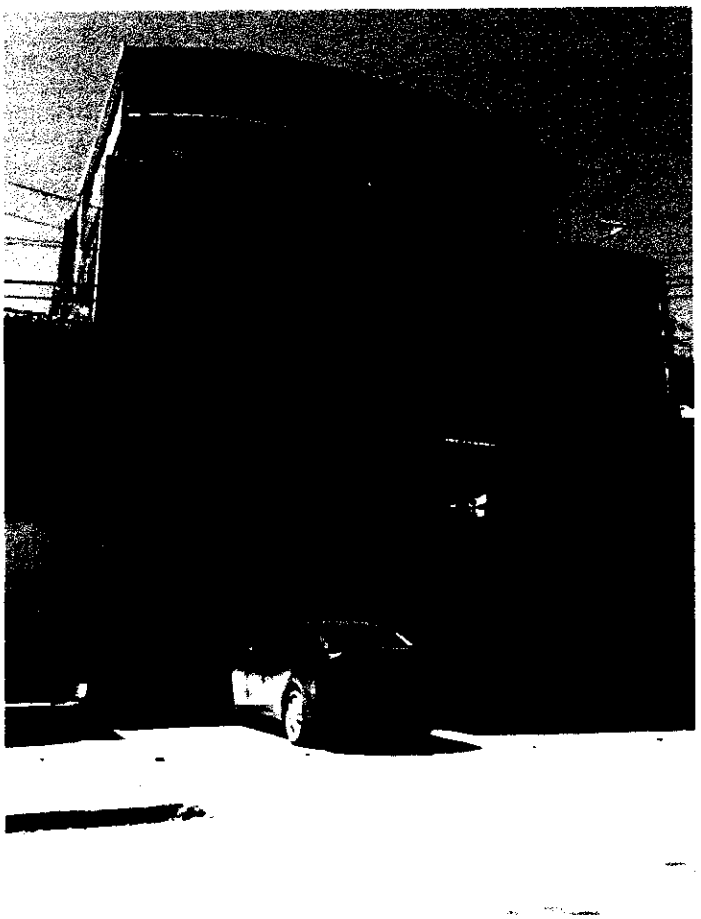

VISTA GENERAL DEL INMUEBLE

grijalbabucheli@gmail.com
(571) 322 - 9493757

ANEXOS

grijalbabucheli@gmail.com
(571) 322 - 9493757

INVESTIGACIÓN DE MERCADO LOTES TEUSAQUILLO

No.	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	VALOR PEDIDO	VALOR DEPURADO	TERRENO ÁREA EN M2	TERRENO VNU	EDAD (AÑOS)	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	VALOR M2 CONST	VALOR TOTAL CONSTRUCCIÓN	INTERVAL SOBRE CONSTRUCCION	OBSERVACIONES	TELÉFONO FUENTE	
1	CASA	Armenia	$ 850.000.000	$ 748.000.000	172.00	$ 3.695.814	50	216.00	$ 520.000	$ 112.320.000	$ 3.482.963	El Sector se caracteriza por ser un barrio residencial ,la norma actual no permite parcelar, es decir pérdida muchas construcciones con valor arquitectónico. En la actualidad existe muy demanda por el carácter residencial y en especial por ser un sector cultural con muy vías de acceso. Muy buenas perspectivas de valorización dada por el entorno de la construcción de las nuevas torres de vivienda Casa completamente remodelada - 0 km con pisos en madera natural, a una cuadra del parque Armenia	3143568146	
2	CASA	Carrera 16 A Calle 30	$ 600.000.000	$ 582.000.000	137.00	$ 3.208.175	50	274.00	$ 520.000	$ 142.480.000	$ 2.124.088	Casa de 2 pisos, 4 oficinas con 2 baños, salón amplio, 3 baños en total, pisos en madera y baldosa	3158921811	
3	CASA	Teusaquillo	$ 1.250.000.000	$ 1.125.000.000	243.00	$ 3.474.074	50	540.00	$ 520.000	$ 280.800.000	$ 2.083.333	Casa de 3 pisos, ubicada por la comercial 1da de la 27 de Rmdo, 1er piso bodega con locale y 2 garajes piso 2 con 4 oficinas con 2 baños, y en piso 3 salón amplio de reuniones con área de cafetería 3 baños en total pisos en madera y baldosa	ALEJANDRO DUQUE BIENES RAICES/4863339	
4	CASA	Teusaquillo	$ 900.000.000	$ 810.000.000	160.00	$ 4.750.000	63	280.00	$ 190.000	$ 53.200.000	$ 2.892.857	Casa con excelente ubicación 280 m2 Primer Piso Sala comedor con chimenea, estudio, baño, cocina tradicional, cuarto del servicio con baño depósito, patio, zona de lavandería, una terraza cubierta Half de alcobas 1 Garaje Segundo Piso 4 Habitaciones grandes 2 baños	ALEJANDRO DUQUE BIENES RAICES/4863339	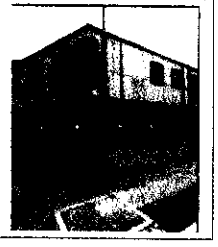

grijalbabucheli@gmail.com
(571) 322 - 9493757

INVESTIGACIÓN DE MERCADO LOTES TEUSAQUILLO

No.	Tipo de Inmueble	DIRECCION	VALOR PEDIDO	VALOR DEPURADO	TERRENO		OBSERVACIONES	FUENTE	IMAGEN
					AREA M²	V/M²			
1	Lote	Santa Teresita	$ 720.000.000	$ 698.400.000	208.00	$ 3.357.692	Lote en venta en santa teresita, teusaquillo, cerca a calle 45 y avenida caracas, altura máxima permitida 6 pisos, uso residencial, área 208. 7 m2, frente 10. 50 mts, fondo 19. 86 mts, lote vacio, servicios de agua, gas y luz, pisos en cemento y tierra, lote de terreno plano para construcción	CACERES Y FERRO FINCA RAIZ 5942323 3165279629	
2	Lote	Teusaquillo - La Soledad	$ 2.800.000.000	$ 2.520.000.000	712.00	$ 3.539.326	Excelente ubicación por toda la avenida 34, son 4 predios seguidos	AVANCES INMOBILIARIOS 3103101831 3212094999	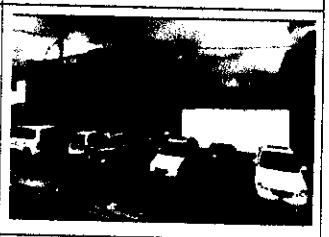
3	Lote	Teusaquillo	$ 1.905.000.000	$ 1.619.250.000	381.00	$ 4.250.000	Excelente lote esquinero con doble acceso actualmente utilizado como parqueadero. Cuenta con frente sobre la calle 26 y calle 28. En los alrededores se encuentra colsubsidio, iglesias, estacion de transmilenio, concesionarios de autos, hoteles y parques, disponible para venta o arriendo, aprobado para una gran variedad de usos, cuenta con muy alto flujo vehicular tanto por la calle 26 como por la av calle 28.	NOVA REAL ESTATE (1) 8058560 3152822085	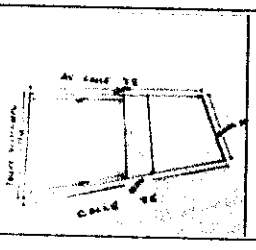

grijalbabucheli@gmail.com
(571) 322 - 9493757

RAA

ANA

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT. 900796614 2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUIS ENRIQUE GRIJALBA AVILA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79692406, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL 79692406.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUIS ENRIQUE GRIJALBA AVILA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Agosto de 2019.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Agosto de 2019.

NOTA. LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACA RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Regimen de Transicion Art 6 Literal A parágrafo (1) de la la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad. BOGOTA, CUNDINAMARCA
Dirección. CARRERA 51 167 50, INT 8 301
Telefono. 3229493757
Correo Electronico. grijalbabucheli@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUIS ENRIQUE GRIJALBA AVILA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79692406.

El(la) señor(a) LUIS ENRIQUE GRIJALBA AVILA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente codigo de QR, y puede escanearlo con un dispositivo movil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicacion de digitalizacion de codigo QR que son gratuitas. La verificacion tambien puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http. www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información aca contenida y la que reporte la verificacion con el codigo debe ser inmediatamente reportada a Corporación

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

ANA

Autorregulador Nacional de Avaluadores ANA.

PIN DE VALIDACION

b1cf0ab7

El presente certificado se expide en la Republica de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los treinta y uno (31) dias del mes de Mayo del 2019 y tiene vigencia de 30 dias calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

grijalbabucheli@gmail.com
(571) 322 - 9493757

RNA Registro Nacional de Avaluadores

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS N° URB-0112

CERTIFICADO AVALUADORES REQUISITOS DEL ESQUEMA

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

LUIS ENRIQUE GRIJALBA AVILA
C.C. 79692406

R.N.A 3423

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbano	NCL 210302001 VRS 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. NCL 210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio.	EQ/DC/01 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles Urbano

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 01/08/2015
Fecha de vencimiento: 31/08/2019

Código: RD/FR/02
Versión: 2

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17024:2012
14-OCP-008

grijalbabucheli@gmail.com
(571) 322 - 9493757

Certificaciones

218

2131/06

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

Proceso No. **2013 00710**
Juzgado de Origen: 6 Civil Municipal de Bogotá
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO.**
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
Demandada: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Asunto: Objeción dictamen

En mi condición de apoderado de la parte actora me permito objetar el dictamen pericial suscrito por el señor JOSE LUIS NASSAR BECHARA, por las siguientes razones:

1. El avalúo objetado aparece suscrito por el señor JOSE LUIS NASSAR BECHARA como como persona natural, pero la papelería en la que lo presenta aparece el logotipo de NASSAR ASOCIADOS SAS.

2. No obra certificado de existencia o representación legal de dicha empresa, No obra certificado expedido por la AUOREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES "ANA" a nombre de LOSE LUIS NASSAR o de NASSAR ASOCIADOS SAS.

3. En cambio, obra en el expediente, una certificación expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, donde consta que la licencia del señor JOSE LUIS NASSAR BECHARA, como perito avaluador de inmuebles venció el 1 de abril de 2019.

4. El dictamen presentado por el señor JOSE LUIS NASSAR BECHARA, no tiene sustento, ni cumple con la metodología definida en la Resolución 620 de 2008 expedida por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

5. El valor del avalúo presentado por el señor Nassar, se encuentra muy por encima del valor real comercial del inmueble, superándolo en más de un ciento por ciento 100%, según consta en el dictamen rendido por el perito LUIS ENRIQUE GRIJALBA, el cual adjunto.

219

PRUEBAS:

1. Adjunto avalúo comercial con soportes, suscrito por el perito avaluador LUIS ENRIQUE GRIJALBA AVILA, identificado con el RNA FEDELONJAS 3423 y el RAA AVAL 79.692.406.

2. Solicito al Despacho, con base en lo dispuesto en el artículo 228 del CGP, se sirva señalar fecha para practicar interrogatorio al señor JOSE LUIS NASSAR BECHARA, en los términos y para los fines dispuestos en el artículo citado.

Finalmente solicito al Despacho tener como avalúo del inmueble objeto de este proceso hipotecario, el que presento con este memorial.

Atentamente,

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA
C.C. No. 19.229.766 de Bogotá
T.P. No. 37.478
calpez4@hotmail.com
Teléfono: 5306986
Calle 93 Bis No. 19-40 of. 105

Al Despacho Hoy 4 JUL 2019 informando que

1. Se subsanó en tiempo el(los) escrito(s)
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia se notificó por estado
4. Vencido el término de traslado [illegible] sin pronunciamiento
5. Vencido el término de traslado [illegible] se pronunció
6. [illegible]
7. [illegible]
8. Se [illegible]
9. De [illegible]
10. No [illegible]
11. Otro: [illegible] no ☐

JANETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL, hoy 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, Acuerdo No. 11127 de 12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., 14 AUG 2019

Expediente: 2013-00710

De las objeciones al avalúo presentadas por el apoderado de la parte actora y vistas a folios 187 a 219, se corre traslado a la parte pasiva por el término de tres días, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

VERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, hoy 62 DE Acuerdo No. 11127 de 12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 099 de fecha 15 AUG 2019.

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

2 5 AUG 2019.

221

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo 11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá D.C., 4 [illegible] 2019

Expediente: 2013-0710.

Se procede a resolver respecto de los avalúos presentados por las partes, en relación con el inmueble objeto de hipoteca.

Para el efecto, la parte demandada, allegó un avalúo comercial realizado por JOSE LUIS NASSAR BECHARA como perito avaluador de bienes inmuebles, muebles y maquinaria pesada inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, cuyo peritaje asciende a la suma de $2.105.710.000.oo (ff.160 a 172).

Por su parte, el extremo activo, dentro del término de traslado del anterior avalúo, allegó uno comercial expedido por LUIS ENRIQUE GRIJALBA, quien se encuentra en el inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en el que se indica que, comercialmente, el inmueble objeto de garantía real está avaluado en $1.186.047.000.oo (ff.187 a 217).

Así las cosas, luego de vencido el traslado del dictamen aportado por la demandada conforme lo normado en el artículo 444 del C.G.P. compete al despacho aprobar uno de los referidos avalúos comerciales, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Una vez en firme la orden de seguir adelante la ejecución, las partes están facultadas para presentar el avalúo de los bienes que se encuentran debidamente embargados y secuestrados, para ello, el artículo 444 del C.G.P. dispone que tratándose de inmuebles, este será el catastral incrementado en un 50% o, en caso de que éste no sea idóneo para establecer el valor real del bien las partes "*podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados*".

En este último evento, la valoración del dictamen obtenido de forma particular, debe someterse a lo dispuesto en la norma procesal respecto a la prueba pericial, la cual indica, entre otras cosas que: "*el juez apreciará el dictamen de acuerdo con las reglas de la sana crítica, teniendo en cuenta la solidez, claridad, exhaustividad, precisión y calidad de sus fundamentos, la idoneidad del perito y su comportamiento en la audiencia, y las demás pruebas que obren en el proceso*" (artículo 232 del C.G.P.).

2) Para el caso concreto, se advierte que los dictámenes aportados se asemejan en el método comparativo que usaron, sin embargo el segundo dictamen allegado estudia su destinación y estrato conforme al decreto 394 de 2017; las vías de acceso y los medios de transporte que circulan en el lugar en donde se encuentra ubicado y respecto al metraje y vetustez de la construcción.

No obstante, pese a que usan la misma metodología para determinar el valor comercial tanto del terreno como de la construcción, esto es, el método comparativo, el demandado señala además el método de costos y el de la parte actora el método de reposición conforme a la tabla de Fitto y Corvini, mediante la cual se tabulan los coeficientes de depreciación de las edificaciones con vida útil, respectivamente, los valores entregados por cada perito son diferentes, por lo que se entrará a estudiar

cuál de ellos, conforme a lo dispuesto en el artículo 232 ya citado presenta mayor solidez, claridad, exhaustividad, precisión y calidad.

En tal sentido, advierte el despacho que, una vez analizados los dictámenes aportados por las partes dentro del presente asunto, el del extremo demandante presente mayor claridad respecto al método usado para avaluar tanto en el terreno como la construcción del inmueble a rematar.

En efecto, nótese que, en cuanto a la valorización del terreno en donde se encuentra construido el inmueble, objeto de garantía real, el peritaje obrante a folios 187 a 214 identifica los inmuebles que sirvieron de base para comparar el valor con el espacio de tierra ocupado por el bien raíz, de los cuales se puede observar que presentan características similares al avaluado (ff. 213-214) y la aplicación de dichos datos en la tabla de *"investigación de mercado en Teusaquillo"* (f.213); mientras que el experticio aportado por la pasiva se limita a señalar en qué consiste el método de comparación usado (f. 169) y el resultado obtenido (f. 172), sin precisar que inmuebles fueron usados para realizar dicho estudio considerándolos similares al bien objeto de avalúo.

Así mismo, respecto a la valoración de la construcción, el dictamen de la parte actora señala la fórmula usada para el *"método de reposición"* (f.203) y el resultado de ella aplicado en la tabla de *"fitto y corvini"* para determinar el valor respecto de las construcciones encontradas en el inmueble a rematar (f. 204-205); por su parte, en relación con el mismo aspecto, el avaluó de la demandada no indica la forma en que valoró la construcción del inmueble, por lo que no es claro el resultado final obtenido.

De manera que, atendiendo a la mayor claridad, exhaustividad, solidez, precisión y calidad de los fundamentos, el despacho tendrá en cuenta el avalúo comercial aportado por la parte demandante, el cual asciende a la suma de $1.186.047.000.oo para el inmueble identificado con el folio de matrícula N°50C-637249.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el avalúo comercial allegado por la parte demandante obrante a folios 187 a 217.

SEGUNDO: TENER en cuenta como avalúo comercial del inmueble identificado con folio de matrícula N°50C-637249 por la suma de $1.186.047.000.oo M/cte.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 62 de PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 120 de fecha 07 OCT 2019

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS

mp

222

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

Proceso No. **2013 00710**
Juzgado de Origen: 6 Civil Municipal de Bogotá
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO.**
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
Demandada: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Asunto: Solicitud fecha de remate

En mi condición de apoderado de la parte actora solicito al Despacho señalar fecha para llevar a cabo el remate del inmueble objeto del presente proceso, puesto que se dan los requisitos contemplados en el artículo 448 del CGP.

Atentamente,

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA
C.C. No. 19.229.766 de Bogotá
T.P. No. 37.478
calpez4@hotmail.com
Teléfono: 5306986
Calle 93 Bis No. 19-40 of. 105

23 OCT 2019

223

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo 11127 de 12 octubre de 2018)

Bogotá D.C., 17 JAN 2020 1

EXPEDIENTE: 2013-00710.

En atención al memorial que antecede, y en aras de adelantar la diligencia de remate del bien inmueble cautelado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C-637249, se fija la hora de las 08:30 am del día 24 del mes de febrero del año 2020.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal del 40%, de conformidad con lo normado en el art. 448 y s.s. del C.G. del P.

Dentro del término legal realícense las publicaciones de ley.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
SECRETARIA
Bogotá, D.C 20 JAN 2020
Por anotación en estado No. 003 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Janneth Rodríguez Piñeros

jagi

2 224

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200204350827903952 **Nro Matrícula: 50C-637249**

Impreso el 4 de Febrero de 2020 a las 02:46:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FRANCO NI\O RAMON IGNACIO CC# 49438

DE: MENDOZA DE FRANCO CARMEN INES CC# 20172320

A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X

A: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER CC# 19305401 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-01-1996 Radicación: 1996-8126

Doc: ESCRITURA 6310 del 08-11-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X

DE: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER CC# 19305401 X

A: ALVAREZ SILVA JOSE AQUILINO CC# 372211

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-05-1997 Radicación: 1997-40407

Doc: ESCRITURA 1807 del 28-04-1997 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ SILVA JOSE AQUILINO CC# 372211

A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X

A: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER CC# 19305401 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-08-1999 Radicación: 1999-59674

Doc: ESCRITURA 2366 del 16-07-1999 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784

DE: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER CC# 19305401

A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-06-2009 Radicación: 2009-54604

Doc: ESCRITURA 1462 del 29-05-2009 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X

A: ABONDANO PEREIRA ALVARO CC# 21636

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200204350827903952 **Nro Matrícula: 50C-637249**

Impreso el 4 de Febrero de 2020 a las 02:46:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-12-1981 RADICACIÓN: 81112878 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-12-1981
CODIGO CATASTRAL: **AAA0083JFZE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA EDIFICADA CON UNA SUPERFICIE DE 290.6150V2 (SIC) DE LA URBANIZACION LAS MERCEDES Y LINDA: NORTE: EN 18.60 METROS,CON PROPI EDAD QUE ES O FUE DE TERESA ESGUERRA DE URICOCHEA SUR: EN 18.60 METROS, CON PARED MEDIANERA AL MEDIO,CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LUCRECIA SANZ RUBIO CASA NO.33-32 /34 DE LA CARRERA 19; ORIENTE: EN 10 METROS CON EL ANTIGUO LOTE NO.10 DE LA URBANIZACION LAS MERACEDES PROPIEDAD QUE FUE DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA DEL MISMO NOMBRE; OCCIDENTE: EN 10.00 METROS CON LA CARRERA 19.-
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
3) AK 19 33 44 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 19 33-44
1) CARRERA 19 33-40 URBANIZACION LAS MERCEDES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1961 Radicación: 0
Doc: ESCRITURA 2674 del 13-06-1961 NOTARIA 2A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANZ VIUDA DE PARIS ETERLVINA
A: QUINTERO SARTORELLI GLADYS LUCIA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-12-1981 Radicación: 81113587
Doc: ESCRITURA 7958 del 17-12-1981 NOTARIA 4A. de BOGOTA VALOR ACTO: $900,000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO SARTORELLI VDA DE SALCEDO GLADYS LUCIA
A: FRANCO NIÑO RAMON IGNACIO **CC# 49438** X
A: MENDOZA DE FRANCO CARMEN INES **CC# 20172320** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-12-1989 Radicación: 1989-86247
Doc: ESCRITURA 3050 del 31-10-1989 NOTARIA 33A. de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200204350827903952 **Nro Matrícula: 50C-637249**

Impreso el 4 de Febrero de 2020 a las 02:46:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-55205

Doc: OFICIO 1514 del 09-08-2013 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2013-00710

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABONDANO LOPEZ ELVIRA CC# 41758384

A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY **CC# 41684784 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-5943 Fecha: 04-05-2009

CLASE DE DOCUMENTO CORREGIDO VALE. JSC/AUXDEL31 TC. C2009-5943

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-77441 **FECHA: 04-02-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

E[illegible]gistrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

1 128

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

Proceso No. **2013 00710**
Juzgado de Origen: 6 Civil Municipal de Bogotá
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO.**
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
Demandada: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Asunto: Adjunto documentos de remate

En mi condición de apoderado de la parte actora adjunto los siguientes documentos:

1.- Ejemplar del Nuevo Siglo, donde aparece publicado el aviso de remate.

2.- Certificado de matrícula inmobiliaria No. 50C637249 correspondiente al inmueble objeto del remate, de fecha 4 de febrero de 2020.

3.- Original de la factura por concepto de publicación del remate, por valor de $66.000.00.

Atentamente,

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA
C.C. No. 19.229.766 de Bogotá
T.P. No. 37.478
calpez4@hotmail.com
Teléfono: 5306986
Calle 93 Bis No. 19-40 of. 105
Anexo 5 folios

DILIGENCIA DE REMATE.-

En Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), día y hora señalados en auto del diecisiete (17) de enero de la anualidad que avanza, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien que fuera embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso **EJECUTIVO** 06-2013-0710, que en este Juzgado adelanta **ELVIRA ABONDANO LOPEZ** contra **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ,** el suscrito **Juez 80 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, en asocio de su Secretaria se constituyó en audiencia pública con la expresada finalidad. La licitación fue abierta en punto de la hora señalada, se allegó el aviso de remate que fue publicado en el diario El Nuevo Siglo de fecha 2 de febrero de 2020, y certificado de tradición del inmueble a ser rematado, con fecha de impresión 4 de febrero del mismo año. El bien objeto de remate es el siguiente: Se trata del inmueble ubicado en la avenida carrera 19 No. 33 – 44 y/o AK 19No. 33-44 (Dirección catastral), inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No.50C-637249, avaluado en la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($1.186.047.000.oo)**. Será postura admisible la que cubra 70% del valor del avalúo, previa consignación de 40% del mismo. Siendo las nueve y cincuenta de la mañana (09.50 a.m.), sin la presencia de ofertantes, el Juzgado, advirtiendo que ha transcurrido más de una (1) hora desde cuando se abrió la licitación, la declara **DESIERTA** y para constancia se extiende la presente acta. No siendo otro el objeto se termina y firma por quien en ella intervino.

FERNEY VIDALES REYES
Juez

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

Proceso No. **2013 00710**
Juzgado de Origen: 6 Civil Municipal de Bogotá
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO.**
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
Demandada: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Asunto: Solicitud fecha de remate.

En mi condición de apoderado de la parte actora solicito se señale nueva fecha de remate, debido a que en la anterior oportunidad no hubo postores.

Atentamente,

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA
C.C. No. 19.229.766 de Bogotá
T.P. No. 37.478
calpez4@hotmail.com
Teléfono: 5306986
Calle 93 Bis No. 19-40 of. 105

12 MAR 2020

231

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL, hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018.)

Bogotá D.C., 17 SEP 2020

Expediente: 2013-00710.

Conforme a la solicitud que antecede, se le pone de presente a la parte actora que la nueva fecha y hora serán señaladas por el despacho una vez sea restablecida la atención presencial en los despachos judiciales para llevar a cabo la diligencia de remate o, en su defecto, una vez la Dirección Ejecutiva suministre los medios necesarios e idóneos para realizarla de manera virtual.

NOTIFICACIONES,

FERNEY VIDALES REYES

JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 62 de fecha 18 SEP 2020

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS

Secretaria

Mp

232

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

Proceso No. **2013 - 00710**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
Demandado: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Asunto: Sustitución de poder.

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito manifestar que sustituyo el poder a mi conferido a la abogada **NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ**, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la c. c. 21.069.185 de Usaquén, abogada inscrita, portadora de la T. P. No. 34.338 del C. S. de la J., con correo electrónico nubiaacero@hotmail.com y celular 3163364719, para que continúe representando los derechos de la parte actora, conforme lo dispuesto en el artículo 74 parágrafo 1° del CGP

Estoy enviando copia al correo electrónico de la demandada HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ: hercyalvarez@hotmail.com y al del abogado JULIAN ENRIQUE SANCHEZ CALDERON: ans.sanchez@hotmail.com, solicitando al Despacho revisar en el expediente, si este abogado es el apoderado actual de la demandada.

Atentamente,

MARCO TULIO CALDERON PEÑALOZA
c. c. No. 19.229.766 Bogotá
T. P. No. 37.478 C. S. de la J.
Email: calpez4@hotmail.com

cellular 3138879515

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

Proceso No. **2013 - 00710**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
Demandado: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Asunto: Nueva fecha de remate

NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ, solicito al Despacho reconocerme como apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con el memorial de sustitución adjunto.

Adicionalmente solicito señalar nueva fecha de remate del inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, si bien mediante providencia de fecha 17 de septiembre de 2020 el Despacho negó la solicitud, ya se han señalado fechas y efectuado diligencias de remate en los Despachos judiciales.

Estoy enviando copia al correo electrónico de la demandada HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ: hercyalvarez@hotmail.com y al del abogado JULIAN ENRIQUE SANCHEZ CALDERON: ans.sanchez@hotmail.com, solicitando al Despacho revisar en el expediente, si este abogado es el apoderado actual de la demandada.

Atentamente,

N. Esperanza Acero S.

NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ
c. c. No. 21.069.185 de Usaquén
T. P. No. 34.338 del C. S. de la J.
nubiaacero@hotmail.com
Teléfono: 3163364719

233

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Re: proceso No. 2013 00710

Memoriales Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá
Mié 28/10/2020 18:17
Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Buen día el Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá hoy Sesenta y Dos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, se permite dar acuso de recibido, memorial que será anexado al plenario

Obtener Outlook para Android

From: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Wednesday, October 28, 2020 11:26:44 AM
To: Memoriales Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá <memorialescmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: RV: proceso No. 2013 00710

JUZGADO 80 CIVL MUNICIPAL DE BOGOTA

*El **uso del correo electrónico** es de carácter obligatorio, de conformidad con el Acuerdo PSAA06-3334/2006, que reglamenta la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Decreto 2150/1995, Ley 527/1999, Ley 962/2005, Ley 1437/2011, Acuerdo 718/2000, circular CSBTC14-97 y Oficio CSBTSA15-645.*

De: Nubia Esperanza Acero Suarez <nubiaacero@hotmail.com>
Enviado: martes, 27 de octubre de 2020 5:48 p. m.
Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; hercyalvarez@hotmail.com <hercyalvarez@hotmail.com>; ans.sanchez@hotmail.com <ans.sanchez@hotmail.com>
Asunto: proceso No. 2013 00710

Buenas tardes, adjunto 2 memoriales en el proceso No. 2013 - 00710, para su trámite.

Atentamente

N. Esperanza Acero S.

Nubia Esperanza Acero Suárez
C.C. 21069185
T.P. 34338 C.S.J.
Cel. 3163364719
nubiaacero@hotmail.com

Responder Reenviar

Elvira Abonado López Vs. Hercy Álvarez Rodríguez.

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL, hoy 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, transitoriamente conforme el Acuerdo No. 11127 del 12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., 15 FEB 2021

Expediente: 2013-0710.

Atendiendo la anterior manifestación, se reconoce personería a la abogada NUBIA ESPERANZA ACERO SUÁREZ en los términos de la sustitución de poder aportada.

De conformidad con lo solicitado en el memorial que precede el juzgado ordena:

Para la diligencia de remate del inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nº **50C-637249** señálese la hora de las 9:00 am del día 18 del mes de marzo del año 2021, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del despacho a las cuales deben comparecer atendiendo todas las medidas de bioseguridad.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al(os) **BIEN INMUEBLE** embargado, secuestrado y avaluado, previa consignación del porcentaje legal del 40%, de conformidad con lo normado en el art. 448 y s.s. del C.G. del P.

Dentro del término legal realícense las publicaciones de ley.

NOTIFIQUESE

FERNEY VIDALES REYES

JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 13 de fecha 16 FEB. 2021

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS

Secretaria

mp

239

RV: Envió pdf publicación remate en prensa y radio

Nubia Esperanza Acero Suarez <nubiaacero@hotmail.com>
Lun 8/03/2021 3:32 PM

Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: hercyalvarez@hotmail.com <hercyalvarez@hotmail.com>; ans.sanchez@hotmail.com <ans.sanchez@hotmail.com>

6 archivos adjuntos (4 MB)

Radial RD 13522-1.pdf; Radial RD 13522.pdf; Recibos publicaciones.pdf; pdf publicacion NS 8212.pdf; HERCY - memorial 08032021.pdf; CERT LIBERTAD HERCY.pdf;

Buenas tardes:

Adjunto memorial y documentos para remate a celebrarse el día 18 de marzo de 2021 en el Juzgado2 de P C y CM.

Cordial saludo

N. Esperanza Acero S.

Nubia Esperanza Acero Suárez
C.C. 21069185
T.P. 34338 C.S.J.
Cel. 3163364719
nubiaacero@hotmail.com

De: Publicaciones Judiciales <publijudiciales@gmail.com>
Enviado: viernes, 5 de marzo de 2021 6:11 p. m.
Para: Nubia Esperanza Acero Suarez <nubiaacero@hotmail.com>
Asunto: Envió pdf publicación remate en prensa y radio

Favor confirmar el recibido.

gracias

--
GLADYS GARAVITO V
PUBLICACIONES JUDICIALES GAVAL
Telefax: 57 (1) 2 861866 - 3 345055
Celular 313 393 6535

236

28 FEB 2021 4:30 pm

ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIÓN
De acuerdo al Decreto No. 0019 de 2012,
artículo 25 dicho documento no requiere
autenticación o reconocimiento.

CERTIFICACION RADIAL

Rd 13522

Formato Articulo 450 C.G.P.
REMATE

PARTE DEMANDANTE:
ELVIRA ABONDANO LOPEZ

PARTE DEMANDADA:
HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ

FECHA / HORA APERTURA LICITACION:
18 MARZO 2021 9:00 AM.

BIENES MATERIA DEL REMATE: Muebles: clase, especie, y cantidad
Inmuebles: Matricula Inmobiliaria, dirección y unidad. VALOR AVALUO

Matrícula inmobiliaria No. 50C-637249
Dirección catastral: AK 19 33 44
Dirección anterior Carrera 19 No. 33-40 URBANIZACION LAS MERCEDES.
Ciudad: Bogotá
Código catastral AAA0083JFZE
Valor avalúo: $1.186.047.000,00

VALOR BASE LICITACION:
Setenta por ciento (70%) $830.232.900,00

JUZGADO, Ciudad, N° Expediente, Clase de Proceso:
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, hoy 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.
EXPEDIENTE No. 2013 0710
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA
40%. $474.418.800,00

NOMBRE, DIRECCION Y N° DE TELEFONO DEL SECUESTRE:
ABC JURÍDICAS S.A.S. Rep. Legal: FABIAN RICARDO CRUZ CARRILLO
Calle 12 C 7-33 oficina 409 de Bogotá
Teléfono 3208575462

PUBLICACIONES JUDICIALES
GAVAL
[redacted]

Cra. 10 No. 14 - 56 - Mezzanine: 201
Subiendo por la escalera
Tels.: 286 18 66 - 334 50 55
Cel.: 313 393 65 35 - Bogotá, D.C.
publijudiciales@gmail.com
NIT. 24575235-9

ORDEN DE PUBLICACION No. NS 8212

MEDIO: EL NUEVO SIGLO

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. 22/02/2021

RECIBÍ DE: NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ — NIT./C.C.: 21069185

DIRECCIÓN: CALLE 93 BIS # 19-40 — TEL.: 6181895

CLIENTE

FECHA PUBLICACIÓN	FECHA ENTREGA	ANUNCIO	VALOR
28/02/2021		RTE. ELVIRA ABONDANO LOPEZ VA HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ	66,000

CHEQUE No.	BANCO	CAJERO	TOTAL	
	CONSIGNACION	Gladys		66,000

NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE SUSPENDER CUALQUIER AVISO

PUBLICACIONES JUDICIALES
GAVAL
[redacted]

Cra. 10 No. 14 - 56 - Mezzanine: 201
Subiendo por la escalera
Tels.: 286 18 66 - 334 50 55
Cel.: 313 393 65 35 - Bogotá, D.C.
publijudiciales@gmail.com
NIT. 24575235-9

ORDEN DE PUBLICACION No. RD 13522

MEDIO: EMISORA

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. 22/02/2021

RECIBÍ DE: NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ — NIT./C.C.: 21069185

DIRECCIÓN: CALLE 93 BIS # 19-40 — TEL.: 6181895

CLIENTE

FECHA PUBLICACIÓN	FECHA ENTREGA	ANUNCIO	VALOR
28/02/2021		RTE. ELVIRA ABONDANO LOPEZ VA HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ	12,000

CHEQUE No.	BANCO	CAJERO	TOTAL	
	CONSIGNACION	Gladys		12,000

NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE SUSPENDER CUALQUIER AVISO.

[redacted]

Nombre de la persona citada	Donde y/o fin del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado expediente	No radicación
A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONFORMIDAD CON EL ART 490 DEL C. G. P ARTICULO 108 DEL C. G. P		SUCESIÓN INTESTA DE LA CAUSANTE MARIA ELVIRA DIAZ DE OSPINA	CLARA RUTH OSPINA DÍAZ, SONIA PATRICIA OSPINA DÍAZ Y DAIAR OSPINA DÍAZ, COMO HEREDEROS DE LA CAUSANTE EN CALIDAD DE HIJOS	CAUSANTE: MARÍA ELVIRA DÍAZ DE OSPINA	AUTO ADMISORIO 04 DE FEBRERO 2021 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO. 04 DE FEBRERO 2021	25 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	110013110025-2021 074 00
Se emplaza, a los herederos indeterminados del señor BENJAMÍN CORREA DELGADO (Q.E.P.D.) ARTICULO 108 del C. G. de P		DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y, CONCOMITANTEMENTE SE DECLARE LA EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN	ANA MARIA SALAMANCA BRAUSIN	Herederos indeterminados del señor: BENJAMÍN CORREA DELGADO (Q.E.P.D.); Herederos determinados: ADRIANA JULIETH CORREA SUAREZ, KARIN JOHANA CORREA SUAREZ, BENJAMIN CORREA SUAREZ, DANIEL RICARDO CORREA SUAREZ, CESAR AUGUSTO CORREA SUAREZ, DAYANNY ANDRÉS CORREA SUAREZ	[redacted]	[redacted]	*R1-14-28 [redacted]

[redacted] *R1-18-28

LISTADO REMATES
ARTICULO 490 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Parte demandada	Parte demandante	Clase de proceso	Fecha y hora / Apertura Licitación	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo / Posible Base de Licitación	[redacted]	[redacted]	[redacted]
AURA MARIA CÁRDENAS ESCOBAR	CAMILO ERNESTO CÁRDENAS GONZALEZ, EVIRA DEL CARMEN CÁRDENAS ESCOBAR, LILIA MARIA CÁRDENAS GONZALEZ Y MARYA MARIA CÁRDENAS ESCOBAR	VERBAL DIVISORIO	MARZO 08 DE 2021 HORA: 9:00 A.M.	INMUEBLE URBANO PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 20 No. 32-35 BARRIO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE COROZAL (SUCRE) No. 051-201351 de la Oficina de Registro de Sincelejo Cundinamarca	$ 420.000.000, BASE LICITACION: 70 %	PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE COROZAL (SUCRE) RADICACION: 2018-00131-00	JAIRON IDALIS DIAZ PADILLA CARRERA 21 B No. 30-45 BARRIO LA PALMA EN SINCELEJO (SUCRE) CELULAR 301-4067100	40%
NERCY ALVAREZ RODRIGUEZ	ELVIRA ARDONANO LOPEZ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	16 DE MARZO 2021 A LAS 9:00 A.M.	BIENES MATERIA DEL REMATE: Matrícula inmobiliaria No. 50C-637249 Dirección catastral: AK 19 33 44 Dirección anterior Carrera 19 No. 33-40 URBANIZACION LAS MERCEDES. Ciudad: Bogotá Código catastral AAA0083JFZE	VALOR AVALUO: $1.189.047.000,00 VALOR BASE LICITACION: Setenta por ciento (70%) $832.232.900,00	2013 0719. JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, hoy 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA	ABC JURÍDICAS E.A.S. Rep. Legal: FABIAN RICARDO CRUZ CARRILLO Calle 12 C 7-33 oficina 400 de Bogotá Teléfono 3208676462	*T1-2-28 40% $474.418.000,00

consulte en: www.elnuevosiglo.com.co *V1-1-28

EMPLAZATORIOS

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARAUCA
REPUBLICA DE COLOMBIA
EDICTO EMPLAZATORIO
Proceso: Muerte Presunta por Desaparecimiento
Radicado No. 2020-00091-00
Demandante: Rosa del Carmen Avellaneda Sachica
DESAPARECIDO: JAIRO DURAN AVELLANEDA C.C. No. 17.581.828 de Arauca
LUGAR ULTIMO DOMICILIO: ARAUCA-ARAUCA
Se solicita a todas aquellas personas que de una u otra forma tengan información sobre el [illegible]

DUARTE C.C. No. 91.438.012 CLASE DE PROCESO: Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento. RADICADO: 11001311000920200039200 DEMANDANTE: NINI JOHANNA FUENTES BERNAL. PRESUNTO DESAPARECIDO: HERMES FUENTES DUARTE C.C. No. 91.438.012, quien tuvo su último domicilio en Bogotá D.C. Se previene a quienes tengan noticias del ausente HERMES FUENTES DUARTE, lo informen a este Despacho. (flia0bta@cendoj.ramajudicial.gov.co). Este emplazamiento se realiza conforme lo establece el artículo 583 del Código General del Proceso, por expresa disposición del numeral 1° del artículo 584 ibidem, concordante con lo normado en el numeral 2° del artículo 97 del Código Civil. Para los efectos se expide el emplazamiento hoy veinticinco (25) de febrero de 2021, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

*R1-5-28

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 24 DE FAMILIA DE BOGOTA [illegible] de amplia circulación, como el tiempo, la república o el Nuevo Siglo para el domingo, así como en una radiodifusora con sintonía en esta ciudad. Se fija el presente aviso.....

*R1-15-28

NOTARIAS

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PURIFICACIÓN TOLIMA
EDGAR GARCÍA - NOTARIO
EDICTO
EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE PURIFICACIÓN TOLIMA
POR MEDIO DEL PRESENTE
EMPLAZA:
A todas las personas que se consideran con derecho a intervenir dentro del TRAMITE DE SUCESIÓN NOTARIAL SIMPLE E INTESTADA de la causante [illegible] CARMEN ARAGON CHAMORRO, fallecida [illegible] REPUBLICA DE COLOMBIA
EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el tramite notarial de liquidación de herencia doble é intestada de los causantes JUAN FRANCISCO RAMIREZ VEGA (Q.E.P.D), quien se identificabe en vida con la cedula de ciudadanía número 5.805.528 expedida en Ibagué y el cual falleció el 30 de diciembre de 2020, en la ciudad de Ibagué; y CELMIRA BOCANEGRA DE RAMIREZ (Q.E.P.D), quien se identificabe en vida con la cedula de ciudadanía número 28.510.085 expedida en Ibagué y la cual falleció el 17 de septiembre de 2020, en la ciudad de Ibagué; siendo la ciudad de Ibagué, su ultimo domicilio y asiento principal de los negocios de los causantes. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 17 del 24 de febrero de 2021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una [illegible] el tramite notarial de liquidación de herencia simple e intestada de la causante MARIA INES MACHADO RIVEROS (Q.E.P.D), quien se identificabe en vida con la cedula de ciudadanía número 65.758.515 expedida en Ibagué y la cual falleció el 11 de noviembre de 1995, en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad, su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 16 del 24 de febrero de 2021, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días.
El presente edicto se fija hoy VEINTICINCO (25) DE FEBRERÓ DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) SIENDO LAS 8:00 A.M. –
LA NOTARIA,
[illegible] periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) SIENDO LAS 8:00 A.M. —
LA NOTARIA,
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ.
HAY UN SELLO

*R2-4-28

NOTARIA UNICA DEL DE PURIFICACION - TOLIMA –
EDGAR GARCIA - NOTARIO
EDICTO
EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PURIFICACION TOLIMA.

240

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210223269439775602 **Nro Matrícula: 50C-637249**

Pagina 1 TURNO: 2021-118432

Impreso el 23 de Febrero de 2021 a las 09:18:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-12-1981 RADICACIÓN: 81112878 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-12-1981
CODIGO CATASTRAL: **AAA0083JFZE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA EDIFICADA CON UNA SUPERFICIE DE 290.6150V2 (SIC) DE LA URBANIZACION LAS MERCEDES Y LINDA: NORTE: EN 18.60 METROS,CON PROPI EDAD QUE ES O FUE DE TERESA ESGUERRA DE URICOCHEA SUR: EN 18.60 METROS, CON PARED MEDIANERA AL MEDIO,CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LUCRECIA SANZ RUBIO. CASA NO.33-32 /34 DE LA CARRERA 19; ORIENTE: EN 10 METROS CON EL ANTIGUO LOTE NO.10 DE LA URBANIZACION LAS MERACEDES PROPIEDAD QUE FUE DE LA SOCIEDAD URBANIZADORA D[illegible]MISMO NOMBRE; OCCIDENTE: EN 10.00 METROS CON LA CARRERA 19.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
3) AK 19 33 44 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 19 33-44
1) CARRERA 19 33-40 URBANIZACION LAS MERCEDES

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

M[illegible]ICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-07-1961 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2674 del 13-06-1961 NOTARIA 2A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANZ VIUDA DE PARIS ETERLVINA

A: QUINTERO SARTORELLI GLADYS LUCIA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-12-1981 Radicación: 81113587

Doc: ESCRITURA 7958 del 17-12-1981 NOTARIA 4A. de BOGOTA VALOR ACTO: $900,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210223269439775602 **Nro Matrícula: 50C-637249**

Impreso el 23 de Febrero de 2021 a las 09:18:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO SARTORELLI VDA DE SALCEDO GLADYS LUCIA

A: FRANCO NIÑO RAMON IGNACIO **CC# 49438** X

A: MENDOZA DE FRANCO CARMEN INES **CC# 20172320** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-12-1989 Radicación: 1989-86247

Doc: ESCRITURA 3050 del 31-10-1989 NOTARIA 33A. de BOGOTA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO NIÑO RAMON IGNACIO CC# 49438

DE: MENDOZA DE FRANCO CARMEN INES CC# 20172320

A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY **CC# 41684784** X

A: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER **CC# 19305401** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-01-1996 Radicación: 1996-8126

Doc: ESCRITURA 6310 del 08-11-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X

DE: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER CC# 19305401 X

A: ALVAREZ SILVA JOSE AQUILINO **CC# 372211**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-05-1997 Radicación: 1997-40407

Doc: ESCRITURA 1807 del 28-04-1997 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ SILVA JOSE AQUILINO CC# 372211

A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY **CC# 41684784** X

A: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER **CC# 19305401** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-08-1999 Radicación: 1999-59674

Doc: ESCRITURA 2366 del 16-07-1999 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210223269439775602 **Nro Matrícula: 50C-637249**

Impreso el 23 de Febrero de 2021 a las 09:18:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GOMEZ PINILLA FRANCISCO JAVIER CC# 19305401

A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-06-2009 Radicación: 2009-54604

Doc: ESCRITURA 1462 del 29-05-2009 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X

A: ABONDANO PEREIRA ALVARO CC# 21636

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-06-2014 Radicación: 2014-55205

Doc: OFICIO 1514 del 08-08-2013 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 2013-00710

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABONDANO LOPEZ ELVIRA CC# 41758384

A: ALVAREZ RODRIGUEZ HERCY CC# 41684784 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-5943 Fecha: 04-05-2009

CLASE DE DOCUMENTO CORREGIDO VALE. JSC/AUXDEL31 TC. C2009-5943

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

Impreso el 23 de Febrero de 2021 a las 09:18:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-118432 **FECHA: 23-02-2021**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

242

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

Proceso No. **2013 - 00710**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
Demandado: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Asunto: Adjunto documentos para remate

NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ, apoderada judicial de la parte actora me permito adjuntar los siguientes documentos para efectos del remate a realizarse el día 18 de marzo de 2021.

1.- Publicación del edicto de remate.
2.- Transmisión del edicto.
3.- Recibo de pago por dichos conceptos
4.- Certificado de tradición y libertad actualizado.

Estoy enviando copia al correo electrónico de la demandada HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ: hercyalvarez@hotmail.com y al del abogado JULIAN ENRIQUE SANCHEZ CALDERON: ans.sanchez@hotmail.com, solicitando al Despacho revisar en el expediente, si este abogado es el apoderado actual de la demandada.

Atentamente,

N. Esperanza Acero S.

NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ
c. c. No. 21.069.185 de Usaquén
T. P. No. 34.338 del C. S. de la J.
nubiaacero@hotmail.com
Teléfono: 3163364719

243

SUSTITUCIÓN DE PODER

JULIAN SANCHEZ <ANS.SANCHEZ@hotmail.com>
Jue 18/03/2021 9:46 AM
Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (217 KB)
18-03-21 - SUSTITUCION DE PODER CARLA MARCELA.pdf;

Señores:

JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL, hoy JUZGADO SESENTA Y DOS (62) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

DEMANDANTE: ELVIRA ABONDANO LÓPEZ
DEMANDADO: HERCY ÁLVAREZ RODRIGUEZ
RADICADO: 2013 - 710

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.032.444.870 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 239365 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de señora **HERCY ÁLVAREZ RODRIGUEZ**, por medio del presente escrito manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido a la Abogada **CARLA MARCELA NARIÑO JUNCA,** mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.032.391.463 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, portador de la Tarjeta Profesional número 334.991 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., para que en mi representación proceda a asistir a la diligencia de remate que se llevará a cabo el día 18 de marzo de 2021, a las 09:00 am, en el presente Despacho y en actuación de la referencia.

Respetuosamente...

Asesoría Jurídica
Julián Enrique Sánchez Calderón
Abogado Especializado Docente Universitario
Calle 19 No. 4-88, oficina 703, Edificio Andes, Bogotá D.C. Celular: 318 266 5428
ans.sanchez@hotmail.com

Salva un árbol....No imprimas este mail a menos que realmente lo necesites, es nuestra responsabilidad! ... Reciclemos! Es herencia para nuestros hijos

Asesoría jurídica
Julián Enrique Sánchez Calderón Abogado Especializado Docente Universitario

Señores:
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL, hoy SESENTA Y DOS (62) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. .
E. S. D.

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER ESPECIAL
DEMANDANTE: ELVIRA ABONDANO
DEMANDADA: HERCY ALVAREZ RODRÍGUEZ
RADICADO No. 06-2013 -710

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.032.444.870 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional número 239365 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de señora **HERCY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**, demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido a la abogada **CARLA MARCELA NARIÑO JUNCA,** mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.032.391.463 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, portador de la Tarjeta Profesional número 334.991 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C., para que en mi representación proceda a asistir y ejercer la defensa de mi poderdante en la diligencia de remate que se llevará a cabo el día 18 de marzo de 2021, a las 09:00 am, en el presente Despacho.

La presente sustitución se concede con las mismas facultades y términos del poder a mí conferido.

Respetuosamente,

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN
C.C. No. 1.032.444.870 de Bogotá D.C.
T.P. No. 239.365 del C. S. de la J.

ACEPTO LA SUSTITUCIÓN CONFERIDA:

CARLA MARCELA NARIÑO JUNCA
C.C. No.1.032.391.463 de Bogotá D.C.
T.P. No 334.991 del C. S. de la J.

Calle 19 No. 4-88, ofc 703, Bogotá D.C. Celular:3182665428
ans.sanchez@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE transitoriamente según Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018

DILIGENCIA DE REMATE.-

En Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), día y hora señalados en auto del quince (15) de febrero de la anualidad que avanza, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien que fuera embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso **EJECUTIVO** 06-2013-0710, que en este Juzgado adelanta **ELVIRA ABONDANO LOPEZ** contra **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ,** el suscrito **Juez 80 Civil Municipal de Bogotá hoy 62 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, en asocio de su Secretaria se constituyó en audiencia pública con la expresada finalidad. Comparece a la presente la abogada **CARLA MARCELA MARIÑO JUNCA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.391.463 de Bogotá y T.P. No. 334991 del C. S. de la J., en calidad de apoderada sustituta de la demandada, según escrito que se anexa y a quien el Despacho le reconoce personería en los términos y para los efectos del escrito de sustitución.

La licitación fue abierta en punto de la hora señalada, se allegó el aviso de remate que fue publicado en el diario El Nuevo Siglo de fecha 28 de febrero de 2021, y certificado de tradición del inmueble a ser rematado, con fecha de impresión 23 de febrero del mismo año. El bien objeto de remate es el siguiente: Se trata del inmueble ubicado en la avenida carrera 19 No. 33 – 44 y/o AK 19No. 33-44 (Dirección catastral), inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No.50C-637249, avaluado en la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($1.186.047.000.oo)**. Será postura admisible la que cubra 70% del valor del avalúo, previa consignación de 40% del mismo. Siendo las diez y treinta de la mañana (10.30 a.m.), sin la presencia de ofertantes, el Juzgado, advirtiendo que ha transcurrido más de una (1) hora desde cuando se abrió la licitación, la declara **DESIERTA** y para constancia se extiende la presente acta. No siendo otro el objeto se termina y firma por quien en ella intervino.

FERNEY VIDALES REYES
Juez

CARLA MARCELA MARIÑO JUNCA
Apoderada de la demandada

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

246

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HOY JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018)
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE TÍTULOS

Proceso: 2013-0710

08 DE ABRIL 2021: En la fecha se deja constancia que una vez consultado el portar de depósitos judiciales del Banco Agrario, NO se encontraron títulos judiciales para el proceso de la referencia. Lo anterior para los fines a que haya lugar.

La secretaria,

Janneth Rodríguez Piñeros
Secretaria

247

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	07/04/2021

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	80cm	JUZGADO DE ORIGEN	60m

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	0	6	2	0	1	3	0	9	7	1	0	0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE	Elm Abst Lpez
DEMANDADO	Elm Alm Ruk

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE			
Letra # 0197366	1	MINIMA	
		MENOR	X

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	245	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	72	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3	81	X		CUADERNO 7			
CUADERNO4	88	X		CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	4						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678) REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	X	NO

REVISADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

248

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 14/Abr/2021

11-001-40-03006-2013-00710-01

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR :
002	3829	14/Abr/2021

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
41684784	HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

006-2013-00710-01- J. 02 C.M.E.S

11001400300620130071001

RE: Proceso No. 11001400300620130071001

249

Nubia Esperanza Acero Suarez <nubiaacero@hotmail.com>

Mar 10/08/2021 16:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: hercyalvarez@hotmail.com <hercyalvarez@hotmail.com>; ans.sanchez@hotmail.com <ans.sanchez@hotmail.com>; elviraabondano@hotmail.com <elviraabondano@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (53 KB)

FECHA REMATE 250621.pdf;

Doña Liliana:

Agradezco su colaboración. Quedo pendiente gracias

N. Esperanza Acero S.

Nubia Esperanza Acero Suárez
C.C. 21069185
T.P. 34338 C.S.J.
Cel. 3163364719
nubiaacero@hotmail.com

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 3:54 p. m.
Para: nubiaacero@hotmail.com <nubiaacero@hotmail.com>
Asunto: RV: Proceso No. 11001400300620130071001

Cordial Saludo apreciado usuario,

Mediante el presente, se solicita de la manera mas respetuosa verificar los datos del proceso, toda vez que una vez revisado el sistema, este no arrojo resultados con el número de radicado que usted nos indica. Por lo tanto, le extendemos la amable invitación de corregir y enviar nuevamente el memorial en este mismo cuerpo del correo, para seguir con la trazabilidad de la solicitud.

Agradecemos su colaboración al respecto.

Cordialmente,

liliana medina

06
Retro,
7301-128-2
CM
T2

74259 17-AGO-'21 15:32
74259 17-AGO-'21 15:32
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

---

De: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 11:58
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: Proceso No. 11001400300620130071001

Get Outlook para Android

From: Nubia Esperanza Acero Suarez <nubiaacero@hotmail.com>
Sent: Tuesday, August 10, 2021 11:49:27 AM
To: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: Proceso No. 11001400300620130071001

Buenos días:

Adjunto memorial para su tramite
Proceso No. 11001400300620130071001
Hipotecario de Elvira Abondano contra Hercy Alvarez

N. Esperanza Acero S.

Nubia Esperanza Acero Suárez
C.C. 21069185
T.P. 34338 C.S.J.
Cel. 3163364719
nubiaacero@hotmail.com

250

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

Proceso No. **2013 - 00710**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
Demandado: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Asunto: Nueva fecha de remate

NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ, obrando como apoderada judicial de la parte actora, solicito señalar nueva fecha para efectuar el remate del inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Estoy enviando copia de este memorial al correo electrónico de la demandada HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ: hercyalvarez@hotmail.com y al del abogado JULIAN ENRIQUE SANCHEZ CALDERON: ans.sanchez@hotmail.com.

Atentamente,

N. Esperanza Acero S.

NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ
c. c. No. 21.069.185 de Usaquén
T. P. No. 34.338 del C. S. de la J.
nubiaacero@hotmail.com
Teléfono: 3163364719

Procuraduría de Colombia
Ramo Público
Civil
Contencioso
Administrativo

19 AGO 2021

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 006-2013-00710-00

De conformidad con la solicitud vista a folio 250 de este legajo, el Juzgado, dispone:

Previo a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, se dispone que por Secretaría se libre oficio dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y Cundinamarca, para que dicha entidad certifique si la auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre ABC Jurídicas S.A.S., identificada con el N.I.T. 900.678.073-2, se encuentra activa en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia URNA, o si en su defecto el mismo se encuentra inactiva o excluida; lo anterior, toda vez que de la consulta realizada por esta Sede Judicial en la página web de la Rama Judicial, no se encontró resultado alguno.

Cumplido lo anterior, se dispondrá lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud de señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la almoneda.

Tramítese la correspondiente pieza documental, conforme las disposiciones del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

HOY **23 DE AGOSTO DE 2021** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. **086** A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

82

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-4514
Bogotá, D.C. 02 de septiembre de 2021

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecaria de menor cuantía No. **11001400300620130071001** iniciado por ELVIRA ABONDANO LÓPEZ C.C. 41.758.384 **contra** HERCY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ C.C. 41.684.784 (Juzgado de Origen 06 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de agosto de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que se sirva certificar si la auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre ABC JURÍDICAS S.A.S., identificada con el NIT. 900.678.073-2, se encuentra activa en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia URNA, o si en su defecto el mismo se encuentra inactiva o excluida; lo anterior, toda vez que de la consulta realizada por esta sede Judicial en la página web de la rama Judicial, no se encontró resultado alguno.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIGUEL ... ROLLAS.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrea Vargas

253

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-4514
Bogotá, D.C. 02 de septiembre de 2021

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecaria de menor cuantía No. **11001400300620130071001** iniciado por ELVIRA ABONDANO LÓPEZ C.C. 41.758.384 **contra** HERCY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ C.C. 41.684.784 (Juzgado de Origen 06 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de agosto de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que se sirva certificar si la auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre ABC JURÍDICAS S.A.S., identificada con el NIT. 900.678.073-2, se encuentra activa en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia URNA, o si en su defecto el mismo se encuentra inactiva o excluida; lo anterior, toda vez que de la consulta realizada por esta sede Judicial en la página web de la rama Judicial, no se encontró resultado alguno.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrea Vargas

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

254

De:	Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el:	miércoles, 15 de septiembre de 2021 11:17 a. m.
Para:	Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj
Asunto:	REMITE OFICIO O-0921-4514
Datos adjuntos:	4514.pdf
Importancia:	Alta
Seguimiento:	**Destinatario**: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj — **Entrega**: Entregado: 15/09/2021 11:18 a. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0921-4514, de fecha 02 SEPTIEMBRE dentro del Proceso No. **06-2013-710** que cursa en el Juzgado **02** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj
Enviado el: miércoles, 15 de septiembre de 2021 11:17 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0921-4514

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj (deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0921-4514

REMITE OFICIO
O-0921-4514

MEMORIAL

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

255

Lun 20/09/2021 8:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Favor abrir mensajes adjuntos, cada mensaje es un memorial. Quedo atento.

Letra

3F

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
80833 1-OCT-'21 8:44

9237-53-2

RE: REMITE OFICIO O-0921-4514

256

Auxiliares Justicia Centro Servicios Administrativos Jurisdiccionales - Bogotá D.C. <auxiliaresjusticiabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/09/2021 9:27

Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Johanna Aydeee Salgado Martinez <jsalgadm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D.C., 17 de septiembre de 2021

Señores
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Referencia: OFICIO O-0921-4514

Respetados señores,

En atención a su oficio recibido en esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, vía correo electrónico, por medio del cual solicita "*se sirva certificar si la auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre* ***ABC JURÍDICAS S.A.S*** *identificada con el Nit 900678073-2, se encuentra activa en el sistema de información del registro Nacional de abogados y auxiliares de la justicia...*", atentamente le comunico lo siguiente:

Que revisado el aplicativo de auxiliares de la justicia y el expediente administrativo que reposa en este Centro de Servicios, se evidencia que la empresa ABC JURIDICAS SAS, con Nit.. 900678073, integra la lista de Auxiliares de la Justicia desde el 01 de abril de 2015, en el oficio de Secuestre para la ciudad de Bogotá, en los siguientes periodos:

Oficio	Fecha de inicio de licencia	Fecha fin de licencia
Secuestre	01/04/2015	31/03/2016
Secuestre	01/04/2016	31/03/2017
Secuestre	01/04/2017	31/03/2019
Secuestre	01/04/2019	31/03/2021
Secuestre	01/04/2021	31/03/2023

Que la licencia se encuentra en estado activo y no registra sanciones de exclusión impuestas por algún despacho judicial.

Cordialmente,

Johanna Aydee Salgado Martinez
Coordinadora | Grupo Apoyo Auxiliares de la Justicia
DesajC
DesajBCA

De: Aplicativo Registro Nacional De Abogados - Bogota <regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 15 de septiembre de 2021 4:08 p. m.
Para: Auxiliares Justicia Centro Servicios Administrativos Jurisdiccionales - Bogotá D.C. <auxiliaresjusticiabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0921-4514

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ
ATN. Auxiliares de la Justicia
Correo electrónico: auxiliaresjusticiabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Centro De Servicios Administrativos Civil - Familia - Laboral

Por competencia, para su conocimiento y fines pertinentes se transfiere la solicitud que antecede.

Cordialmente,

UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

De: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 15 de septiembre de 2021 4:05 p. m.
Para: Aplicativo Registro Nacional De Abogados - Bogota <regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0921-4514

Buena tarde, se remite el correo que antecede, por considerarlo de competencia de esa Unidad.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que el peticionario está siendo copiado en este mensaje, con la finalidad de enterarlo del trámite surtido, no sin antes informarle qué, **el correo electrónico deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co únicamente es para recibir notificaciones judiciales de demandas contra la Rama Judicial a nivel central,** en cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente vale la pena señalar, que en virtud del artículo 99 numeral 8 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de la División de Procesos de la Unidad de Asistencia Legal, se encarga de la representación judicial de la Rama Judicial en calidad de demandada y demandante ante autoridades judiciales y Procuradurías de Bogotá, Cundinamarca y Amazonia.

Por lo anterior, para una próxima ocasión, lo invitamos a consultar el directorio de cuentas de correo electrónico de la Rama Judicial, para que por favor envíe su petición al destinatario correspondiente:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300

Cordialmente,

DIVISIÓN DE PROCESOS
Unidad de Asistencia Legal
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5553939 Ext. 1078 - 1079 - 1080

"En cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, este es el correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales del NIVEL CENTRAL"

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 15 de septiembre de 2021 11:17 a. m.
Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-0921-4514

257

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0921-4514, de fecha 02 SEPTIEMBRE dentro del Proceso No. **06-2013-710** que cursa en el Juzgado **02** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).
Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	**Andrés Felipe López M.** Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas. Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____ 5 OCT. 2021

El (la) Secretario(a) _____

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 006-2013-00710-00

Agréguese a los autos la manifestación realizada por La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, y la misma póngase en conocimiento de los interesados.

Previo a señalar fecha y hora para la subasta se requiere al extremo activo con el fin de que aporte el avaluó catastral del año en curso (2021).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

HOY **07 DE OCTUBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 118** A LAS **8:00 A.M.**

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA

RV: Señalar fecha de remate

Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 26/10/2021 8:42
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: nubiaacero@hotmail.com <nubiaacero@hotmail.com>

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que NO se encuentra en el área de **remates.**

Ubicación: LETRA

Atentamente,

Erika Alexandra González Parada
Asistente Administrativo Grado 5
Área de Remates | Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

(1)2438795
rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Kr 12 14-22 Piso 1, Ed. Hernando Morales M.

#6-2013-70

De: Nubia Esperanza Acero Suarez <nubiaacero@hotmail.com>
Enviado: lunes, 25 de octubre de 2021 16:54
Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Señalar fecha de remate

Reenvio memorial para que se sirvan dar trámite.
proceso No. 11001400300420020110900, solicitando fecha de remate.

N. Esperanza Acero S.

Nubia Esperanza Acero Suárez
C.C. 21069185
T.P. 34338 C.S.J.
Cel. 3163364719
nubiaacero@hotmail.com

De: Nubia Esperanza Acero Suarez
Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 4:15 p. m.
Para: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Señalar fecha de remate

0-6
letra,
10681-III-2
CRC
F2

Buenas tardes:

Adjunto memorial correspondiente al proceso No. 11001400300420020110900, solicitando fecha de remate.

N. Esperanza Acero S.

Nubia Esperanza Acero Suárez
C.C. 21069185
T.P. 34338 C.S.J.
Cel. 3163364719
nubiaacero@hotmail.com

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

Proceso No. **2013 - 00710**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
Demandado: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Asunto: Nueva fecha de remate

NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ, obrando como apoderada judicial de la parte actora, solicito señalar nueva fecha para efectuar el remate del inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Estoy enviando copia de este memorial al correo electrónico de la demandada HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ: hercyalvarez@hotmail.com y al del abogado JULIAN ENRIQUE SANCHEZ CALDERON: ans.sanchez@hotmail.com.

Atentamente,

N. Esperanza Acero S.

NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ
c. c. No. 21.069.185 de Usaquén
T. P. No. 34.338 del C. S. de la J.
nubiaacero@hotmail.com
Teléfono: 3163364719

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha [illegible] 2021 Se agrega al (1)

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____ sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

_____ Secretario(a)

Resuelto F. 255

Proceso No. 2013 - 00710 Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO Demandante: ELVIRA ABONDANO LOPEZ Demandado: HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ Asunto: Adjunto avalúo catastral.

Nubia Esperanza Acero Suarez <nubiaacero@hotmail.com>
Mié 27/04/2022 17:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Gestión Documental Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá <gestiondocuejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Proceso No. **2013 - 00710**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
Demandado: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Asunto: Adjunto avalúo catastral.

Adjunto memorial para tramite.

N. Esperanza Acero S.

Nubia Esperanza Acero Suárez
C.C. 21069185
[redacted] 34338 C.S.J.
Cel. 3163364719
nubiaacero@hotmail.com

Jo 2f
LETICIA
4233-40-02

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

Proceso No. **2013 - 00710**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
Demandado: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Asunto: Adjunto avalúo catastral.

NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ, en mi condición de apoderada de la parte actora, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto de fecha 6 de octubre de 2021, presento el avalúo del inmueble objeto del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

Valor del avalúo catastral del inmueble ubicado en la AK 19 33 44, CHIP AAA0083JFZE, folio de matrícula inmobiliaria 50C-00637249, para el año 2022:
..... $990.731.000,00
Más incremento del 50%: $495.365.500,00
TOTAL AVALUO: **$1.486.096.500,00**

Solicito dar el trámite correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del art. 444 del C.G.P.

Adjunto el impuesto predial unificado correspondiente al año 2022

Estoy enviando copia al correo electrónico de la demandada HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ: hercyalvarez@hotmail.com y al del abogado JULIAN ENRIQUE SANCHEZ CALDERON: ans.sanchez@hotmail.com, solicitando al Despacho revisar en el expediente, si este abogado es el apoderado actual de la demandada.

Atentamente,

N. Esperanza Acero S.

NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ
c. c. No. 21.069.185 de Usaquén
T. P. No. 34.338 del C. S. de la J.
nubiaacero@hotmail.com
Teléfono: 3163364719

04 MAY 2022

(218)

Proceso No. 2013 - 00710 Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO Demandante: ELVIRA ABONDANO LOPEZ Demandado: HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ Asunto: Adjunto avalúo catastral. 263

Nubia Esperanza Acero Suarez <nubiaacero@hotmail.com>
Jue 28/04/2022 12:18
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Proceso No. 2013 - 00710 Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO Demandante: ELVIRA ABONDANO LOPEZ Demandado: HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ Asunto: Adjunto avalúo catastral.

Buenas tardes:
Adjunto memorial para tramite.

N. Esperanza Acero S.

Nubia Esperanza Acero Suárez
C.C. 21069185
T.P. 34338 C.S.J.
[redacted] 3163364719
nubiaacero@hotmail.com

4296-33-002

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

Proceso No. **2013 - 00710**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
Demandado: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Asunto: Adjunto avalúo catastral.

NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ, en mi condición de apoderada de la parte actora, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto de fecha 6 de octubre de 2021, presento el avalúo del inmueble objeto del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

Valor del avalúo catastral del inmueble ubicado en la AK 19 33 44, CHIP AAA0083JFZE, folio de matrícula inmobiliaria 50C-00637249, para el año 2022:
..... $990.731.000,00
Más incremento del 50%: $495.365.500,00
TOTAL AVALUO: **$1.486.096.500,00**

Solicito dar el trámite correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del art. 444 del C.G.P.

Adjunto el impuesto predial unificado correspondiente al año 2022

Estoy enviando copia al correo electrónico de la demandada HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ: hercyalvarez@hotmail.com y al del abogado JULIAN ENRIQUE SANCHEZ CALDERON: ans.sanchez@hotmail.com, solicitando al Despacho revisar en el expediente, si este abogado es el apoderado actual de la demandada.

Atentamente,

N. Esperanza Acero S.

NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ
c. c. No. 21.069.185 de Usaquén
T. P. No. 34.338 del C. S. de la J.
nubiaacero@hotmail.com
Teléfono: 3163364719

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY

262

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 006-2013-00710-01

En atención a la revisión efectuada a las diligencias, el Juzgado, dispone:

De cara a la solicitud vista a folio 261 a 264, se pone en conocimiento de la profesional del derecho de la parte actora que con la anterior solicitud no obra documento adjunto relacionado con avalúo catastral.

Por tanto, se insta a la interesada para que remita la documental aludida, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

HOY **09 DE MAYO DE 2022** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 070** A LAS **8:00 A.M.**

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: Proceso No. 2013 - 00710 Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO Demandante: ELVIRA ABONDANO LOPEZ Demandado: HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ Asunto: Adjunto avalúo catastral.

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 11/05/2022 11:25
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Nubia Esperanza Acero Suarez <nubiaacero@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 11 de mayo de 2022 10:59 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; hercyalvarez@hotmail.com <hercyalvarez@hotmail.com>; elviraabondano@hotmail.com <elviraabondano@hotmail.com>
Asunto: RV: Proceso No. 2013 - 00710 Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO Demandante: ELVIRA ABONDANO LOPEZ Demandado: HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ Asunto: Adjunto avalúo catastral.

Proceso No. 2013 - 00710 Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO Demandante: ELVIRA ABONDANO LOPEZ Demandado: HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ Asunto: Adjunto avalúo catastral.

Buenos días:

Reenvío el correo electrónico de 18 de marzo de 2022, en el que adjunte 2 archivos uno que contiene el memorial y otro del avalúo.

No entiendo el auto de fecha 6 de mayo de 2022 en el que mencionan que no obra el avalúo catastral.
Atentamente,

N. Esperanza Acero S.

Nubia Esperanza Acero Suárez
C.C. 21069185
T.P. 34338 C.S.J.
Cel. 3163364719
nubiaacero@hotmail.com

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
49743 16-MAY-'22 14:59
49743 16-MAY-'22 14:58
JB 3f letra
4780-208-02

De: Nubia Esperanza Acero Suarez
Enviado: viernes, 18 de marzo de 2022 3:18 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; hercyalvarez@hotmail.com <hercyalvarez@hotmail.com>; elviraabondano@hotmail.com <elviraabondano@hotmail.com>
Asunto: Proceso No. 2013 - 00710 Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO Demandante: ELVIRA ABONDANO LOPEZ Demandado: HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ Asunto: Adjunto avalúo catastral.

Proceso No. **2013 - 00710**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
Demandado: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Asunto: Adjunto avalúo catastral.

Buenas tardes:

Adjunto memorial para tràmite

N. Esperanza Acero S.

Nubia Esperanza Acero Suárez
C.C. 21069185
T.P. 34338 C.S.J.
Cel. 3163364719
nubiaacero@hotmail.com

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

Proceso No. **2013 - 00710**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **ELVIRA ABONDANO LOPEZ**
Demandado: **HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ**
Asunto: Adjunto avalúo catastral.

NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ, en mi condición de apoderada de la parte actora, en cumplimiento de lo dispuesto en el auto de fecha 6 de octubre de 2021, presento el avalúo del inmueble objeto del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

Valor del avalúo catastral del inmueble ubicado en la AK 19 33 44, CHIP AAA0083JFZE, folio de matrícula inmobiliaria 50C-00637249, para el año 2022: $990.731.000,00
Más incremento del 50%: $495.365.500,00
TOTAL AVALUO: **$1.486.096.500,00**

Solicito dar el trámite correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del art. 444 del C.G.P.

Adjunto el impuesto predial unificado correspondiente al año 2022

Estoy enviando copia al correo electrónico de la demandada HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ: hercyalvarez@hotmail.com y al del abogado JULIAN ENRIQUE SANCHEZ CALDERON: ans.sanchez@hotmail.com, solicitando al Despacho revisar en el expediente, si este abogado es el apoderado actual de la demandada.

Atentamente,

N. Esperanza Acero S.

NUBIA ESPERANZA ACERO SUAREZ
c. c. No. 21.069.185 de Usaquén
T. P. No. 34.338 del C. S. de la J.
nubiaacero@hotmail.com
Teléfono: 3163364719

AÑO GRAVABLE
2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo **22010450864** **101**

Formulario Número: 2022301010107099080 — Codigo QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0083JFZE | 2. DIRECCIÓN AK 19 33 44 | 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 637249

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	41684784	HERCY ALVAREZ RODRIGUEZ	100	PROPIETARIO	CR 21 127D 39	BOGOTA, D.C. (Bogota,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALUO CATASTRAL 990,731,000 | 13. DESTINO HACENDARIO 62-COMERCIALES URBANOS Y | 14. TARIFA 9.5 | 15. % EXENCIÓN 0 | 16. % EXCLUSIÓN 0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 9,412,000 | 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0 | 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 9,412,000

		HASTA 25/02/2022 (dd/mm/aaaa)	HASTA (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	9,412,000	
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	9,412,000	
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	941,000	
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	
26. TOTAL A PAGAR	TP	8,471,000	
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	8,471,000	

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT) | SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo **22010450864** **101**

Formulario Número: 2022301010107099080 — Codigo QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0083JFZE | 2. DIRECCIÓN AK 19 33 44 | 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 637249

B. TOTAL A PAGAR

4. SIN APORTE VOLUNTARIO — HASTA 25/02/2022 (dd/mm/aaaa) 8,471,000 | HASTA 31/12/9999 (dd/mm/aaaa)

5. CON APORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. [ ] C.E. [ ] No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

[ ] HASTA 25/02/2022 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)22010450864957957648(3900)0000000847100 0(96)20220225

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT) | SELLO

DIRECCCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

p

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 006-2013-00710-00

Del avalúo catastral incrementado en un 50%, visto a folio 265, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

HOY **25 DE MAYO DE 2022** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 082** A LAS **8:00 A.M.**

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EXPEDIENTE HIBRIDO

FISICO HASTA EL FOLIO No: 266

FECHA: 20/9/22